

**Acta Nro. 129/2021 de Sesión Ordinaria de fecha 23 de septiembre de 2021.**

En la sala de sesiones de la Presidencia del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, en lo sucesivo ISBM: San Salvador, a las ocho horas del día veintitrés de septiembre del año dos mil veintiuno. Para mantener distanciamiento social y cumplir con las medidas sanitarias correspondientes por la PANDEMIA COVID-19, el Directorio está en su derecho de disponer participar en la Sesión de forma presencial o virtual. Por lo que, estando **REUNIDOS PRESENCIALMENTE** desde el inicio para celebrar Sesión Ordinaria, conforme convocatoria previamente notificada las ***Directoras y Directores***: licenciada **Silvia Azucena Canales Lazo, Directora Presidenta**; licenciada **Dalia Patricia Vásquez de Guillén, Directora Propietaria** designada por el Ministerio de Hacienda; el profesor **David de Jesús Rodríguez**, el licenciado **Francisco Cruz Martínez**, y el licenciado **Francisco Javier Zelada Solís; Directores Propietarios** electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación, desempeñando la docencia o labores de dirección; **REUNIDOS VIRTUALMENTE** desde el inicio los ***Directores y directoras***: licenciado **René Mauricio Mendoza Jerez, Primer Director Suplente**, y la licenciada **Laura Scarlett Monterrosa de Salinas, Segunda Directora Suplente**, actuando en calidad de Propietarios, designados por el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; doctor **Hervin Jeovany Recinos Carias, Director Suplente**, actuando en calidad de Propietario designado por el Ministerio de Salud, y el licenciado **Ernesto Antonio Esperanza León, Director Propietario**, electo en representación de los Educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; **En la modalidad virtual**, participaron; la licenciada **Mirna Evelyn Ortiz de Acosta** Directora Suplente electa en representación de los educadores que laboran en las Unidades Técnicas del Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología; el Profesor **José Orlando Méndez**, la Licenciada **Gloria de María Roque de Ramírez** y el licenciado **Ismael Quijada Cardoza**, Directores Suplentes electos en representación de los servidores públicos docentes que prestan sus servicios al Estado en el Ramo de Educación. Los Directores asistentes atendieron convocatoria efectuada por la Directora Presidenta, de conformidad con lo establecido en el Artículo Diez literal a), en relación con lo dispuesto en los Artículos Catorce y Veintidós literal b), todos de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, ISBM.

**PUNTO UNO: Establecimiento de Quórum.**

**Presencialmente** cinco Directores Propietarios; **virtualmente** un Director Propietario, y tres Directores Suplentes, actuando en calidad de Propietarios; **el quórum quedó establecido legalmente con nueve Directores**, conforme a lo regulado en los Artículos 12 y 14 de la Ley del ISBM, y Artículo 7 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

De igual forma, se hace constar que están presentes en la sesión como personal de apoyo, la señorita #####, Asistente Interina de Consejo Directivo; y la licenciada #####, Jefa de la

Unidad de Asesoría Legal; conforme a lo dispuesto en el inciso final del Artículo 1 y Artículo 22 del Reglamento Interno de Sesiones del Consejo Directivo del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

**PUNTO DOS: Aprobación de la Agenda.**

La Directora Presidenta sometió a aprobación la siguiente propuesta de Agenda:

1. Establecimiento de Quórum.
2. Aprobación de Agenda.
3. Lectura de Acta 128.
4. Puntos presentados por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.
  - 4.1 Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda Económica para Gastos Funerarios.
5. Punto presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.
  - 5.1 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 024/2021-ISBM y aprobación de su recomendación.
  - 5.2 Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM y aprobación de su recomendación.
  - 5.3 Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de los ítems Nros. 32 y 33, objeto del orden de compra 040/2020-ISBM, suscrito en la Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM.
  - 5.4 Autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra **GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de los ítems Nros. 18, 19, 21,

22, 24, 28 y 30, objeto del orden de compra Nro. 033/2020-ISBM, suscrito en la Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM.

- 6.** Puntos presentados por la Gerencia de Recursos Humanos.
  - 6.1** Aprobación de promoción interna de (1) una empleada, para la Plaza Nominal y Funcional de Encargado de Botiquín.
  - 6.2** Aprobación de promoción interna de (1) una empleada, para la Plaza Nominal de Enfermera Jefa y Funcional de Enfermera Jefa Nacional.
  - 6.3** Aprobación de promoción interna de (1) una empleada, para la Plaza Funcional de Técnico/a de Normalización.
  - 6.4** Aprobación de promoción interna de (1) una empleada, para la Plaza Funcional de Supervisor de Servicios de Laboratorios.
  - 6.5** Aprobación de contratación directa por medio de base de empleados temporales de la Plaza Funcional de Jefe de Unidad de Planificación Institucional.
- 7.** Puntos presentados por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
  - 7.1** Informe al Consejo Directivo acuerdos del Acta Nro.128.
- 8.** Puntos presentados por la Unidad de Auditoría Interna.
  - 8.1** Informe final del Examen Especial: "Pagos Realizados al Hospital Nacional Rosales por Medicamentos Antirretrovirales en el Período Comprendido del año 2012 al año 2018".
  - 8.2** Opinión de cumplimiento de encomienda del 2 de septiembre del corriente año, según Acta 126 Punto 4.1.1 Fecha para continuar revisando la modificación de la Ley del ISBM, sobre Auditoría a la cobertura de puerperio de hijas

beneficiarias de docentes afiliados al Programa, con el objetivo de tener elementos para establecer la regulación.

**9.** Punto presentado por la Subdirección de Salud.

**9.1** Aprobación de Cuadro Básico de Medicamentos vigente para el año 2022.

**9.2** Informe sobre Traslado de Establecimiento Institucionales de Salud.

**10.** Puntos presentados por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

**10.1** Lineamiento acerca de referencia a Especialista y Subespecialista en los establecimientos de Salud.

**10.2** Resolución de casos Acta Nro. 128.

**11.** Punto presentado por la Unidad de Planificación Institucional.

**11.1** Solicitud para Actualizar Enlace Convenio PNUD.

**12.** Informe de Presidencia.

**13.** Correspondencia.

**13.1** Correspondencia de fecha 17 de septiembre de 2021, suscrita por el señor José Alfredo Guerrero conocido como José Alfredo Argueta, quien ofrece alquiler de inmueble, en el municipio de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana

**13.2** Correspondencia de fecha 17 de septiembre de 2021, suscrita por la señora Leila de Jesús Torres Torres, quien vende un inmueble situado en el Barrio Santa Cruz, de la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana.

**13.3** Correspondencia de fecha 20 de septiembre de 2021, suscrita por el profesor Felipe Alfredo Alcántara Portillo, quien es propietario del inmueble en el municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután, quien solicita que la prórroga del contrato de arrendamiento se siga extendiendo.

**13.4** Correspondencia de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrita por la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños (ANDES), quien ofrece propuestas de mejoras del sistema en las Instituciones Educativas.

**13.5** Correspondencia de fecha 21 de septiembre de 2021, suscrita por los señores Misael Salvador Zelaya Campos y Misael Salvador Zelaya Guerrero, propietarios del inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial de Chinameca, quienes presentan propuesta de incremento de arrendamiento mensual.

**13.6** Correspondencia de fecha 22 de septiembre de 2021, suscrita por la señora Amita Valle de Tejada, propietaria del inmueble ubicado en el Barrio El Rosario de la ciudad Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, quien solicita un incremento del canon mensual de arrendamiento.

**14.** Varios.

**14.1** Resolución de casos.

**14.2** Puntos Incorporados.

A solicitud del profesor David de Jesús Rodríguez Martínez.

**14.2.1** Informe de laboratorio Grijalva Santa Ana, debido a que les han informado a los usuarios que ya no hay monto, incluir estrategia inmediata.

A solicitud del profesor David de Jesús Rodríguez Martínez.

**14.2.2** Informe del hospital privado de Zacatecoluca, que le está manifestando a los usuarios que ya no tiene monto.

**15.** Espacio para el estudio sobre Ley y Reglamento de ISBM.

**PUNTO TRES: LECTURA DE ACTA 128.**

Continuando con el desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se le dará lectura al acta 128.

Directora Presidenta solicitó se procediera con la lectura, ratificación y convalidación del acta, en esta ocasión se darán la lectura acta número 128, explicado lo anterior, se procedió con la lectura del acta en mención; leída la referida acta y habiendo realizado en el momento las subsanaciones solicitadas, el pleno estuvo de acuerdo en que se aprobara y ratificara, para que se procediera a imprimirla y firmarla.

**PUNTO CUATRO: PUNTO PRESENTADO POR LA SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al punto presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones.

Los cual cita lo siguiente:

**4.1 APROBACIÓN DE DOS (02) SOLICITUDES PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

La Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones, recibió dos solicitudes para ayuda económica por gastos funerarios, según el siguiente detalle:

NRO.	SOLICITANTE	DOCENTE FALLECIDO (A)	FECHA DE SOLICITUD	NRO. DE REGISTRO INSTITUCIONAL
1	##### (ESPOSA)	#####	13/09/2021	GF-090/2021
2	##### (ESPOSA)	#####	16/09/2021	GF-091/2021

De conformidad a los artículos 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Instructivo Nro. 23/2018, denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN

MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS; aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020, la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones revisó la solicitudes presentadas y verificó la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, determinando que es procedente la aprobación de las referidas solicitudes.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Benéficos y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$1, 737.81 según el siguiente detalle consignado en la parte recomendativa del punto:
- II. Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. Encomendar a la Unidad Financiera Institucional, la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. Declarar el acuerdo de aplicación inmediata, para la notificación correspondiente.

Concluida la Aprobación de dos (02) solicitudes para el otorgamiento del beneficio de ayuda

Económica para Gastos Funerarios, presentado por la Sección de Riesgos Profesionales, Beneficios y Prestaciones; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, a través de la Sección de Riesgos Profesionales, Benéficos y Prestaciones, luego de la revisión y verificación de la documentación con la que se acredita por parte de los solicitantes del beneficio de la prestación económica de ayuda para gastos funerarios, según el Instructivo Nro. 23/2018 denominado "INSTRUCTIVO PARA EL TRÁMITE DE OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE AYUDA ECONÓMICA PARA GASTOS FUNERARIOS", Manual Nro. ISBM 02/2018, denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y conforme al PROCEDIMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DEL BENEFICIO DE LA AYUDA ECONOMICA POR GASTOS FUNERARIOS, CUANDO EXISTIERAN CIRCUNSTANCIAS QUE RESTRINGEN MOVILIDAD, RESTRICCIÓN DE SERVICIOS, EMISIÓN DE DOCUMENTOS, ENTRE OTRAS CIRCUNSTANCIAS, aprobado en el Punto 9 del Acta 55 del 02 de julio del 2020 y de conformidad a los artículos 20 literal g), 22 literal a), 45 literal a) y 46 de la Ley del ISBM, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

**I. Aprobar el pago del beneficio de ayuda económica para gastos funerarios por un monto de \$1, 737.81 según el detalle siguiente:**

a) GF-090/2021

\* Certificación de partida de defunción expedida el 09 de agosto del 2021

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							ÚLTIMO SALARIO BASE
	NOMBRE	DUI Y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR
13/09/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	SANGRADO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, ENCEFALOPATÍA HEPÁTICA, ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR, CIRROSIS HEPÁTICA.	ENFERMEDAD COMÚN	SANGRADO DE TUBO DIGESTIVO SUPERIOR, ENCEFALOPATÍA HEPÁTICA, ACCIDENTE CEREBRO VASCULAR, CIRROSIS HEPÁTICA.	NIP **** NIT **** ID ****	06/08/2021	\$764.08

b) GF-091/2021

\* Certificación de partida de defunción expedida el 06 de septiembre del 2021.

FECHA DE PRESENTACIÓN SOLICITUD	BENEFICIARIO			DOCENTE FALLECIDO							ÚLTIMO SALARIO BASE*
	NOMBRE	DUI Y NIT	SOLICITANTE	NOMBRE	CARGO	CAUSA PRINCIPAL* DE MUERTE SEGÚN CERTIFICACIÓN DE PARTIDA DE DEFUNCIÓN	TIPIFICACIÓN DEL RIESGO	ENFERMEDAD O CAUSA SUBYACENTE QUE CONLLEVARON A LA MUERTE	NIP, NIT E ID	FECHA DE MUERTE	MONTO A PAGAR*
16/09/2021	#####	DUI **** NIT ****	ESPOSA	#####	DOCENTE	R65-1. SINDROME DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA DE ORIGEN INFECCIOSO, CON FALLA ORGANICA, U07-1 COVID-19	ENFERMEDAD COMÚN	R65-1. SINDROME DE RESPUESTA INFLAMATORIA SISTEMICA DE ORIGEN INFECCIOSO, CON FALLA ORGANICA, U07-1 COVID-19	NIP **** NIT **** ID ****	20/08/2021	\$973.73

- II. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud a través de la Sección de Riesgos Profesionales Beneficios y Prestaciones** las notificaciones correspondientes, conforme a lo dispuesto en la Ley de Procedimientos Administrativos.
- III. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional,** la continuidad de los trámites pertinentes para el pago oportuno.
- IV. **Aprobar el acuerdo tomado de aplicación inmediata,** para la notificación correspondiente.

**PUNTO CINCO: PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a cuatro puntos presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales.

Los cual citan lo siguiente:

.....

**5.1 INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 024/2021-ISBM Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 08 de julio de 2021, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), recibió requerimiento de la Subdirección de Salud, para iniciar el proceso de Licitación Pública Nro. 024/2021-ISBM "SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, SEGUNDO PROCESO", con un monto presupuestado de US\$5,970,000.00.

El 15 de julio de 2021, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de la Licitación anteriormente descrita y se nombró a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) respectiva, según consta en la Certificación de los Acuerdos del Subpunto SIETE PUNTO TRES del Punto SIETE, del Acta Número CIENTO DIECINUEVE.

El 19 de julio de 2021, se publicó en un periódico de circulación nacional y en la página web "[www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv)", el aviso de convocatoria de la licitación anteriormente relacionada, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de la base en

el período comprendido del 20 al 22 de julio de 2021; en total 14 interesados obtuvieron las bases de la licitación.

El 13 de agosto de 2021, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose 6 ofertas para los 9 ítems requeridos en la Base de Licitación en referencia. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, durante dicho acto se recibió una oferta de manera extemporánea, por parte de la sociedad Zelaya Girón, S.A. de C.V.; ya que se presentó a las 11:26 a.m. y la hora límite era hasta las 11:00 a.m. por lo que dicha oferta, de acuerdo a la cláusula 21 de la Base de Licitación Pública fue excluida de pleno derecho. Se verificó la presentación de la correspondiente garantía de mantenimiento de oferta; dándose por aceptadas las 6 ofertas recibidas en tiempo, las cuales fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) de acuerdo a los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

#### **ETAPA I EXAMEN PRELIMINAR (No aplica ponderación):**

La CEO revisó y analizó todos los documentos especificados en la cláusula 11 de la Base de Licitación, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”; y solicitó las subsanaciones y/o aclaraciones correspondientes conforme a la cláusula 25 de la Base de Licitación, a través del Gerente GACI. Finalizado el plazo para presentación de las subsanaciones y aclaraciones, la CEO determinó que 5 ofertantes cumplieron con lo solicitado; mientras que la sociedad HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V., ofertante único del ítem 9, Municipio de Zacatecoluca, Departamento de La Paz, no presentó fotocopia certificada por Notario de la Inscripción en el CSSP y pago de anualidad correspondiente para el servicio de laboratorio clínico proporcionado por el hospital; sin embargo la CEO determinó continuar el proceso de evaluación según la sub cláusula 27.7 de la base de licitación que establece: “Con el objeto de garantizar la cobertura de los servicios de salud a favor de la población usuaria, el ISBM, se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula especial de extinción del Contrato conforme al artículo 93 literal e) de la LACAP. Dicha reserva procederá de forma excepcional cuando en principio el ítem deba declararse desierto por incumplimiento de la única oferta presentada o cuando todas las ofertas presentadas se hallaren en la misma situación. Para aplicar dicha reserva la Comisión de Evaluación de Ofertas, deberá concluir el proceso de evaluación y recomendar de manera razonada condicionando la adjudicación y/o estableciendo la recomendación de insertar alguna cláusula especial de extinción del Contrato”.

Asimismo, se recibieron aclaraciones de procedimientos que no cumplen con lo requerido en la base de licitación por no cumplir con los establecido en la Sección II de la Base de Licitación, F. PAQUETE QUIRÚRGICO, literal “h” “el número de días de estancia Hospitalaria (como mínimo dos días), de acuerdo a la complejidad de cada cirugía”, según el siguiente detalle:

<b>NO SE RECOMENDARÁ ADJUDICAR LOS SIGUIENTES PAQUETES QUIRÚRGICOS POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN</b>	
<b>UNIÓN MÉDICA S.A. DE C.V.</b>	
<b>REGLÓN</b>	<b>PAQUETE C</b>
77	CURA DE HERNIA INGUINAL UNILATERAL MAS COLOCACION DE MALLA
78	CURA DE HERNIA INGUINAL UNILATERAL SIN COLOCACION DE MALLA
79	CURA DE HERNIA UMBILICAL CON COLOCACION DE MALLA
80	CURA DE HERNIA UMBILICAL SIN COLOCACION DE MALLA
108	EXPLORACIÓN DE ESCROTO AGUDO
112	EXPLORACIÓN DE HERIDA OPERATORIA CON ANESTESIA GENERAL
113	EXPLORACIÓN DE TESTICULO UNILATERAL
114	EXPLORACIÓN DE VASOS PERIFÉRICOS
119	EXTIRPACIÓN DE GINECOMASTIA BILATERAL
124	EXTIRPACIÓN DE MAMA SUPERNUMERARIA
148	INJERTO VENOSO PARA CORRECCIÓN ARTERIAL
153	LAVADO QUIRÚRGICO CON ANESTESIA GENERAL
154	LEGRADO UTERINO CON ANESTESIA GENERAL
169	PARTO VAGINAL*
170	PARTO VAGINAL GEMELAR*
171	PARTO VAGINAL MAS ESTERILIZACION QUIRURGICA POST PARTO
174	PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR CON ANESTESIA GENERAL

\*En atención al artículo 65 de la Constitución de la República, se adjudicarán los renglones 169 PARTO VAGINAL y 170 PARTO VAGINAL GEMELAR, en vista que se puede poner en riesgo la vida materno-fetal.

<b>NO SE RECOMENDARÁ ADJUDICAR LOS SIGUIENTES PAQUETES ADICIONALES QUIRÚRGICOS POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN</b>	
<b>UNIÓN MÉDICA S.A. DE C.V.</b>	
<b>REGLÓN N</b>	<b>PAQUETE C</b>
19	CURA QUIRURGICA DE HEMORROIDES
25	DRENAJE DE ABSCESO ANAL CON ANESTESIA GENERAL
28	LIBERACION DEL TUNEL DEL CARPO

<b>NO SE RECOMENDARÁ ADJUDICAR LOS SIGUIENTES PAQUETES QUIRÚRGICOS POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN</b>	
<b>HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.</b>	
<b>REGLÓN N</b>	<b>PAQUETE</b>
113	EXPLORACIÓN DE TESTÍCULO UNILATERAL
208	SAFENECTOMÍA UNILATERAL
209	SAFENECTOMÍA UNILATERAL MAS EXTIRPACIÓN DE PAQUETES VARICOSOS
231	TUMORECTOMÍA DE MAMA BILATERAL
232	TUMORECTOMÍA DE MAMA UNILATERAL

Por otra parte, se identificó que el ofertante HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.; en el cuadro de Paquetes Quirúrgicos Adicionales, ofertó repetido el renglón 231 y 232 de los paquetes quirúrgicos adicionales, sólo se acepta el renglón 231 COLOCACIÓN DE INJERTO ADVANTA VXT.

Además, para el ofertante HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V., no se recomendará la adjudicación del renglón 274 OSTEOSÍNTESIS DE FALANGES en vista que se solicitó aclaración y cambió un elemento sustancial de la oferta (precio), situación que no es permitida de conformidad a la subcláusula 25.1 de la Base de Licitación.

En conclusión, los 6 ofertantes continúan en el proceso de evaluación.

**ETAPA II EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 10%, mínimo requerido para pasar a la siguiente etapa es 6%):**

La CEO, realizó la evaluación financiera según lo establecido en la Base de la Licitación, según se muestra a continuación:

Nro. OFERTA	ÍTEM OFERTADO	DEPTO. Y MUNICIPIO	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	ÍNDICE DE LIQUIDEZ O SOLVENCIA	ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO O APALANCAMIENTO	ÍNDICE DE RENTABILIDAD DEL PATRIMONIO	PONDERACIÓN TOTAL
1	3	SAN MIGUEL, SAN MIGUEL	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	A	5	3	2	10
2	1	SAN SALVADOR, SAN SALVADOR	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	A	5	3	2	10
3	5	SANTA TECLA, LA LIBERTAD	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	B	5	3	2	10
4	6	SANTA ANA, SANTA ANA	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	B	5	1	2	8
5	8	USULUTÁN, USULUTÁN	UNION MEDICA S.A. DE C.V.	C	5	3	0	8
6	9	ZACATECOLUCA, LA PAZ	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	C	5	3	2	10

Por lo tanto, los 6 ofertantes sobrepasaron el mínimo requerido, por lo que continúan en el proceso de evaluación.

### **ETAPA III EVALUACIÓN DETALLADA DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS (PONDERACIÓN: 90%):**

**Fase I: (Puntaje 0%).** En esta fase se verificará el cumplimiento de las condiciones físicas requeridas por el ISBM para cada tipo de hospital descrito en los TÉRMINOS DE REFERENCIA OFERTADOS DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS. La evaluación se realizará sobre el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE. Se tomará de referencia la oferta presentada por cada ofertante, pudiendo el ISBM realizar visitas para corroborar la información; por lo que la CEO determinó, realizar visita al único ofertante que no ha sido proveedor durante el año 2021. Si cumple con todos los requisitos pasará a la siguiente etapa de evaluación de lo contrario se quedaría en esta etapa.

Los resultados de la visita se muestran a continuación:

Nro.	Nombre del ofertante	Ítem ofertado	Municipio	Departamento	FECHA DE VISITA	OBSERVACIONES ENCONTRADAS
1	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	6	Santa Ana	Santa Ana	01 de septiembre de 2021	CUMPLE CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS REQUERIDAS.

En conclusión, los 6 ofertantes, pasan a la siguiente etapa de evaluación.

### **Fase II COBERTURA DE LOS SERVICIOS REQUERIDOS:**

Finalizada la revisión técnica de la oferta de medicamentos, considerando también lo verificado en el expediente electrónico vigente del medicamento ofertado, se presentan los siguientes resultados para el ofertante, los cuales no cumplieron con las especificaciones técnicas:

**MEDICAMENTOS DEL CUADRO BASICO QUE NO SE RECOMIENDA SU ADJUDICACIÓN POR NO CUMPLIR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Ofertante	Nro.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Nro. De Registro	Análisis de la CEO
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	60	CALCIO CARBONATO	Tableta o cápsula de 600 mgs de calcio elemental	Tableta ó Cápsula	CALCIOKEM 600 mg CAPSULAS	LABORATORIOS MEDIKEM	23656	No se recomienda adjudicar, no subanó y medicamento ofertado no cumple composición/concentración: según registro de DNM oferta Cápsula de 240.25 mg de Calcio elemental y se solicita 600 mg de Calcio elemental.
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	244	METILCELULOSA AL 0.5 %	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5 %	Frasco gotero 15 ml	METILCELULOSA 0.5% VIJOSA SOL. OFTALMICA	LABORATORIO VIJOSA	F020717052012	No se recomienda adjudicar, no cumple presentación, ISBM requiere frasco gotero 15 ml y adara en subsanación que la ofertada es frasco gotero 10 ml.
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	6	ACICLOVIR	Susp. De 200 mgs / 5 ml	Frasco 125 ml	ACICLOVIRAX	HESSEL	23795	No se recomienda adjudicar, no cumple presentación según registro de la DNM oferta frasco de 120 mL y se solicita de 125 mL.
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	43	AZITROMICINA	Susp. de 200 mgs/5 ml	Frasco 15 ml	KOPTIN	CHINOIN	F057525082004	No se recomienda adjudicar, no cumple, medicamento según registro de la DNM ofertado es de 22.5 mL y se requiere de 15 ML, afectando precio
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	139	ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA + PARACETAMOL	Grageas de 1/40/450 mg	Grageas	AVAMIGRAM	ASTA MEDIC	R63105210312	No se recomienda adjudicar, medicamento no cumple composición se solicita: ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA + PARACETAMOL, Grageas de 1/40/450 mg y según registro de la DNM Oferta: ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA + PARACETAMOL, Grageas de 1/40/500 mg.
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	162	FLUTICASONA PROPIONATO O MOMETASONA FUROATO	125 mcg/dosis aerosol dosificado libre CFC envase con dispositivo inhalador o 200 mcg/dosis polvo seco + dispositivo inhalador	Frasco 125 mcg/dosis	PLERMIN SPRAY	PROCAPS	11322410213	No se recomienda adjudicar, medicamento no cumple composición solicitado es: FLUTICASONA PROPIONATO O MOMETASONA FUROATO 125 mcg/dosis aerosol dosificado libre CFC envase con dispositivo inhalador o 200 mcg/dosis polvo seco + dispositivo inhalador y según registro de la DNM el medicamento ofertado es: Mometasona furoato 0.05g (50 mcg).
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	216	KETOTIFENO FUMARATO	0.69 mg/ml solución oftálmica	Frasco gotero de 5-15 ml	OCUTET	LAFAR	RG1636041006	No se recomienda adjudicar, medicamento no cumple composición se solicita: KETOTIFENO FUMARATO, 0.69 mg/ml solución oftálmica y según registro de la DNM oferta: Cloruro de benzalconio 0.02g Ketotifeno 0.0345 mg.
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	229	LOMEFLOXACINA	0.3% solución oftálmica	Frasco gotero 5 ml	EUTIROX	MERCK	22732	No se recomienda adjudicar, medicamento no cumple composición según registro de la DNM, oferta: Levotiroxina 100 mcg y se requiere Lomefloxacina 0.3%
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	341	TOBRAMACINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp. Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco de 5-15 ml	IRISTOBRA	PAILL	2447010409	No se recomienda adjudicar, medicamento no cumple según registro de la DNM, lo que oferta: Tobramicina 3 mg Col y se solicita: TOBRAMACINA + DEXAMETASONA, Colirio Susp. Oftálmica de 0.3%+0.1%
UNIÓN MEDICA S.A. DE C.V.	50	BETAMETASONA + CLOTRIMAZOLE	Crema 0.05%+1%	Crema tubo 15 g	Trigentax cema	Laboratorios Chartver de Colombia	18359	No se recomienda adjudicar, no cumple presentación y según registro de la DNM, oferta tubo de 20 gramos y se solicita de 15 gramos afectando el precio y es medicamento regulado.
UNIÓN MEDICA S.A. DE C.V.	63	CAPTOPRIL	Tableta de 50 mgs	Tableta	Captopril 25mg tableta	Corporación Bonima S.A. de C. V.	18755	No se recomienda adjudicar, medicamento no cumple composición, se solicita CAPTOPRIL TABLETAS 50 MG y oferta: CAPTOPRIL TABLETAS 25 MG

**MEDICAMENTOS DEL CUADRO ADICIONAL QUE NO SE RECOMIENDA SU ADJUDICACIÓN POR NO CUMPLIR ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**

Ofertante	Nro.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Nro. De Registro	Análisis de la CEO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	4	ACETILCISTEINA	25 MG	VIAL BEBIBLE 15g	MENAXOL 200 mg POLVO Y SOLUCIÓN BEBIBLE	LABORATORIOS MENARINI, SA	23707	No se recomienda adjudicar, no cumple: para el Nro. de registro 23707 del medicamento ofertado según registro de la DNM es ACETILCISTEINA Composición 200 mg, y presentación es POLVO PARA SOLUCION ORAL todo según DNM

También, la CEO verificó en la página web de la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), el expediente electrónico del medicamento ofertado, en el cual se detalla todos los criterios técnicos solicitados en la base de licitación de los medicamentos, observándose además el estado actual de los medicamentos inscritos ante DNM con criterios de ACTIVO, INACTIVO y CANCELADO encontrando medicamentos ofertados con criterios de

INACTIVO Y CANCELADO, según explica DNM referente al registro sanitario de los medicamentos “el expediente electrónico es una herramienta de carácter informativo, el cual, refleja el histórico de cada producto registrado en el país, brindando de esa manera, un estatus actual de cada uno de ellos como lo es la vigencia de la Licencia de Comercialización (Anualidad) como también la renovación del mismo y para el caso de los productos que aparecen Inactivos es porque los productos están insolventes en sus pagos de anualidades o tienen vencida la renovación, y para el caso de los que aparecen Cancelados, la entidad reguladora decidió hacerlo ya sea por petición de usuario o por incumplimiento a las leyes establecidas”, por lo que la CEO toma a bien, para el caso de los medicamentos con estado Inactivo o Cancelado, de ser ofertados no se consideraran para recomendación de adjudicación los renglones que estén con estado Suspendido, Inactivo o Cancelado según DNM, a continuación los resultados:

MEDICAMENTOS DEL CUADRO BASICO QUE NO SE RECOMIENDA SU ADJUDICACIÓN POR NO PODER COMERCIALIZARCE EN EL PAIS								
Ofertante	Nro	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Nro. De Registro	Análisis de la CEO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	186	HIDRALAZINA CLORHIDRATO	20 mg/ml	Ampolla 1 ml	HIDRALAZINA HCl VIJOSA 20mg/mL SOLUCION INYECTABLE AMPOLLA 1ML	LABORATORIO VIJOSA	17520	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado CANCELADO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	252	METRONIDAZOLE	Gel vaginal al 0.75 %	Tubo/aplicador 60 gr	METROSIL GEL VAGINAL	LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.	F011116121998	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado SUSPENDIDO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	375	CLOZAPINA	100 mg tableta	Tableta	LEPONEX 100mg Comprimidos	NOVARTIS SAGLIK GIDA VE TARIM URUNLERI SANAYI VE TICARET S.A.	7256	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado SUSPENDIDO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	280	OXIDO DE ZIN, PETROLATO, ACEITE DE HIGADO	Crema	Tubo 30 a 60 gr	DESITIN Crema de oxido de zin al 13% Tubo 57gr	JOHNSON Y JONSHON	1EC33090410	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado CANCELADO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	414	FORMULA POLIMERICA HIPOPROTEICA PARA PACIENTES CON DISFUNCION RENAL: PROTEINAS, CARBOHIDRATOS, GRASAS, SIN LACTOSA	4-7%, 50-75%, 20-45% polvo para dilución	Sobre de 112 a 150 g ó lata de 237 ml	ENTEREX RENAL LIQUIDO (SOLUCION ORAL)	VICTUS, INC	F031325062003	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado INACTIVO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	45	BETAMETASONA + GENTAMICINA	Crema 50mg + 100mg en 100 g	Tubo de 15 a 30 gr	DIPROGENTA	MSD	8378	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado CANCELADO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	47	BETAMETASONA + CLOTRIMAZOL +GENTAMICINA	Crema de 50mg+1g+0.1 g en 100 g	Tubo 30 - 40 g	TRIAZOL	ARSAL	F059514082002	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado SUSPENDIDO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	59	CALCIO ACETATO + ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8 %	Sobre de 2g - 2.5 g	DOMEBORO	BAYER	1300	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado CANCELADO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	94	CLORANFENICOL	Colirio sol. Oftálmica 0.5%	Frasco gotero 5 - 15 ml	CLORANFENICOL	LOPEZ	2621	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado SUSPENDIDO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	102	CLORHIDRATO DE DIFENIDOL	Tabletas de 25 mgs	Tabletas	VONTROL	GSK	4339	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado CANCELADO

								en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	260	NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO	Colirio de 1.2/0.5 mgs	Frasco gotero 15 ml	ALERDES	LOPEZ	11634	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado SUSPENDIDO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	346	TRIAMCINOLONA ACETONIDA, I.A./I.D	Solución inyectable de 40 mg/ml	Frasco vial de 1ml	ARCOCORT	PIERSAN	F09241808199	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado ELIMINADO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	354	WARFARINA SODICA	Tableta de 5 mgs	Tableta	CHOICE 5 MG	PROLAB	55013092005	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado SUSPENDIDO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	355	YODURO DE POTASIO Y SODIO	Colirio de 0.03 %	Frasco gotero de 5 a 15 ml	VITREO-OFTA	LOPEZ	12820	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado SUSPENDIDO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	404	VASOPRESINA	20 U/ml	Frasco vial 1 ml	VASOPRESINA	DNA	456820	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado CANCELADO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	405	ALBUMINA HUMANA	20 % solución inyectable frasco	Frasco 50 ml	ALBUMINA HUMANA	GRIFOLS	23273	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado INACTIVO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	415	FORMULA POLIMERICA PARA PACIENTES CON DISFUNCION HEPATICA; PROTEINAS, CARBOHIDRATOS, GRASAS, SIN LACTOSA	11-15 %, 50-80%, 12-28%, polvo para dilución	Sobre 85-100 g	ENTEREX HEPATIC	ABBOT	según oferta no detalla registro y se confronto con nombre comercial en la DNM	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado SUSPENDIDO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	31	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o grageas de 25 mgs	Tableta o grageas	Amitriptilina Clorhidrato 25mg Tableta	Laboratorios Bussie S.A	F037211072015	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado SUSPENDIDO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	47	BETAMETASONA + CLOTRIMAZOL +GENTAMICINA	Crema de 50mg+1g+0.1 g en 100 g	Tubo 30 - 40 g	DDF-3 Crema 30g	Gamma Laboratories S.A	F085926082004	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado SUSPENDIDO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	165	FORMULA ELEMENTAL INFANTIL: PROTEINAS, HIDRATOS DE CARBONO GRASA	2%, 6.7%, 3.7%	Lata de 400-500 g	Enfamil 1	Mead Johnson	4558	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado CANCELADO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	193	HIERRO DEXTRAN	Solución inyectable de 100 mgs/ml	Ampolla de 1 a 5 ml	Ferbio 100mg/5ml	Laboratorios Chalver de Colombia	F059013092005	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado SUSPENDIDO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	198	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL	Gragea de 10 mgs + 250 mgs	Gragea	Buscapina Compositum Grageas	Boehringer Ingelheim Promeco, S.A de C.V	F099610102013	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado SUSPENDIDO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	226	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mgs	Tableta	Levaxin 0.1mg tableta	Lavoratorios Marcelli	19980	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado SUSPENDIDO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	264	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tabletas de 30 mgs	Tableta	Adalat Oros 30mg Comprimidos	Bayer AG	17686	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado CANCELADO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	209	ISOSORBIDE DINITRATO	Tableta de 5 mgs sublinguales	Tableta sublingual	Anginocor Sublingual 5.0mg	Laboratorios Marcelli	18106	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado e según registro de la DNM aparece n estado SUSPENDIDO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM

UNION MEDICA S.A. DE C.V.	225	LEVODOPA + CARBIDOPA	250 mg + 25 mg	Tableta	Cloisone 250mg/25mg tableta	Psicofarma S.A de C.V	F123521112013	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado SUSPENDIDO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	274	OLANZAPINA	Tabletas de 10 mgs	Tableta	Zelta 10mg tableta	Laboratorios Bussie S.A	F018707052003	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado SUSPENDIDO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	351	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Grageas o tabletas de 80 mgs	Grageas o Tableta	Farpamil-80 Tableta	Laboratorio Farmaceutico Fardel	F061417052000	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado CANCELADO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM

**MEDICAMENTOS DEL CUADRO ADICIONAL QUE NO SE RECOMIENDA SU ADJUDICACION POR NO PODER COMERCIALIZARCE EN EL PAÍS**

Ofertante	No.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	No. De Registro	Análisis de la CEO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	144	SULFATO FERROSO 200mg	SULFATO FERROSO 200mg	TABLETA	SULFATO FERROSO FD 200mg TABLETAS	LABORATORIO FARMACEUTICO FARDEL	21304	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado CANCELADO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	145	VITAMINA B1, B6, B12	Piridoxina clorhidrato 100 mg. Tiamina clorhidrato 100 mg. Cianocobalamin a 5 mcg	AMPOLLA 2 ML	VITASIL AMPOLLA 5,000 SOLUCION INYECTABLE	LABORATORIOS SUIZOS, S.A. DE C.V.	21135	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado según registro de la DNM aparece en estado INACTIVO en consulta de expediente electrónico en página oficial de DNM

Finalmente, la CEO estableció que los 6 ofertantes cumplieron con lo requerido y pasan a la siguiente fase.

Por otra parte, se identificaron paquetes quirúrgicos que no serán recomendados para adjudicación por no convenir a los intereses institucionales según el siguiente detalle:

RENLÓN	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	VALOR	JUSTIFICACIÓN
OPBB010	PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MAYOR NO ARANCELADO	\$ 4,500.00	No se recomienda en vista que, se acepta el paquete denominado "CIRUGIA MAYOR NO TIPIFICADA"; asimismo, Hospital tipo B no resuelve complejidad de alto riesgo por lo que no es conveniente adjudicar.
OPBB012	CIRUGIA NO TIPIFICADA DE BAJO RIESGO	\$ 2,500.00	No se recomienda en vista que, es factible resolver a través del PQ95 CIRUGIA INTERMEDIA NO TIPIFICADA y/o CIRUGIA MENOR NO TIPIFICADA, ambos de cuadro básico de paquetes quirúrgicos.
OPBB032	DRENAJE DE ABSCESO DE PIE DIABETICO	\$ 600.00	No se recomienda en vista que, es factible resolver a través del PQ258 DRENAJE DE ABSCESO CON ANESTESIA LOCAL del cuadro básico de paquetes quirúrgicos
OPBB038	CIRUGIA DE CLAVICULA CON INSUMOS MEDICOS	\$ 2,800.00	No se recomienda en vista que, es factible resolver a través del PQ503 REDUCCIÓN ABIERTA DE FRACTURA DE CLAVÍCULA del cuadro básico de paquetes quirúrgicos
OPBB041	CIRUGIA DE MUÑECA CON INSUMOS MEDICOS	\$ 2,900.00	No se recomienda en vista que, es factible resolver a través del PQ445 OSTEOSINTESIS DE FRACTURA DE MANO C/U del cuadro básico de paquetes quirúrgicos
OPBB043	HISTERECTOMIA TOTAL MAS SALPINGOOFRECTOMÍA	\$ 1,615.00	No se recomienda en vista que, es factible resolver a través del PQ388 HISTERECTOMÍA ABDOMINAL TOTAL del cuadro básico de paquetes quirúrgicos
OPBB049	CURA DE INCONTINENCIA URINARIA CON INSUMOS MEDICOS	\$ 1,700.00	No se recomienda en vista que, es factible resolver a través del PQ205 CURA DE INCONTINENCIA URINARIA y/o PQ206 CURA DE INCONTINENCIA URINARIA DE

REGLÓN	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	VALOR	JUSTIFICACIÓN
			ESFUERZO (CISTOPEXIA) CUALQUIER VÍA del cuadro básico de paquetes quirúrgicos
OPBB058	URETROTOMIA LAPAROSCOPICA	\$ 4,000.00	No se recomienda en vista que, es factible resolver a través del PQ95 CIRUGIA INTERMEDIA NO TIPIFICADA y/o PQ96 CIRUGIA MAYOR NO TIPIFICADA del cuadro básico de paquetes quirúrgicos y OPBB050 PLASTIA URETRAL de los paquetes quirúrgicos adicionales

REGLÓN	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	VALOR	JUSTIFICACIÓN
1	ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE LAS 6:00 AM 6:00 PM NO INCLUYE MEDICAMENTOS	\$ 35.00	No se recomienda adjudicación en vista que se encuentra ofertado en Cuadro Resumen de Precios Formulario 2, fila 1.
2	DIA CAMA HOSPITALARIO ADULTOS	\$ 150.00	Ofertado en Cuadro Resumen de Precios Formulario 2, fila 2 (\$150.00 habitación compartida y \$105.00 habitación individual)
3	DIA CAMA HOSPITALARIO NIÑOS	\$ 150.00	Ofertado en Cuadro Resumen de Precios Formulario 2, fila 3 (\$150.00 habitación compartida y \$105.00 habitación individual)
6	EVALUACION CARDIOVASCULAR	\$ 80.00	No se recomienda por no convenir a los intereses institucionales, el procedimiento puede ser solventado en Hospital Nacional Santa Teresa y/o Servicio de Consulta Externa Especializada del Cuadro Básico de Otros Servicios.
9	TRANSPORTE LOCAL CON ENFERMERIA	\$ 65.00	No se recomienda adjudicación en vista que, el servicio ofertado es inherente del servicio de ambulancia
10	SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA LAS 24 HORAS	\$ 65.00	No se recomienda adjudicación en vista que, el servicio ofertado corresponde a pacientes de condiciones críticas o intermedias, las cuales se resuelven a través de los Hospitales tipo A
12	SUTURA DE MUCOSA ORAL UN DIA DE INGRESO	\$ 450.00	No se recomienda en vista que, es factible resolver a través del PQ561 SUTURA DE HERIDA MAYOR DE 5 CMS. EN DOS PLANOS, PQ562 SUTURA DE HERIDA MAYOR DE 5 CMS. EN UN PLANO, PQ563 SUTURA DE HERIDA MENOR DE 5 CMS. EN DOS PLANOS y/o PQ564 SUTURA DE HERIDA MENOR DE 5 CMS. EN UN PLANO del cuadro básico de paquetes quirúrgicos
20	INGRESO A OBSERVACION PACIENTE 12 HORAS	\$ 120.00	No se recomienda adjudicación en vista que, el servicio ofertado es factible resolverlo a través de Estancia en Observación Hospitalaria del Cuadro Resumen de Precios.
30	DOPPLER ARTERIAL DE MIEMBRO INFERIOR BILATERAL	\$ 220.00	No se recomienda en vista que, es factible resolver a través del IM01 DOPPLER COLOR POR REGION del cuadro básico de paquetes quirúrgicos
32	DOPPLER ARTERIAL DE MIEMBRO SUPERIOR BILATERAL	\$ 220.00	No se recomienda en vista que, es factible resolver a través del IM01 DOPPLER COLOR POR REGION del cuadro básico de paquetes quirúrgicos
34	DOPPLER VENOSO DE MIEMBRO INFERIOR BILATERAL	\$ 220.00	No se recomienda en vista que, es factible resolver a través del IM01 DOPPLER COLOR POR REGION del cuadro básico de paquetes quirúrgicos
36	DOPPLER VENOSO DE MIEMBRO SUPERIOR BILATERAL	\$ 220.00	No se recomienda en vista que, es factible resolver a través del IM01 DOPPLER COLOR POR REGION del cuadro básico de paquetes quirúrgicos

REGLÓN	UNIÓN MEDICA S.A. DE C.V.	VALOR	JUSTIFICACIÓN
25	DRENAJE DE ABSCESO ANAL CON ANESTESIA GENERAL	\$ 800.00	No se recomienda en vista que, es factible resolver a través del PQ256 DRENAJE DE ABSCESO CON ANESTESIA GENERAL del cuadro básico de paquetes quirúrgicos

REGLÓN	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	VALOR	JUSTIFICACIÓN
PQ663	RETIRO DE CATETER DOBLE J BILATERAL	\$ 1,237.11	Precio no conveniente para los intereses de la institución; es factible resolver a través del PQ9 ANESTESIA GENERAL PARA PROCEDIMIENTOS DE CIRUGÍA MENOR del cuadro básico de paquetes quirúrgicos o con otro proveedor nacional
PQ664	PROCEDIMIENTO CURA DE VARICOCELE BILATERAL	\$ 1,597.94	No se recomienda en vista que, es factible resolver a través del PQ213 CURA DE VARICOCELE del cuadro básico de paquetes quirúrgicos
PQ671	BIOPSIA POR ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA ( CAFF O BAFF) DE LA GLANDULA TIROIDES, GUIADA POR ULTRASONIDO	\$ 783.51	No se recomienda en vista que, es factible resolver a través del PQ32 BIOPSIA DE ÓRGANOS INTERNOS del cuadro básico de paquetes quirúrgicos

PQ682	INTUBACION OROTRAQUEAL	\$ 154.64	No se recomienda en vista que, el servicio ofertado es inherente del servicio UCI
PQ683	COLOCACIÓN DE SONDA NASOGASTRICA	\$ 103.09	No se recomienda en vista que, el servicio ofertado es inherente del servicio UCI y lo considerado en la Sección II de la Base de Licitación DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, numeral 6 Materiales, insumos y equipo de UCI
PQ684	COLOCACIÓN DE SONDA OROGASTRICA	\$ 103.09	No se recomienda en vista que, el servicio ofertado es inherente del servicio UCI y lo considerado en la Sección II de la Base de Licitación DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS, numeral 6 Materiales, insumos y equipo de UCI

Asimismo, se identificaron exámenes de laboratorio clínico, rayos X e imágenes, que no serán recomendados para adjudicación por no convenir a lo intereses institucionales según el siguiente detalle:

REGLÓN	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	VALOR CON DESCUENTO	JUSTIFICACIÓN
<b>Cuadro Básico</b>			
142	CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS	\$27.00	No se recomienda en vista que, el examen ofertado es factible realizarlo a través de DEPURACIÓN DE CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS
<b>Adicionales</b>			
OHCC007	ANTICUERPO PARA DENGUE IGM	\$45.00	No se recomienda en vista que, el examen ofertado es factible realizarlo a través de ANTICUERPOS IGG/IGM PARA DENGUE, del cuadro básico de exámenes
OHCC008	ANTICUERPO PARA DENGUE IGG	\$45.00	No se recomienda en vista que, el examen ofertado es factible realizarlo a través de ANTICUERPOS IGG/IGM PARA DENGUE, del cuadro básico de exámenes

REGLON	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	VALOR CON DESCUENTO	JUSTIFICACIÓN
<b>Adicionales</b>			
19	ANTICUERPOS IGM PARA DENGUE ELISA	\$38.00	No se recomienda en vista que, el examen ofertado es factible realizarlo a través de ANTICUERPOS IGG/IGM PARA DENGUE, del cuadro básico de exámenes
27	ANTICUERPOS PARA DENGUE IGG (ELISA)	\$38.00	No se recomienda en vista que, el examen ofertado es factible realizarlo a través de ANTICUERPOS IGG/IGM PARA DENGUE, del cuadro básico de exámenes
28	ANTICUERPOS PARA DENGUE IgM (ELISA)	\$38.00	No se recomienda en vista que, el examen ofertado es factible realizarlo a través de ANTICUERPOS IGG/IGM PARA DENGUE, del cuadro básico de exámenes
94	HORMONA GONADOTROPINA CORIONICA CUANTITATIVA	\$76.00	No se recomienda en vista que, el examen ofertado es factible realizarlo a través de BETA HORMONA GONADOTROPINA CORIONICA CUANTITATIVA, del cuadro básico de exámenes

### Fase III (Ponderación Máxima 20%)

La CEO evaluó la calificación obtenida por los ofertantes en el suministro de servicios, determinando los siguientes resultados:

CALIFICACIÓN DEL DESEMPEÑO	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	UNION MEDICA S.A. DE C.V.	POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.
Excelente	20%	20%	20%	20%	20%	20%
<b>TOTAL</b>	<b>20%</b>	<b>20%</b>	<b>20%</b>	<b>20%</b>	<b>20%</b>	<b>20%</b>

### ETAPA IV: EVALUACIÓN ECONÓMICA (No aplica ponderación):

La CEO revisó las ofertas económicas, determinando que la oferta del Cuadro Resumen de Precios del licitante HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V., contenía errores de carácter aritmético en el monto total; por lo que se procedió a corregir dicho monto de conformidad a lo establecido en la subcláusula 24.4 de la Base de Licitación que especifica lo siguiente: "Si existiere un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales,

prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido”.

También, la comisión realizó revisión de cada uno de los precios de medicamentos regulados por la DNM, que integran el cuadro básico de medicamentos del ISBM; en caso que los precios ofertados superan el precio máximo establecido por la DNM, “se ajustó el precio ofertado según lo establecido por DNM menos el porcentaje de descuento ofertado para cada medicamento”. La metodología empleada para análisis de precios comprendió la utilización del parámetro de consulta de la página web de la DNM (Listado de precios de venta máximo al público 2017 y Consulta Integral de Medicamentos); consultando el siguiente enlace: <http://info.medicamentos.gob.sv>

### A CONTINUACIÓN, SE PRESENTAN LOS MEDICAMENTOS QUE FUERON AJUSTADOS:

MEDICAMENTOS DEL CUADRO BASICO QUE SOBREPASAN PRECIO REGULADO POR DNM (Ajuste de precios)												
Ofertante	Nro.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Nro. De Registro	Precio al Público	Desc.	PRECIO DNM O DE MERCADO	Diferencia = (PP-PDNM)	Ajuste de precio según DNM
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	5	Aciclovir	Tableta o cápsula de 200 mgs.	Tableta o cápsula	ACICLOVIR LA SANTE 200 mg TABLETAS	LABORATORIOS LA SANTE S.A.	F0265210 52003	\$0.75	0.00%	\$0.53	\$0.22	\$0.53
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	26	AMPICILINA + SULBACTAM	Frasco ampolla de 1 g + 0.5 g	Frasco Ampolla	AMPICILINA + SULBACTAM VIAL 1.5 g VIJOSA POLVO PARA SOLUCION INYECTABLE	LABORATORIOS VIJOSA	19085	\$12.11	0.00%	\$8.47	\$3.64	\$8.47
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	28	AMINOSIDINA SULFATO	Tabletas de 250 mgs	Tabletas	GABROSIDINA 250 mg TABLETAS	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	F0136160 32005	\$0.73	0.00%	\$0.51	\$0.22	\$0.51
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	36	AMOXICILINA + ÁCIDO CLAVULÁNICO (CLAVULANAT O DE POTASIO)	Polvo para Suspensión de 250 mg. + 62.5 mg. / 5 ml	Frasco de 60 ml.	CLAVULIN 250mg, POLVO PARA PREPARAR SUSPENSION PEDIATRICA	ROEMMERS S.A.I.C.F	20603	\$11.80	0.00%	\$11.77	\$0.03	\$11.77
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	43	AZITROMICIN A	Susp. de 200 mgs/ 5ml	Fiasco 15 ml	NOR-ZIMAX 200 mg/5 mL POLVO PARA SUSPENSION	LABORATORIOS TERAMED	23618	\$12.40	0.00%	\$12.37	\$0.03	\$12.37
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	57	BUDESONIDA	0.5 mg/ ml solución para nebulizaciones ampolla 2 ml.	Ampolla 2 ml	BUDENA 0.5 mg/mL SUSPENSION PARA NEBULIZAR	LABORATORIO ALDO-UNION, S.L	F0454081 12012	\$5.89	0.00%	\$4.12	\$1.77	\$4.12
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	88	CLINDAMICIN A	Crema al 2%	Tubo de 40 gr	CLINDAMED 2% CREMA VAGINAL	LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO MEDITECH LABORATORIES DE CENTRO AMERICA	F0066080 22012	\$15.58	0.00%	\$15.57	\$0.01	\$15.57
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ	120	DICLOFENAC O POTÁSICO	Frasco 9 mg/5ml	Frasco 120 ml	CATAFLAN PEDIATRICO 1.8 MG/ ML SUSPENSION ORAL 120 ML	DELPHARM HUNINGUE	F0570180 81999	\$8.32	0.00%	\$8.31	\$0.01	\$8.31

BRIZBAR, S.A. DE C.V.												
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	125	DICLOXACILINA SÓDICA	Susp de 250 mgs/5 ml	Frasco 60 - 80 ml.	DIXALIN 250 mg/5 mL POLVO PARA SUSPENSION FRASCO DE 80ML	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.	22301	\$11.18	0.00%	\$11.17	\$0.01	\$11.17
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	145	FENAZOPIRIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mgs	Tableta	FENAZOPIRIDINA FD 200mg TABLETA	LABORATORIO FARMACEUTICO FARDEL	F0657110 81999	\$0.25	0.00%	\$0.24	\$0.01	\$0.24
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	171	FUROSEMIDA	Tabletas de 40 mgs	Tabletas	FUROSEMIDA 40 mg TABLETAS ECOMED	LABORATORIOS PHARMEDIC	F0062040 22016	\$0.13	0.00%	\$0.12	\$0.01	\$0.12
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	176	GENTAMICINA	Colirio de 3 mgs	Frasco gotero	OFTAGEN 0.3% SOLUCIÓN OFTÁLMICA FRASCO DE 5ML	LABORATORIOS SAVAL, S.A.	F0785250 92002	\$6.22	0.00%	\$6.21	\$0.01	\$6.21
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	179	GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 mgs	Tableta	GLIBENTEC 5mg TABLETAS	LABORATORIO TECNOFARMA	21676	\$0.16	0.00%	\$0.15	\$0.01	\$0.15
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	189	HIDROCORTISONA SUCCINATO	500 mg frasco vial	Frasco vial	SOLU-CORTEF 250 mg/2 mL POLVO Y DISOLVENTE PARA SOLUCIÓN INYECTABLE	PFIZER MANUFACTURING BELGIUM NV	4337	\$10.29	0.00%	\$10.28	\$0.01	\$10.28
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	242	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mgs/ml	Ampolla	DEPO-PROVERA 150MG. AMPOLLA	PFIZER	6948	\$11.53	0.00%	\$11.52	\$0.01	\$11.52
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	309	QUINOLONA + HIDROCORTISONA	Solución ótica	Frasco gotero 5 ml	CIRIAX OTIC GOTAS 5ML FCO FRASCO GOTERO 5ML	MEGALABS URUGUAY S.A.	F1064251 02000	\$7.80	0.00%	\$7.79	\$0.01	\$7.79
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	319	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg	Frasco 120 dosis	SERETIDE EVOHALER 125 mcg AEROSOL DOSIFICADOR	GLAXO WELLCOME S.A.	F0008080 12003	\$67.19	0.00%	\$67.18	\$0.01	\$67.18
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	339	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 3 %	Frasco gotero 5 ml	IRIS TOBRA 3 mg/mL SOLUCION OFTALMICA ESTERIL FRASCO DE 5ML	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	F0510240 72002	\$15.64	0.00%	\$15.60	\$0.04	\$15.60
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	388	LATANOPROST	Colirio 0.005 %	Frasco gotero de 2.5 a 5 ml	LATANOPROST VIJOSA 0.005% SOLUCION OFTALMICA FRASCO DE 2.50ML	LABORATORIO VIJOSA	F0241090 62010	\$30.60	0.00%	\$30.03	\$0.57	\$30.03
HOSPITAL DE ESPECIALIDAD ADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	430	Leucovorina (cálcica) [Ácido Folinico (Sal Cálcica) o Folinato Cálcico]	50 mg o 10 mg/mL, Polvo liofilizado para dilución, Frasco vial con diluyente o Solución Inyectable I.V.	Polvo liofilizado para dilución, Frasco vial con diluyente o Solución Inyectable, Frasco vial o ampolla 4 - 5 mL	LEUCOVORINA (COMO LEUCOVORINA CALCICA) 50 mg/5 mL SOLUCION ESTERIL INYECTABLE.	PFIZER (PERTH) PTY LTD.	F0353040 42001	\$25.40	0.00%	\$22.50	\$2.90	\$22.50
POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	32	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mgs	Tableta	AMLODIPINO MK 5mg Tableta	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	23048	\$0.51	5.00%	\$0.50	\$0.01	\$0.48

POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	38	AMPICILINA	1 g frasco vial	Frasco vial	VIMPICIL 1gr polvo para solución inyectable	LABORATORIOS VIJOSA	18506	\$0.71	5.00%	\$0.70	\$0.01	\$0.67
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	40	ATENOLOL	Tabletas de 100 mgs	Tableta	ATENOLOL PL Tab. 100mgs	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	F0903101 11999	\$0.45	5.00%	\$0.44	\$0.01	\$0.42
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	57	BUDESONIDA	0.5 mg/ml solución para nebulización ampolla 2 ml	Ampolla 2 ml	PULMICORT 0.5 mg/ml Ampolla 2ml.	ASTRAZENECA AB	24253	\$5.90	5.00%	\$5.89	\$0.01	\$5.60
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	125	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mgs/5 ml	Frasco 60 - 80 ml	DIXALIN 250mg/5ml POLVO PARA SUSPENSION	LABORATORIOS COASPHARMA S.A.S.	22301	\$11.18	5.00%	\$11.17	\$0.01	\$10.61
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	135	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tabletas de 100 mgs	Tableta	SUPRAMYCIN A Tab. 100mgs	TECNANDINA S.A.	F0105140 22007	\$0.71	5.00%	\$0.70	\$0.01	\$0.67
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	145	FENAZOPIRIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mgs	Tableta	FENOZAPIRIDINA FD Tableta de 200 mg	LABORATORIO FARMACEUTICO FARDEL	F0657110 81999	\$0.25	5.00%	\$0.24	\$0.01	\$0.23
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	172	GABAPENTINA	Cápsula de 300 mgs	Cápsula	GABAPENTINA PL cap. 300mgs.	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	RG16052 70906	\$0.69	5.00%	\$0.68	\$0.01	\$0.65
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	221	LANSOPRAZOL	Cápsula de 30 mgs	Cápsula	LANSOPRAL 30 Capsulas con Microgranulos Gastroresistentes	ROEMMERS S.A.	20754	\$1.04	5.00%	\$1.03	\$0.01	\$0.98
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	248	METOCLOPRAMIDA	Tableta de 10 mgs	Tableta	CLOPRIM Tab. 10mgs	LABORATORIOS ARSAL	4692	\$0.23	5.00%	\$0.22	\$0.01	\$0.21
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	249	METRONIDAZOL	500 mg solución inyectable, frasco vial o bolsa 100 ml	Frasco o bolsa 100 ml	OTROZOL 500 mg/100 ml. Solución Inyectable, Frasco 100ml.	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (Calle 7, No. 1308)	19913	\$10.47	5.00%	\$10.46	\$0.01	\$9.94
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	273	NOREPINEFRINA BITARTRATO	1 mg/ml	Ampolla 4 ml	NOREPINEFRINA PL 1 mg/ml Ampolla 4 ml. Solución Inyectable	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	F0168180 42007	\$20.63	5.00%	\$20.62	\$0.01	\$19.59
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	300	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mgs	Ampolla	PROGESTERONA PL 50mg/ml Ampolla 2ml. Solución Inyectable	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	21162	\$3.61	5.00%	\$3.60	\$0.01	\$3.42
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	315	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mgs	Tableta	BRONDEX Tab. 4mgs	LABORATORIO FARMACEUTICO FARDEL	12917	\$0.23	5.00%	\$0.22	\$0.01	\$0.21
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	330	SULPIRIDE	200 mg tableta	Tableta	DOGMATIL 200mg Comprimidos Ranurados	DELPHARM DIJON	10069	\$1.38	5.00%	\$1.37	\$0.01	\$1.30
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	343	TRAMADOL CLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 50 mgs	Tableta o Cápsula	TRAMADOL CLORHIDRATO GENFAR Cap. 50mg	FAREVA VILLARICA, S.A.S.	F0593210 62006	\$0.50	5.00%	\$0.49	\$0.01	\$0.47
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	345	TRAMADOL CLORHIDRATO 100 MGS/ML SOLUCION INYECTABLE IM, I.V.	Ampollas de 50 mgs	Ampolla 2 ml	TRAMADOL PL 50 mg/ml Ampolla 2ml. Solución Inyectable	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	23088	\$1.51	5.00%	\$1.50	\$0.01	\$1.43
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	350	VANCOMICINA CLORHIDRATO	50 mg frasco vial 10 ml	Frasco vial 10 ml	VANAURUS 500 mg. Frasco vial 10 ml. Polvo para solución inyectable	LABORATORIOS PISA S.A. DE C.V. (MAQ)	23017	\$6.86	5.00%	\$6.85	\$0.01	\$6.51
SERVICIOS MÉDICOS SAN	154	FENTANILO CITRATO	0.05 mg/ml	Ampolla 2 ml	CITRATO DE FENTANILO MARTINDALE 50 mcg/mL	MACARTHYS LABORATORIES LIMITED T/A	F0519130 62001	\$1.99	2.00%	\$1.75	\$0.24	\$1.72

FRANCISCO, S.A. DE C.V.					SOLUCION INYECTABLE	MARTINDALE PHARMA						
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	286	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI / 1,000,000 UI	Frasco -vial con droga en polvo + Ampolla con solvente	UNICILINA 4 000 000 UI POLVO Y SOLUCION PARA USO PARENTERAL	UNIPHARM, S.A.	RG14701 70506	\$4.92	1.00%	\$3.50	\$1.42	\$3.47
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	295	POLIMIXINA + NEOMICINA + HIDROCORTIZONA	Gotas óticas	Frasco gotero 5 ml	NEO-CORTAND P.B. SOLUCION OTICA	LABORATORIOS ANDIFAR	RH00800 70503	\$5.95	2.00%	\$5.79	\$0.16	\$5.67
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	334	TETRACICLINA A, CLORHIDRATO	Cápsulas de 500 mgs	Cápsulas de 500 mgs	TETRACICLINA MK 500 mg CAPSULA	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	11398	\$0.11	1.00%	\$0.10	\$0.01	\$0.10
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	342	TOBRAMACINA + DEXAMETASONA	Ungüento Oftálmico al 0.3 % +0.1 %	Tubode 5-7.5 gr	IRIS TOBRA-D 3 mg/1 mg/g UNGUENTO OFTALMICO	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	F0352260 42006	\$22.90	1.00%	\$15.27	\$7.63	\$15.12
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	364	BETAMETASONA, + ACIDO SALICILICO	Loción de 0.05g+2g en 100ml	Frasco 20 - 30 ml	BETASALIC LOCION / Frasco 30 ml	LABORATORIOS PHARMATOR	F0748280 62000	\$20.40	2.00%	\$19.81	\$0.59	\$19.41
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	441	LEVOFLOXACINA	750 mg	Tableta	LEVOFLOXACINA 750 mg TABLETAS RECUBIERTAS ECOMED	LABORATORIOS PHARMEDIC (Principal)	F0687221 22009	\$6.50	2.00%	\$6.32	\$0.18	\$6.19
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	475	ALFUZOCINA	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta	XATRAL O.D. 10 mg COMPRIMIDOS DE LIBERACION PROLONGADA	SANOFI WINTHROP INDUSTRIE (Principal)	F0031030 12001	\$73.32	1.00%	\$2.44	\$70.88	\$2.42
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	26	AMPICILINA + SULBACTAN	FRASCO AMPOLLA DE 1G+ 0.5 G	FRASCO AMPOLLA	AMPICILINA + SUBACTAN 1.5 GM VIJOSA AMPOLLA	VIJOSA	19085	\$8.48	0.00%	\$8.47	\$0.01	\$8.47
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	43	AZITROMICINA	SUSP. DE 200 MGS/5 ML	FRASCO 15 ML	AZITROMICINA MK 600 MG SUSP 15 ML	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	22765	\$12.38	0.00%	\$12.37	\$0.01	\$12.37
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	77	CEFTRIAXONA SODICA	FRASCO - AMPOLLA DE 500MG/2ML	FRASCO AMPOLLA 2 ML	ROCERFORT 500 MG + LIDOCAINA	VIJOSA	19211	\$9.11	0.00%	\$9.10	\$0.01	\$9.10
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	100	CLORFENIRAMINA MALEATO	AMPOLLA DE 10 MGS	AMPOLLA INDIVIDUAL	FENALER 10 MG / ML AMP 1ML	VIJOSA	7582	\$3.41	0.00%	\$3.40	\$0.01	\$3.40
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	120	DICLOFENACATO POTASICO	FRASCO 9 MG/5ML	FRASCO 120 ML	CATAFLAN PEDIATRICO 1.8 MG/ ML SUSPENSION ORAL 120 ML	DELPHARM HUNINGUE	F0570180 81999	\$8.32	0.00%	\$8.31	\$0.01	\$8.31
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	125	DICLOXACILINA SODICA	SUSP DE 250 MGS/5 ML	FRASCO 60 - 80 ML	DIXALIN 250 MG / 5ML SUSP. 80 ML	CHALVER	22301	\$11.18	0.00%	\$11.17	\$0.01	\$11.17
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	131	DIMENHIDRINATO	AMPOLLA DE 50 MG/ML	AMPOLLA	DRAMAVOL 50 MG/ 2ML AMP 2ML	VIJOSA	7763	\$2.00	0.00%	\$1.99	\$0.01	\$1.99
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	164	FORMOTEROL FUMARATO O SALMETEROL XINAFOATO	12 MCG/CÁPSULA POLVO SECO + DISPOSITIVO INHALADOR DOSIFICADO LIBRE DE CFC ENVASE CON	CÁPSULA	FORADIL 12 MCG INHALADOR / 30 CAPSULAS	NOVARTIS	21884	\$19.12	0.00%	\$19.11	\$0.01	\$19.11

			DISPOSITIVO INHALADOR									
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	171	FUROSEMIDA	TABLETAS DE 40 MGS	TABLETAS	PHARMESEMI D 40 MG TABLETA	PHARMEDIC	8767	\$0.13	0.00%	\$0.12	\$0.01	\$0.12
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	181	HALOPERIDOL	5 MG/ML	AMPOLLA 1 ML	HALOPERIDOL 5MG/ 1ML AMP	VIJOSA	23740	\$3.94	0.00%	\$3.93	\$0.01	\$3.93
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	189	HIDROCORTISONA SUCCINATO	500 MG FRASCO VIAL	FRASCO VIAL	SOLU-CORTEF 500 MG/ 4ML AMPOLLA	PFIZER	4337	\$10.29	0.00%	\$10.28	\$0.01	\$10.28
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	201	IMIPENEM+CILASTATINA O MEROPENEM	500 MG + 500 MG	FRASCO VIAL O AMPOLLA	ARZOMEBA 500MG/500MG AMPOLLA	PISA	F0235220 32006	\$20.85	0.00%	\$20.84	\$0.01	\$20.84
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	242	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	SUSPENSIÓN INYECTABLE DE 150 MGS/ML	AMPOLLA	DEPO-PROVERA 150MG.	PFIZER	6948	\$11.53	0.00%	\$11.52	\$0.01	\$11.52
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	276	PANTOPRAZOL	PANTOPRAZOL 40MG	FRASCO CON POLVO LIOFILIZADO	ZOLTUM 40 MG AMPOLLA	INSTITUTO BIOLOGICO CONTEMPORANEO	F0532311 02007	\$17.17	0.00%	\$17.16	\$0.01	\$17.16
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	300	PROGESTERONA	AMPOLLA DE 100 MGS	AMPOLLA	PROGESTIN DE 100MG / 2ML AMPOLLA	VIJOSA	6294	\$3.61	0.00%	\$3.60	\$0.01	\$3.60
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	309	QUINOLONA + HIDROCORTISONA	SOLUCIÓN OTICA	FRASCO GOTERO 5 ML	CIRIAX OTIC GOTAS 5ML FCO	MEGALABS URUGUAY S.A.	F1064251 02000	\$7.80	0.00%	\$7.79	\$0.01	\$7.79
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	319	SALMETEROL + FLUTICAZONA	INHALADOR 25 / 125 MCG	FRASCO 120 DOSIS	SERETIDE EVOHALER 125 mcg AEROSOL DOSIFICADOR INYECTABLE	GLAXO SK	F0008080 12003	\$67.19	0.00%	\$67.18	\$0.01	\$67.18
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	339	TOBRAMICINA	COLIRIO SOL. OFTÁLMICA AL 3 %	FRASCO GOTERO 5 ML	TOBREX 0.3% COLIRIO 5ML	ALCON	12729	\$15.65	0.00%	\$15.64	\$0.01	\$15.64
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	351	VERAPAMILO CLORHIDRATO	GRAGEAS O TABLETAS DE 80 MGS	GRAGEAS O TABLETA	ISOPTIN 80	ABBOTT	5030	\$0.28	0.00%	\$0.27	\$0.01	\$0.27
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	372	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	25 MG/ML AMPOLLA 2 ML	AMPOLLA 2 ML	SEDATIL 50 MG. 2 ML.	VIJOSA	8477	\$14.40	0.00%	\$14.39	\$0.01	\$14.39
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	400	TERBINAFINA	250 MG TABLETA	TABLETA	TERBIX 250 MG TABLETA	UNIPHARM	RG21552 30408	\$2.64	0.00%	\$1.85	\$0.79	\$1.85
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	450	BORTEZOMIB	POLVO LIOFILIZADO PARA DILUCIÓN DE 3.5 MG	FRASCO VIAL	VELCADE 3.5 MG AMPOLLA	PIERRE FABRE	F0755131 22006	\$1,545.33	0.00%	\$1,545.32	\$0.01	\$1,545.32
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	14	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mgs	Tableta	VALPAKINE 500 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS GASTRORESISTENTES	SANOFI	12561	\$0.50	5.00%	\$0.49	\$0.01	\$0.47

HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	25	AMINOFILINA	25 mg/ml ampolla	Ampolla 10 ml	AMINOFILINA	PAILL	21947	\$0.79	5.00%	\$0.78	\$0.01	\$0.74
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	28	AMINOSIDINA, SULFATO	Tabletas de 250 mgs	Tableta	GABROSIDINA	PAILL	F0136160 32005	\$0.52	5.00%	\$0.51	\$0.01	\$0.48
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	38	AMPICILINA	1 g frasco vial	Frasco vial	MEPRIZINA	PISA	23013	\$0.71	5.00%	\$0.70	\$0.01	\$0.67
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	46	BETAMETASO NA, VALERATO	Crema al 0.1 %	Tubo 15 - 25 g	BETAVAL	MEDITECH	24236	\$7.30	5.00%	\$6.49	\$0.81	\$6.17
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	64	CARBAMAZEPINA	Tableta de 400 mgs	Tableta	TEGRETOL® CR DIVITABS	NOVARTIS	15114	\$1.14	5.00%	\$1.13	\$0.01	\$1.07
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	67	CARVEDILOL	Tabletas de 12.5 mgs	Tableta	COREG 12.5	DELPHARM MILANO S.R.L.	23844	\$0.88	5.00%	\$0.62	\$0.26	\$0.59
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	92	CLONAZEPAM	Solución de 2.5 mgs/ml	Frasco gotero de 10 ml	RIVOTRIL	ROCHE	8041	\$10.50	5.00%	\$10.49	\$0.01	\$9.97
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	100	CLORFENIRAMINA MALEATO	Ampolla de 10 mgs	Ampolla individual	FENALER AMP	VIJOSA	7582	\$3.41	5.00%	\$3.40	\$0.01	\$3.23
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	111	DEXAMETASO NA + VITAMINA B 12, B6, B1	Ampolla de 4 mgs/5,000,250, 100 mgs	Ampolla de 3 a 5 ml	DEXA-NEUROBION	MERCK, S.A. DE C.V.	F0439210 92011	\$8.19	5.00%	\$8.18	\$0.01	\$7.77
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	125	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mgs/5 ml	Frasco 60 - 80 ml	DIXALIN	CHALVER	22301	\$11.18	5.00%	\$11.17	\$0.01	\$10.61
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	164	FORMOTEROL FUMARATO O SALMETEROL XINAFOATO	12 mcg/cápsula polvo seco + dispositivo inhalador dosificado libre de CFC envase con dispositivo inhalador	Cápsula	FORADIL	NOVARTIS	21884	\$0.64	5.00%	\$0.63	\$0.01	\$0.60
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	171	FUROSEMIDA	Tabletas de 40 mgs	Tabletas	PHARMESEMI D	PHARMEDIC	8767	\$0.13	5.00%	\$0.12	\$0.01	\$0.11
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	179	GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 mgs	Tableta	NOR-CLAMIDA	TERAMED	16050	\$0.16	5.00%	\$0.15	\$0.01	\$0.14
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	181	HALOPERIDOL	5 mg/ml	Ampolla 1 ml	HALOPERIDOL	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V.	F0863120 92013	\$3.94	5.00%	\$3.93	\$0.01	\$3.73
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	191	HIDROXICINA CLORHIDRATO	tableta de 10 mgs	Tableta	ESTABIEN	PROCAPS	14072	\$0.16	5.00%	\$0.15	\$0.01	\$0.14
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	196	MEROPENEM	frasco vial o ampolla de 500 mg	Frasco vial o Ampolla	PISAPEM	PISA	F1168071 12013	\$50.94	5.00%	\$36.09	\$14.85	\$34.29
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	201	IMIPENEM+CILASTATINA O MEROPENEM	500 mg + 500 mg	frasco vial o Ampolla	ARZOMEBA	PISA	F0235220 32006	\$20.85	5.00%	\$20.84	\$0.01	\$19.80
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	209	ISOSORBIDE DINITRATO	Tableta de 5 mgs sublinguales	Tableta sublingual	NITOROL	BUSHU PHARMACEUTICALS	4260	\$0.20	5.00%	\$0.19	\$0.01	\$0.18
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	215	KETOTIFENO	Tabletas de 1 mg	Tableta	KETOFEN 1mg TABLETAS	LABORATORIO FARMACEUTICO VIDES	15578	\$0.80	5.00%	\$0.34	\$0.46	\$0.32
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	242	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mgs/ml	Ampolla	DEPOPROVERA DE 150 MG	PFIZER	6948	\$11.53	5.00%	\$11.52	\$0.01	\$10.94
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	246	METILPREDNISOLONA SUCCINATO	500 mg frasco vial	Frasco vial	SOLU-MEDROL	PFIZER	7413	\$37.25	5.00%	\$37.24	\$0.01	\$35.38
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	248	METOCLOPRAMIDA	Tableta de 10 mgs	Tableta	CLOPRIM	ARSAL	4692	\$0.23	5.00%	\$0.22	\$0.01	\$0.21

HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	266	NISTATINA	Susp de 100,000 U.I./ml	Frasco gotero 30 ml	NISTATINA	ARSAL	20988	\$6.48	5.00%	\$4.85	\$1.63	\$4.61
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	276	PANTOPRAZOL	Pantoprazol 40mg	Frasco con polvo liofilizado	ZOLTUM	INSTITUTO BIOLOGICO CONTEMPORANEO, S.A.	F0532311 02007	\$17.17	5.00%	\$17.16	\$0.01	\$16.30
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	300	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mgs	Ampolla	PROGESTIN 100	VIJOSA	6294	\$3.61	5.00%	\$3.60	\$0.01	\$3.42
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	302	PROPAFENONA	Tableta de 150 mgs	Tableta	RYTMONORM	ABBOTT	17163	\$0.57	5.00%	\$0.56	\$0.01	\$0.53
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	309	QUINOLONA + HIDROCORTISONA	Solución otica	Frasco gotero 5 ml	CIRIAX OTICO	MEGALABS URUGUAY S.A.	F1064251 02000	\$7.80	5.00%	\$7.79	\$0.01	\$7.40
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	314	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mgs/ 5 ml	Frasco 120 ml	ALBUGENOL JBE	GENERIX	13412	\$5.63	5.00%	\$4.08	\$1.55	\$3.88
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	319	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg	Frasco 120 dosis	SERETIDE EVOHALER 125 mcg AEROSOL DOSIFICADOR	GLAXO	F0008080 12003	\$67.19	5.00%	\$67.18	\$0.01	\$63.82
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	337	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5 %	Frasco gotero 15 ml	IMOT OFTEN	SOPHIA	14372	\$24.25	5.00%	\$24.24	\$0.01	\$23.03
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	339	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 3 %	Frasco gotero 5 ml	TOBRESOL	ALCON	12729	\$15.65	5.00%	\$15.64	\$0.01	\$14.86
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	353	VERAPAMILLO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mgs	Tableta	ISOPTIN	ABBOTT	14618	\$1.56	5.00%	\$1.55	\$0.01	\$1.47
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	365	BETAMETASONA, + ACIDO SALICILICO	Ungüento de Dipropionato de Betametasona 0.05% + Acido salicílico 3%	Tubo 15 gms	BETASALIC UNG	PHARMATOR	35205042 000	\$11.42	5.00%	\$9.61	\$1.81	\$9.13
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	372	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	25 mg/ml ampolla 2 ml	Ampolla 2 ml	SEDATIL	VIJOSA	8477	\$14.40	5.00%	\$14.39	\$0.01	\$13.67
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	379	DEXAMETASONA	Tableta de 0.5 mg	Tableta	DEXAMETAN	COFASA	2161	\$0.33	5.00%	\$0.16	\$0.17	\$0.15
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	388	LATANOPROST	Colirio 0.005 %	Frasco gotero de 2.5 a 5 ml	GAAP OFTEN	SOPHIA	F0335010 62005	\$31.90	5.00%	\$30.03	\$1.87	\$28.53
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	6	ACICLOVIR	Susp. De 200 mgs / 5 ml	Frasco 125 ml	Nor clovir 200mg/5ml	Laboratorio Teramed S.A DE C.V	23449	\$19.48	3.00%	\$16.36	\$3.12	\$15.87
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	24	AMIKACINA, SULFATO	Frasco de 500 mgs/ml	Frasco 1 ml	Bio-Mikin 500mg/2ml	Laboratorio Farmaceutico Paill	19324	\$4.48	3.00%	\$4.45	\$0.03	\$4.32
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	25	AMINOFILINA	25 mg/ml ampolla	Ampolla 10 ml	Aminofilina PL 25mg	Laboratorio Farmaceutico Paill	21947	\$2.00	3.00%	\$0.78	\$1.22	\$0.76
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	26	AMPICILINA + SULBACTAN	Frasco ampolla de 1g+ 0.5 g	Frasco ampolla	TERABIOL 1 + 0.5 g POLVO Y SOLUCION PARA USO PARENTERAL	Laboratorio Lamfer	RG29401 60211	\$8.62	3.00%	\$8.47	\$0.15	\$8.22
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	28	AMINOSIDINA, SULFATO	Tabletas de 250 mgs	Tableta	Gabrosidina 250mg tableta	Laboratorio Farmaceutico Paill	F0136160 32005	\$0.52	3.00%	\$0.51	\$0.01	\$0.49
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	29	AMIODARONA CLORHIDRATO	50mg/ml	Ampolla de 3 ml	Atlansil 150 mg/3ml amp	Acromax Laboratorio Quimico Farmaceutico	11506	\$1.97	3.00%	\$1.96	\$0.01	\$1.90
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	32	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mgs	Tableta	Amlodipino Mk 5mg Tableta	Laboratorio Bonima S.A DE C.V	23048	\$0.51	3.00%	\$0.50	\$0.01	\$0.49

UNION MEDICA S.A. DE C.V.	38	AMPICILINA	1 g frasco vial	Frasco vial	Meprizina 1g	Laboratorios Pisa S.A de C.V	23013	\$0.71	3.00%	\$0.70	\$0.01	\$0.68
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	40	ATENOLOL	Tabletas de 100 mgs	Tableta	Atenolol PL 100 mg tabletas	Laboratorio Farmaceutico Paill	F0903101 11999	\$0.45	3.00%	\$0.44	\$0.01	\$0.43
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	53	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Tableta	Biperideno 2mg tableta	LABORATORIOS PHARMEDIC	10440	\$0.25	3.00%	\$0.24	\$0.01	\$0.23
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	55	BROMURO DE CLIDINO MAS CLORDIAZEP OXIDO	Grageas, o tabletas de 2.5 mg/5mg	Grageas, o tabletas	Colitran Grageas	Laboratorio Generix S.A DE C.V	13853	\$0.39	3.00%	\$0.38	\$0.01	\$0.37
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	64	CARBAMAZEPINA	Tableta de 400 mgs	Tableta	TEGRETOL® CR DIVITABS 400mg COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	Novartis Farma S.P.A	15114	\$1.14	3.00%	\$1.13	\$0.01	\$1.10
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	67	CARVEDILOL	Tabletas de 12.5 mgs	Tableta	Coryol 12.5 mg tableta	Salutes Pharma GMBH	F0143220 32006	\$0.63	3.00%	\$0.57	\$0.06	\$0.55
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	69	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Cápsula de 500 mgs	Cápsula	Cedoxyl 500MG capsula	Unipharm S. A	RG15272 80606	\$0.79	3.00%	\$0.78	\$0.01	\$0.76
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	70	CEFALEXINA	Cápsulas de 500 mgs	Cápsula	Cefalexina Mk 500MG	Corporacion Bonima S.A DE C.V	9168	\$0.65	3.00%	\$0.64	\$0.01	\$0.62
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	71	CEFALEXINA	Susp. De 250 mgs/5ml	Frasco de 60 ml	Cefalexina MK 250mg/5ml	Corporacion Bonima S.A DE C.V	9170	\$7.63	3.00%	\$5.79	\$1.84	\$5.62
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	79	CIANOCOBALAMINA	Solución inyectable de 1000 mcg/ml	Ampolla o frasco vial	Rojamina 1000 mcg	Laboratorios Ferson	15006	\$3.62	3.00%	\$3.61	\$0.01	\$3.50
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	82	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Colirio sol. Oftalmica 0.3%	Frasco gotero 5 ml	Ciproval 0.3% oftalmico	Laboratorios Saval S. A	F1045241 02001	\$8.04	4.00%	\$8.03	\$0.01	\$7.71
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	87	CLARITROMICINA	Susp. De 250 mgs/5 ml	Frasco 60 ml	Claritromicina MK 250mg/5ml suspensión	Corporacion Bonima s.a de c. v	23391	\$19.99	3.00%	\$19.74	\$0.25	\$19.15
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	89	CLINDAMICINA FOSFATO	600 mg	Ampolla de 4 ml	Euroclin 600mg amp	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.	21786	\$4.54	3.00%	\$4.53	\$0.01	\$4.39
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	101	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tabletas de 5 mgs	Tableta	Hitrin 5mg tableta	Aesica Queenborough Limited	16161	\$1.95	3.00%	\$1.94	\$0.01	\$1.88
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	120	DICLOFENACOPOTASICO	Frasco 9 mg/5ml	Frasco 120 ml	Flamidol 9mg/5ml suspensión	Unipharm S. A	RG13972 50106	\$8.56	10.00%	\$6.56	\$2.00	\$5.90
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	125	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mgs/5 ml	Frasco 60 - 80 ml	Dilaxin 250mg/5ml Suspensión	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.	22301	\$11.18	3.00%	\$11.17	\$0.01	\$10.83
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	171	FUROSEMIDA	Tabletas de 40 mgs	Tabletas	Furosemida Salméd 40mg tableta	M/S Caplin Point Laboratories LTD	F0678101 22003	\$0.13	3.00%	\$0.12	\$0.01	\$0.12
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	172	GABAPENTINA	Cápsula de 300 mgs	Cápsula	Gabapentina Normon 300 mg Capsula	Laboratorios Normon S.A.	F0131140 32012	\$0.69	3.00%	\$0.68	\$0.01	\$0.66
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	179	GLIBENCLAMIDA	Tableta de 5 mgs	Tableta	Glibenclamida Real 5 mg tableta	Laboratorios Farmaceuticos Fardel	18806	\$0.16	3.00%	\$0.15	\$0.01	\$0.15
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	181	HALOPERIDOL	5 mg/ml	Ampolla 1 ml	Haloperidol Biosano 5mg/1ml	Laboratorios Biosano S.A.	F0332300 72008	\$3.94	3.00%	\$3.93	\$0.01	\$3.81
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	197	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	Ampolla de 20 mg	Ampolla de 1 a 5 ml	Hioscina PL 20mg/ml	Laboratorio Farmaceutico Paill	F0167180 42007	\$1.95	3.00%	\$1.94	\$0.01	\$1.88
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	201	IMIPENEM+CILASTATINA O MEROPENEM	500 mg + 500 mg	frasco vial o Ampolla	Arzomeba 500 mg/500mg	Laboratorios Pisa S.A de C. V	F0235220 32006	\$20.85	5.00%	\$20.84	\$0.01	\$19.80

UNION MEDICA S.A. DE C.V.	202	IMIPRAMINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mgs	Tableta o gragea	Imipramina HCl 25mg tableta	Laboratorios Lopez	18789	\$0.41	3.00%	\$0.40	\$0.01	\$0.39
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	203	INDOMETACINA	Cápsulas de 25 mgs	Cápsulas	Indometacina MK 25mg capsula	Corporacion Bonima S.A DE C. V	4494	\$0.20	3.00%	\$0.19	\$0.01	\$0.18
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	221	LANSOPRAZOL	Cápsula de 30 mgs	Cápsula	Lanzopral 30mg Capsulas	Roemmers S.A.I.C. F	20754	\$1.04	3.00%	\$1.03	\$0.01	\$1.00
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	233	LORAZEPAM	Tableta de 2 mgs	Tableta	Lorazepan MK 2mg	Corporacion Bonima s.a de c. v	8988	\$0.38	3.00%	\$0.37	\$0.01	\$0.36
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	243	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mgs	Tableta	Metformina MK 850 mg Tableta	Corporacion Bonima s.a de c. v	F0007300 12008	\$0.36	3.00%	\$0.35	\$0.01	\$0.34
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	248	METOCLOPRAMIDA	Tableta de 10 mgs	Tableta	Clo-Prim 10mg Tableta	Laboratorios Arsal S.A de C. V	4692	\$0.23	3.00%	\$0.22	\$0.01	\$0.21
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	249	METRONIDAZOL	500 mg solución inyectable, frasco vial o bolsa 100 ml	Frasco o bolsa 100 ml	Metronidazol Braun	B. Braun Melsungen AG	22491	\$10.47	10.00%	\$10.46	\$0.01	\$9.41
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	261	NALBUFINA CLORHIDRATO	10 mg/ml	Ampolla 1 ml	Nalbufina Pisa 10mg/ml amp	Laboratorios Pisa S.A de C. V	F0525191 02011	\$6.84	3.00%	\$6.83	\$0.01	\$6.63
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	289	PENTOXIFILINA	400 mg tableta	Tableta	Pentoxifilina genfar 400mg	Genfar S. A	F0472200 72005	\$0.96	3.00%	\$0.95	\$0.01	\$0.92
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	291	PIPERACILINA SODICA + TAZOBACTAN LIOFILIZADO	4 g/500 mg	Frasco ampolla polvo	Piptabac 4g/0.5g	Laboratorios Pisa S.A de C. V	F0870120 92013	\$35.40	7.00%	\$35.39	\$0.01	\$32.91
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	302	PROPAFENONA	Tableta de 150 mgs	Tableta	RYTMONORM 150 mg	Abbott Laboratories	17163	\$0.57	0.00%	\$0.56	\$0.01	\$0.56
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	315	SALBUTAMOL SULFATO	Tableta de 4 mgs	Tableta	Albugenol 4mg tableta	Laboratorio Generix s.a de c. v	13413	\$0.23	5.00%	\$0.22	\$0.01	\$0.21
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	350	VANCOMICINA CLORHIDRATO	50 mg frasco vial 10 ml	Frasco vial 10 ml	Vanaurus 500mg IV	Laboratorios Pisa S.A de C. V	23017	\$6.86	4.00%	\$6.85	\$0.01	\$6.58
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	353	VERAPAMILLO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mgs	Tableta	Isoptin SR 240mg	Abbott Laboratories	14618	\$1.56	3.00%	\$1.55	\$0.01	\$1.50
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	354	WARFARINA SODICA	Tableta de 5 mgs	Tableta	Warfarina Sodica 5mg tableta	Farmatech S. A	F0062130 22014	\$0.45	3.00%	\$0.44	\$0.01	\$0.43
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	372	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	25 mg/ml ampolla 2 ml	Ampolla 2 ml	SEDATIL 25mg/ml Solucion inyectable	Laboratorios Vijosa	8477	\$14.40	0.00%	\$14.39	\$0.01	\$14.39
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	400	TERBINAFINA	250 mg tableta	Tableta	Lamisil 250 mg Tableta	Novartis Pharma Productions	18905	\$2.66	3.00%	\$2.65	\$0.01	\$2.57

MEDICAMENTOS DEL CUADRO ADICIONAL QUE SOBREPASAN PRECIO REGULADO POR DNM (Ajuste de precios)

Ofertante	Nro.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Nro. Registro	Precio al Publico	Descuento	PRECIO DNM O DE MERCADO	Diferencia = (PP-PDNM)	Ajuste de precio según DNM
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	5	KETOROLACO	KETOROLACO TROMETAMINA 30mg	Tabletas sublinguales	SUPRADOL 30mg Tabletas sublinguales	Laboratorios Liomont S.A. de C.V.	F047817072002	\$11.32	0.00%	\$2.83	\$8.49	\$2.83
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	13	DIPIRONA	Metamizol sódico 500mg	Solución inyectable	DIPIRONA PL 500mg/ml Solución inyectable	Laboratorio farmaceutico Paill	19321	\$0.75	7.00%	\$0.70	\$0.05	\$0.65

UNION MEDICA S.A. DE C.V.	16	DIPRONOVA	Betametasona 5 fosfato de sodio 2.63mg Betametasona dipropionato 6.43mg	Ampolla	DIPRONOVA SUSPENSION INYECTABLE	UNIPHARM, S.A.	RG2446010409	\$13.61	3.00%	\$13.60	\$0.01	\$13.19
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	111	BUDESONIDA	400 MCG POLVO PARA INHALACION CAPSULA DURA	CAJA POR 60 CAPSULAS	MIFLONIDE BREEZHALER 400 MCG POLVO PARA INHALACION EN CAPSULAS	PHARMACHEMIE B. U	F002616012002	\$41.03	0.00%	\$0.68	\$40.35	\$0.68
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	467	LIDOCAINA	0.02	VIAL 20 ML	VIJOCAINA 2% MPF VIAL 20 ML	LABORATORIOS VIJOSA	F001307012004	\$2.61	0.00%	\$2.60	\$0.01	\$2.60
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	473	LINAGLIPTINA/METFORMINA	2.5/850 MG	COMPRIMIDO	TRAYENTA DUO 2.5/ 850 MG	BOEHRINGER INGELHEIM	F102010102013	\$1.04	5.00%	\$1.02	\$0.02	\$0.97
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	647	PROGESTERONA MICRONIZADA	100 MG	COMPRIMIDO	PROGENDO 100 MG TAB	PROCAPS	F033020082008	\$0.65	0.00%	\$0.63	\$0.02	\$0.63
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	28	BETAHISTINA DICLORHIDRATO	24 MG.	TABLETA	BETASERC 24mg TABLETAS	MYLAN LABORATORIES SAS	F011627022014	\$33.58	1.00%	\$1.63	\$31.95	\$1.61
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	140	LEVOTIROXINA SODICA	75 MCG	TABLETA	EUTIROX 75 75 mcg TABLETAS	MERCK, S.A. DE C. V	F014823042003	\$16.80	1.00%	\$0.33	\$16.47	\$0.33
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	178	PREGABALINA	75 MG	CAPSULA	LYRICA 75 mg CAPSULAS	PFIZER MANUFACTURIN G DEUTSCHLAND GMBH	F031401062005	\$2.17	1.00%	\$2.16	\$0.01	\$2.14
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	286	CLORHIDRATO DE ERLOTINIB	163.93 mg.	CAJA X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	TARCEVA 150 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	DELPHARM MILANO S.R.L.	F022626042006	\$3,181.22	1.00%	\$106.64	\$3,074.58	\$105.57
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	119	CROSPROVIDONA 1000mg.	CROSPROVIDONA 1000 mg.	FRASCO DE 60ML	CROSS PVP 1g / 5mL SUSPENSION ORAL	EUROFARMA GUATEMALA S.A.	RG1444150306	\$8.17	0.00%	\$6.37	\$1.80	\$6.37
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	148	SULFATO DE GLUCOSAMINA+ Meloxicam	SULFATO DE GLUCOSAMINA 1500 mg. Meloxicam 15 mg.	SOBRE	DOLO VARTALON 15mg/1500mg GRANULOS PARA SOLUCION ORAL	MONTE VERDE S.A.	F020718042013	\$2.35		\$2.31	\$0.04	\$2.31
POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	1	ACETATO DE CLOSTEBOBOL + NEOMICINA	0.5 + 0.5% CREMA	TUBO 30 GR	NEOBOL CREMA TÓPICA. Tubo 30gr.	UNIPHARMA, S.A.	RG1056020305	\$6.91	5.00%	\$6.56	\$0.01	\$6.55

Además, durante la revisión técnica-económica de la oferta de medicamentos, se verificó en la consulta integral de precios vigente del medicamento ofertado, se presentan los siguientes resultados para los ofertantes, los cuales los medicamentos ofertados sobrepasan precios promedio de mercado no regulado por la DNM. De acuerdo a la cláusula 12 "PRECIOS DE LA OFERTA" de la Base de Licitación, que en lo pertinente establece: "Asimismo, la CEO revisará los precios ofertados y podrá no adjudicar aquellos que el precio ofertado no convenga a los intereses del ISBM", en caso que los ofertantes sean adjudicados, quedarán fuera de la recomendación de adjudicación lo siguiente:

**MEDICAMENTOS DEL CUADRO BASICO QUE NO SE RECOMIENDA SU ADJUDICACIÓN POR SOBREPASAR PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NO REGULADO POR DNM**

Ofertante	Nro.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Nro. De Registro	Precio ISBM	PRECIO PROMEDIO DE MERCADO	Diferencia = (PISBM-PPNR)	Análisis de la CEO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADE S LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	231	LORATADINA	Tabletas de 10 mgs	Tableta	LORATADINA 10mg SAIMED TABLETAS	M/S CAPLIN POINT LABORATORIES LTD	F024402072008	\$0.40	\$0.12	\$0.28	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado, medicamento de cuadro básico vigente, y es medicamento no vital.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADE S LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	263	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 gr + Oxido de Zinc 25 gr Crema en 100 gr	Tubo de 15 a 20 gr	NEOBACINA CREMA TUBO DE 20G	LABORATORIO FARMACEUTICO SOLARIS, S.A. DE C.V.	1345	\$10.00	\$6.85	\$3.15	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado, medicamento de cuadro básico vigente, y es medicamento no vital.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADE S LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	311	SACAROMICES BOULARDIS	Polvo Liofilizado de 200 mgs	Sobre 200 mgs	PEDIAROL 200 mg POLVO SOBRE 200MGS	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	F088612092001	\$160.00	\$1.60	\$158.40	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado, medicamento de cuadro básico vigente, y es medicamento no vital.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADE S LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	416	LÍPIDOS, EMULSIÓN	20% (TCM 50% Y TCL 50%)emulsión	Frasco 200 a 500 ml	LIPOFUNDIN 20% 500 ML	B. BRAUN MELSUNGEN AG	17424	\$60.00	\$29.64	\$30.36	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado. Y es de uso en UCI Hospital Brizbard no cuenta con este servicio.
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	458	RITUXIMAB	Frasco vial de 100 mg/10 ml	Frasco vial de 10 ml	MABTHERA 10mg/mL CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA INFUSION	GENENTECH, INC. (OREGON) (Principal)	F017715032000	\$3,154.86	\$553.96	\$2,600.91	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado. Lo oferta Hospital Diagnóstico a menor precio.
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	473	ENZALUTAMIDA	40 mg	Blistér o Frasco con cápsulas	XTANDI® (ENZALUTAMIDA) 40mg CAJA X 120 CAPSULAS BLANDAS	CATALENT PHARMA SOLUTIONS, LLC. (Principal)	F049429092016	\$8,372.71	\$68.03	\$8,304.69	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado. Lo oferta Hospital Diagnóstico a menor precio.
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	21	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + SIMETICONA	Suspensión de 215/80/25 mg	Frasco 120 ml	EMMY ANTIACIDO SUSPENSION	LABORATORIO FARMACEUTICO ENMILEN	19924	\$12.80	\$5.80	\$7.00	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado, medicamento de cuadro básico vigente, y es medicamento no vital.
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	39	ACIDO ACETIL SAUCLICO	Tabletas de 100 mgs	Tableta	ASPIRINA PARA NIÑOS 100 mg TABLETAS	BAYER S.A.	RG0923241104	\$0.65	\$0.12	\$0.53	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado, medicamento de cuadro básico vigente, y es medicamento no vital.
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	107	CLOTRIMAZOL	Ovulos de 200 mgs	Ovulos	CANESTEN V 200 mg OVULOS VAGINALES	CATALENT ARGENTINA S.A.I.C.	F009805032003	\$17.07	\$5.08	\$11.99	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado, medicamento de cuadro básico vigente, y es medicamento no vital.
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	263	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 gr + Oxido de Zinc 25 gr Crema en 100 gr	Tubo de 15 a 20 gr	NEOBACINA CREMA	LABORATORIO FARMACEUTICO SOLARIS, S.A. DE C.V.	1345	\$11.90	\$6.85	\$5.05	Se recomienda No adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado, medicamento de cuadro básico vigente, y es medicamento no vital.
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	459	TRASTUZUMAB	FRASCO VIAL DE 440 MG	FRASCO VIAL + VIAL CON 20 ML DE SOLVENTE	HERCEPTIN 440 M VIAL 20 ML	GENENTECH	F028612042000	\$3,144.96	\$1,620.32	\$1,524.64	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado. Se podra adquirir mediante normativa de hospitales, con factura certificada medicamento al costo, hospital CADER lo oferta a menor precio.
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	107	CLOTRIMAZOL	Ovulos de 200 mgs	Ovulos	CANESTEN V	CATALENT ARGENTINA	F009805032003	\$12.46	\$5.08	\$7.38	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado, medicamento de cuadro básico vigente, y es medicamento no vital.
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	231	LORATADINA	Tabletas de 10 mgs	Tableta	LORATADINA MK	CORPORACION BONIMA	21105	\$1.01	\$0.12	\$0.89	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado, medicamento de cuadro básico vigente, y es medicamento no vital.
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	99	CLORFENIRAMIN A MALEATO	Tableta de 4 mg	Tableta	Clorfeniramin a 4mg FD Tableta	Laboratorio Farmaceutico Fardel	22150	\$0.62	\$0.17	\$0.45	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado, medicamento de

											cuadro básico vigente, y es medicamento no vital.
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	157	FLUCONAZOL	Cápsula de 150 mgs	Cápsula	Baten 150mg Capsula	Laboratorio Bussie S.A	23660	\$12.07	\$6.17	\$5.90	No se recomienda adjudicar, no cumple precio ofertado es por una (1) Capsula detallado en subsanacion, por lo que excede precio promedio de mercado no regulado, medicamento de cuadro básico vigente, y es medicamento no vital.
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	168	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mgs	Tableta	Diloxanida GAL 500MG	Laboratorios Lopez	F0844081219 99	\$7.83	\$0.24	\$7.59	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado, medicamento de cuadro básico vigente, y es medicamento no vital.
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	169	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta masticable de 200 mg	Tableta masticable	Quistameb Infantil 200mg tableta	Laboratorios Ferson	19222	\$5.16	\$0.18	\$4.98	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado, medicamento de cuadro básico vigente, y es medicamento no vital.
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	188	HIDROCORTISON A	Crema al 1 %	Tubo de 15-30 gr	EMMY HIDROCORTIS ONA 1% CREMA	Laboratorio Farmaceutico Emmilen	F0657091220 09	\$8.57	\$6.20	\$2.37	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado, medicamento de cuadro básico vigente, y es medicamento no vital.

**MEDICAMENTOS DEL CUADRO ADICIONAL QUE NO SE RECOMIENDA SU ADJUDICACIÓN POR SOBREPASAR PRECIO PROMEDIO DE MERCADO NO REGULADO POR DNM**

Ofertante	Nro.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Nro. De Registro	Precio ISBM	PRECIO PROMEDIO DE MERCADO	Diferencia = (PISBM-PPNR)	Análisis de la CEO
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	3	CLEXANE	ENOXAPARINA SODICA 20mg	Ampolla 2ml	CLEXANE 20mg/0.2ml SOLUCION INYECTABLE	SANOPI WINTHROP INDUSTRIE	F007626032008	\$26.81	\$2.40	\$24.41	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado. Se podrá adquirir mediante normativa de hospitales, con factura certificada medicamento al costo.
UNION MEDICA S.A. DE C.V.	11	ORFENAFLEX	Orfenadrina citrato 30mg	Solución inyectable	ORFENAFLEX 30mg/ml Solucion inyectable	Laboratorio farmaceutico Paill	19325	\$11.31	\$2.40	\$8.91	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado. Se podrá adquirir mediante normativa de hospitales, con factura certificada medicamento al costo.
HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	198	CLORURO DE SODIO	0,9 G	FRASCO	NASOXY SOLUCION NASAL 100 ML.	LABORATORIO RETY COLOMBIA	F062617122015	\$17.57	\$13.02	\$4.55	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado, se solventa con el renglo 326 del cuadro básico
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	35	BROMHIDRATO DEL GLUTAMATO DE MAGNESIO + ACIDO GAMMA-AMINO-BUTIRICO + ACIDO GAMMA-AMINO.BETA-HIDROXIBUTIRICO + PIRIDOXINA CLORHIDRATO	0.075 g. + 0.075g. + 0.037 g. + 0.037 g.	CAJA X 20 GRAGEAS	GAMALATE B6 GRAGEAS	FERRER INTERNACIONAL, SA	3746	\$13.36	\$0.53	\$12.83	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado. Se podrá adquirir mediante normativa de hospitales, con factura certificada medicamento al costo.
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	95	ESPORAS DE BACILLUS CLAUSII RESISTENTES A MEDICAMENTOS MULTIPLES Y ANTIBIOTICOS 2 BILLONES	2 billones de esporas de Bacillus clausii poliresistentes a antibiótico	CAJA POR 12 CAPSULA DURA	ENTEROGERMINA 2 BILLONES CAPSULAS DURAS	SANOPI S.P.A	F023013052009	\$30.27	\$1.77	\$28.50	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado, medicamento de cuadro básico vigente, y es medicamento no vital.
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	155	MSOPROSTOL	200 MG	TABLETA	CYTOTEC 200mcg TABLETAS	PIRAMAL HEALTHCARE UK LIMITED	14209	\$17.31	\$0.84	\$16.47	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado. Se podrá adquirir mediante normativa de hospitales, con factura certificada medicamento al costo.
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	212	RIFAXIMNA	200 MG	CAPSULA DURA	IFAXIM200 mg CAPSULA BLANDA	PROCAPS, S.A. (Principal)	F065002122009	\$41.54	\$2.26	\$39.28	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado, medicamento de cuadro básico vigente, y es medicamento no vital.

SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	217	VALGANCICLOVIR	450MG	CAJA X 60 COMPRIMIDOS	TRASGARIV 450 mg COMPRIMIDO	LABORATORIOS PISA, S.A. DE C.V. (MAQ) (Principal)	F019901062017	\$2,549.64	\$46.33	\$2,503.31	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado. Se podrá adquirir mediante normativa de hospitales, con factura certificada medicamento al costo.
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	235	RIBOFLAVINA + CIANOCOBALAMINA + NICOTINAMIDA + ACIDO FOLICO + TIAMINA + COLECALCIFEROL + PALMITATO DE RETINOL + PIRIDOXINA HCL + CALCIO (COMO CARBONATO DE CALCIO) + ZINC + HIERRO (FUMARATO FERROSO) + ACIDO ASCORBICO + TOCOFEROL ACETATO	3.4 mg+2.2 mg+17 mg+0.6 mg.+3 mg.+400 UI+ 2664 UI+ 4 mg.+ 125 mg.+15 mg.+ 30 mg.+ 70 mg.+ 10 mg.	CAJA X 28 CAPSULAS	NATELE EASY GELS VITAMINAS Y MINERALES PARA EL EMBARAZO CAPSULAS BLANDAS	BERLIMED, S.A. (Principal)	F012508032006	\$20.31	\$0.58	\$19.73	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado, medicamento de cuado básico vigente, y es medicamento no vital.
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	258	BROMURO DE OTILONO	10 MG	CAJA X 30 COMPRIMIDOS	SPASMOCTYL PEDIATRICO 10 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	LABORATORIOS MENARINI, SA (Principal)	F035809072003	\$31.11	\$0.74	\$30.37	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado. Se podrá adquirir mediante normativa de hospitales, con factura certificada medicamento al costo.
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	266	TIAMINA CLORHIDRATO 5 MG +SILIMARINA 94 MG +CIANOCOBALAMINA 5 MCG+Nicotinamida 15 MG+PIRIDOXINA CLORHIDRATO 5 MG +RIBOFLAVINA 5 MG	5 MG,94 MG, 5 MCG,15 MG,5 MG,5 MG	CAJA X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	MENEPAROL PLUS COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	RICHAM INTERNACIONAL S.A. (Principal)	RG2162070508	\$18.71	\$0.44	\$18.27	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado. Se podrá adquirir mediante normativa de hospitales, con factura certificada medicamento al costo.
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	268	RIVAROXABAN MICRONIZADO	20 mg	CAJA X 1 BLISTER X 14 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	XARELTO 20mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	BAYER AG. ( LEVERKUSEN) (Principal)	F029805072012	\$79.45	\$4.25	\$75.20	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado. Se podrá adquirir mediante normativa de hospitales, con factura certificada medicamento al costo.
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	279	PARACETAMOL + BROMFENIRAMINA MALEATO + CLORHIDRATO DE FENILEFRINA	500 MG + 8 MG+ 10 MG	CAJA X 2 BLISTERES X 10 TABLETAS	I.R.S. TABLETAS	INDUSTRIA FARMACEUTICA S.A. (Principal)	RG3063261011	\$8.99	\$0.41	\$8.58	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado. Se podrá adquirir mediante normativa de hospitales, con factura certificada medicamento al costo.
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	283	RIVAROXABAN	15 MG	CAJA X BLISTER X 14 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	XARELTO 15mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	BAYER AG. ( LEVERKUSEN) (Principal)	F032105072012	\$81.24	\$4.25	\$76.99	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado. Se podrá adquirir mediante normativa de hospitales, con factura certificada medicamento al costo.
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	285	MEXAZOLAM	1 MG	CAJA X 30 COMPRIMIDOS	MELEX COMPRIMIDOS	BIAL-PORTELA & Cº, S.A (Principal)	23540	\$39.03	\$0.92	\$38.11	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado, medicamento de cuado básico vigente, y es medicamento no vital
SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	288	Olaparib	150 mg.	CAJA X 7 BLISTER DE ALUMINIO / ALUMINIO PLATEADO X 8 TABLETAS RECUBIERTAS	Lynparza 150 mg tabletas recubiertas	ABBVIE LTD	F053726092019	\$6,318.56	\$4,019.68	\$2,298.88	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado. Se podrá adquirir mediante normativa de hospitales, con factura certificada medicamento al costo.
HOSPITAL DE ESPECIALIDA DES LA PAZ BRIZBAR SA DE C.V.	43	DESORLATADINA	2.5MG/5ML	FRASCO DE 120ML	ALERTEC 2.5 mg/5mL JARABE FRASCO DE 120ML	LABORATORIO TECNOFARMA	F056504122014	\$16.00	\$10.00	\$6.00	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado y es medicamento no vital.
HOSPITAL DE ESPECIALIDA DES LA PAZ BRIZBAR SA DE C.V.	44	DESORLATADINA	5 mg	TABLETA	ALERTEC 5 mg TABLETAS	LABORATORIO TECNOFARMA	F056604122014	\$1.30	\$1.05	\$0.25	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado, medicamento de cuado basico vigente, y es medicamento no vital.
HOSPITAL DE ESPECIALIDA DES LA PAZ BRIZBAR SA DE C.V.	98	PARACETAMOL 500mg TABLETAS	PARACETAMOL 500MG	TABLETAS	PIRODOL 500mg TABLETAS	LABORATORIOS MARCELI	15559	\$0.50	\$0.09	\$0.41	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado y es medicamento no vital.

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	99	PARACETAMOL MK 750 mg CAPLETA	750 mg	TABLETA	PARACETAMOL MK 750 mg CAPLETA	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	F013022032006	\$0.55	\$0.27	\$0.28	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado y es medicamento no vital.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	118	Clotrimazol 20 mg. Fosfato de clindamicina 100 mg.	Clotrimazol 20 mg. Fosfato de clindamicina 100 mg.	CAPSULA BLANDA VAGINAL	VAGINSOL F.OVULOS CAPSULA BLANDA 200 mg/100 mg	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A	F032713072011	\$11.31	\$3.99	\$7.32	Se recomienda no adjudicar, medicamento excede precio promedio de mercado no regulado y es medicamento no vital.

MEDICAMENTOS DEL CUADRO BASICO QUE NO SE RECOMIENDA SU ADJUDICACIÓN POR NO DETALLAR PRECIO EN LA OFERTA											
Ofertante	Nro	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Nro. De Registro	Precio al Público	Desc.	Precio ISBM	Analisis de la CEO
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	115	DEXTROSA	10% solución	Frasco o Bolsa 1000 ml	SUERO DEXTROSA AL 10% DE 1,000	PISA			5%	\$ -	No se recomienda adjudicar a pesar que detalla Nombre Comercial y Laboratorio Fabricante por no haber detallado el precio del medicamento
HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	447	ACIDO ZOLEDRONICO	Frasco vial de 4 mg	Frasco vial de 5 ml	ACIDO ZOLEDRONICO UNIPHARM	LABORATORIOS IMA S.A.I.C	F014427042017		5%	\$ -	No se recomienda adjudicar, a pesar de haber detallado especificaciones técnicas pero no esta detallado el precio del medicamento

### HALLAZGOS:

Durante esta fase la CEO encontró medicamentos cuya fórmula requerida está en el Cuadro Básico, y ha sido ofertado como medicamento adicional, por lo cual se consideró que los renglones repetidos y presentados como adicionales, no continúen en evaluación, al estar cubierto en otro renglón.

De lo anterior se especifican los renglones que no continúan en evaluación:

OFERTANTE	Nro.	Medicamento	Composición	Presentación	Nombre Comercial	Fabricante	Nro. De Registro	Analisis de la CEO
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	21	Carbonato de calcio 600MG	Carbonato de calcio 600MG	CAPSULA	CALCIOKEM 600 mg CAPSULAS	LABORATORIOS MEDIKEM	23656	No se recomienda adjudicar, medicamento ofertado en el renglón 60 del cuadro basico
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	41	Colecalciferol5 mg.+Vitamina A palmitato72 mg.+Fitomenadiona7.5mg.	Colecalciferol5 mg.+Vitamina A palmitato72 mg.+Fitomenadiona7.5 mg.	AMPOLLA BEBIBLE 3ML	VITADAK 15 SOLUCION ORAL AMPOLLA BEBIBLE 3ML	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	22270	No se recomienda adjudicar, Oferta de medicamento repetido en renglón 39.
HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	81	Lidocaína clorhidrato anhidra	Lidocaína clorhidrato anhidra 20MG	SOLUCION INYECTABLE FRASCO DE 50ML	VIJOCAINA 2% SOLUCION INYECTABLE FRASCO DE 50ML	LABORATORIO VIJOSA	8200	No se recomienda adjudicar este renglón por estar repetido, ofertado en el número 80 el mismo medicamento a menor precio

A continuación, se muestra el comparativo del cuadro resumen de precio de los licitantes:

### CUADRO RESUMEN DE PRECIOS, OFERTAS ECONÓMICAS TOTAL, PRECIO UNITARIOS EN US\$ INCLUYEN IVA

FORMULARIO 2: LP. 024/2021-ISBM	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.		HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.		POLÍCLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.		HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.		HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.		UNIÓN MÉDICA, S.A. DE C.V.	
	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN INDIVIDUAL (IVA INCLUIDO)	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN COMPARTIDA (IVA INCLUIDO)	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN INDIVIDUAL (IVA INCLUIDO)	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN COMPARTIDA (IVA INCLUIDO)	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN INDIVIDUAL	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN COMPARTIDA (IVA INCLUIDO)	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN INDIVIDUAL (IVA INCLUIDO)	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN COMPARTIDA (IVA INCLUIDO)	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN INDIVIDUAL (IVA INCLUIDO)	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN COMPARTIDA (IVA INCLUIDO)	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN INDIVIDUAL (IVA INCLUIDO)	TOTAL, PRECIO UNITARIO EN US\$ EN HABITACIÓN COMPARTIDA (IVA INCLUIDO)
SERVICIO OFERTADO												

						(IVA INCLUIDO)							
1	ATENCIÓN DE EMERGENCIA.	\$69.99	---	\$ 65.00	---	\$ 45.00	\$ 45.00	\$ 40.00	\$ 40.00	\$30.00	\$0.00	\$60.00	NO OFERTA
2	DÍA CAMA HOSPITALARIO ADULTOS.	\$284.00	---	\$ 290.00	---	\$ 185.00	\$ 129.50	\$ 200.00	\$ 180.00	\$150.00	\$105.00	\$220.00	NO OFERTA
3	DÍA CAMA HOSPITALARIO NIÑAS O NIÑOS.	\$284.00	---	\$ 285.00	---	\$ 185.00	\$ 129.50	\$ 200.00	\$ 180.00	\$150.00	\$105.00	\$220.00	NO OFERTA
4	DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS.	\$870.00	---	\$ 900.00	---	N/A	N/A	\$ 900.00 *	\$ 900.00**	N/A	N/A	N/A	N/A
5	DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NIÑOS O NIÑAS.	\$870.00	---	\$ 900.00	---	N/A	N/A	\$ 900.00*	\$ 900.00**	N/A	N/A	N/A	N/A
6	DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS ADULTOS.	\$652.99	---	\$ 697.00	---	\$ 300.00	\$ 210.00	\$ 400.00	\$ 400.00	N/A	N/A	N/A	N/A
7	DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTERMEDIOS NIÑOS O NIÑAS.	\$644.00	---	\$ 665.00	---	\$ 300.00	\$ 210.00	\$ 350.00	\$ 350.00	N/A	N/A	N/A	N/A
8	ESTANCIA EN OBSERVACIÓN HOSPITALARIA	\$161.99	---	\$ 150.00	---	\$ 100.00	\$ 100.00	\$ 90.00	\$ 90.00	\$100.00	\$100.00	\$160.00	NO OFERTA
9	MEDICAMENTOS.	\$29,642.49	---	\$ 20,745.84	---	\$ 4,341.34	\$ 4,341.34	\$ 10,697.88	\$ 10,697.88	\$3,718.04	\$3,718.04	\$2,335.74	NO OFERTA
10	EXÁMENES.	\$71,974.02	---	\$ 72,799.22	---	\$ 12,098.61	\$ 12,098.61	\$ 14,673.38	\$ 14,673.38	\$5,134.78	\$5,134.78	\$5,482.48	NO OFERTA
11	PAQUETES QUIRÚRGICOS.	\$1,229,842.11	---	\$1,169,648.50	---	\$343,890.00	\$343,890.00	\$474,708.00	\$474,708.00	\$155,942.50	\$155,942.50	\$168,940.00	NO OFERTA
12	OTROS SERVICIOS.	\$534.36	---	\$ 529.00	---	\$ 106.00	\$ 106.00	\$ 52.50	\$ 52.50	\$669.00****	\$669.00***	\$145.25	NO OFERTA
<b>TOTALEN US \$ IVA INCLUIDO</b>		<b>\$1,335,829.95</b>	<b>---</b>	<b>\$1,267,674.6</b>	<b>---</b>	<b>\$361,550.5</b>	<b>\$361,259.95</b>	<b>\$503,211.76*</b>	<b>\$503,171.76*</b>	<b>\$165,894.32</b>	<b>\$165,774.32</b>	<b>\$177,563.47</b>	<b>---</b>

\*Para el caso de los Hospitales Tipo "B" no se solicita contar con una UCI (Unidad de Cuidados Intensivos), no obstante, el licitante oferta arancel para DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS y DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NIÑOS O NIÑAS; en vista que se realizó visita de campo al referido licitante, comprobándose que posee la capacidad técnica para brindar el servicio de Cuidados Intensivos, y proporcionar dicho servicio de manera oportuna puede significar salvaguardar la vida de los usuarios, la CEO, consideró recomendar dicha adjudicación, tal como cual es una situación análoga la aceptación de paquetes, exámenes y/o medicamentos adicionales a los cuadros básicos requeridos por ISBM.

Conforme a lo establecido en la cláusula "24.4 ETAPA IV.- EVALUACIÓN ECONÓMICA" se recomienda que los tipos de habitaciones a ser contratados sea conforme a lo ofertado por los hospitales, exceptuando el siguiente caso:

\*\*Al ofertantes HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V., no se recomienda adjudicar DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS y DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NIÑOS O NIÑAS en formato compartido y al HOSPITAL DE

DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.; no se recomienda adjudicar habitaciones compartidas porque no ofertan el 30% de descuento con respecto a la habitación individual.

\*\*\*Por otra parte se identificó un error aritmético en el total de la oferta del Cuadro Resumen de Precios del licitante HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.; por lo que se procedió a corregir el monto total de conformidad a lo establecido en la cláusula 24.4 de la Base de Licitación “Si existiere un error en un precio total como consecuencia de la suma o resta de subtotales, prevalecerán los subtotales y el precio total será corregido”

\*\*\*\*El servicio de transporte en ambulancia por parte del ofertante HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V., no fue ofertado de conformidad a lo solicitado, en vista de la necesidad de dicho servicio y con el objeto de no poner en riesgo la vida de ningún derechohabiente, se recomienda que dicho servicio sea arancelado de conformidad a lo ofertado, no obstante, no podrá brindar servicio de ambulancia a lugares no ofertados, es decir, sólo podrá brindar el servicio hacia Hospital de Diagnóstico (en caso de estar contratado), Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom, Hospital Nacional Rosales, Hospital Nacional San Rafael y en el municipio al que pertenece el ofertante.

Además, conforme a la sub cláusula 27.2 de la base de licitación, la CEO considerando:

Que solo se contó con un ofertante para el municipio de San Salvador, y que en esa región se focaliza una cantidad considerable de población usuaria del ISBM, se recomienda asignar el monto total del ítem 1, al hospital tipo “A” ofertante del municipio de San Salvador. Asimismo, no se recibió ninguna oferta para el ítem 2 hospital tipo “B” municipio y departamento de San Salvador, por lo que también se recomienda adjudicar dicho monto al único ofertante del ítem 1, conforme al siguiente detalle:

Nro.	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	Nro. HOSPITALES REQUERIDOS	MONTO PRESUPUESTADO US\$
1	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$2,000,000.00
2	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	2	\$500,000.00
<b>TOTAL RECOMENDO PARA LA ADJUDICACIÓN</b>						<b>\$2,500,000.00</b>

Que solo se contó con un ofertante para el municipio de San Miguel, y que en esa región se focaliza una cantidad considerable de población usuaria del ISBM, se recomienda asignar el monto total del ítem 3, al hospital tipo “A” ofertante del municipio de San Miguel. Asimismo, no se recibió ninguna oferta para el ítem 4 hospital tipo “B” municipio y departamento de San Miguel, por lo que también se recomienda adjudicar dicho monto al único ofertante del ítem 3, conforme al siguiente detalle:

Nro.	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	Nro. HOSPITALES REQUERIDOS	MONTO PRESUPUESTADO US\$
3	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$1,500,000.00
4	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	2	\$500,000.00
<b>TOTAL RECOMENDO PARA LA ADJUDICACIÓN</b>						<b>\$2,000,000.00</b>

Que solo se contó con un ofertante para el municipio de Santa Tecla, y que en esa región se focaliza una cantidad considerable de población usuaria del ISBM, se recomienda

asignar el monto total del ítem 5, al hospital tipo “B” ofertante del municipio de Santa Tecla, conforme al siguiente detalle:

Nro.	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	Nro. HOSPITALES REQUERIDOS	MONTO PRESUPUESTADO US\$
5	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B	SANTA TECLA	SANTA TECLA	3	\$750,000.00
MONTO TOTAL RECOMENDO PARA LA ADJUDICACIÓN						\$750,000.00

Que solo se contó con un ofertante para el municipio de Usulután, y que en esa región se focaliza una cantidad considerable de población usuaria del ISBM, recomienda asignar el monto total del ítem 8, al hospital tipo “C” ofertante del municipio de Usulután, conforme al siguiente detalle:

Nro.	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	Nro. HOSPITALES REQUERIDOS	MONTO PRESUPUESTADO US\$
8	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	USULUTÁN	USULUTÁN	2	\$180,000.00
TOTAL RECOMENDO PARA LA ADJUDICACIÓN						\$180,000.00

### INTEGRACIÓN DE RESULTADOS

Finalizada la evaluación y de conformidad a la sub cláusula 24.5 de la Base de la Licitación Pública Nro. 024/2021-ISBM se recopiló en cuadro de integración, los resultados de la evaluación, según el siguiente detalle:

ÍTEM OFERTADO	NOMBRE DEL LICITANTE	MUNICIPIO	TIPO DE HOSPITAL	ETAPA I CUMPLE/ NO CUMPLE	ETAPA II PONDERACIÓN 10% MINIMO REQUERIDO 6%	ETAPA III PONDERACIÓN 90% MINIMO REQUERIDO 50%	RESULTADO FINAL (SUMATORIA PORCENTAJE OBTENIDO ETAPAS II Y III)
3	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	SAN MIGUEL	A	CUMPLE	10%	87.97%	97.97%
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	SAN SALVADOR	A	CUMPLE	10%	82.35%	92.35%
5	POLICLÍNICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	SANTA TECLA	B	CUMPLE	10%	73.74%	83.74%
6	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	SANTA ANA	B	CUMPLE	8%	76.54%	84.54%
8	UNION MEDICA S.A. DE C.V.	USULUTÁN	C	CUMPLE	8%	69.41%	77.41%
9	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	ZACATECOLUCA	C	CUMPLE	10%	76.63%	86.63%

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria, por el monto de **CINCO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,970,000.00)**, emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

### RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según el Informe de la

Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 024/2021-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55, 56 y 63 de la LACAP; 55 y 56 del RELACAP, **RECOMIENDAAL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar por ítem los servicios objeto de la Licitación Pública Nro. 024/2021-ISBM “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, SEGUNDO PROCESO”, por un monto máximo total de hasta **CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTAMIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,630,000.00) IVA INCLUIDO** a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre del año 2021, según el detalle siguiente consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Declarar desiertos por primera vez de conformidad a lo establecido en los artículos 53 y 64 de la LACAP los siguientes ítems.
  - a) Porque no se recibieron ofertas:
  - b) Porque la oferta se presentó extemporáneamente y fue excluida de pleno de conformidad a la cláusula 21 de la base de licitación:
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.
- IV. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución y firma de los contratos respectivos.
- V. Encomendar a la Subdirección de Salud, garantizar la continuidad de los servicios en el municipio que fue declarado desierto, así como gestionar la segunda convocatoria a la brevedad posible.
- VI. Autorizar la aplicación inmediata del acuerdo, con el objeto que la resolución se notifique dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

Concluido el informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 024/2021-ISBM y aprobación de su recomendación, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Operaciones y

Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, según el Informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 024/2021-ISBM y conforme a los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55, 56 y 63 de la LACAP; 55 y 56 del RELACAP, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Adjudicar por ítem los servicios objeto de la Licitación Pública Nro. 024/2021-ISBM** “SUMINISTRO DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PRIVADOS PARA ATENDER A LA POBLACIÓN USUARIA DEL ISBM, A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021, SEGUNDO PROCESO”, por un monto máximo total de hasta CINCO MILLONES SEISCIENTOS TREINTA MIL 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$5,630,000.00) IVA INCLUIDO a partir de la Orden de Inicio al 31 de diciembre del año 2021, según el detalle siguiente:

Nro. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 EN US\$ IVA INCLUIDO
1	HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, S.A. DE C.V.	A	SAN SALVADOR	SAN SALVADOR	\$2,500,000.00

**NO SE ADJUDICAN EL SIGUIENTE PAQUETE QUIRÚRGICO ADICIONAL POR ENCONTRARSE REPETIDO:**

232 COLOCACION DE INJERTO ADVANTA VXT

**EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, RAYOS X E IMÁGENES NO RECOMENDADOS POR NO CONVENIR A LO INTERESES INSTITUCIONALES:**

**ADICIONALES:**

19 ANTICUERPOS IGM PARA DENGUE ELISA

27 ANTICUERPOS PARA DENGUE IGG (ELISA)

28 ANTICUERPOS PARA DENGUE IgM (ELISA)

94 HORMONA GONADOTROPINA CORIONICA CUANTITATIVA

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:**

**Por sobrepasar precio promedio de mercado no regulado por la DNM:**

459 TRASTUZUMAB, FRASCO VIAL DE 440 MG, FRASCO VIAL + VIAL CON 20 ML DE SOLVENTE

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO ADICIONAL DE MEDICAMENTOS:**

**Por sobrepasar precio promedio de mercado no regulado por la DNM:**

198 CLORURO DE SODIO, 0.9 G, FRASCO

No se adjudican habitaciones compartidas porque no ofertan el 30% de descuento con respecto a la habitación individual.

**SE ADJUDICA EL MONTO DE LA SEGUNDA PLAZA SOLICITADA PARA EL ÍTEM 1 Y EL MONTO CORRESPONDIENTE AL ÍTEM 2, DE LOS CUALES NO SE RECIBIERON OFERTAS.**

Nro. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 EN US\$ IVA INCLUIDO
3	SERVICIOS MÉDICOS SAN FRANCISCO, S.A. DE C.V.	A	SAN MIGUEL	SAN MIGUEL	\$2,000,000.00

**PAQUETES QUIRÚRGICOS ADICIONALES NO RECOMENDADOS POR NO CONVENIR A LO INTERESES INSTITUCIONALES:**

PQ663 RETIRO DE CATETER DOBLE J BILATERAL

PQ664 PROCEDIMIENTO CURA DE VARICOCELE BILATERAL

PQ671 BIOPSIA POR ASPIRACIÓN CON AGUJA FINA (CAFF O BAFF) DE LA GLANDULA TIROIDES, GUIADA POR ULTRASONIDO

PQ682 INTUBACION OROTRAQUEAL

PQ683 COLOCACION DE SONDA NASOGASTRICA

PQ684 COLOCACION DE SONDA OROGASTRICA

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:**

**Por ser medicamentos ofertados que no pueden comercializarse en el país por estar en estado de INACTIVO, SUSPENDIDO O CANCELADO:**

280 OXIDO DE ZIN, PETROLATO, ACEITE DE HIGADO, Crema, Tubo 30 a 60 gr

38

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

414 FORMULA POLIMERICA HIPOPROTEICA PARA PACIENTES CON DISFUNCION RENAL: PROTEINAS, CARBOHIDRATOS, GRASAS, SIN LACTOSA 4-7%, 50-75%, 20-45% polvo para dilución, Sobre de 112 a 150 g ó lata de 237 ml

**Por sobrepasar precio promedio de mercado no regulado por DNM:**

458 RITUXIMAB, Frasco vial de 100 mg/10 ml, Frasco vial de 10 ml

473 ENZALUTAMIDA 40 mg, Blíster o Frasco con cápsulas

21 ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + SIMETICONA, Suspensión de 215/80/25 mg, Frasco 120 ml

39 ACIDO ACETIL SALICILICO, Tabletas de 100 mgs, Tableta

107 CLOTRIMAZOL, Ovulos de 200 mgs, Ovulos

263 BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 gr + Oxido de Zinc 25 gr Crema en 100 gr, Tubo de 15 a 20 gr

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO ADICIONAL DE MEDICAMENTOS:**

**Por sobrepasar precio promedio de mercado no regulado por DNM:**

35 BROMHIDRATO DEL GLUTAMATO DE MAGNESIO + ACIDO GAMMA-AMINO-BUTIRICO + ACIDO GAMMA-AMINO.BETA-HIDROXIBUTIRICO + PIRIDOXINA CLORHIDRATO, 0.075 g. + 0.075 g. + 0.037 g. + 0.037 g. CAJA X 20 GRAGEAS, GAMALATE B6 GRAGEAS

95 ESPORAS DE BACILLUS CLAUSII RESISTENTES A MEDICAMENTOS MULTIPLES Y ANTIBIOTICOS 2 BILLONES, 2 billones de esporas de Bacillus clausii polirresistentes a antibiótico, CAJA POR 12 CAPSULA DURA, ENTEROGERMINA 2 BILLONES CAPSULAS DURAS

155 MISOPROSTOL, 200 MG, TABLETA, CYTOTEC 200mcg, TABLETAS

212 RIFAXIMINA, 200 MG, CAPSULA DURA, IFAXIM 200 mg CAPSULA BLANDA

217 VALGANCICLOVIR, 450MG, CAJA X 60 COMPRIMIDOS, TRASGARIV 450 mg COMPRIMIDO

235 RIBOFLAVINA + CIANOCOBALAMINA + NICOTINAMIDA + ACIDO FOLICO + TIAMINA + COLECALCIFEROL + PALMITATO DE RETINOL+ PIRIDOXINA HCL + CALCIO (COMO CARBONATO DE CALCIO) + ZINC + HIERRO (FUMARATO FERROSO) + ACIDO ASCORBICO + TOCOFEROL ACETATO, 3.4 mg+2.2 mcg+ 17 mg+ 0.6 mg.+3 mg.+400 UI+ 2664 UI+ 4 mg.+ 125 mg.+15 mg.+ 30 mg.+ 70 mg.+ 10 mg. CAJA X 28 CAPSULAS

258 BROMURO DE OTILONO, 10 MG, CAJA X 30 COMPRIMIDOS

266 TIAMINA CLORHIDRATO 5 MG +SILIMARINA 94 MG +CIANOCOBALAMINA 5 MCG+Nicotinamida 15 MG+PIRIDOXINA CLORHIDRATO 5 MG + RIVOFLAVINA 5 MG, 5 MG,94 MG, 5 MCG,15 MG,5 MG, 5 MG, CAJA X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS

268 RIVAROXABAN MICRONIZADO 20 mg, CAJA X 1 BLISTER X 14 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS

279 PARACETAMOL + BROMFENIRAMINA MALEATO + CLORHIDRATO DE FENILEFRINA 500 MG + 8 MG+ 10 MG CAJA X 2 BLISTERES X 10 TABLETAS

283 RIVAROXABAN 15 MG, CAJA X BLISTER X 14 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS

285 MEXAZOLAM, 1 MG, CAJA X 30 COMPRIMIDOS

288 Olaparib 150 mg. CAJA X 7 BLISTER DE ALUMINIO / ALUMINIO PLATEADO X 8 TABLETAS RECUBIERTAS

**SE ADJUDICA EL MONTO DE LA SEGUNDA PLAZA SOLICITADA PARA EL ÍTEM 3 Y EL MONTO CORRESPONDIENTE AL ÍTEM 4, DE LOS CUALES NO SE RECIBIERON OFERTAS.**

Nro. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 EN US\$ IVA INCLUIDO
5	POLICLINICA CASA DE SALUD, S.A. DE C.V.	B	SANTA TECLA	LA LIBERTAD	\$750,000.00

**PAQUETES ADICIONALES NO RECOMENDADOS POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES:**

OPBB010 PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MAYOR NO ARANCELADO

OPBB012 CIRUGIA NO TIPIFICADA DE BAJO RIESGO

OPBB032 DRENAJE DE ABSCESO DE PIE DIABETICO

OPBB038 CIRUGIA DE CLAVICULA CON INSUMOS MEDICOS

OPBB041 CIRUGIA DE MUÑECA CON INSUMOS MEDICOS

OPBB043 HISTERECTOMIA TOTAL MAS SALPINGOFORECTOMIA

OPBB049 CURA DE INCONTINENCIA URINARIA CON INSUMOS MEDICOS

OPBB058 URETROTOMIA LAPAROSCOPICA

**EXÁMENES DE LABORATORIO CLÍNICO, RAYOS X E IMÁGENES NO RECOMENDADOS POR NO CONVENIR A LO INTERESES INSTITUCIONALES:**

**DEL CUADRO BÁSICO:**

142 CREATININA EN ORINA DE 24 HORAS

**DEL CUADRO ADICIONAL:**

OHCC007 ANTICUERPO PARA DENGUE IGM

OHCC008 ANTICUERPO PARA DENGUE IGG

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:**

**Por no cumplir con las especificaciones técnicas:**

60 CALCIO CARBONATO, Tableta o cápsula de 600 mgs de calcio elemental, Tableta ó Cápsula.

244, METILCELULOSA AL 0.5 % Colirio Sol. Oftálmica al 0.5 %, Frasco gotero 15 ml.

**Por ser medicamentos ofertados que no pueden comercializarse en el país por estar en estado de INACTIVO, SUSPENDIDO O CANCELADO:**

375 CLOZAPINA, 100 mg tableta, Tableta

**SE ADJUDICA EL MONTO DE LA SEGUNDA PLAZA SOLICITADA PARA EL ÍTEM 5, DE LA CUAL NO SE RECIBIÓ OFERTA**

Nro. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 EN US\$ IVA INCLUIDO
6	HOSPITAL CADER, S.A. DE C.V.	B	SANTA ANA	SANTA ANA	\$160,000.00

**NO SE ADJUDICAN EL SIGUIENTE PAQUETE QUIRÚRGICOS POR HABER MODIFICADO ELEMENTO SUSTANCIAL DE LA OFERTA (PRECIO):**

274 OSTEOSÍNTESIS DE FALANGES

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:**

**Por no cumplir con las especificaciones técnicas:**

41

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

6 ACICLOVIR, Susp. De 200 mgs / 5 ml, Frasco 125 ml.

43 AZITROMICINA, Susp. de 200 mgs/5 ml, Frasco 15 ml

139, ERGOTAMINA TARTRATO + CAFEINA + PARACETAMOL, Grageas de 1/40/450 mg, Grageas

162, FLUTICASONA PROPIONATO O MOMETASONA FUROATO, 125 mcg/dosis aerosol dosificado libre CFC envase con dispositivo inhalador o 200 mcg/ dosis polvo seco + dispositivo inhalador, Frasco 125 mcg/dosis

216 KETOTIFENO FUMARATO, 0.69 mg/ml solución oftálmica, Frasco gotero de 5-15 ml

229, LOMEFLOXACINA, 0.3% solución oftálmica, Frasco gotero 5 ml

341, TOBRAMACINA + DEXAMETASONA, Colirio Susp. Oftálmica de 0.3%+0.1%, Frasco de 5-15 ml.

**Por ser medicamentos ofertados que no pueden comercializarse en el país por estar en estado de INACTIVO, SUSPENDIDO Ó CANCELADO:**

45 BETAMETASONA + GENTAMICINA, Crema 50mg + 100mg en 100 g, Tubo de 15 a 30 gr

47 BETAMETASONA + CLOTRIMAZOL +GENTAMICINA, Crema de 50mg+1g+0.1g en 100 g, Tubo 30 - 40 g

59 CALCIO ACETATO + ALUMINIO SULFATO, Polvo para solución 36.45%+51.8%, Sobre de 2g - 2.5 g

94 CLORANFENICOL Colirio sol. Oftálmica 0.5%, Frasco gotero 5 -15 ml

102, CLORHIDRATO DE DIFENIDOL, Tabletas de 25 mgs, Tabletas

260, NAFAZOLINA + ANTAZOLINA CLORHIDRATO, Colirio de 1.2/0.5 mgs, Frasco gotero 15 ml

346, TRIAMCINOLONA ACETONIDA, I.A/I.D Solución inyectable de 40 mg/ml, Frasco vial de 1ml

354 WARFARINA SODICA, Tableta de 5 mgs Tableta

355 YODURO DE POTASIO Y SODIO, Colirio de 0.03 %, Frasco gotero de 5 a 15 ml

404 VASOPRESINA, 20 U/ml, Frasco vial 1 ml

405 ALBUMINA HUMANA 20 % solución inyectable frasco, Frasco 50 ml

415 FORMULA POLIMERICA PARA PACIENTES CON DISFUNCION HEPATICA; PROTEINAS, CARBOHIDRATOS, GRASAS, SIN LACTOSA 11-15 %, 50-80%, 12-28%, polvo para dilución, Sobre 85-100 g.

**Por sobrepasar precio promedio de mercado no regulado por la DNM:**

107 CLOTRIMAZOL, Ovulos de 200 mgs, Ovulos

231 LORATADINA, Tabletas de 10 mgs, Tableta

**Por no detallar precio:**

115 DEXTROSA, 10% solución, Frasco o Bolsa 1000 ml

447, ACIDO ZOLEDRONICO, Frasco vial de 4 mg, Frasco vial de 5 ml

No se adjudica DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS ADULTOS y DÍA CAMA EN UNIDAD DE CUIDADOS INTENSIVOS NIÑOS O NIÑAS en formato compartido porque no ofertan el 30% de descuento con respecto a la habitación individual.

Nro. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 EN US\$ IVA INCLUIDO
8	UNIÓN MÉDICA S.A. DE C.V.	C	USULUTÁN	USULUTÁN	\$180,000.00

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES PAQUETES QUIRÚRGICOS POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN:**

77 CURA DE HERNIA INGUINAL UNILATERAL MAS COLOCACION DE MALLA

78 CURA DE HERNIA INGUINAL UNILATERAL SIN COLOCACION DE MALLA

79 CURA DE HERNIA UMBILICAL CON COLOCACION DE MALLA

80 CURA DE HERNIA UMBILICAL SIN COLOCACION DE MALLA

108 EXPLORACIÓN DE ESCROTO AGUDO

112 EXPLORACIÓN DE HERIDA OPERATORIA CON ANESTESIA GENERAL

113 EXPLORACION DE TESTICULO UNILATERAL

114 EXPLORACIÓN DE VASOS PERIFÉRICOS

119 EXTIRPACIÓN DE GINECOMASTIA BILATERAL

124 EXTIRPACIÓN DE MAMA SUPERNUMERARIA

148 INJERTO VENOSO PARA CORRECCIÓN ARTERIAL

153 LAVADO QUIRÚRGICO CON ANESTESIA GENERAL

154 LEGRADO UTERINO CON ANESTESIA GENERAL

171 PARTO VAGINAL MAS ESTERILIZACION QUIRURGICA POST PARTO

174 PROCEDIMIENTO DE CIRUGIA MENOR CON ANESTESIA GENERAL

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES PAQUETES QUIRÚRGICOS ADICIONALES  
POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN:**

19 CURA QUIRURGICA DE HEMORROIDES

25 DRENAJE DE ABSCESO ANAL CON ANESTESIA GENERAL

28 LIBERACION DEL TUNEL DEL CARPO

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:**

**Por no cumplir con las especificaciones técnicas:**

50 BETAMETASONA + CLOTRIMAZOLE, Crema 0.05%+1%, Crema tubo 15 g

63 CAPTOPRIL, Tableta de 50 mgs, Tableta.

**Por ser medicamentos ofertados que no pueden comercializarse en el país por estar en estado de INACTIVO, SUSPENDIDO Ó CANCELADO:**

31 AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, Tableta o grageas de 25 mgs      Tableta o grageas

47 BETAMETASONA + CLOTRIMAZOL +GENTAMICINA, Crema de 50mg+1g+0.1g en 100 g, Tubo 30 - 40 g

165 FORMULA ELEMENTAL INFANTIL: PROTEINAS, HIDRATOS DE CARBONO GRASA 2%, 6.7%, 3.7%, Lata de 400-500 g

193 HIERRO DEXTRAN, Solución inyectable de 100 mgs/ml, Ampolla de 1 a 5 ml.

198 HIOSCINA N-BUTIL BROMURO + METAMIZOL Gragea de 10 mgs + 250 mgs, Gragea

226 LEVOTIROXINA SODICA, Tableta de 0.1 mgs, Tableta

264 NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA, Tabletas de 30 mgs, Tableta

209 ISOSORBIDE DINITRATO, Tableta de 5 mgs sublinguales, Tableta sublingual

225 LEVODOPA + CARBIDOPA 250 mg + 25 mg, Tableta

274 OLANZAPINA, Tabletas de 10 mgs, Tableta

351 VERAPAMILO CLORHIDRATO, Grageas o tabletas de 80 mgs, Grageas o Tableta

**Por sobrepasar precio promedio de mercado no regulado por la DNM:**

99 CLORFENIRAMINA MALEATO, Tableta de 4 mg, Tableta

157 FLUCONAZOL, Cápsula de 150 mgs, Cápsula

44

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

168 FUROATO DE DILOXANIDA, Tableta de 500 mgs, Tableta

169 FUROATO DE DILOXANIDA, Tableta masticable de 200 mg, Tableta masticable

188 HIDROCORTISONA, Crema al 1 %, Tubo de 15-30 gr

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO ADICIONAL DE MEDICAMENTOS:**

**Por sobrepasar precio promedio de mercado no regulado por la DNM:**

3 CLEXANE ENOXAPARINA SODICA 20mg, Ampolla 2ml

11 ORFENAFLEX, Orfenadrina citrato 30mg, Solución inyectable

**SE ADJUDICA EL MONTO DE LA SEGUNDA PLAZA SOLICITADA PARA EL ÍTEM 8, DE LA CUAL NO SE RECIBIÓ OFERTA**

Nro. ÍTEM	LICITANTE	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	MONTO MÁXIMO CONTRATADO A PARTIR DE LA ORDEN DE INICIO AL 31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2021 EN US\$ IVA INCLUIDO
9	HOSPITAL DE ESPECIALIDADES LA PAZ BRIZBAR, S.A. DE C.V.	C	ZACATECOLUCA	ZACATECOLUCA	\$40,000.00

**SE CONDICIONA A QUE EL OFERTANTE PRESENTE FOTOCOPIA CERTIFICADA POR NOTARIO DE LA INSCRIPCIÓN EN EL CSSP Y PAGO DE ANUALIDAD, PARA EL SERVICIO DE LABORATORIO CLÍNICO PROPORCIONADO POR EL HOSPITAL, JUNTO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA FIRMA DE CONTRATO DE CONFORMIDAD A LA SUBCLÁUSULA 27.7 DE LA BASE DE LICITACIÓN.**

**NO SE ADJUDICAN LOS SIGUIENTES PAQUETES QUIRÚRGICOS POR NO CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN:**

113 EXPLORACIÓN DE TESTÍCULO UNILATERAL

208 SAFENECTOMÍA UNILATERAL

209 SAFENECTOMÍA UNILATERAL MAS EXTIRPACIÓN DE PAQUETES VARICOSOS

231 TUMORECTOMÍA DE MAMA BILATERAL

232 TUMORECTOMÍA DE MAMA UNILATERAL

**PAQUETES ADICIONALES NO RECOMENDADOS POR NO CONVENIR A LOS INTERESES INSTITUCIONALES:**

1 ATENCIÓN DE EMERGENCIA DE LAS 6:00 AM 6:00 PM NO INCLUYE MEDICAMENTOS

2 DIA CAMA HOSPITALARIO ADULTOS

3 DIA CAMA HOSPITALARIO NIÑOS

6 EVALUACION CARDIOVASCULAR

9 TRANSPORTE LOCAL CON ENFERMERIA

10 SERVICIO DE OXIGENOTERAPIA LAS 24 HORAS

12 SUTURA DE MUCOSA ORAL UN DIA DE INGRESO

20 INGRESO A OBSERVACION PACIENTE 12 HORAS

30 DOPPLER ARTERIAL DE MIEMBRO INFERIOR BILATERAL

32 DOPPLER ARTERIAL DE MIEMBRO SUPERIOR BILATERAL

34 DOPPLER VENOSO DE MIEMBRO INFERIOR BILATERAL

36 DOPPLER VENOSO DE MIEMBRO SUPERIOR BILATERAL

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS:**

**Por ser medicamentos ofertados que no pueden comercializarse en el país por estar en estado de INACTIVO, SUSPENDIDO O CANCELADO:**

186 HIDRALAZINA CLORHIDRATO, 20 mg/ml, Ampolla 1 ml

252 METRONIDAZOLE, Gel vaginal al 0.75 %, Tubo/aplicador 60 gr

**Por sobrepasar precio promedio de mercado no regulado por la DNM:**

231 LORATADINA, Tabletas de 10 mgs, Tableta

263, BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + OXIDO DE ZINC, Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 gr + Oxido de Zinc 25 gr Crema en 100 gr, Tubo de 15 a 20 gr

311 SACAROMICES BOULARDIS, Polvo Liofilizado de 200 mgs, Sobre 200 mgs

416 LÍPIDOS, EMULSIÓN, 20% (TCM 50% Y TCL 50%) emulsión, Frasco 200 a 500 ml

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO ADICIONAL DE MEDICAMENTOS:**

**Por no cumplir con las especificaciones técnicas:**

4 ACETILCISTEINA, 25 MG, VIAL BEBIBLE 15g

**Por encontrarse repetido y existe cobertura del mismo con otro medicamento:**

46

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

21 Carbonato de calcio 600MG, Carbonato de calcio 600MG, CAPSULA

41 Colecalciferol5 mg.+Vitamina A palmitato72 mg.+Fitomenadiona7.5mg. Colecalciferol5 mg.+Vitamina A palmitato72 mg.+Fitomenadiona7.5mg. AMPOLLA BEBIBLE 3ML

81 Lidocaína clorhidrato anhidra, Lidocaína clorhidrato anhidra 20MG, SOLUCION INYECTABLE FRASCO DE 50ML.

**Por ser medicamentos ofertados que no pueden comercializarse en el país por estar en estado de INACTIVO, SUSPENDIDO O CANCELADO:**

144 SULFATO FERROSO 200mg, SULFATO FERROSO 200mg, TABLETA

145, VITAMINA B1, B6, B12, Piridoxina clorhidrato 100 mg. Tiamina clorhidrato 100 mg. Cianocobalamina 5 mcg, AMPOLLA 2 ML.

**NO SE ADJUDICAN EN CUADRO ADICIONAL DE MEDICAMENTOS:**

**Por sobrepasar precio promedio de mercado no regulado por la DNM:**

43 DESLORATADINA, 2.5MG/5ML, FRASCO DE 120ML

44 DESLORATADINA, 5 mg, TABLETA

98 PARACETAMOL 500mg TABLETAS, PARACETAMOL 500MG, TABLETAS

99 PARACETAMOL MK 750 mg CAPLETA 750 mg, TABLETA

118 Clotrimazol 20 mg. Fosfato de clindamicina 100 mg. Clotrimazol 20 mg. Fosfato de clindamicina 100 mg. CAPSULA BLANDA VAGINAL

**Sólo podrá brindar el servicio hacia Hospital de Diagnóstico (en caso de estar contratado), Hospital Nacional de Niños Benjamin Bloom, Hospital Nacional Rosales, Hospital Nacional San Rafael y en el municipio al que pertenece el ofertante.**

**II. Declarar desiertos por primera vez de conformidad a lo establecido en los artículos 53 y 64 de la LACAP los siguientes ítems.**

c) Porque no se recibieron ofertas:

Nro.	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	Nro. HOSPITALES REQUERIDOS	MONTO PRESUPUESTADO US\$
6	SERVICIOS MÉDICOS HOSPITALARIOS	TIPO B	SANTA ANA	SANTA ANA	1	\$160,000.00*

\*No se recomendó la adjudicación total del monto, en vista que no se estableció dicha facultad a la CEO en la subcláusula 27.2 de la Base de Licitación, tal como se estableció para otros ítems.

d) Porque la oferta se presentó extemporáneamente y fue excluida de pleno de conformidad a la cláusula 21 de la base de licitación:

Nro.	HOSPITALES PRIVADOS	TIPO DE HOSPITAL	MUNICIPIO	DEPARTAMENTO	Nro. HOSPITALES REQUERIDOS	MONTO PRESUPUESTADO US\$
7	SERVICIOS MEDICOS HOSPITALARIOS	TIPO C	SANTA ROSA DE LIMA	LA UNIÓN	2	\$180,000.00

Nota: No se detallan como desiertos los ítems 1 Hospital Tipo A, Municipio de San Salvador (una plaza); 2 Hospital Tipo B, Municipio de San Salvador (dos plazas); 3 Hospital Tipo A, Municipio de San Miguel (una plaza); 4 Hospital Tipo B, Municipio de San Miguel (dos plazas); 5 Hospital Tipo B, Municipio de Santa Tecla (dos plazas); y 8 Hospital Tipo C, Municipio de Usulután (una plaza), en vista, que dichos montos fueron asignados según las condiciones de la Base de Licitación en la Subcláusula 27.2 de la base de licitación.

III. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, la continuidad del trámite correspondiente, incluida la notificación.

IV. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución y firma de los contratos respectivos.

V. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, garantizar la continuidad de los servicios en el municipio que fue declarado desierto, así como gestionar la segunda convocatoria a la brevedad posible.

VI. **Aprobar de aplicación inmediata del acuerdo**, con el objeto que la resolución se notifique dentro del plazo establecido en el Art.74 de la LACAP.

## 5.2 INFORME DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN DE OFERTAS DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 026/2021-ISBM Y APROBACIÓN DE SU RECOMENDACIÓN.

### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

El 14 de julio de 2021, la Subdirección de Salud a través de la Subdirección de Operaciones y Logística solicitó a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), realizar las gestiones necesarias para iniciar el proceso de contratación de los ítems que quedaron desiertos como resultado del proceso de Licitación 09-2021-ISBM; así como también medicamentos que cuentan con un abastecimiento menor a los nueve meses,

incorporándose nuevos ítems en primera convocatoria (16 de medicamentos y un ítem de suministro abierto), haciendo un monto total presupuestado de US\$ 3,274,712.45 según requerimiento.

El 14 de julio de 2021, el Consejo Directivo del ISBM, aprobó la Base de la Licitación Nro. 026/2021-ISBM y nombró a la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO) respectiva, según consta en la Certificación de los Acuerdos del Subpunto SIETE PUNTO CINCO el PUNTO SIETE del Acta Número CIENTO CATORCE.

El día 19 de julio de 2021, se publicó en un periódico de circulación nacional y en las páginas web [www.comprasal.gob.sv](http://www.comprasal.gob.sv) y [www.isbm.gob.sv](http://www.isbm.gob.sv), el respectivo aviso de convocatoria, siendo las fechas señaladas para la descarga gratuita o el retiro de los documentos de la licitación en el período comprendido del 20 al 22 de julio de 2021. En total 40 interesados obtuvieron las bases de la Licitación.

El 16 de agosto de 2021, se efectuó la recepción de ofertas, recibándose un total de 17 ofertas, para 37 ítems de los 55 requeridos. En esa misma fecha, se llevó a cabo el acto público de apertura de ofertas, en la cual, se verificó la presentación de las garantías de mantenimiento de oferta dándose por aceptadas las 17 ofertas, asimismo se hizo constar que el ofertante MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, presentó una Garantía de Cumplimiento de Oferta que no cubre el total de los ítems ofertados y además no detalló el monto total ofertado para el ítem 55 (Suministro Abierto de Medicamentos por Modalidad de Consumo), consignándose que la Comisión de Evaluación de Ofertas determinaría el caso.

Las ofertas fueron analizadas por la Comisión de Evaluación de Ofertas (CEO), según los criterios de evaluación establecidos en la Base de Licitación, finalmente la CEO emitió el informe correspondiente el cual se resume a continuación:

#### **ETAPA I – EXAMEN PRELIMINAR (PONDERACIÓN 0%)**

La CEO, revisó todos los documentos especificados en la cláusula 11, bajo el criterio de “Cumple” o “No Cumple”; determinando que los 17 ofertantes debían presentar subsanaciones y/o aclaraciones, por lo cual fueron solicitadas conforme la cláusula 25 de la Base de Licitación, a través del Gerente de la GACI. Finalizado el plazo para presentación de las subsanaciones y aclaraciones, la CEO, determinó que 2 ofertantes no cumplieron con lo requerido, por lo que sus ofertas no son elegibles para continuar en el proceso de evaluación según el siguiente detalle:

- A) 2 OFERTANTES QUEDAN EXCLUIDOS DEL PROCESO DE EVALUACIÓN SEGÚN EL SIGUIENTE DETALLE: (acá deben ir con nombre quienes se van quedando)

RIALSA, S.A. DE C.V.	
OBSERVACIÓN	RESULTADO

<p><b>Para el ítem 9, 10-01020-000 PANTOPRAZOLE Tableta o Comprimido de 40 mg</b></p> <p>6-) Presentar Constancia de Experiencia de Hospital San Juan con el sello autorizado por El Consejo Superior de Salud Pública para este establecimiento, en respaldo de la extensión de dicha constancia por Dr. #####, quien firma como Director, por una Institución de Salud legalmente establecida.</p>	<p><b>No cumple</b>, no presentó constancia en la que se verifique la inscripción al Consejo Superior de Salud Pública del Hospital privado San Juan, del municipio y departamento de San Miguel; presentado únicamente una nota en la que aclara que dicha constancia se encuentra en trámite con la entidad y que se omite la presentación de la misma.</p>
<p><b>Para el ítem 9, 10-01020-000 PANTOPRAZOLE Tableta o Comprimido de 40 mg</b></p> <p>7-) Aclarar el PLAZO DE ENTREGA ya que describe "Al recibir orden de compra" y se comprende que la entrega total solicitada de 615,650 tabletas se podría entregar al recibir orden de compra (de forma inmediata) pero en Cantidad en Plaza describe 80,000 tabletas, en Formulario Nro. 3.</p>	<p>No cumple, aclaró que entregará un anticipo de 225,00 tabletas en 45 días hábiles después de recibida la orden de compra y 390,650 como complemento se entregara en un periodo después de la primera entrega.</p>

DROGUERIA AMERICANA, S.A. DE C.V.	
OBSERVACIÓN	RESULTADO
<p>4-) Presentar fotocopia de la cuenta de ahorro o corriente, que se solicita de acuerdo al formulario anexo C.</p>	<p>No cumple no presentó fotocopia de la cuenta de ahorro o corriente</p>
<p><b>Para el ítem 54, 07-09003-000 SACUBITRILO-VALSARTAN 24.3MG-25.7MG</b></p> <p>7-) Aclarar Plazo de entrega ya que describe 30 días Hábiles después de recibida OC, en formulario Nro. 3.</p>	<p>No Cumple, aclaro entrega 30 días hábiles después de recibida la orden de compra.</p>

B) LOS SIGUIENTES OFERTANTES PRESENTARON INCUMPLIMIENTOS, PERO CONTINUARÁN EN EL PROCESO DE EVALUACIÓN DEBIDO A QUE EXISTEN ÍTEMS EN LOS QUE SON OFERTANTES ÚNICOS Y DE SER ADJUDICADOS SERÁN CONDICIONADOS, CONFORME A LA CLÁUSULA 29.7 DE LA BASES DE LICITACIÓN.

DNA PHARMACEUTICALS, S.A. DE C.V.	
OBSERVACIÓN	RESULTADO
<p>2-) Presentar el Formulario de Identificación del Ofertante (UTILIZAR FORMATO ANEXO A) ya que no se especifica si la empresa es propiedad de una mujer o si su mayoría es accionaria y si cumple con la cuota de contratación de las personas con discapacidad; asimismo no se especificó como se lee la firma del Representante Legal de la sociedad.</p>	<p>No cumple, presenta Formulario de Identificación del Ofertante, sin completar el cuadro si cumple con la cuota de contratación de las personas con discapacidad, por ser ofertante único para los ítems 36, 44, 50 y de acuerdo con la cláusula 29.7 la cual establece que, con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de especial de extinción del contrato conforme al art 93 Literal e) de la LACAP, de ser adjudicado quedará condicionado. La cual deberá presentar en el momento de la firma de contrato.</p>

23-) Aclarar respecto al ítem 55, si oferta o no, ya que presentó Formulario Nro. 5 (Oferta de ítem 55), completo como si ha sido ofertado, según la siguiente información:

ÍTEM	GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GÉNÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	PONDERACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	DESCUENTO SOBRE EL PRECIO UNITARIO	PRECIO NETO (PRECIO UNITARIO - DESCUENTO)	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACION	MARCA Ó NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS
308	CR	06-02002-000	DESMOPRESINA	Frasco spray nasal de 10 mcg	Frasco spray nasal de 2.5 -5 ml	1	63	\$69.00			Laboratorios Pablo Cassara S.R.L.	Argentina	Desmo C Solución Spray Nasal	F067708082013
319	CR	20-01028-000	GEMCITABINA	Frasco vial de 1 g	Frasco vial de 50 ml	1.5	72	\$100.00			Laboratorios IMA S.A DE C.V	Argentina	Gezt 1 g Polvo Liofilizado para Solución Inyectable.	F066916122009

No cumple no presentó aclaración respecto a si oferta este ítem 55 Suministro Abierto de Medicamento con los medicamentos de los ítems Nro. 308 y 319.

**DROGUERIA NUEVA SAN CARLOS, S.A. DE C.V.**

OBSERVACIÓN	RESULTADO
3-) Presentar ficha técnica para cada medicamento ofertado en original (según Formulario Nro. 2) para los ítems 29, 42, 46 y 52	Cumple, para los ítems 29, 42, 46, por ser ofertante único, de llegar a ser adjudicados de acuerdo con la cláusula 29.7 la cual establece que, con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula especial de extinción del contrato conforme al art 93 Literal e) de la LACAP, de ser adjudicado quedará condicionado. La cual deberá presentar la ficha técnica para cada medicamento ofertado (Según Formulario Nro.2) en el momento de la firma de contrato. No cumple el ítem 52 ya que no subsanó de acuerdo a lo solicitado por el ISBM.
<b>Para el ítem 52, 20-01069-000 ERLOTINIB 150MG</b> 5-) Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura ya que se verifica que el presentado esta vencido (05/12/2020) y de acuerdo a lo revisado según aclaración de Roche Servicios S.A. se constató en la publicación de la Agencia Europea de Medicamentos impresa y anexa en la oferta sobre la validez de los Certificados GMP que se amplía hasta el final de 2021 sin necesidad de acciones adicionales del titular del Certificado, al realizar la verificación en la página web del sitio <a href="https://ec.europa.eu/health/sites/default/files/human-use/docs/guidance_regulatory_covid19_en.pdf">https://ec.europa.eu/health/sites/default/files/human-use/docs/guidance_regulatory_covid19_en.pdf</a> que se detalla en la aclaración presentada, aparece como página no encontrada.	No cumple, no subsanó según lo solicitado. En la aclaración que presenta detalla un link sobre la validez de los certificados de GMP, que al acceder al mismo, despliega un documento en Idioma Ingles, el cual no consta en el documento físico de la subsanación.

**VACUNA, S.A. DE C.V.**

OBSERVACIÓN	RESULTADO
6-) Presentar Fotografía del medicamento ofertado conteniendo las especificaciones solicitadas, la cual deberá ser del empaque primario completamente legible donde se observe: nombre genérico, composición, concentración, presentación, nombre del fabricante, número de registro sanitario, marca comercial y país de fabricación, ya que ha presentado fotografías del empaque secundario.	Cumple, emitió una aclaración de que el medicamento posee sello de seguridad que no se puede violentar ya que comprometería la calidad del mismo. A pesar que no presentó imagen del empaque primario, en el empaque secundario se pueden visualizar las especificaciones solicitadas; la CEO, basándose en lo establecido en la cláusula 24.3 que los ofertantes que no cumplan con un criterio considerado como de ANÁLISIS podrán ser analizados y evaluados por la CEO y según cláusula 25.3, se considera como un aspecto, que no cambia sustancialmente.

VACUNA, S.A. DE C.V.	
OBSERVACIÓN	RESULTADO
<p><b>Para el ítem 43, 22-01121-000 ENZALUTAMIDA 40 mg:</b></p> <p>7-) Presentar Fotografía del medicamento ofertado conteniendo las especificaciones solicitadas, la cual deberá ser del empaque primario completamente legible donde se observe: nombre genérico, composición, concentración, presentación, nombre del fabricante, número de registro sanitario, marca comercial y país de fabricación, ya que ha presentado fotografías del empaque secundario.</p>	<p>Cumple, emitió una aclaración de que el medicamento posee sello de seguridad que no se puede violentar ya que comprometería la calidad del mismo. A pesar que no presentó imagen del empaque primario, en el empaque secundario se pueden visualizar las especificaciones solicitadas; la CEO, basándose en lo establecido en la cláusula 24.3 que los ofertantes que no cumplan con un criterio considerado como de ANÁLISIS podrán ser analizados y evaluados por la CEO y según cláusula 25.3, se considera como un aspecto, que no cambia sustancialmente.</p>

CORPORACION CEFA, S.A. DE C.V.	
OBSERVACIÓN	RESULTADO
<p>6-) Presentar fotografía del medicamento ofertado conteniendo las especificaciones solicitadas, la cual deberá ser del empaque primario completamente legible donde se observe: nombre genérico, composición, concentración, presentación, nombre del fabricante, número de registro sanitario, marca comercial y país de fabricación.</p>	<p>Cumple, a pesar que no presentó imagen del empaque primario, en el empaque secundario se pueden visualizar las especificaciones solicitadas; la CEO, basándose en lo establecido en la cláusula 24.3 que los ofertantes que no cumplan con un criterio considerado como de ANÁLISIS podrán ser analizados y evaluados por la CEO y según cláusula 25.3, se considera como un aspecto, que no cambia sustancialmente.</p>

C.IMBERTON. S.A DE C.V.	
OBSERVACIÓN	RESULTADO
<p><b>Para el ítem 19, 12-01004-000 LORAZEPAM Tableta de 2 mg</b></p> <p>5-) Aclarar la cantidad en Plaza (detallar cantidades en stock que pueden ser entregadas de forma inmediata), descrito en formulario Nro. 3, ya que se detalló una cantidad monetaria.)</p>	<p>No cumple, de acuerdo a aclaración presentada, detalla que el plazo de entrega será de 20 días hábiles posteriores a la recepción del permiso emitido por la DNM, por tratarse de un medicamento controlado</p>

OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.	
OBSERVACIÓN	RESULTADO
<p><b>Para el ítem 9, 10-01020-000 PANTOPRAZOLE Tableta o Comprimido de 40 mg</b></p>	<p>No Cumple, Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura y Certificado de Producto</p>

3-) Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción del Laboratorio Fabricante o Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS vigente. Por laboratorio fabricante del medicamento ofertado, ya que el Certificado de Producto Farmacéutico presentado detalla vigencia hasta marzo/2020 y aclarar respecto a la diligencia de traducción ya que no consta el perito para tal traducción, además presenta escrito de Jayor S.A. de C.V. que no se comprende la relación con el ofertante Ovidio J. Vides S.A. de C.V., explicando de la petición de una nueva emisión de Certificado de Producto Farmacéutico renovado sin respuesta favorable.	Farmacéutico presentados, están vencidos 11/03/2020
---	--

MARTIR JOEL ESCORBAR RIVERA																					
OBSERVACIÓN			RESULTADO																		
2-) Presentar Aclaración, referente a la Garantía de Mantenimiento de Oferta, se solicita que se presente el cálculo efectuado, el cual debe ser igual con el monto de la Garantía presentada por la suma de \$66,329.70, individualizando por ítem ofertado, en atención a que el monto total presentado de la Garantía es una sumatoria del monto total de los 7 ítems ofertados y no cubre lo solicitado según la Cláusula 17 de la Base de Licitación			<table border="1"> <thead> <tr> <th>NOMBRE GENERICO</th> <th>MONTO TOTAL OFERTADO (MONTO DE GARANTIA POR ITEM)</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA</td> <td>\$5,196.35</td> </tr> <tr> <td>PANTOPRAZOLE</td> <td>\$36,128.29</td> </tr> <tr> <td>NISTATINA</td> <td>\$41.90</td> </tr> <tr> <td>SULFADIAZIN DE PLATA</td> <td>\$36.61</td> </tr> <tr> <td>CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA</td> <td>\$262.89</td> </tr> <tr> <td>HIDROXICINA CLORHIDRATO</td> <td>\$663.66</td> </tr> <tr> <td>SUMINISTRO ABIERTO DE MEDICAMENTOS POR MODALIDAD DE CONSUMO</td> <td>\$24,000.00</td> </tr> <tr> <td><b>TOTAL</b></td> <td><b>\$66,329.70</b></td> </tr> </tbody> </table> <p>Aclara, que para el ítem 9 Pantoprazole, se tomó mal el monto solicitado en la base de Licitación; en referencia a Respuesta de la UNAC-DJ-341-2021, por lo que queda excluido del proceso de evaluación ya que no cubre la Garantía de Mantenimiento de Oferta.</p>	NOMBRE GENERICO	MONTO TOTAL OFERTADO (MONTO DE GARANTIA POR ITEM)	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	\$5,196.35	PANTOPRAZOLE	\$36,128.29	NISTATINA	\$41.90	SULFADIAZIN DE PLATA	\$36.61	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	\$262.89	HIDROXICINA CLORHIDRATO	\$663.66	SUMINISTRO ABIERTO DE MEDICAMENTOS POR MODALIDAD DE CONSUMO	\$24,000.00	<b>TOTAL</b>	<b>\$66,329.70</b>
NOMBRE GENERICO	MONTO TOTAL OFERTADO (MONTO DE GARANTIA POR ITEM)																				
NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	\$5,196.35																				
PANTOPRAZOLE	\$36,128.29																				
NISTATINA	\$41.90																				
SULFADIAZIN DE PLATA	\$36.61																				
CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	\$262.89																				
HIDROXICINA CLORHIDRATO	\$663.66																				
SUMINISTRO ABIERTO DE MEDICAMENTOS POR MODALIDAD DE CONSUMO	\$24,000.00																				
<b>TOTAL</b>	<b>\$66,329.70</b>																				
<p><b>Para el ítem 5, 07-03017-000 NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA Tableta de 30 mg</b></p> <p>3-) Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción del Laboratorio Fabricante o Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS vigente. Por laboratorio fabricante del medicamento ofertado, ya que el presentado detalla vigencia hasta 30/junio/2020, y en la oferta anexa copia de Resolución Nro. 2020012926 del 03/abril/2020 de INVIMA donde se menciona de una prórroga de licencia según superación de la Emergencia Sanitaria declarada por Ministerio de Salud y Protección Social, sin embargo no hay documentación que respalde la prórroga del Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura de acuerdo a la evolución de la Emergencia Sanitaria, y en la misma Resolución menciona en el Art. 7, numeral 3, que se exceptúan de la suspensión de términos legales, entre otros las homologaciones y convalidaciones de Buenas Prácticas de Manufactura.</p>			No cumple presenta carta compromiso de entregarse Buenas Prácticas de Manufactura vigentes cuando estas sean entregadas por el Proveedor, ya que por el momento se encuentra en trámite con la entidad Reguladora de Colombia.																		

Para el ítem 55 Suministro Abierto de Medicamentos se observó lo siguiente:

ITEMS	GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO COMPOSICION PRESENTACIÓN UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO PAIS DE FABRICACION MARCA O NOMBRE COMERCIAL Y NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	ACLARACION/ SUBSANACION SOLICITADA	RESULTADO
13	A	18-01083-000	DEXAMETASONA+NEOMICINA+POLIMIXINA B SULFATO Suspensión de ( 1 mg / 3.5 mg / 6000 UI ) / ml Frasco de 5 ml	ALCON LABORATORIOS DO BRASIL LTDA. BRASIL MAXITROL SUSPENSION OFTALMICA 3010	Adarar Laboratorio Fabricante ya que según expediente electrónico DNM es NOVARTIS BIOCIENCIAS S.A.; presentar imagen de empaque primario y secundario donde sean legibles todas las especificaciones solicitadas Formula cuantitativa, Fabricante, Nombre comercial, Número de registro sanitario	No cumple Fabricante según fotografía específica Alcon Laboratorios DO BRASIL LTDA. Y aclara que el fabricante es Novartis Biociencias, S.A
51	B	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO Tableta de 20 mg	CALOX DE COSTA RICA, S.A. COSTA RICA	Aclarar Unidad de Medida	No cumple, aclaró 300 mg

			Blíster de Tabletas Blíster de Tabletas	PAROXETINA CALOX 20 MG TABLETAS RECUBIERTAS F048715122010		
82	B	11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO 0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis Frasco Aerosol dosificador por 100 ml o 200 pulverizaciones Frasco Aerosol dosificador por 100 ml o 200 pulverizaciones	LABORATORIO ALDO-UNION, S.L. ESPAÑA TROPIVENT 20MCG SOLUCION EN AEROSOL PARA INHALACION ORAL LIBRE DE CFG F043231082011	Aclarar Unidad de Medida por dosis de Frasco Aerosol, Aclarar Nombre Comercial	No cumple, no aclaró según lo solicitado.
113	B	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES Grageas o Cápsula Blíster con Grageas o Cápsulas Blíster con Cápsulas	LABORATORIOS MEDIKEM EL SALVADOR LACTONATAL CAPSULAS 18051	Aclarar Unidad de Medida Ofertada	No cumple, no aclaro según lo ofertado y solicitado
118	B	03-02045-000	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL Tableta de 160 mg/ 800 mg Blíster con Tabletas Blíster con Tabletas	GENFAR S.A. COLOMBIA TRIMETOPRIM SULFAMETOXAZOL F GENFAR 160-800 MG TABLETAS F077930082000	Aclarar Unidad de Medida Ofertada, Laboratorio Fabricante según expediente electrónico DNM es FAREVA VILLA RICA, S.A.S.	No cumple, no aclaro la unidad de medida ofertada según lo solicitado y ofertado.
192	B	01-01033-000	DICLOFENACO SODICO Colirio Sol. Oftálmica al 0.1% Frasco Gotero 5-15 ml Frasco Gotero 10 ml	LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS S.A GUATEMALA OFTISOL FENAC 0.1% SOLUCION OFTALMICA RG3292140313	Aclarar unidad de medida de medicamento ofertado	No Cumple oferta frasco de 10 ml y según DNM en el expediente electrónico única presentación comercial es frasco por 5 ml

**GUARDADO, S.A DE C.V**

OBSERVACIÓN	RESULTADO
<b>Para ítem 9, 10-01020-000 PANTOPRAZOLE Tableta o Comprimido de 40 mg</b>  5-) Presentar Fotografía del medicamento ofertado donde sea legible conteniendo las especificaciones solicitadas, la cual deberá ser del empaque primario completamente legible donde se observe: nombre genérico, composición, concentración, presentación, nombre del fabricante, número de registro sanitario, marca comercial y país de fabricación, en la fotografía presentada no se verifica número de registro sanitario	No cumple, en fotografía presentada no se logra evidenciar la información nombre del Fabricante requerida por la base y la fotografía del empaque primario solo muestra el lado que contiene las tabletas pero no la información del medicamento.
<b>Para el ítem 37, 20-01028-000 GEMCITABINA Frascovial de 1 g</b>  10-) Presentar Fotografía del medicamento ofertado donde sea legible conteniendo las especificaciones solicitadas, la cual deberá ser del empaque primario completamente legible donde se observe: nombre genérico, composición, concentración, presentación, nombre del fabricante, número de registro sanitario, marca comercial y país de fabricación, en fotografías presentadas no se puede verificar Registro Sanitario autorizado en El Salvador	Cumple, a pesar que no presentó imagen del empaque primario, en el empaque secundario se pueden visualizar las especificaciones solicitadas; La CEO, basándose en lo establecido en la cláusula 24.3 que los ofertantes que no cumplan con un criterio considerado como de ANÁLISIS podrán ser analizados y evaluados por la CEO y según cláusula 25.3, se considera como un aspecto, que no cambia sustancialmente.
12-) Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción del Laboratorio Fabricante o Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS vigente. Por laboratorio fabricante del medicamento ofertado, ya que el presentado en la oferta no posee autenticación o apostillado.	No cumple, presenta Certificado de Laboratorios Libra S.A no autenticado ni apostillado y el fabricante es Laboratorios Kemex S.A.

**FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.**

OBSERVACIÓN	RESULTADO
<b>Para el ítem 28, 22-01113-000 PRAMIPEXOLE Tableta de 1.5 mg</b>  10-) Presentar Constancia de experiencia en original emitida por una Institución de Salud legalmente establecida y/o los ofertantes cuyo medicamento han sido adquirido por el ISBM o para el ISBM a través del PNUD durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, presentaran una nota indicando el último contrato u orden de compra en virtud del cual ha suministrado medicamentos, ya que la evaluación por parte del ISBM, se verificará a través del Registro de la GACI. Los ofertantes que lo requieran podrán solicitar constancia de evaluación a la GACI y anexarla	Cumple, presenta constancia que prestó servicio en proceso LG-098/2021-ISBM y en Hoja Resumen de Aclaración, manifiestan que: "Se presenta nota Aclaratoria firmada por Nuestra apoderada de no contar con experiencia" la cual no consta en el documento físico de subsanación, y según base de Licitación se solicita experiencia durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, para el suministro de medicamento en el ISBM, Constancia de Experiencia en original emitida por una Institución

<p>a la oferta, de no poseer experiencia en el suministro de medicamento, deberá presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, explicando tal situación, ya que no consta en la oferta presentada.</p>	<p>de Salud Legalmente Establecida, de no poseer experiencia en el suministro de medicamento, deberá presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, explicando tal situación. Por ser ofertante único, de llegar a ser adjudicado de acuerdo con la cláusula 29.7 la cual establece que, con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula especial de extinción del contrato conforme al Art 93 Literal e) de la LACAP, de ser adjudicado quedará condicionado. Y deberá presentar el documento correspondiente de experiencia para el medicamento ofertado, en el momento de la firma de contrato.</p>
--	---

<p><b>Para el ítem 34, 21-01015-000 ALFUZOCINA Tableta de 10 mg</b></p> <p>15-) Presentar Constancia de experiencia en original emitida por una Institución de Salud legalmente establecida y/o los ofertantes cuyo medicamento han sido adquirido por el ISBM o para el ISBM a través del PNUD durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, presentaran una nota indicando el último contrato u orden de compra en virtud del cual ha suministrado medicamentos, ya que la evaluación por parte del ISBM, se verificará a través del Registro de la GACI. Los ofertantes que lo requieran podrán solicitar constancia de evaluación a la GACI y anexarla a la oferta, de no poseer experiencia en el suministro de medicamento, deberá presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, explicando tal situación, ya que no consta en la oferta presentada.</p>	<p>Cumple presenta constancia que prestó servicio en proceso LG-098/2021-ISBM, y según base de Licitación se solicita experiencia durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, para el suministro de medicamento en el ISBM, Constancia de Experiencia en original emitida por una Institución de Salud Legalmente Establecida, de no poseer experiencia en el suministro de medicamento, deberá presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, explicando tal situación. Por ser ofertante único, de llegar a ser adjudicado de acuerdo con la cláusula 29.7 la cual establece que, con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula especial de extinción del contrato conforme al Art 93 Literal e) de la LACAP, de ser adjudicado quedará condicionado. Y deberá presentar el documento correspondiente de experiencia para el medicamento ofertado, en el momento de la firma de contrato.</p>
--	--

<p><b>Para el ítem 34, 21-01015-000 ALFUZOCINA Tableta de 10 mg</b></p> <p>17-) Presentar Certificado de Buenas Prácticas de Manufactura (BPM) vigente extendido por la autoridad reguladora del país de origen debidamente autenticado o apostillado y traducido al idioma castellano con su respectiva diligencia de traducción del Laboratorio Fabricante o Certificado de Producto Farmacéutico tipo OMS vigente. Por laboratorio fabricante del medicamento ofertado, ya que no consta en la oferta presentada.</p>	<p>No cumple no presentó la subsanación solicitada.</p>
--	---

**Para ítem 55 Suministro Abierto de Medicamento se observaron los siguientes medicamentos:**

ITEMS	GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GÉNÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	ACLARACION/ SUBSANACION SOLICITADA	RESULTADO
36	B	18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5 ml	Frasco 3 ml	WELLCO CORPORATION, S.A.	GUATEMALA	LATROS SOLUCIÓN OFTÁLMICA	RMG3595210515	Aclarar Unidad de Medida Ofertada	No Cumple, oferta frasco Gotero de 3 ml y se solicita de 25 ml
45	B	11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis	Frasco 140 dosis	LABORATORIOS MEDIKEM	EL SALVADOR	REXACORT SPRAY NASAL 50 µg SUSPENSION	F000708012013	Presentar imagen de empaque primario y secundario donde sean legibles todas las especificaciones solicitadas Formula cualicuantitativa, Fabricante, Nombre comercial, Número de registro sanitario y aclarar la equivalencia del medicamento según la Unidad de Medida Ofertada y solicitada: Frasco 140 dosis, ya que en expediente electrónico se observa como Presentación Frasco Atomizador x 18 g	No cumple, no presentó fotografía del empaque primario

54	B	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	Tableta	COMPANÍA FARMACEUTICA M.C.S.A	HONDURAS	PREDIN 50mg TABLETAS	RH1728041006	Aclarar la presentación de medicamento ofertado (contenido de tabletas por empaque secundario)	No cumple, no aclaró lo solicitado y afecta el precio ofertado.
223	B	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30 mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz	ampolla 2 ml	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	EL SALVADOR	TRABIT SOLUCION INYECTABLE	F018007042016	Presentar imagen de empaque primario y secundario donde sean legibles todas las especificaciones solicitadas Formula cuali-cuantitativa, Fabricante, Nombre comercial, Número de registro sanitario. Aclarar unidad de medida del medicamento ofertado (contenido de ampolla en mL)	No cumple, no presenta el empaque primario donde se visualice las especificaciones solicitadas

**LETERAGO, S.A DE C.V**

OBSERVACIÓN	RESULTADO
<p><b>Para el ítem 39, 22-01118-000 TACROLIMUS Cápsula de 1 mg</b></p> <p>20-) Presentar Constancia de experiencia en original emitida por una Institución de Salud legalmente establecida y/o los ofertantes cuyo medicamento han sido adquirido por el ISBM o para el ISBM a través del PNUD durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, presentaran una nota indicando el último contrato u orden de compra en virtud del cual ha suministrado medicamentos, ya que la evaluación por parte del ISBM, se verificará a través del Registro de la GACI. Los ofertantes que lo requieran podrán solicitar constancia de evaluación a la GACI y anexarla a la oferta, de no poseer experiencia en el suministro de medicamento, deberá presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, explicando tal situación, ya que no consta en la oferta presentada</p>	<p>No cumple, presenta nota aclaratoria donde expresa contrato con MINSAL pero no anexa la Constancia de la Institución de Salud referida, no subsanó según lo solicitado.</p>
<p><b>22-) Para el ítem 55 Suministro Abierto de Medicamento se observaron los siguientes medicamentos:</b></p>	

ITEMS	GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA Ó NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	ACLARACION/ SUBSANACION SOLICITADA	RESULTADO
244	B	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml	FRASCO	LABORATORIO S ATRAL, S.A	PORTUGAL	NIZODIL 100 mg/5 mL POLVO PARA SUSPENSIÓN ORAL	F027513062019	Aclarar unidad de medida del medicamento ofertado	No cumple, oferta frasco de 100 mL y se solicita de 50 mL
262	B	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre con crema al 5%	Sobres individuales de 250 mg	Sobres	ARBOFARMA S.A.S.	COLOMBIA	VIROSUPRIL CREMA	F026723072008	Aclarar unidad de medida de medicamentos ofertado. Presentar imagen de empaque primario y secundario donde sean legibles todas las especificaciones solicitadas Formula cuali-cuantitativa, Fabricante, Nombre comercial, Número de registro sanitario	NO cumple presentación, oferta tubo por 5 g y se solicita sobre individual de 250 mg
374	CR	22-01120-000	ERITROPOYETIN A RECOMBINANTE HUMANA	Ampolla 2,000 UI	Ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2 ml de diluyente +	JERINGA PRELLENADA	ICLOS URUGUAY S.A.	URUGUAY	ERITROPOYETINA ICLOS 2000 UI SOLUCION INYECTABLE	F016614052008	Aclarar unidad de medida de medicamento ofertado	No cumple presentación, oferta jeringa prellenada de 2 mL y se solicita Ampolla con polvo liofilizado + ampolla

					jeringa para aplicación							con 2 ml de diluyente + jeringa para aplicación
--	--	--	--	--	-------------------------	--	--	--	--	--	--	---

SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.	
OBSERVACIÓN	RESULTADO
1-) Presentar formulario de identificación del ofertante colocando "SI" o "NO" según corresponda en el cuadro Cumple con la cuota de contratación de personas con discapacidad establecida en el Art.53 de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con DISCAPACIDAD.	No subsanó según lo solicitado. Por ser ofertante único en el ítem 49, de llegar a ser adjudicado de acuerdo con la cláusula 29.7 la cual establece que, con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula especial de extinción del contrato conforme al Art 93. Literal e) de la LACAP, de ser adjudicado quedará condicionado. Y deberá presentar el documento correspondiente el formulario de identificación completando "SI" o "NO" según corresponda en el cuadro de cuota de contratación de personas con discapacidad establecida en el Art.53 de la Ley Especial de Inclusión de las Personas con DISCAPACIDAD, en el momento de la firma de contrato.
<b>Para el ítem 49, 20-01060-000 CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA Frasco vial de 50 mg</b>	
21-) Presentar Fotografía del ítem ofertado, conteniendo las especificaciones solicitadas, la cual deberá ser del empaque primario completamente legible donde se observe: nombre genérico, composición, concentración, presentación, nombre del fabricante, número de registro sanitario, marca comercial y país de fabricación.	No cumple, no subsanó según lo requerido en la Base
22-) Presentar Constancia de experiencia en original emitida por una Institución de Salud legalmente establecida, o los ofertantes cuyo medicamento ha sido adquirido por el ISBM o para el ISBM a través del PNUD durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, presentaran una nota indicando el último contrato u orden de compra en virtud del cual ha suministrado medicamentos, ya que la evaluación por parte del ISBM, se verificará a través del Registro de la GACI. Los ofertantes que lo requieran podrán solicitar constancia de evaluación a la GACI y anexarla a la oferta, de no poseer experiencia en el suministro de medicamento, deberá presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, explicando tal situación, ya que no consta en la oferta presentada.	No cumple, no subsanó según lo requerido en la Base

SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V. con lo que respecta a los ítems 9 10-01020-000 PANTOPRAZOLE, tableta o comprimido de 40 mg, ítem 30 22-01087-000 BICALUTAMIDA tableta de 50 mg. Ítem 32 10-03015-000, TALIDOMIDA tableta de 100 mg Ítem 37 20-01028-000 GEMCITABINA, frasco vial de 1 g. ítem 52 20-01069-000

Finalmente, la CEO, concluyo que **15** ofertantes pasan a la siguiente etapa de evaluación.

## **ETAPA II- EVALUACIÓN DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA FINANCIERA DEL OFERTANTE (PONDERACIÓN 0%)**

La CEO aplicó las razones financieras establecidas en la base de licitación y según los resultados obtenidos, según el siguiente detalle:

Nro. DE OFERTA		16			17		
		LABORATORIO ARSAL, S.A. DE C.V.			SEVEN PHARMA EL SALVADOR, S.A. DE C.V.		
		2020			2020		
DESCRIPCION	RANGOS DE PORCENTAJE	Monto \$	Indice	Ponderación	Monto \$	Indice	Ponderación

57

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

<u>Indice de Liquidez (5.0 PUNTOS)</u>		RANGO	PORCENTAJE					
- Indice de Solvencia = Activo Corriente	≥1.20	5	\$ 6,984,340.97	0.91	0.00	\$2,609,044.31	1.17	3.00
Pasivo Corriente	≥1.10	3				\$2,238,566.59		
	≥1.00	2	\$ 7,716,201.44					
Mide la capacidad o el grado en que una empresa cumple sus obligaciones a corto plazo.								
<u>Indice de Endeudamiento o Apalancamiento ( 3.0 PUNTOS )</u>		RANGO	PORCENTAJE					
- Indice de Endeudamiento = Pasivos Totales	Hasta 0.50	3	\$ 8,023,895.01	0.68	2.00	\$2,307,985.61	0.88	0.00
	Hasta 0.70	2						
Activos Totales	Hasta 0.80	1	\$ 11,791,053.94			\$2,618,527.49		
Mide el porcentaje de endeudamiento o el porcentaje financiado por los acreedores.								
<u>Indice de Rentabilidad del Patrimonio ( 2.0 PUNTOS)</u>		RANGO	PORCENTAJE					
	≥7%	2						
	≥ 6%	1.5						
- Indice de Rentabilidad = Utilidad Neta	≥ 5%	1	\$ 371,388.57	12.75	2.00	\$ 60,470.95	24.18	2.00
Patrimonio			\$ 2,913,563.43			\$ 250,070.93		
Mide el porcentaje de rentabilidad obtenida de cada dólar del patrimonio.								
<b>PONDERACION TOTAL</b>					4.00			5.00

SEVEN PHARMA, S.A. de C.V, es único respecto al ítem 49 20-01060-000 CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA, frasco vial de 50 mg no continúa en el proceso de evaluación; LABORATORIOS ARSAL, S.A. de C.V. ofertó como único en los ítems 1, 02-01019-000, FENITOINA (único ofertante), Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml; ítem 11, 03-03004-000; ítem 24, 02-01010-000 FENOBARBITAL, Elíxir de 20 mg/5 ml (Único ofertante).

Determinando que, de los 15 ofertantes habilitados, 13 continúan en el proceso de evaluación.

### **ETAPA III – EVALUACIÓN TÉCNICA-ECONÓMICA (Ponderación 100%)**

#### **FASE 1- EVALUACIÓN TÉCNICA (20%)**

En esta fase la Comisión verificó que las ofertas cumplan con el perfil requerido, mediante la revisión de las Especificaciones Técnicas establecidas contra las ofertadas, sobre el criterio de cumple o no cumple. Si el medicamento ofertado cumple pasará a la evaluación económica; sino cumple queda excluido pasar a la siguiente etapa de evaluación. En esta fase se verificó que algunos ítems no cumplen con el plazo de entrega, presentación y composición, según el siguiente detalle:

La CEO, revisó que los medicamentos ofertados cumplieran con los requisitos establecidos en la Base de Licitación, consideró para evaluación como alternativa otra presentación que cumple con los demás requisitos técnicos solicitados y que son convenientes a los intereses del ISBM, de acuerdo a lo detallado en lo detallado en la sección II Especificaciones Técnicas Literal g); determinando lo siguiente:

DNA PHARMACEUTICALS S.A. DE C.V.

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Cantidades en Plaza*
36	CR	06-02002-000	DESMOPRESINA	Frasco spray nasal de 10 mg	Frasco spray nasal de 2.5 -5 ml	63	Laboratorios Pablo Cassara S.R.L.	Desmo C Solucion Spray Nasal	Caja X 1 Frasco por 5 mL	Laboratorios Pablo Cassara S.R.L.	Argentina	Desmo C Solucion Spray Nasal	18 meses	F06770808 2013	30 días calendario después de orden de compra	63
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por ser único ofertante, y haber detallado en Plazo de Entrega: "30 días calendario después de orden de compra", la CEO considera que la oferta continua en Evaluación y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en días hábiles según establece la Base, la CEO considera aceptable el tiempo de entrega según cláusula 29.3, y que la no contratación de este ítem representa un perjuicio mayor a los intereses institucionales y a la salud de la población beneficiaria.																
44	ESPECIFICO	25-01014-000	ACIDO URSODESOXILIC O 250 MG CAP	250MG CAPSULA	CAPSULAS	540	Schwabe México S.A DE C.V	Ursolfak Capsulas	Caja con 50 Capsulas	Schwabe México S.A DE C.V	Mexico	Ursolfak Capsulas	18 meses	F03232008 2008	30 días calendario después de orden de compra	540
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por ser único ofertante, y haber detallado en Plazo de Entrega: "30 días calendario después de orden de compra", la CEO considera que la oferta continua en Evaluación y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en días hábiles según establece la Base, la CEO considera aceptable el tiempo de entrega según cláusula 29.3, y que la no contratación de este ítem representa un perjuicio mayor a los intereses institucionales y a la salud de la población beneficiaria.																
50	ESPECIFICO	20-01061-000	VINCRISTINA SULFATO	SOLUCION INYECTABLE DE 1MG	FRASCO VIAL	54	Korea United Pharm INC	Sulfato de Vincristina 1 mg/mL Solución Inyectable	Caja X 10 Viales	Korea United Pharm, INC.	Corea del Sur	Sulfato de Vincristina 1 mg/mL Solución Inyectable	18 meses	F02722206 2011	30 días calendario después de orden de compra	54
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por ser único ofertante, y haber detallado en Plazo de Entrega: "30 días calendario después de orden de compra", la CEO considera que la oferta continua en Evaluación y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en días hábiles según establece la Base, la CEO considera aceptable el tiempo de entrega según cláusula 29.3, y que la no contratación de este ítem representa un perjuicio mayor a los intereses institucionales y a la salud de la población beneficiaria.																

MONTREAL S.A. DE C.V.

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Cantidades en Plaza*
9	B	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Blistér con Tableta o Comprimido	615650	DENK PHARMA GMBH & CO. KG	PANTO-DENK 40 MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA GASTRORRESISTENTE	CAJA POR 28 COMPRIMIDOS	ADVANCE PHARMA GMBH	ALEMANIA	PANTO-DENK 40 MG COMPRIMIDOS CON CUBIERTA GASTRORRESISTENTE	24	F056811072013	SEGUN BASES DE LICITACION	N/A
No cumple, cláusula 35. Plazo, Forma y Lugar de Entrega, ya que no detalló en número de Días Hábiles según lo requerido en la Base																
13	B	18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	Frasco Gotero de 10 ml	1052	LABORATORIO S FORMULAS FARMACEUTICAS S.A.	OFTISOL ANFAZOL SOLUCION OFTALMICA	CAJA POR 1 FRASCO GOTERO POR 10 ML	LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS S.A.	GUATEMALA	OFTISOL ANFAZOL SOLUCION OFTALMICA	24	RG3291140313	60 DIAS HABILES DESPUES DE FIRMADA LA ORDEN DE INICIO Y RECIBIDA LA ORDEN DE COMPRA	N/A
No cumple Plazo de Entrega, manifiesta 60 días hábiles para la entrega, después de firmada la Orden de Inicio y firmada la Orden de Compra, por lo que, no es conveniente a los intereses institucionales y a la salud de la población beneficiaria, hay otra oferta que continua en evaluación.																

10	B	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blister con Tabletas o Cápsulas	4760	GRUNENTHAL ECUATORIANA CIA. LTDA	SUPRAMYCINA TABLETAS 100 MG	CAJA POR 10 TABLETAS	TECNANDINA S.A.	ECUADOR	SUPRAMYCINA TABLETAS 100 MG	24	F010514022007	SEGUN BASES DE LICITACION	N/A
----	---	--------------	----------------------------------	-----------------------------	---------------------------------	------	----------------------------------	-----------------------------	----------------------	-----------------	---------	-----------------------------	----	---------------	---------------------------	-----

De acuerdo a la subdáusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por encontrarse en la misma situación todas las ofertas de haber detallado en Plazo de Entrega: "Según Bases de Licitación", la CEO considera que las ofertas continúan en Evaluación y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que Presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en días hábiles según establece la Base

## VACUNA S.A. DE C.V.

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Cantidades en Plaza*
31	CR	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blister con tableta o cápsula	2180	ICLOS URUGUAY, S.A	Imatinib 100 mg	Caja Plegadiza x 120 Comprimidos Recubiertos.	ICLOS URUGUAY, S.A	Uruguay	MATNEB 100 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	24 Meses	F056515102009	Según lo requerido en las Bases de Licitación	50%
No cumple, cláusula 35. Plazo, Forma y Lugar de Entrega, ya que no detalló en número de Días Hábiles según lo requerido en la Base																
32	CR	10-03015-000	TALIDOMIDA	Tableta de 100 mg	Blister con tableta	480	MONTE VERDE, S.A	Talidomida 100 mg	Caja con 30 Comprimidos Recubiertos	MONTE VERDE, S.A	Argentina	INMUNOPRIN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 100 mg	24 Meses	F048617102007	Según lo requerido en las Bases de Licitación	100%
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por ser único ofertante en esta etapa, y de haber detallado en Plazo de Entrega: "Según lo requerido en las Bases de Licitación", la CEO considera que la oferta continua en Evaluación, de acuerdo a la subcláusula 29.3 y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que Presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles dentro del plazo máximo, según establece la Base.																
43	ESPECFICO	22-01121-000	ENZALUTAMIDA	40 mg;	BLISTER O FRASCO CON CÁPSULAS	2280	Astellas Pharma US, INC. De Estados Unidos de América	Enzalutamida 40 mg	Caja x 120 Cápsulas Blandas	Catalent Pharma Solutions, LLC.	Estados Unidos de América	XTANDI® (ENZALUTAMIDA) 40 mg CÁPSULAS BLANDAS	24 Meses	F049429092016	Según lo requerido en las Bases de Licitación	30%
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por ser único ofertante en esta etapa, y de haber detallado en Plazo de Entrega: "Según lo requerido en las Bases de Licitación", la CEO considera que la oferta continua en Evaluación y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que Presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en días hábiles según establece la Base. Presentó constancia que prestó servicio en proceso LP-009/2021-ISBM Contrato CM001/2021-ISBM y según base de Licitación se solicita experiencia durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, para el suministro de medicamento en el ISBM, Constancia de Experiencia en original emitida por una Institución de Salud Legalmente Establecida, de no poseer experiencia en el suministro de medicamento, deberá presentar nota adaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, explicando tal situación. Por ser ofertante único, de llegar a ser adjudicado de acuerdo con la cláusula 29.7 la cual establece que, con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula especial de extinción del contrato conforme al Art 93. Literal e) de la LACAP, de ser adjudicado quedará condicionado. Y deberá presentar el documento correspondiente de Constancia de Experiencia para el medicamento ofertado, en el momento de la firma de contrato.																

## CORPORACION CEFA S.A. DE C.V.

OFERTANTE ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Cantidades en Plaza*
39	CR	22-01118-000	TACROLIMUS	Cápsula de 1 mg	Blíster con cápsulas	6170	ASOFARMA	CAPSULA 1 MG	CAJA X 50 CAP.	ASTELLAS IRELAND Co. Ltd	IRLANDA	PROGRAF 1 mg	18 MESES	F035329052002	según lo indica la base	NO
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por ser único ofertante en esta etapa, y de haber detallado en Plazo de Entrega: "según lo indica la base", la CEO considera que la oferta continua en Evaluación y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que Presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles dentro del plazo máximo, según establece la Base																

## C. IMBERTON S.A. DE C.V.

60

-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Cantidades en Plaza*
19	B	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	47340	PROCAP S, S.A. DE C.V.	XORAX 2 MG TABLETAS	BLISTER X 15, CAJA X 750	PROCAPS, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	XORAX 2 MG TABLETAS	18 MESES	22881	20 DIAS HABILES POSTERIOR A LA RECEPCION DEL PERMISO EMITIDO POR LA DNM, POR SER UN MEDICAMENTO CONTROLADO	-
No cumple Plazo de Entrega, ofertante detalló: "20 DIAS HABILES POSTERIOR A LA RECEPCION DEL PERMISO EMITIDO POR LA DNM, POR SER UN MEDICAMENTO CONTROLADO" y se solicita 20 días hábiles posterior al envío de la Orden Pedido, hay otra oferta que continua en evaluación																
31	CR	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula	2180	NOVARTIS	GLIVEC 100 COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	BLISTER X 10, CAJA X 60 COMPRIMIDOS	NOVARTIS PHARMA PRODUKTION S GMBH	ALEMANIA	GLIVEC 100 COMPRIMIDOS CON CUBIERTA PELICULAR	15 MESES; CON COMPROMISO DE CAMBIO	F055718082004	30 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE PEDIDO	-
No cumple Plazo de Entrega. Ofertante detalla que entregará: 30 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE PEDIDO, hay otra oferta que continua en evaluación																
54	ESPECIFICO	07-09003-000	SACUBITRIL-VALSARTAN	24.3MG-25.7MG	TABLETAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	810	NOVARTIS	VYMADA 50MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	BLISTER X 14, CAJA X 28 COMPRIMIDOS	NOVARTIS SINGAPORE PHARMACEUTICAL MANUFACTURING PRIVATE LTD	SINGAPUR	VYMADA 50MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	18 MESES; CON COMPROMISO DE CAMBIO	F050406102016	30 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE PEDIDO	-
De acuerdo a la cláusula 29.3, la CEO podrá considerar la contratación que presente incumplimiento al plazo de entrega solicitado, siempre y cuando de forma razonada, la Comisión establezca que el plazo ofertado sea considerado y que la NO contratación del ítem representa un perjuicio mayor a los intereses institucionales y a la salud de la población beneficiaria																

### OVIDIO J. VIDES S.A. DE C.V.

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Cantidades en Plaza*
41	CR	21-01021-000	TAMSULO SINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	Cápsula de 0.4 mg + 0.5 mg	Frasco de 30 cápsulas	810	GlaxoSmithkline	Duodart 0.5mg/0.4mg frasco x 30 capsulas duras.	frasco x 30 capsulas duras.	Catalent German y	Alemania	Duodart 0.5mg/0.4mg frasco x 30 capsulas duras.	15 Meses con Carta Compromiso de cambio	F051111072013	Según Base de Licitación	No contamos con cantidades en plaza
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por ser único ofertante, y de haber detallado en Plazo de Entrega: "Según Base de Licitación", la CEO considera que la oferta continua en Evaluación y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que Presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en días hábiles según establece la Base. Presentó constancia que prestó servicio en proceso LG-023/2021-ISBM Contrato OC035/2021-ISBM y según base de Licitación se solicita experiencia durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, para el suministro de medicamento en el ISBM, Constancia de Experiencia en original emitida por una Institución de Salud Legalmente Establecida, de no poseer experiencia en el suministro de medicamento, deberá presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, explicando tal situación. Por ser ofertante único, de llegar a ser adjudicado de acuerdo con la cláusula 29.7 la cual establece que, con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula especial de extinción del contrato conforme al Art 93. Literal e) de la LACAP, de ser adjudicado quedará condicionado. Y deberá presentar el documento correspondiente de Constancia de Experiencia para el medicamento ofertado, en el momento de la firma de contrato.																

### MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Cantidades en Plaza*
11	B	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml	288	ANDIFAR	NISTATINA SUSPENSION 100,000 UI/ML SUSPENSION ORAL, FRASCO DE 30 ML	Frasco de 30 ml	LABORATORIOS ANDIFAR	HONDURAS	NISTATINA SUSPENSION 100,000 UI/ML SUSPENSION ORAL	36 MESES	RH1789090507	20 DIAS	280

La CEO considera que la oferta continua en Evaluación y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en días hábiles según establece la Base, la CEO considera aceptable el tiempo de entrega según cláusula 29.3, y que la no contratación de este ítem representa un perjuicio mayor a los intereses institucionales y a la salud de la población beneficiaria.

12	B	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de (30-40)g	263	MEDITECH	SILVERMED 1% CREMA, CREMA DE 30 G	Tubo de 30 g	LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO MEDITECH LABORATORIES DE CENTRO AMERICA	EL SALVADOR	SILVERMED 1% CREMA	24 MESES	F089811122002	15 DIAS	263
----	---	--------------	----------------------	----------	------------------	-----	----------	-----------------------------------	--------------	--	-------------	--------------------	----------	---------------	---------	-----

De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por ser único ofertante, y de haber detallado en Plazo de Entrega: "15 días", la CEO considera que la oferta continua en Evaluación y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que Presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en días hábiles según establece la Base

13	B	18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	Frasco Gotero de 10 ml	1052	LA FOFA	OFTISOL ANFAZOL SOLUCION OFTALMICA, FRASCO GOTERO DE 10 ML	Frasco Gotero de 10 ml	LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, S.A.	GUATEMALA	OFTISOL ANFAZOL SOLUCION OFTALMICA	36 MESES	RG3291140313	15 DIAS	1052
----	---	--------------	--	---	------------------------	------	---------	--	------------------------	---	-----------	------------------------------------	----------	--------------	---------	------

La CEO considera que la oferta continua en Evaluación y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en días hábiles según establece la Base, la CEO considera aceptable el tiempo de entrega según cláusula 29.3, y que la no contratación de este ítem representa un perjuicio mayor a los intereses institucionales y a la salud de la población beneficiaria.

27	B	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blisters con Tabletas	147480	LOPEZ	ESTABLEN 10 MG TABLETAS, BLISTER CON TABLETAS	Blisters con Tabletas	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	ESTABLEN 10 MG TABLETAS	24 MESES	14072	20 DIAS	147480
----	---	--------------	-------------------------	------------------	-----------------------	--------	-------	---	-----------------------	----------------------------------	-------------	-------------------------	----------	-------	---------	--------

De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por ser único ofertante, y de haber detallado en Plazo de Entrega: "20 días", la CEO considera que la oferta continua en Evaluación y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que Presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en días hábiles según establece la Base

### GRUPO PAILL S.A. DE C.V.

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Cantidades en Plaza*
6	B	16-01017-000	PROPILOTOURACILO	Tableta de 50 mg	Blisters con Tabletas	5,540	Laboratorio Farmaceutico Paill	PROPILOTOURACILO Tableta de 50 mg Blisters con Tabletas	Blisters x 10 tabletas	PAILL	El Salvador	Propilittouracilo 50 mg PL Tabletas	NO MENOR DE 24 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA	F015407022001	Según lo establecido en las bases de licitación	5540

De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por ser único ofertante en esta etapa, y de haber detallado en Plazo de Entrega: "Según lo establecido en las bases de licitación", la CEO considera que la oferta continua en Evaluación y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que Presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en días hábiles, según establece la Base de Licitación.

45	ESPECIFICO	22-01108-000	AMANTADINA	Tableta de 100 mg	Blisters con Tableta	3240	Laboratorio Farmaceutico Paill	Amantadina Tableta de 100 mg, blisters con tabletas	Blisters x 10 cápsulas	PAILL	El Salvador	Amantadina 100mg Capsulas	NO MENOR DE 24 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA	F021808062017	Según lo establecido en las bases de licitación	3240
----	------------	--------------	------------	-------------------	----------------------	------	--------------------------------	---	------------------------	-------	-------------	---------------------------	---	---------------	---	------

De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por ser único ofertante en esta etapa, y de haber detallado en Plazo de Entrega: "Según lo establecido en las bases de licitación", la CEO considera que la oferta continua en Evaluación y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que Presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en días hábiles, según establece la Base de Licitación.

### GUARDADO S.A. DE C.V.

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Cantidades en Plaza*
30	CR	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50mg	Blisters con tableta	315	EUOFARMA LABORATORIO S.S.A.	TEOPRIN 50 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	EUOFARMA LABORATORIOS S.A.	BRASIL	TEOPRIN 50 Caja x 30 Comprimidos	24 MESES	F002326012 017	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN	
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por ser único ofertante en esta etapa, y de haber detallado en Plazo de Entrega: "SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN", la CEO considera que la oferta continua en Evaluación, de acuerdo a la subcláusula 29.3 y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que Presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles dentro del plazo máximo, según establece la Base.																
31	CR	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blisters con tableta o cápsula	2180	EUOFARMA LABORATORIO S.S.A.	MESILATO DE IMATINIB EUOFARMA 100 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 60 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	EUOFARMA LABORATORIOS S.A.	BRASIL	IMATINIB 100 MG CX60 COMP	24 MESES	F037820082 015	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN	
No cumple, cláusula 35. Plazo, Forma y Lugar de Entrega, ya que no detalló en número de Días Hábiles según lo requerido en la Base																
38	CR	20-01038-000	OXALIPLATINO	Frasco vial de 50 mg	Frasco vial	36	LABORATORIO S LIBRA S.A.	OXALIPLATINO LIBRA 50 POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	CAJA X 1 VIAL	LABORATORIOS LIBRA S.A.	ARGENTINA	OXALIPLATINO LIBRA 50 MG CX1 VIAL	24 MESES	F023705052 016	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN	
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por ser único ofertante, y de haber detallado en Plazo de Entrega: "SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN", la CEO considera que la oferta continua en Evaluación y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que Presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en días hábiles, según establece la Base																

## LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Cantidades en Plaza*
10	B	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blisters con Tabletas o Cápsulas	4760	TECNOQUIMICAS, S.A.	DOXICICLINA 100 mg MK TABLETA RECUBIERTA	BLISTER X 15; CAJA X 15 TABLETAS RECUBIERTAS	TECNOQUIMICAS, S.A.	Colombia	DOXICICLINA 100 mg MK TABLETA RECUBIERTA	36	F028602052013	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION	-
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por encontrarse en la misma situación todas las ofertas de haber detallado en Plazo de Entrega: "Según Bases de Licitación", la CEO considera que las ofertas continúan en Evaluación y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que Presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en días hábiles según establece la Base																
14	B	07-03008-000	CAPTAPRIL	Tableta de 25 mg	Blisters con Tabletas	5460	CORPORACION BONIMA S.A. DE C.V.	CAPTAPRIL MK 25 mg TABLETA	BLISTER X 10; CAJA X 50 TABLETAS	CORPORACION BONIMA S.A. DE C.V.	El Salvador	CAPTAPRIL MK 25 mg TABLETA	36	18755	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION	-
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por ser único ofertante, y de haber detallado en Plazo de Entrega: "SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION", la CEO considera que la oferta continua en Evaluación y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que Presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en días hábiles según establece la Base																
17	B	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sólido oral de 1.5 g	Sobres individuales	384190	TECNOQUIMICAS, S.A.	GLUCOSAMINA mg MK POLVO PARA SOLUCION ORAL	CAJA X 15 SOBRES	TECNOQUIMICAS, S.A.	Colombia	GLUCOSAMINA 1500 mg MK POLVO PARA SOLUCION ORAL	24	F015107042010	PRIMERA ENTREGA 50% DEL 8 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, SEGUNDA ENTREGA 25% DEL 6 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2021, Y TERCERA ENTREGA 25% DEL 20 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2021.	-

Por ser único ofertante, y haber detallado en Plazo de Entrega "PRIMERA ENTREGA 50% DEL 8 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, SEGUNDA ENTREGA 25% DEL 6 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2021, Y TERCERA ENTREGA 25% DEL 20 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2021", la CEO considera aceptable el tiempo de entrega según cláusula 29.3, y que la no contratación de este ítem representa un perjuicio mayor a los intereses institucionales y a la salud de la población beneficiaria.

53	ESPECIFICO	21-01023-000	TADALAFILO	5MG	BLISTER CON TABLETA	540	TECNOQUIMICAS, S.A.	TADALAFILO 5 mg MK TABLETAS RECUBIERTAS	BLISTER X 10; CAJA X 30 TABLETAS	TECNOQUIMICAS, S.A.	Colombia	TADALAFILO 5 mg MK TABLETAS RECUBIERTAS	24	F027012072018	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION	24 tabletas
----	------------	--------------	------------	-----	---------------------	-----	---------------------	---	----------------------------------	---------------------	----------	---	----	---------------	---	-------------

No cumple, 35. Plazo, Forma y Lugar de Entrega, cláusula 35.2, no detalló los días hábiles de entrega.

MONTREAL S.A. DE C.V. para el ítem 9, 10-01020-000, PANTOPRAZOLE, Tableta o Comprimido de 40 mg Blíster con Tableta o Comprimido, no cumple, según cláusula 35. Plazo, Forma y Lugar de Entrega, ya que no detalló en número de Días Hábiles según lo requerido en la Base de Licitación, también, para el ítem 13, 18-01074-000, CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA, Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml, Frasco Gotero de 10 ml, no cumple el Plazo de Entrega, manifiesta 60 días hábiles para la entrega, después de firmada la Orden de Inicio y firmada la Orden de Compra, por lo que, no es conveniente a los intereses institucionales y a la salud de la población beneficiaria, hay otra oferta que continua en evaluación, en vista de lo anterior no continua con los ítems antes mencionados.

VACUNA S.A. DE C.V., para el ítem 31, 20-01042-000, IMATINIB, Tableta o cápsula de 100 mg, Blíster con tableta o cápsula, no cumple, cláusula 35. Plazo, Forma y Lugar de Entrega, ya que no detalló en número de Días Hábiles según lo requerido en la Base de Licitación, en vista de lo anterior no continua con el ítem antes mencionado.

C. IMBERTON S.A. DE C.V. para el ítem 19, 12-01004-000, LORAZEPAM, Tableta de 2 mg, Blíster con Tabletas, no cumple Plazo de Entrega, ofertante detalló: "20 DIAS HABILES POSTERIOR A LA RECEPCION DEL PERMISO EMITIDO POR LA DNM, POR SER UN MEDICAMENTO CONTROLADO" y se solicita 20 días hábiles posterior al envío de la Orden Pedido, hay otra oferta que continua en evaluación, también para el ítem 31, 20-01042-000, IMATINIB, Tableta o cápsula de 100 mg, Blíster con tableta o cápsula, no cumple Plazo de Entrega. El ofertante detalla que entregará: 30 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE PEDIDO, hay otra oferta que continua en evaluación, en vista de lo anterior no continua con los ítems antes mencionados.

GUARDADO S.A. DE C.V. para el ítem 31, 20-01042-000, IMATINIB, Tableta o cápsula de 100 mg, Blíster con tableta o cápsula, no cumple, cláusula 35. Plazo, Forma y Lugar de Entrega, ya que no detalló en número de Días Hábiles según lo requerido en la Base de Licitación, en vista de lo anterior no continua con este ítem.

LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V. Para el ítem 53, 21-01023-000, TADALAFILO, 5MG, BLISTER CON TABLETA, no cumple, 35. Plazo, Forma y Lugar de Entrega, cláusula 35.2, no detalló los días hábiles de entrega, en vista de lo anterior no continua con este ítem, hay otra oferta que continua en evaluación.

La Comisión de Evaluación de Ofertas, haciendo uso de la cláusula 29.3, "La CEO podrá considerar la contratación que presente incumplimiento al plazo de entrega solicitado, siempre y cuando de forma razonada, la Comisión establezca que el plazo ofertado sea considerado y que la NO contratación del ítem representa un perjuicio mayor a los intereses institucionales y a la salud de la población beneficiaria", por lo que se determinó que los siguientes ítems continúan en el proceso de evaluación:

- DNA PHARMACEUTICALS S.A. DE C.V., para los ítems 36, 06-02002-000, DESMOPRESINA, Frasco spray nasal de 10 mcg, Frasco spray nasal de 2.5 -5 ml, 44, 25-01014-000, ACIDO URSODESOXICOLICO, 250 MG CAP, 250MG CAPSULA, CAPSULAS y 50, ESPECIFICO, 20-01061-000, VINCRISTINA, SULFATO, SOLUCION INYECTABLE DE 1MG.
- VACUNA S.A. DE C.V. para el ítem 32, 10-03015-000, TALIDOMIDA, Tableta de 100 mg, Blíster con tableta.
- C. IMBERTON S.A. DE C.V. para el ítem 54, ESPECIFICO, 07-09003-000, SACUBITRILO-VALSARTAN, 24.3MG-25.7MG.
- MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, para los ítems 11, 03-03004-000, NISTATINA, Frasco gotero de 100,000 UI/ml, Frasco 30 ml y el 13, 18-01074-000, CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA, Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml, Frasco Gotero de 10 ml.
- GUARDADO S.A. DE C.V. para el ítem 30, 22-01087-000, BICALUTAMIDA, Tableta de 50 mg, Blíster con tableta.
- LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V. para el ítem 17, 16-03012-000, GLUCOSAMINA Sólido oral de 1.5 g.

Finalmente, la Comisión de Evaluación de Ofertas determinó que, trece ofertantes, continúan en el proceso de evaluación.

## **FASE 2: EVALUACIÓN DE EXPERIENCIA (PONDERACIÓN 0%)**

La Comisión de Evaluación de Ofertas, procedió a evaluar las Constancias de Experiencia presentadas por los doce ofertantes en cada uno de los medicamentos ofertados, según el formato establecido en la Base de Licitación, encontrando lo siguiente:

OVIDIO J. VIDES, S.A. DE C.V.

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Cantidades en Plaza*
41	CR	21-01021-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	Cápsula de 0.4 mg + 0.5 mg	Frasco de 30 cápsulas	810	Glaxosmithkline	Duodart 0.5mg/0.4 mg frasco x 30 capsulas duras.	frasco x 30 capsulas duras.	Catalent Germany	Alemania	Duodart 0.5mg/0.4 mg frasco x 30 capsulas duras.	15 Meses con Carta Compromiso de cambio	F051111072 013	Según Base de Licitación	No contamos con cantidades en plaza

Presentó referencia de Constancia de Experiencia LG-023/2021-ISBM y OC035/2021-ISBM, según base de Licitación se solicita experiencia durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, para el suministro de medicamento en el ISBM, Constancia de Experiencia en original emitida por una Institución de Salud Legalmente Establecida, de no poseer experiencia en el suministro de medicamento, deberá presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, explicando tal situación, por ser único ofertante y de acuerdo con la cláusula 29.7 la cual establece que, con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula especial de extinción del contrato conforme al Art 93. Literal e) de la LACAP, De llegar a ser adjudicado deberá presentar el documento correspondiente de Constancia de Experiencia para el medicamento ofertado, en el momento de la firma de contrato.

VACUNA, S.A. DE C.V.																
ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Cantidades en Plaza*
43	ESPECIFICO	22-01121-000	ENZALUTAMIDA	40 mg;	BLISTER O FRASCO CON CÁPSULAS	2,280	Astellas Pharma US, INC. De Estados Unidos de America	Enzalutamida 40 mg	Caja x 120 Cápsulas Blandas	Catalent Pharma Solutions, LLC.	Estados Unidos de América	XTANDI® (ENZALUTAMIDA) 40 mg CÁPSULAS BLANDAS	24 meses	F049429092016	Según lo requerido en las Bases de Licitación	30%

Presentó referencia de Constancia de Experiencia LP-009/2021-ISBM y CM001/2021-ISBM, según base de Licitación se solicita experiencia durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, para el suministro de medicamento en el ISBM, Constancia de Experiencia en original emitida por una Institución de Salud Legalmente Establecida, de no poseer experiencia en el suministro de medicamento, deberá presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, explicando tal situación, por ser único ofertante y de acuerdo con la cláusula 29.7 la cual establece que, con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula especial de extinción del contrato conforme al Art 93. Literal e) de la LACAP, De llegar a ser adjudicado deberá presentar el documento correspondiente de Constancia de Experiencia para el medicamento ofertado, en el momento de la firma de contrato.

### FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 80%)

La CEO verificó que los precios ofertados no sean superiores a lo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), haciendo uso de la página Web de la DNM, (Consulta Integral de Medicamentos: <http://info.medicamentos.gob.sv>) para aquellos cuyo precio es regulado, se ajustó para los siguientes medicamentos:

OFERTANTE	ITEMS	GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	PRECIO DNM	DIFERENCIA	AJUSTE DE PRECIO DNM
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	4	A	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 g	Tubo de 30 g	\$18.55	PRODUCTOS FARMACEUTICOS S, S.A. DE C.V.	MEXICO	MELADININA 0.4G UNGÜENTO	24471	\$18.54	-\$0.01	\$15.76

OFERTANTE	ITEMS	GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	PRECIO DNM	DIFERENCIA	AJUSTE DE PRECIO DNM
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	5	A	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200 mg para solución oral	Sobre con 1 g de polvo para solución oral	Sobre de 1 g	\$1.14	LABORATORIOS MENARINI, SA	ESPAÑA	MENAXOL 200MG GRANULADO PARA SOLUCION ORAL	F033201062005	\$1.13	-\$0.01	\$1.02
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	8	A	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml	Frasco de 80 ml	\$11.18	LABORATORIOS CHALVER DE COLOMBIA S.A.	COLOMBIA	DIXALIN 250MG/5ML POLVO PARA SUSPENSIÓN	22301	\$11.17	-\$0.01	\$9.49
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	77	B	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINO LONA ACETONIDO+LIDOC AINA HIDROCLORURO	Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g	Tubo de 15 g	Tubo de 15 g	\$7.65	LABORATORIO LACER S.A.	ESPAÑA	ANSO POMADA	9918	\$7.64	-\$0.01	\$6.49
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	205	B	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Óticas 200 mg/1000 mg en 100 ml	Frasco Gotero de 5-10 ml	Frasco Gotero de 5 ml	\$7.80	ROEMMERS S.A.	URUGUAY	CIRIAX OTIC SUSPENSIÓN GOTAS	F106425102000	\$7.79	-\$0.01	\$6.39
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	213	B	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5 mg+50 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml	Ampolla Individual de 1 ml	\$5.01	LABORATORIOS VIJOSA	EL SALVADOR	MESVGEST (50/5)MG/ML SOLUCION INYECTABLE	F040422052002	\$5.00	-\$0.01	\$3.50
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	234	B	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml	Ampolla de 2 ml	\$3.61	LABORATORIOS VIJOSA	EL SALVADOR	PROGESTIN 100 (100MG/2ML) SOLUCION INYECTABLE	6294	\$3.60	-\$0.01	\$2.70
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	237	B	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 125 mg/5ml	Frasco 30 ml	Frasco 30 ml	\$7.85	LABORATORIO COMBISA	EL SALVADOR	SECNIDOL FORTE 125 mg/5 ml POLVO PARA RECONSTITUIR A SUSPENSIÓN ORAL	F046028042004	\$6.91	-\$0.94	\$3.11
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	252	B	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blister con Tabletas	Blister con Tabletas	\$0.40	LABORATORIOS MARCELI	EL SALVADOR	HALOPERIL 5 MG TABLETAS	18963	\$0.39	-\$0.01	\$0.33
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	254	B	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40 mg/ml	Frasco con 1 ml	Frasco con 1 ml	\$9.13	PFIZER MANUFACTURING BELGIUM NV	BELGICA	DEPO-MEDROL 40 MG SUSPENSION INYECTABLE	743	\$9.12	-\$0.01	\$8.66
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	4	A	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 g	Tubo 30 gramos	\$ 18.55	PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, S.A. DE C.V.	MÉXICO	MELADININA 0.4 g UNGÜENTO	24471	\$18.54	-\$0.01	\$14.83
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	3	B	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mg	Blister con Tabletas	comprimido	\$ 0.50	SANOFI-AVENTIS S.A	ESPAÑA	VALPAKINE 500 mg COMPRIMIDOS RECUBIERTOS GASTRORESISTENTES	12561	\$0.49	-\$0.01	\$0.44
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	10	B	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blister con Tabletas	Tableta	\$ 0.45	LABORATORIO FARMACÉUTICO PAILL	EL SALVADOR	ATENOLOL PL 100mg TABLETAS	F090310111999	\$0.44	-\$0.01	\$0.30
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	26	B	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blister con Tabletas	Tableta	\$ 0.13	LABORATORIOS PHARMEDIC	EL SALVADOR	FUROSEMIDA 40 mg TABLETAS ECOMED	F006204022016	\$0.12	-\$0.01	\$0.05
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	27	B	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blister con Cápsulas o Tabletas	Capsula	\$ 0.69	TECNOQUIMICA S.S.A.	COLOMBIA	GABAPENTIN 300 mg MK CAPSULAS	F015614042010	\$0.68	-\$0.01	\$0.53

OFERTANTE	ITEMS	GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA O NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	PRECIO DNM	DIFERENCIA	AJUSTE DE PRECIO DNM
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	44	B	09-01004-000	METOXALENO (AMMOLIDIN)	Tableta de 10 mg	Blistér con Tabletas	Tableta	\$0.65	PRODUCTOS FARMACÉUTICO S, S.A. DE C.V.	MÉXICO	MELADININA 10.000mg TABLETAS	10717	\$0.64	-\$0.01	\$0.51
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	50	B	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blistér con Tabletas	Tableta	\$0.73	LABORATORIOS ROWE, S.R.L.	REPÚBLICA DOMINICANA	URGINAL 5 mg COMPRIMIDOS	F009403032010	\$0.72	-\$0.01	\$0.61
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	55	B	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150 mg	Blistér con Grageas o Tabletas	Tableta	\$ 0.57	FAMAR LYON	FRANCIA	RYTMONORM 150mg TABLETAS RECUBIERTAS	17163	\$0.56	-\$0.01	\$0.50
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	56	B	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blistér con Tabletas	Tableta	\$0.27	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	EL SALVADOR	PROPILTIOURACILO 50 mg PL TABLETAS	F015407022001	\$0.26	-\$0.01	\$0.26
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	77	B	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINO LONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1 g +0.01 g + 2 g en 100 g	Tubo de 15 g	Tubo x 15 gramos	\$7.65	LABORATORIO LACER S.A.	ESPAÑA	ANSO POMADA	9918	\$7.64	-\$0.01	\$6.11
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	80	B	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml	Ampolla 2 ml	\$2.00	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	EL SALVADOR	DRAMANYL 25mg/mL SOLUCION INYECTABLE	20841	\$1.99	-\$0.01	\$1.41
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	90	B	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blistér con Tabletas	Tableta	\$ 0.38	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	LORAZEPAM MK 2 mg TABLETA	8988	\$0.37	-\$0.01	\$0.37
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	108	B	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blistér con Tabletas	Tableta	\$0.16	PROCAPS, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	ESTABIEN 10 mg TABLETAS	14072	\$0.15	-\$0.01	\$0.09
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	158	B	01-03012-000	SULFASALACINA	Tableta de 500 mg	Frasco de 100 tabletas o Blistér con tabletas	Tableta	\$0.19	RECIPHARM UPPSALA AB	SUECIA	AZULFIDINE 500 mg TABLETAS	23985	\$0.18	-\$0.01	\$0.16
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	178	B	11-01057-000	BUDESONIDA	Suspensión de 0.5 mg / ml	Ampolla de 2 ml	Ampolla	\$ 4.13	LABORATORIO ALDO-UNION SL	ESPAÑA	BUDENA 0.5 mg/mL SUSPENSION PARA NEBULIZAR	F045408112012	\$4.12	-\$0.01	\$3.50
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	213	B	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5 mg+50 mg/ml	Ampolla individual de 1 ml	Ampolla	\$5.01	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	EL SALVADOR	MESILAR 50 mg/5 mg/mL SOLUCION INYECTABLE	F051124072002	\$5.00	-\$0.01	\$3.52
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	234	B	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml	ampolla 2 ml	\$3.61	LABORATORIOS VIJOSA	EL SALVADOR	PROGESTIN 100 (100 mg/2 ml) SOLUCION INYECTABLE	6294	\$3.60	-\$0.01	\$1.92
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	237	B	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión de 125 mg/ 5ml	Frasco 30 ml	Frasco 30 ml	\$6.92	LABORATORIOS GENERIX, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	ALBUGENOL 2 mg JARABE	F011016121998	\$6.91	-\$0.01	\$4.93
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	244	B	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml	Frasco 50 ml	\$15.55	UNIPHARM, S.A.	GUATEMALA	FIXIM 100mg/5mL GRANULADO PARA SUSPENSION ORAL	RG2157230408	\$15.54	-\$0.01	\$13.21

OFERTANTE	ITEMS	GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	UNIDAD DE MEDIDA OFERTADA	PRECIO UNITARIO	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	PAIS DE FABRICACIÓN	MARCA Ó NOMBRE COMERCIAL DEL MEDICAMENTO DE ACUERDO AL REGISTRO DE CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	NÚMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PÚBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	PRECIO DNM	DIFERENCIA	AJUSTE DE PRECIO DNM
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	253	B	07-02004-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 80 mg	Blistér con Tabletas	Tableta	\$ 0.28	ABBOTT LABORATORIES DE MEXICO, S.A. DE C.V.	MÉXICO	ISOPTIN 80mg TABLETAS RECUBIERTAS	5030	\$0.27	-\$0.01	\$0.24
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	255	B	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml	Vial 2 ml	\$4.46	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	EL SALVADOR	BIO-MIKIN SOLUCIÓN INYECTABLE	19324	\$4.45	-\$0.01	\$3.14
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	276	B	03-03011-000	TERBINAFINA	Tableta o cápsula de 250 mg	Blistér con tableta o cápsula	Comprimido	\$1.86	BLISTECO S.A.S.	COLOMBIA	FARBICIL 250mg COMPRIMIDOS	F055715102009	\$1.85	-\$0.01	\$1.48
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	358	CR	18-01080-000	TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA	Frasco gotero de 40 mcg/ml	Frasco gotero de 2.5 ml	Frasco 2.5 ml	\$36.10	SA ALCON-COUVREUR N.V.	BÉLGICA	TRAVATAN 0.004% SOLUCION OFTALMICA ESTERIL	F079912092001	\$36.09	-\$0.01	\$32.48

En esta fase la CEO, verificó que los precios ofertados estuvieran conformes con los precios establecidos en el requerimiento, determinando que un ítem oferta precio que sobrepasa a lo presupuestado por el Instituto, por lo cual la CEO haciendo uso de la cláusula 26.4 considera recomendar para adjudicación, medicamentos cuyos precios excedan lo presupuestado. se recomienda la adjudicación de dicho ítem considerando la existencia de disponibilidad de fondos, generada de la economía entre el precio solicitado y el precio ofertado de otros medicamentos de **\$1,029,756.66** y existiendo justificación técnica y según lo requiere la Base de Licitación Pública en la sub cláusula 26.4 “También podrá recomendar la adjudicación de medicamentos cuyos precios excedan lo presupuestado; siempre y cuando exista una justificación técnica al respecto en la cual se establezca que el exceso del precio no es sustancial en relación a los perjuicios que la no adquisición del medicamento causa al Instituto, en estos casos la Comisión verificará la existencia de disponibilidad de fondos y la adjudicación se realizará hasta donde ésta lo permita”, a continuación se muestran los resultados obtenidos con dicho análisis:

PROVEEDOR	ITEM	LISTADO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	CASA REPRESENTADA:	NOMBRE COMERCIAL	PAIS DE FABRICACIÓN	PRECIO UNITARIO (IVA INCLUIDO)	FASE 3: EVALUACIÓN ECONOMICA (PMO/PO)*80%	PRECIO DE REFERENCIA
CORPORACION CEFA S.A. DE C.V.	39		22-01118-000	TACROLIMUS	Cápsula de 1 mg	Blistér con cápsulas	6170	ASOFARMA	PROGRAF 1 mg	IRLANDA	\$3.34	80.00%	\$3.20
26.4 LA CEO RECOMIENDA LA ADJUDICACIÓN DEL MEDICAMENTO QUE CUMPLE CON TODOS LOS CRITERIOS TÉCNICOS SOLICITADOS POR LA INSTITUCIÓN, SIENDO EL PRECIO \$0.14 CTV MAYOR AL PRECIO ESTABLECIDO POR EL ISBM; YA QUE LA NO ADJUDICACIÓN DE DICHO ÍTEM GENERARÍA UN PERJUICIO A LA INSTITUCIÓN AL QUEDAR DESPROTEGIDA LA POBLACIÓN USUARIA.													

Finalmente, la CEO procedió a determinar el porcentaje obtenido en esta etapa por cada participante, los resultados se muestran en la integración.

## **INTEGRACIÓN DE RESULTADOS**

Finalizada la evaluación, la CEO, de conformidad a la sub cláusula 26.1 de la base de licitación, procedió a realizar la integración de resultados, a efecto de establecer la calificación total del proceso de evaluación y de esta manera recomendar la adjudicación o no de los ofertantes los resultados de la integración se muestran a continuación:

OFERTANTE	ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	LABORATORIO FABRICANTE	NOMBRE COMERCIAL	Nro. REGISTRO SANITARIO	Precio Unitario (IVA incluido)	FASE I: EVALUACIÓN TÉCNICA 20%	FASE 3: EVALUACIÓN ECONOMICA (PWO/PO)* 80%	TOTAL	OPCIÓN
GRUPO PAILL S.A. DE C.V.	6	16-01017-000	PROPILOTIURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	5,540	PAILL	Propilotiouracilo 50 mg PL Tabletas	F015407022001	\$0.24	20%	80%	100%	1er. Lugar
LETERAGO S.A. DE C.V.	9	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	615,650	LABORATORIOS ROWE, S.R.L.	TONVAL 40, 40 mg	24314	\$0.60	20%	80%	100%	1er. Lugar
MONTREAL S.A. DE C.V.	10	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	4,760	TECNANDINA S.A.	SUPRAMYCINA TABLETAS 100 MG	F010514022007	\$0.52	20%	75%	95%	2o. Lugar
LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.	10	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	4,760	TECNOQUIMICAS, S.A.	DOXICICLINA 100 mg MK TABLETA RECUBIERTA	F028602052013	\$0.49	20%	80%	100%	1er. Lugar
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	11	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml	288	LABORATORIOS ANDIFAR	ANDINYST® 100,000 UI / mL SUSPENSIÓN ORAL	RH1789090507	\$3.88	20%	80%	100%	1er. Lugar
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	12	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de (30-40)g	263	LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO MEDITECH LABORATORIES DE CENTRO AMERICA	SILVERMED 1% CREMA	F089811122002	\$3.90	20%	80%	100%	1er. Lugar
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	13	18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	Frasco Gotero de 10 ml	1,052	LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, S.A.	OFTISOL ANFAZOL SOLUCION OFTALMICA	RG3291140313	\$6.41	20%	80%	100%	1er. Lugar
LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.	14	07-03008-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas	5,460	CORPORACION BONIMA S.A. DE C.V.	CAPTOPRIL MK 25 mg TABLETA	18755	\$0.18	20%	80%	100%	1er. Lugar
LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.	17	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sólido oral de 1.5 g	Sobres individuales	384,190	TECNOQUIMICAS, S.A.	GLUCOSAMINA 1500 mg MK POLVO PARA SOLUCION ORAL	F015107042010	\$0.60	20%	80%	100%	1er. Lugar
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	19	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas	47,340	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	LORAZEPAM MK 2 mg TABLETA	8988	\$0.37	20%	80%	100%	1er. Lugar
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	21	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	3,150	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	DIAZEPAM MK 10 mg TABLETA	4426	\$0.22	20%	80%	100%	1er. Lugar
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	25	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO	Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg	Blíster con Grageas o Tabletas	6,230	LABORATORIOS GENERIX, S.A. DE C.V.	COLITRAN GRAGEAS	13853	\$0.34	20%	80%	100%	1er. Lugar
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	27	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	147,480	LABORATORIOS LOPEZ, S.A. DE C.V.	ESTABILEN 10 MG TABLETAS	14072	\$0.14	20%	80%	100%	1er. Lugar
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	28	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	Tableta de 1.5 mg	Blíster con tableta	6,920	BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO KG	SIFROL ER 1.5mg TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	F034616082012	\$5.47	20%	80%	100%	1er. Lugar

OFERTANTE	ITEM	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	LABORATORIO FABRICANTE	NOMBRE COMERCIAL	Nro. REGISTRO SANITARIO	Precio Unitario (IVA incluido)	FASE I: EVALUACIÓN TÉCNICA 20%	FASE II: EVALUACIÓN ECONÓMICA (PMO/PO)*80%	TOTAL	OPCIÓN
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.	29	20-01023-000	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 100 MG	FRASCO DE 4 ML	493	ROCHE DIAGNOSTICS GMBH	AVASTIN 25MG./ML CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA INFUSIÓN	F022308032006	\$389.96	20%	80%	100%	1er. Lugar
GUARDADO S.A. DE C.V.	30	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50mg	Blíster con tableta	315	EUROFARMA LABORATORIOS S.A.	TEOPRIN 50 Caja x 30 Comprimidos	F002326012017	\$1.49	20%	80%	100%	1er. Lugar
LETERAGO S.A. DE C.V.	31	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula	2,180	ICLOS URUGUAY S.A.	MATINEB 100 mg	F056515102009	\$8.56	20%	80%	100%	1er. Lugar
VACUNA S.A. DE C.V.	32	10-03015-000	TAUDOMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tableta	480	MONTE VERDE, S.A	INMUNOPRIN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 100 mg	F048617102007	\$6.80	20%	80%	100%	1er. Lugar
DNA PHARMACEUTICALS S.A. DE C.V.	36	06-02002-000	DESMOPRESINA	Frasco spray nasal de 10 mcg	Frasco spray nasal de 2.5 -5 ml	63	Laboratorios Pablo Cassara S.R.L	Desmo C Solucion Spray Nasal	F067708082013	\$69.00	20%	80%	100%	1er. Lugar
GUARDADO S.A. DE C.V.	38	20-01038-000	OXALIPLATINO	Frasco vial de 50 mg	Frasco vial	36	LABORATORIOS LIBRA S.A.	OXALIPLATINO LIBRA 50 MG CX1 VIAL	F023705052016	\$53.00	20%	80%	100%	1er. Lugar
CORPORACION CEFA S.A. DE C.V.	39	22-01118-000	TACROLIMUS	Cápsula de 1 mg	Blíster con cápsulas	6170	ASTELLAS IRELAND Co. Ltd	PROGRAF 1 mg	F035329052002	\$3.34	20%	80%	100%	1er. Lugar
OVIDIO J. VIDES S.A. DE C.V.	41	21-01021-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	Cápsula de 0.4 mg + 0.5 mg	Frasco de 30 cápsulas	810	CATALENT GERMANY SCHORNDORF GMBH	Duodart 0.5mg/0,4mg frasco x 30 capsulas duras.	F051111072013	\$0.82	20%	80%	100%	1er. Lugar
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.	42	20-02009-000	TOCILIZUMAB	TOCILIZUMAB 20MG-4ML	VIAL 4ML	14	CHUGAI PHARMA MANUFACTURING CO. LTD. JAPON	ACTEMRA 20MG/ML CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA INFUSIÓN	F040812082009	\$143.35	20%	80%	100%	1er. Lugar
VACUNA S.A. DE C.V.	43	22-01121-000	ENZALUTAMIDA	40 mg;	BLISTER O FRASCO CON CÁPSULAS	2,280	Catalent Pharma Solutions, LLC.	XTANDI® (ENZALUTAMIDA) 40 mg CÁPSULAS BLANDAS	F049429092016	\$48.25	20%	80%	100%	1er. Lugar
DNA PHARMACEUTICALS S.A. DE C.V.	44	25-01014-000	ACIDO URSODESOXICOLICO 250 MG CAP	250MG CAPSULA	CAPSULAS	540	Schwabe Mexico S.A DE C.V	Ursofalk Capsulas	F032320082008	\$2.20	20%	80%	100%	1er. Lugar
GRUPO PAILL S.A. DE C.V.	45	22-01108-000	AMANTADINA	Tableta de 100 mg	Blíster con Tableta	3,240	PAILL	Amantadina 100mg Capsulas	F021808062017	\$0.18	20%	80%	100%	1er. Lugar
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.	46	20-02018-000	OCRELIZUMAB	300 mg/10 mL	FRASCO VIAL X 10 ML	2	ROCHE DIAGNOSTICS GMBH	OCREVUS 300MG/10ML CONCENTRADO PARA INFUSION	BT000723112017	\$8,968.50	20%	80%	100%	1er. Lugar
DNA PHARMACEUTICALS S.A. DE C.V.	50	20-01061-000	VINCRISTINA SULFATO	SOLUCION INYECTABLE DE 1MG	FRASCO VIAL	54	Korea United Pharm, INC.	Sulfato de Vincristina 1 mg/mL Solucion Inyectable	F027222062011	\$9.10	20%	80%	100%	1er. Lugar
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	53	21-01023-000	TADALAFILO	5MG	BLISTER CON TABLETA	540	CALOX DE COSTA RICA, S.A.	TADALAFILO CALOX 5mg TABLETAS RECUBIERTAS	RMCR3778180216	\$2.07	20%	80%	100%	1er. Lugar
C. IMBERTON S.A. DE C.V.	54	07-09003-000	SACUBITRILIO-VALSARTAN	24.3MG-25.7MG	TABLETAS O COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	810	NOVARTIS SINGAPORE PHARMACEUTICAL MANUFACTURING PRIVATE LTD	VYMADA 50MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	F050406102016	\$1.54	20%	80%	100%	1er. Lugar

La Comisión de Evaluación de Ofertas, recibió de parte de la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional mediante Memorándum Ref.: ISBM2021-21-09 petición realizada por parte de la Subdirección de Salud bajo el Memorándum Ref.: ISBM2021-71  
-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.

09897 con el objeto de optimizar el proceso de licitación e incrementar la cobertura en meses de los códigos indicados, solicitan incrementar la cantidad de medicamento para los siguientes códigos bajo el siguiente detalle:

N°	TIPO C 2021	CODIGO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD REQUERIDA LP 026/2021- ISBM	CANTIDAD A INCREMENTAR	Precio Unitario (IVA incluido)	VALOR TOTAL DEL INCREMENTO
9	B	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	615,650	400,000	\$0.60	\$240,000.00
10	B	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	4,760	4,000	\$0.49	\$1,960.00
17	B	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sólido oral de 1.5 g	Sobres individuales	384,190	100,000	\$0.60	\$60,000.00
24	B	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	34	18	NO APLICA YA QUE NO HAY OFERTA QUE SE RECOMIENDE PARA ADJUDICACIÓN	
29	CR	20-01023-000	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 100 MG	FRASCO DE 4 ML	493	160	\$389.96	\$62,393.60
30	CR	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50mg	Blíster con tableta	315	320	\$1.49	\$476.80
31	CR	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula	2180	1,000	\$8.56	\$8,560.00
39	CR	22-01118-000	TACROLIMUS	Cápsula de 1 mg	Blíster con cápsulas	6170	8,000	\$3.34	\$26,720.00

Por lo expuesto anteriormente y lo establecido en la sub cláusula 29.9 de la Base de Licitación que establece: "El ISBM, se reserva el derecho de aumentar o disminuir los medicamentos especificados en estos documentos, al momento de la adjudicación, por fuerza mayor, caso fortuito, disponibilidad presupuestaria o financiera, etc."; la CEO realizó las modificaciones correspondientes para 7 ítems de los 8 solicitados, debido que el medicamento 02-01010-000, FENOBARBITAL, Elíxir de 20 mg/5 ml, Frasco de 120 ml se declaró desierto por no cumplir con las especificaciones solicitadas, quedando de la siguiente manera:

OFERTANTE	ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD INCREMENTADA	Precio Unitario (IVA incluido)	TOTAL
LETERAGO S.A. DE C.V.	9	B	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Blíster con Tableta o Comprimido	1,015,650	\$0.60	\$609,390.00
LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.	10	B	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas	8,760	\$0.49	\$4,292.40
LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.	17	B	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sólido oral de 1.5 g	Sobres individuales	484,190	\$0.60	\$290,514.00
DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V.	29	CR	20-01023-000	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 100 MG	FRASCO DE 4 ML	653	\$389.96	\$254,643.88
GUARDADO S.A. DE C.V.	30	CR	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50mg	Blíster con tableta	635	\$1.49	\$946.15
LETERAGO S.A. DE C.V.	31	CR	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula	3,180	\$8.56	\$27,220.80

OFERTANTE	ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD INCREMENTADA	Precio Unitario (IVA incluido)	TOTAL
CORPORACION CEFA S.A. DE C.V.	39	CR	22-01118-000	TACROLIMUS	Cápsula de 1 mg	Blíster con cápsulas	14,170	\$3.34	\$47,327.80
MONTO US\$									\$1,234,335.03

Con lo que respecta al ítem 55, la Comisión de Evaluación de Ofertas procedió a evaluarlo conforme a lo establecido en la Base de Licitación y en Memorándum Ref.: ISBM2021-09064 y Ref.: ISBM2021-09073 emitidos por la Unidad Solicitante, determinando lo siguiente:

Los ofertantes MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA, FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V, LETERAGO, S.A. DE C.V, GUARDADO, S.A. DE C.V; cumplieron con la presentación de la Carta de Autorización de funcionamiento ante la DNM para la venta de los medicamentos ofertados (Droguería, Farmacia, Laboratorio, entre otros).

Para determinar el porcentaje obtenido según la cantidad de medicamentos ofertados se utilizó el rango establecido en la Base de Licitación.

RANGO	CRITERIO
Del 50% al 100% de oferta de ítems del cuadro básico de los suministros del cuadro básico de medicamentos.	Pasará a evaluación técnica
Menor del 50% de oferta de ítems del cuadro básico de los suministros del cuadro básico de medicamentos.	No pasan a la siguiente etapa.

Después del análisis correspondiente, la CEO determino lo siguiente:

OFERTANTE	NRO DE ITEMS OFERTADOS	ITEMS TOTALES CUADRO BASICO	PORCENTAJE DE OFERTA DE CUADRO	CRITERIO OBTENIDO SEGÚN OFERTA
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	287	391	72%	Pasará a evaluación técnica
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	294	391	75%	Pasará a evaluación técnica
GUARDADO, S.A DE C.V.	42	391	11%	No pasan a la siguiente etapa.
LETERAGO, S.A. DE C.V.	47	391	12%	No pasan a la siguiente etapa.

## **ETAPA II: EVALUACIÓN TÉCNICA(Ponderación 20%)**

En esta etapa la CEO verificó el cumplimiento de los medicamentos ofertados de acuerdo a:

DESCRIPCIÓN
- Nombre genérico, composición, concentración.
- Presentación, marca o nombre comercial, nombre del fabricante, país de fabricación, y número de registro sanitario para El Salvador o en su defecto cuando son homologados su reconocimiento.
- La CEO verificará el Registro Sanitario de cada uno de los medicamentos ofertados en la página Web de la DNM el cual debe estar vigente al momento de la evaluación, de ser necesario podría requerirse documentación adicional de comprobación para el Registro Sanitario, y se verificará los datos del registro concuerden con lo ofertado.

Cada ítem del cuadro básico ofertado, será evaluado según la ponderación establecida en cuadro de oferta (Formulario Nro.5), la que obtenga más puntaje será considerada para ser recomendada su adjudicación, según el detalle siguiente:

TIPO DE MEDICAMENTO	PUNTAJE
MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO DE USO ONCOLÓGICO	1.5
MEDICAMENTO CRÓNICO RESTRINGIDO	1.0
MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO A y B CON MENOR ROTACIÓN	1.0
MEDICAMENTO DE CUADRO BÁSICO A y B CON MAYOR ROTACIÓN	0.5

La CEO verifico el cumplimiento de especificaciones técnicas de los medicamentos ofertados observando el no cumplimiento en los siguientes:

OFERTANTE	ITEMS	GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICION	PRESENTACIÓN	PRECIO UNITARIO	NOMBRE DEL FABRICANTE DEL MEDICAMENTO	NUMERO DE REGISTRO DEL MEDICAMENTO DEL CONSEJO SUPERIOR DE SALUD PUBLICA Y/O DIRECCIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS	ANALISIS
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	80	B	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml	\$2.00	LABORATORIO FARMACEUTICO PAILL	F070823082000	No cumple composición, oferta Dimenhidrato 50 mg/mL y se solicita Dimenhidrato 50 mg/ 2 mL
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	19	B	01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas	\$ 0.16	LABORATORIOS PHARMEDIC	22688	No cumple composición, oferta Ibuprofeno 400 mg tableta y se solicita Diclofenaco Sódico 50 mg tableta
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	30	B	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Suspensión inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml	\$ 27.23	ELI LILLY AND COMPANY	14462	No cumple, oferta Insulina Humana Cristalina Solución Inyectable y se solicita Insulina Humana Isofana NPH-ADN Recombinante
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	109	B	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas	\$ 0.20	LABORATORIOS PHARMEDIC	14425	No cumple composición, oferta Diclofenaco 50 mg y se solicita Ibuprofeno 400 mg

La evaluación se realizó con una regla de tres, el que mayor puntaje obtuvo de los ítems ofertados ganó el 20% (Ver anexo 1), y se obtuvieron los siguientes resultados:

OFERTANTE	NRO. DE ITEMS OFERTADOS QUE CUMPLEN LO TÉCNICO	PUNTAJE	ETAPA II: EVALUACIÓN TÉCNICA (Ponderación 20%)
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	280	226.50	19%
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	287	234.00	20%

### FASE 3: EVALUACIÓN ECONÓMICA (PONDERACIÓN 80%)

La CEO verificó que los precios ofertados no sean superiores a lo establecido por la Dirección Nacional de Medicamentos (DNM), haciendo uso de la página Web de la DNM,

(Consulta Integral de Medicamentos: <http://info.medicamentos.gob.sv>) para aquellos cuyo precio es regulado.

La Comisión determinó el porcentaje de ponderación de la siguiente manera: El precio más bajo ofertado por ítem (de los ofertantes que alcanzaron esta etapa) será dividido entre el precio ofertado en evaluación y multiplicado por la ponderación asignada a la evaluación económica. El resultado obtenido será el porcentaje obtenido en esta etapa por el ofertante.

Así:

**Porcentaje alcanzado = (PMB/PO) x 80%,**

Dónde:

**PMB = Precio ofertado más bajo**

**PO = Precio en evaluación**

Procediendo según se aclaró en Memorándum Ref.: ISBM2021-09064, de la Unidad Solicitante, se obtuvieron los siguientes resultados:

OFERTANTE	NRO. DE ÍTEMS OFERTADOS QUE CUMPLEN LO TÉCNICO	SUMATORIA DE MONTO VALIDADO POR LA CEO	Fase 2: EVALUACIÓN ECONOMICA (PMB/PO) x 80%
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	280	\$2,783.15	42%
FARMACIA SAN NICOLAS, S.A. DE C.V.	287	\$1,492.49	80%

### Integración de Resultados del Ítem 55

OFERTANTE	NRO. DE ÍTEMS OFERTADOS QUE CUMPLEN LO TÉCNICO	ÍTEMS TOTALES CUADRO BASICO	ETAPA II: EVALUACIÓN TÉCNICA (Ponderación 20%)	Fase 2: EVALUACIÓN ECONOMICA (PMB/PO) x 80%	TOTAL	OPCIÓN
MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA	280	391	19%	42%	61%	2DO LUGAR
FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.	287	394	20%	80%	100%	1ER LUGAR ADJUDICADO

En resumen, en este proceso se obtienen los resultados siguientes:

NRO. ÍTEMS REQUERIDOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO	CANTIDAD DE ÍTEMS ADJUDICADOS	MONTO ADJUDICADO	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS DESIERTOS	MONTO TOTAL PRESUPUESTADO PARA ADQUISICIÓN DE LOS DESIERTOS	AHORRO FINAL LUEGO DE INCREMENTAR CANTIDADES
55	\$3,274,712.45	30	\$2,269,125.39	25	\$376,804.60	\$628,782.46

Para cubrir la adjudicación se cuenta con certificación de disponibilidad presupuestaria Nro. 013-07-2021, por el monto de **TRES MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL SETECIENTOS DOCE 45/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$3,274,712.45)**, emitida por la Jefatura del Departamento de Presupuesto de la Unidad Financiera Institucional.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la recomendación vertida por Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM y lo establecido en los artículos 20 literales "a" y "k", 21, 22 literales "a", "d" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55, 56, 63 y 64 de la LACAP y 55 y 56 del RELACAP; **RECOMIENDA AL CONSEJO DIRECTIVO:**

- I. Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la Licitación Pública 026/2021-ISBM "**SUMINISTRO DE 54 CODIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CODIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021**", por un monto de **DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,269,125.39) IVA INCLUIDO**, según el siguiente detalle consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para la firma de la resolución respectiva y los contratos correspondientes.
- III. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron adjudicados.
- V. Encomendar a la Subdirección de Salud gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems declarados desiertos por segunda vez, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP, a favor de la población usuaria.
- VI. Aprobar el inicio de la Contratación Directa, conforme a lo establecido en los

artículos 71 y 72 literal “f” de la LACAP, previo requerimiento de la Sub Dirección de Salud, autorizando al Director Presidente para la firma de la resolución a la que se refiere el inciso III del Art. 41 del RELACAP.

- VII. Declarar la aplicación inmediata del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo con el objeto de realizar la notificación en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

Concluido el informe de la Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM y aprobación de su recomendación, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, según la recomendación vertida por Comisión de Evaluación de Ofertas de la Licitación Pública Nro. 026/2021-ISBM y lo establecido en los artículos 20 literales “a” y “k”, 21, 22 literales “a”, “d” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; 18, 55, 56, 63 y 64 de la LACAP y 55 y 56 del RELACAP; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **AVUERDA:**

- I. **Adjudicar de forma parcial por ítem, los medicamentos objeto de la Licitación Pública 026/2021-ISBM “SUMINISTRO DE 54 CODIGOS DE MEDICAMENTOS Y UN CODIGO DE SUMINISTRO ABIERTO PARA BOTIQUINES MAGISTERIALES, AÑO 2021”, por un monto de DOS MILLONES DOSCIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL CIENTO VEINTICINCO 39/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,269,125.39) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

1. **DNA PHARMACEUTICALS S.A. DE C.V, por un monto máximo total de hasta SEIS MIL VEINTISEIS 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$6,026.40) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:**

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidades en Plaza*	TOTAL
36	CR	06-02002-000	DESMOPRESINA	Frasco spray nasal de 10 mcg Frasco spray nasal de 2.5 -5 ml	63	Laboratorio s Pablo Cassara S.R.L.	Desmo C Solución Spray Nasal	Caja X 1 Frasco por 5 mL	Laboratorio s Pablo Cassara S.R.L.	Argentina	Desmo C Solución Spray Nasal	18 meses	F067708082013	30 días calendario después de orden de compra	\$69.00	63	\$4,347.00

De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por ser único ofertante, y haber detallado en Plazo de Entrega: "30 días calendario después de orden de compra" (equivalente 22 días hábiles), se condiciona a que presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles según establece la Base de Licitación, al momento de presentar las solvencias.

44	ESPECIFICO	25-01014-000	ACIDO URSODESOXICOLICO 250 MG CAP	250MG CAPSULA CAPSULAS	540	Schwabe México S.A DE C.V	Ursofalk Capsulas	Caja con 50 Capsulas	Schwabe México S.A DE C.V	México	Ursofalk Capsulas	18 meses	F0323 20082 008	30 días calendario después de orden de compra	\$2.20	540	\$1,188.00
----	------------	--------------	-----------------------------------	------------------------	-----	---------------------------	-------------------	----------------------	---------------------------	--------	-------------------	----------	-----------------	---	--------	-----	------------

De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por ser único ofertante, y haber detallado en Plazo de Entrega: "30 días calendario después de orden de compra" (equivalente 22 días hábiles), se condiciona a que presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles según establece la Base de Licitación, al momento de presentar las solvencias.

50	ESPECIFICO	20-01061-000	VINCRISTINA SULFATO	SOLUCION INYECTABLE DE 1MG FRASCO VIAL	54	Korea United Pharm INC	Sulfato de Vincristina a 1 mg/mL Solución Inyectable	Caja X 10 Viales	Korea United Pharm, INC.	Corea del Sur	Sulfato de Vincristina 1 mg/mL Solución Inyectable	18 meses	F0272 22062 011	30 días calendario después de orden de compra	\$9.10	54	\$491.40
----	------------	--------------	---------------------	--	----	------------------------	--	------------------	--------------------------	---------------	--	----------	-----------------	---	--------	----	----------

De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por ser único ofertante, y haber detallado en Plazo de Entrega: "30 días calendario después de orden de compra" (equivalente 22 días hábiles), se condiciona a que presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles según establece la Base de Licitación, al momento de presentar las solvencias.

De acuerdo con la cláusula 29.7 la cual establece que, con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de especial de extinción del contrato conforme al art 93. Literal e) de la LACAP, se condiciona a presentar, al momento de la firma de contrato, el Formulario de Identificación del Ofertante completo, marcando en el cuadro de SI cumple o NO con la cuota de contratación de las personas con discapacidad.

Se condiciona la adjudicación correspondiente a **DNA PHARMACEUTICAL, S.A. DE C.V.** según lo establecido en la cláusula 26.5 de la Base de Licitación y según lo establecido en la LACAP "Art. 159.- No se dará curso a nuevos contratos con el mismo ofertante, mientras éste no haya pagado las multas o el valor del tallante o averías, a que haya habido lugar por incumplimiento total o parcial del contrato" el cual deberá presentar a cancelar el monto de la mantiene pendiente de \$ 634.73 el cual deberá presentar recibo de pago junto con las solvencias para la firma de contrato.

MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO \$ 6,026.40

## 2. DROGUERÍA NUEVA SAN CARLOS S.A. DE C.V, por un monto máximo total de hasta DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y SIETE 78/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$274,587.78) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidades en Plazas*	TOTAL
29	CR	20-01023-000	BEVACIZUMAB	FRASCO DE 100 MG FRASCO DE 4 ML	653	ROCHE	Bevacizumab 100mg FRASCO x 4ml	FRASCO vial x 4ml	ROCHE DIAGNOSTIC S GMBH	ALEMANIA	AVASTIN 25MG./ML CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA INFUSIÓN	24 meses	F0223080 32006	Como máximo dentro del plazo máximo de 20 días hábiles posterior al envío de la orden de pedido	\$389.96	x	\$254,643.88	
42	ESPECIFICO	20-02009-000	TOCILIZUMAB	TOCILIZUMAB 20MG-4ML VIAL 4ML.	14	ROCHE	Tocilizumab	FRASCO VIAL 4 ML	CHUGAI PHARMA MANUFACTURING CO. LTD. JAPON	JAPON	ACTEMRA 20MG/ML CONCENTRADO PARA SOLUCION PARA INFUSIÓN	24 meses	F0408120 82009	Como máximo dentro del plazo máximo de 20 días hábiles posterior al envío de la orden de pedido	\$143.35	x	\$2,006.90	
46	ESPECIFICO	20-02018-000	OCRELIZUMAB	300 mg/10 mL FRASCO VIAL X 10 ML	2	ROCHE	Ocrelizumab 300 mg.	FRASCO 10ml	ROCHE DIAGNOSTIC S GMBH	ALEMANIA	OCREVUS 300MG/10ML CONCENTRADO PARA INFUSION	24 meses	BT000723 112017	Dentro del plazo máximo de 20 días hábiles posterior al envío de la orden de pedido	\$8,968.50	x	\$17,937.00	

De acuerdo con la cláusula 29.7 la cual establece que, con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al art 93. Literal e) de la LACAP, se condiciona a presentar, al momento de la firma de contrato, la Ficha Técnica para los ítems 29, 42 y 46, en original según Formulario Nro. 2 de la Base de Licitación.

MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO \$274,587.78

**3. VACUNA S.A DE C.V,** por un monto máximo total de hasta CIENTO TRECE MIL DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$113,274.00) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidades en Plaza*	TOTAL
32	CR	10-03015-000	TALIDOMIDA	Tableta de 100 mg	Blisters con tableta	480	MONTE VERDE, S.A	Talidomida 100 mg	Caja con 30 Comprimidos Recubiertos	MONTE VERDE, S.A	Argentina	INMUNOPRIN COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 100 mg	24 Meses	F048617 102007	Según lo requerido en las Bases de Licitación	\$6.80	100%	\$3,264.00
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, se condiciona a que presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles dentro del plazo máximo según establece la Base de Licitación, al momento de presentar las solvencias.																		
43	ESPECIFICO	22-01121-000	ENZALUTAMIDA	40 mg;	BLISTER O FRASCO CON CÁPSULAS	2,280	Astellas Pharma US, INC. De Estados Unidos de America	Enzalutamida 40 mg	Caja x 120 Cápsulas Blandas	Catalent Pharma Solutions, LLC.	Estados Unidos de América	XTANDI * (ENZALUTAMIDA) 40 mg CÁPSULAS BLANDAS	24 meses	F049429 092016	Según lo requerido en las Bases de Licitación	\$48.25	30%	\$110,010.00
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, se condiciona a que presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles dentro del plazo máximo según establece la Base de Licitación, al momento de presentar las solvencias.																		
Presentar Constancia de Experiencia, según base de Licitación se solicita experiencia durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, para el suministro de medicamento en el ISBM, Constancia de Experiencia en original emitida por una Institución de Salud Legalmente Establecida, de no poseer experiencia en el suministro de medicamento, deberá presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, explicando tal situación, de acuerdo con la cláusula 29.7 la cual establece que, con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula especial de extinción del contrato conforme al Art 93. Literal e) de la LACAP. Deberá presentar el documento correspondiente de Constancia de Experiencia para el medicamento ofertado, en el momento de la firma de contrato.																		
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																	\$113,274.00	

**4. CORPORACIÓN CEFA, S.A DE C.V.** por un monto máximo total de hasta CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS VEINTISIETE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$47,327.80) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidades en Plaza*	TOTAL
39	CR	22-01118-000	TACROLIMUS	Cápsula de 1 mg	Blisters con cápsulas	14,170	ASOFARMA	CAPSULA 1 MG	CAJA X 50 CAP.	ASTELLAS IRELAND Co. Ltd	IRLANDA	PROGRAF 1 mg	18 MESES	F035329052002	según lo indica la base	\$3.34	NO	\$47,327.80
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, se condiciona a que presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles dentro del plazo máximo según establece la Base de Licitación, al momento de presentar las solvencias.																		
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																	\$47,327.80	

**5. C. IMBERTON S.A DE C.V,** por un monto máximo total de hasta UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIETE 40/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,247.40) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidades en Plaza*	TOTAL
------	-------	--------	-----------------	-------------	--------------	----------	-------------------	-----------------------------------	--------------	------------------------	---------------------	------------------	-----------------------------------	-------------------------	------------------	--------------------------------	----------------------	-------

54	ESPECIFICO	07-09003-000	SACUBITRILIO-VALSARTAN	24.3MG-25.7MG	810	NOVARTIS	VYMADA 50MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	BLISTER X 14, CAJA X 28 COMPRIMIDOS	NOVARTIS SINGAPORE PHARMACEUTICAL MANUFACTURING PRIVATE LTD	SINGAPUR	VYMADA 50MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	18 MESES; CON COMPROMISO DE CAMBIO	F050406102016	30 DIAS HABILES DESPUES DE RECIBIR LA ORDEN DE PEDIDO	\$1.54	-	\$1,247.40
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO</b>																\$1,247.40	

**6. OVIDIO J. VIDES S.A. DE C.V,** por un monto máximo total de hasta SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$664.20) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidades en Plaza*	TOTAL
41	CR	21-01021-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	Cápsula de 0.4 mg + 0.5 mg Frasco de 30 cápsulas	810	Glaxosmithkline	Duodart 0.5mg/0.4mg frasco x 30 capsulas duras.	frasco x 30 capsulas duras.	CATALANT GERMANYSCHORN DORF GMBH	Alemania	Duodart 0.5mg/0.4mg frasco x 30 capsulas duras.	15 Meses con Carta Compro miso de cambio	F051111072013	Según Base de Licitación	\$0.82	No contamos con cantidades en plaza	\$664.20
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, se condiciona a que presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles dentro del plazo máximo según establece la Base de Licitación, al momento de presentar las solvencias.																	
Presentar Constancia de Experiencia, según base de Licitación se solicita experiencia durante los años 2016, 2017, 2018, 2019 y 2020, para el suministro de medicamento en el ISBM, Constancia de Experiencia en original emitida por una Institución de Salud Legalmente Establecida, de no poseer experiencia en el suministro de medicamento, deberá presentar nota aclaratoria original firmada por el Representante Legal o fotocopia debidamente certificada por Notario, explicando tal situación, de acuerdo con la cláusula 29.7 la cual establece que, con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula especial de extinción del contrato conforme al Art 93. Literal e) de la LACAP. Deberá presentar el documento correspondiente de Constancia de Experiencia para el medicamento ofertado, en el momento de la firma de contrato.																	
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO</b>																\$664.20	

**7. MARTIR JOEL ESCOBAR RIVERA,** por un monto máximo total de hasta VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES 66/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$29,533.66) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidades en Plaza*	TOTAL
11	B	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml Frasco 30 ml	288	ANDIFAR	ANDINYST® 100,000 UI / mL SUSPENSIÓN ORAL FRASCO DE 30 ML	Frasco de 30 ml	LABORATORIOS ANDIFAR	HONDURAS	ANDINYST® 100,000 UI / mL SUSPENSIÓN ORAL	36 MESES	RH1789090507	20 DIAS	\$3.88	288	\$1,117.44
De acuerdo a la subcláusula 29.3 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, deberá presentar el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles (20 días calendario equivalente a quince días hábiles) según establece la Base de Licitación, al momento de presentar las solvencias.																	
12	B	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1% Tubo de (30-40)g	263	MEDITECH	SILVERMED 1% CREMA, CREMA DE 30 G	Tubo de 30 g	LABORATORIO QUIMICO FARMACEUTICO MEDITECH LABORATORIES DE CENTRO AMERICA	EL SALVADOR	SILVERMED 1% CREMA	24 MESES	F089811122002	15 DIAS	\$3.90	263	\$1,025.70
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, se condiciona a que presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles (15 días calendario equivalente a once días hábiles) según establece la Base de Licitación, al momento de presentar las solvencias.																	

13	B	18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml Frasco Gotero de 10 ml	1,052	LA FOFA	OFTISOL ANFAZOL SOLUCION OFTALMICA, FRASCO GOTERO DE 10 ML	Frasco Gotero de 10 ml	LABORATORIOS FORMULAS FARMACEUTICAS, S.A.	GUATEMALA	OFTISOL ANFAZOL SOLUCION OFTALMICA	36 MESES	RG3291140313	15 DIAS	\$6.41	1,052	\$6,743.32
De acuerdo a la subcláusula 29.3 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, deberá presentar el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles (15 días calendario equivalente a once días hábiles) según establece la Base de Licitación, al momento de presentar las solvencias.																	
27	B	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg Blister con Tabletas	147,480	LOPEZ	ESTABLEN 10 MG TABLETAS, BLÍSTER CON TABLETAS	Blister con Tabletas	PROCAPS, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	ESTABLEN 10 MG TABLETAS	24 MESES	14072	20 DIAS	\$0.14	147,480	\$20,647.20
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, se condiciona a que presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles (20 días calendario equivalente a quince días hábiles) según establece la Base de Licitación, al momento de presentar las solvencias.																	
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO</b>																	<b>\$29,533.66</b>

**8. GRUPO PAILL S.A. DE C.V,** por un monto máximo total de hasta MIL NOVECIENTOS DOCE 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,912.80) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidades en Plaza*	TOTAL
6	B	16-01017-000	PROPILTIOURACLO	Tableta de 50 mg Blister con Tabletas	5,540	Laboratorio Farmaceutico Paill	PROPILTIOURACLO Tableta de 50 mg Blister con Tabletas	Blister x 10 tabletas	PAILL	El Salvador	Propiltiouracilo 50 mg PL Tabletas	NO MENOR DE 24 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA	F015407022001	Según lo establecido en las bases de licitación	\$0.24	5540	\$1,329.60
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, se condiciona a que presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles dentro del Plazo Máximo, según establece la Base de Licitación, al momento de presentar las solvencias.																	
45	ESPECIFICO	22-01108-000	AMANTADINA	Tableta de 100 mg Blister con Tableta	3240	Laboratorio Farmaceutico Paill	Amantadina cápsula de 100 mg, blister con cápsula	Blister x 10 cápsulas	PAILL	El Salvador	Amantadina 100mg Capsulas	NO MENOR DE 24 MESES A PARTIR DE LA ENTREGA	F021808062017	Según lo establecido en las bases de licitación	\$0.18	3240	\$583.20
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, se condiciona a que presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles dentro del Plazo Máximo, según establece la Base de Licitación, al momento de presentar las solvencias.																	
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO</b>																	<b>\$1,912.80</b>

**9. GUARDADO S.A. DE C.V,** por un monto máximo total de hasta DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 15/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$2,854.15) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidades en Plaza*	TOTAL
30	CR	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50mg Blister con tableta	635	EUROFARMA LABORATORIOS S.A.	TEOPRIN 50 MG COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	CAJA X 30 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS	EUROFARMA LABORATORIOS S.A.	BRASIL	TEOPRIN 50 Caja x 30 Comprimidos	24 MESES	F002326012017	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACIÓN	\$1.49		\$946.15
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, se condiciona a que presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles dentro del plazo máximo según establece la Base de Licitación, al momento de presentar las solvencias.																	

38	CR	20-01038-000	OXALIPLATINO	Frasco vial de 50 mg Frasco vial	36	LABORATORIOS LIBRAS.A	OXALIPLATINO LIBRA 50 POLVO LIOFILIZADO PARA SOLUCION INYECTABLE	CAJA X 1 VIAL	LABORATORIOS LIBRAS.A	ARGENTINA	OXALIPLATINO LIBRA 50 MG CX1 VIAL	24 MESES	F023705052016	SEGUN LO ESTABLECIDO EN LA BASE DE LICITACION	\$53.00	-	\$1,908.00
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, se condiciona a que presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles dentro del Plazo Máximo según establece la Base de Licitación, al momento de presentar las solvencias.																	
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																\$ 2,854.15	

**10. FARMACIA SAN NICOLAS S.A. DE C.V.,** por un monto máximo total de hasta OCHOCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$859,297.20) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidades en Plaza*	TOTAL
19	B	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg Blister con Tabletas	47,340	MK - TECNOQUIMICAS	Lorazepam 2mg	TABLETA	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	LORAZEPAM MK 2 mg TABLETA	24 MESES	8988	20 DIAS HABILES	\$0.37	47,340	\$17,515.80
21	B	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg Blister con Tabletas	3,150	MK - TECNOQUIMICAS	Diazepam 10mg	TABLETA	CORPORACION BONIMA, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	DIAZEPAM MK 10 mg TABLETA	24 MESES	4426	20 DIAS HABILES	\$0.22	3,150	\$693.00
25	B	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO	Grageas, o Tableta de 2.5 mg/5 mg Blister con Grageas o Tabletas	6,230	LABORATORIOS GENERIX	Bromuro de clidinio 2.5mg, Clordiazepoxido 5mg	GRAGEAS	LABORATORIOS GENERIX, S.A. DE C.V.	EL SALVADOR	COLITRAN GRAGEAS	24 MESES	13853	20 DIAS HABILES	\$0.34	6,230	\$2,118.20
28	CR	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	Tableta de 1.5 mg Blister con tableta	6,920	BOEHRINGER INGELHEIM	Diclorhidrato de Pramipexol Monohidratado 1.5mg	TABLETA	BOEHRINGER INGELHEIM PHARMA GMBH & CO KG	ALEMANIA	SIFROL ER 1.5mg TABLETAS DE LIBERACION PROLONGADA	24 MESES	F034616082 012	20 DIAS HABILES	\$5.47	6,920	\$37,852.40
De acuerdo con la cláusula 29.7 la cual establece que, con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula especial de extinción del contrato conforme al Art 93. Literal e) de la LACAP, se condiciona a presentar el documento correspondiente de Constancia de experiencia para el medicamento ofertado, en el momento de la firma de contrato.																	
53	ESPECIFICO	21-01023-000	TADALAFILO	5MG BLISTER CON TABLETA	540	CALOX	Tadalafil 5mg	Tableta	CALOX DE COSTA RICA, S.A.	COSTA RICA	TADALAFILO CALOX 5mg TABLETAS RECUBIERTAS	24 MESES	RMCR37781 80216	20 días hábiles	2.07	540	\$1,117.80
MONTO MÁXIMO SUBTOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																\$59,297.20	
Nro.	GRUPO	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENÉRICO														TOTAL
55	GENERAL	NO APLICA	SUMINISTRO ABIERTO DE MEDICAMENTOS POR MODALIDAD DE CONSUMO														\$800,000.00
MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO																\$859,297.20	

No se recomienda para la adjudicación para el ítem 55 Suministro Abierto de Medicamentos por Modalidad de consumo los siguientes códigos del Grupo B del Cuadro Básico de Medicamentos por no cumplir especificaciones técnicas:

19, 01-01011-000, DICLOFENACO SODICO, Tableta de 50 mg, Blister con Tabletas

30, 16-01004-000, INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE, Suspensión inyectable de 100 UI/ml, Frasco Vial de 10 ml

36, 18-01019-000, LATANOPROST, Colirio 0.005%, Frasco Gotero de 2.5 ml

45, 11-01019-000, MOMETASONA, FUROATO, Spray Nasal de 50 mcg/ dosis, Frasco de 140 dosis

54, 01-03006-000, PREDNISONA, Tableta de 50 mg, Blister con Tabletas

109, 01-01012-000, IBUPROFENO, Tableta de 400 mg, Blister con Tabletas

223, 01-01039-000, KETOROLACO TROMETAMINA, Ampolla 30 mg/ml, Ampolla 1 ml, protegido de la luz

**11. LETERAGO, S.A. DE C.V.** por un monto máximo total de hasta SEISCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS DIEZ 80/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$636,610.80) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GÉNÉRICO	COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidades en Plaza*	TOTAL
9	B	10-01020-000	PANTO PRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg Blíster con Tableta o Comprimido	1,015,650	PANALAB, S.A.	PANTO- PRAZOLE	COMPRIMI- DOS RECUBIER- TOS GASTRO RRESIS- TENTES	LABORA-TORIOS ROWE, S.R.L.	REPÚBLICA DOMINI- CANA	TONVAL 40, 40 mg	24 MESES	24314	Como máximo 20 días hábiles después de recibida la Orden de pedido	\$0.60	50% de lo requerido	\$609,390.00
31	CR	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg Blíster con tableta o cápsula	3180	ICLOS URUGUAY S.A.	IMATINIB	COMPRI- MIDOS RECUBIER- TOS	ICLOS URUGUAY S.A.	URUGUAY	MATINEB 100 mg	18 meses	F0565 15102 009	Como máximo 20 días hábiles después de recibida la Orden de pedido	\$8.56	50% de lo requerido	\$27,220.80
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO</b>																	<b>\$636,610.80</b>

**12. LABORATORIOS TERAPEUTICOS MEDICINALES S.A. DE C.V.,** por un monto máximo total de hasta DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE 20/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$295,789.20) IVA INCLUIDO, según el siguiente detalle:

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GÉNÉRICO	COMPOSICIÓN PRESENTACIÓN	CANTIDAD	Casa Representada	Descripción del producto ofrecido	PRESENTACIÓN	LABORATORIO FABRICANTE	PAIS DE FABRICACIÓN	NOMBRE COMERCIAL	VIDA UTIL DEL PRODUCTO (EN MESES)	Nro. REGISTRO SANITARIO	PLAZO DE ENTREGA	Precio Unitario (IVA incluido)	Cantidades en	TOTAL
10	B	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg Blíster con Tabletas o Cápsulas	8760	TECNOQUIMICAS, S.A.	DOXICICLINA 100 mg MK TABLETA RECUBIERTA	BLISTER X 15; CAJA X 15 TABLETAS RECUBIERTAS	TECNOQUIMICAS, S.A.	Colombia	DOXICICLINA 100 mg MK TABLETA RECUBIERTA	36	F028602052013	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION	\$0.49	-	\$4,292.40
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por encontrarse en la misma situación todas las ofertas de haber detallado en Plazo de Entrega. "Según Bases de Licitación", la CEO considera que las ofertas continúan en Evaluación y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que Presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles según establece la Base de Licitación.																	
14	B	07-03008-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg Blíster con Tabletas	5460	CORPORACION BONIMA S.A. DE C.V.	CAPTOPRIL MK 25 mg TABLETA	BLISTER X 10; CAJA X 50 TABLETAS	CORPORACION BONIMA S.A. DE C.V.	El Salvador	CAPTOPRIL MK 25 mg TABLETA	36	18755	SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION	\$0.18	-	\$982.80
De acuerdo a la subcláusula 29.7 con el objeto de garantizar la cobertura a favor de los usuarios y usuarias, el ISBM se reserva el derecho de condicionar la adjudicación y establecer una cláusula de extinción del contrato conforme al Art. 93 literal e) de la LACAP, por ser único ofertante, y de haber detallado en Plazo de Entrega. "SEGÚN LO ESTABLECIDO EN LAS BASES DE LICITACION", la CEO considera que la oferta continua en Evaluación y de llegar a ser adjudicado, se condicionará a que Presente el Formulario Nro. 3 con el Plazo de Entrega detallado en número de días hábiles según establece la Base de Licitación.																	
17	B	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sólido oral de 1.5 g Sobres individuales	484,190	TECNOQUIMICAS, S.A.	GLUCOSAMINA 1500 mg MK POLVO PARA SOLUCION ORAL	CAJA X 15 SOBRES	TECNOQUIMICAS, S.A.	Colombia	GLUCOSAMINA 1500 mg MK POLVO PARA SOLUCION ORAL	24	F015107042010	PRIMERA ENTREGA 50% DEL 8 AL 12 DE NOVIEMBRE DE 2021, SEGUNDA ENTREGA 25% DEL 6 AL 10 DE DICIEMBRE DE 2021, Y TERCERA ENTREGA 25% DEL 20 AL 23 DE DICIEMBRE DE 2021.	\$0.60	-	\$290,514.00
<b>MONTO MÁXIMO TOTAL ADJUDICADO EN US\$ IVA INCLUIDO</b>																	<b>\$295,789.20</b>

**II. Declarar desiertos de conformidad a la cláusula 22 de la base de licitación y a los artículos 63 y 64 de la LACAP, los ítems siguientes:**

**A. 7 ítems que no cumplieron los requisitos establecidos en la Base de Licitación**

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL \$ REQ.	TIPO DE CONVOCATORIA
1	A	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	308	\$4,527.60	Segunda convocatoria
5	B	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas	121,980	\$173,211.60	Segunda convocatoria
24	B	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elixir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml	34	\$122.40	Segunda convocatoria
34	CR	21-01015-000	ALFUZOCINA	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta	240	\$585.60	Segunda convocatoria
37	CR	20-01028-000	GEMCITABINA	Frasco vial de 1 g	Frasco vial de 50 ml	72	\$20,199.60	Segunda convocatoria
49	ESPECIFICO	20-01060-000	CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA	Frasco vial de 50 mg	Frasco vial	81	\$10,304.82	Segunda convocatoria
52	ESPECIFICO	20-01069-000	ERLOTINIB	150MG	TABLETA	210	\$22,268.40	Primera convocatoria
<b>MONTO TOTAL US\$</b>							<b>\$231,220.02</b>	

**B. 18 ítems porque no se presentaron ofertas:**

ITEM	GRUPO	CÓDIGO	NOMBRE GENÉRICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN	CANTIDAD	VALOR TOTAL \$ REQ.	TIPO DE CONVOCATORIA
2	A	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200 mg para solución oral	Sobre con 1 g de polvo para solución oral	794	\$905.16	Segunda convocatoria
3	A	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento de 60U/1 gr	Tubo de 15 g	97	\$1,335.69	Segunda convocatoria
4	A	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea	6,720	\$5,107.20	Segunda convocatoria
7	B	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g	Tubo de 15 g	1,274	\$9,746.10	Segunda convocatoria
8	B	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas	66,530	\$39,252.70	Segunda convocatoria
15	B	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40 mg/ml	Frasco con 1 ml	458	\$4,176.96	Segunda convocatoria
16	B	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5ml	1,680	\$20,193.60	Primera convocatoria
18	B	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas	18,100	\$2,534.00	Segunda convocatoria
20	B	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas	21,800	\$1,090.00	Segunda convocatoria
22	B	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas	2,930	\$1,172.00	Segunda convocatoria
23	B	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas	14,920	\$1,939.60	Segunda convocatoria
26	B	22-01124-000	METILFENIDATO	Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg	Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada	6,750	\$13,567.50	Segunda convocatoria
33	CR	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	3.75MG	AMPOLLA	97	\$29,484.12	Segunda convocatoria
35	CR	20-01051-000	CICLOFOSFAMIDA	Frasco vial de 1 g	Frasco vial de 50 ml	153	\$3,863.25	Segunda convocatoria
40	CR	02-01031-000	LACOSAMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tabletas	2700	\$2,970.00	Segunda convocatoria
47	ESPECIFICO	05-01008-000	RANOLAZINA	Tableta de 500mg	Frasco o Blíster con tableta	540	\$1,323.00	Segunda convocatoria
48	ESPECIFICO	20-01057-000	5- FLUOURACILO	Frasco Vial de 500 mg	Frasco Vial	252	\$3,119.76	Segunda convocatoria
51	ESPECIFICO	20-01072-000	EPIRUBICINA	10MG/5ML	FRASCO VIAL	126	\$3,803.94	Primera convocatoria

- III. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la firma de la resolución respectiva y los contratos correspondientes.
- IV. **Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, la continuidad de los trámites incluyendo la notificación de los resultados del proceso.
- V. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems que no fueron adjudicados.
- VI. **Encomendar a la Subdirección de Salud** gestionar y garantizar la contratación del suministro de los ítems declarados desiertos por segunda vez, conforme a lo establecido en el artículo 65 de la LACAP, a favor de la población usuaria.
- VII. **Aprobar el inicio de la Contratación Directa**, conforme a lo establecido en los artículos 71 y 72 literal "f" de la LACAP, previo requerimiento de la Subdirección de Salud, autorizando al Director Presidente para la firma de la resolución a la que se refiere el inciso III del Art. 41 del RELACAP.
- VIII. **Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata** con el objeto de realizar la notificación en el plazo establecido en el artículo 74 de la LACAP.

5.3 **AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRADROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS NROS. 32 Y 33, OBJETO DEL ORDEN DE COMPRA 040/2020-ISBM, SUSCRITO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 009/2020-ISBM.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal "c" de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador de la Orden de Compra Nro. OC-040/2020-ISBM, referente a la Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM denominada "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES

CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS VULNERABLES AL COVID-19”, que mediante memorándums recibidos en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) en fechas 27 de agosto, 09 de octubre ambas fechas de 2020; y 17 de agosto y 10 de septiembre de 2021 , remitió informes relativos a incumplimiento en el plazo de entrega del suministro proporcionado por la sociedad DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., según el siguiente resumen:

ORDEN DE COMPRA 040/2020-ISBM								
Nro. DE ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE PEDIDO Nro. 2		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE ENTREGAR			
32	16-01004-000 INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE; SOLUCIÓN INYECTABLE DE 100UI/ML; FRASCO VIAL DE 10ML	\$5.0000	C/U	8,116	8,116	23/07/2020	27/08/2020	35
33	16-01003-000 INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE; SOLUCIÓN INYECTABLE DE 100UI/ML; FRASCO VIAL DE 10ML	\$5.5000	C/U	1,753	1,753		27/08/2020	35

Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP incorporando al expediente la Orden de Inicio, Actas de Recepción y otros documentos relacionados al trámite. Asimismo, mediante memorándum recibidos en la GACI en fecha 27 de agosto y 09 de octubre de 2020, el Administrador de contrato estableció el retraso en la entrega del suministro y la afectación a nivel institucional ocasionado con el retraso en la entrega del suministro de medicamentos.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, revisó el informe antes relacionado y el acta de recepción anexa al expediente de contratación, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra la sociedad DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal “c” de la LACAP, 20 literal “s” y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

El 30 de abril de 2020, en virtud de la Resolución Razonada Nro. 059/2020-ISBM para la Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM denominada: “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS VULNERABLES AL COVID-19”, el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM, y la sociedad DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.,

se suscribió la Orden de Compra Nro. 040/2020-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los ítems Nros. 31, 32 y 33 por el monto máximo total de hasta **CIEN MIL NOVECIENTOS NOVENTAY TRES 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$100,993.50)**.

De acuerdo a la **FECHA DE ENTREGA** de la Orden de Compra Nro. 040/2020-ISBM, las entregas se harían en dos pedidos, cada una con entrega de forma inmediata o a más tardar dentro de los 15 días hábiles posterior a la orden de pedido, la segunda entrega se solicitará 3 meses después de recibida la primera. En ese contexto el Administrador emitió las siguientes Ordenes de Pedido:

Orden de Pedido para la primera entrega, notificada el 08 de mayo de 2020, solicitando los medicamentos objeto de la Orden de Compra por un monto de **CUARENTA Y OCHO MIL CIENTO TREINTA Y OCHO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$48,138.75)** según dicha documentación, la fecha límite para realizar la entrega fue el día 29 de mayo de 2020, recibándose en tiempo la primera entrega.

Orden de Pedido para la segunda entrega, notificada el 02 de julio de 2020, solicitando los medicamentos objeto de la Orden de Compra por un monto de **CINCIENTAY DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO 75/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$52,854.75)** según dicha documentación, la fecha límite para realizar la entrega fue el día 23 de julio de 2020. (Nótese que la solicitud se realizó antes de los tres meses de la primera Orden, siendo aceptado el pedido por el proveedor, según consta en Orden de Pedido, firmada y sellada por representante de proveedor, sin reclamo alguno).

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según el informe emitido por el administrador de la Orden de Compra Nro. 040/2020-ISBM, la sociedad DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., incumplió "PLAZO DE ENTREGA", ya que el proveedor realizó entrega hasta el 27 de agosto del año 2020, fuera del plazo establecido en la Orden de Pedido Nro. 2, según acta de recepción de los medicamentos firmada según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP, por el Administrador de la Orden de Compra y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa. Asimismo, verificó junto con el Administrador de la orden de compra antes relacionado, que de acuerdo al Art. 85 de la LACAP podría imponerse una multa por el monto total de **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,820.50)** según el siguiente resumen:

ORDEN DE COMPRA NRO. 040/2020-ISBM											
Nro. DE ITEM	DESCRIPCIÓN	MONTO DEL SUMINISTRO PENDIENTE DE ENTREGAR	DIAS DE ATRASO	MULTA A APLICAR						TOTAL	
				PORCENTAJE PRIMEROS 30 DÍAS			PORCENTAJE SEGUNDOS 30 DÍAS				
				DÍAS APLICAR	MONTO POR DÍA	0.1%	DÍAS APLICAR	MONTO POR DÍA	0.125%		
ORDEN DE PEDIDO Nro. 2											
32	16-01004-000 INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE; SOLUCIÓN INYECTABLE DE 100UI/ML; FRASCO VIAL DE 10ML	\$40,580.00	35	30	\$40.58	\$1,217.40	0.1%	5	\$50.73	\$253.65	\$1,471.05

33	16-01003-000 HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE; SOLUCIÓN INYECTABLE DE 100UI/ML; FRASCO VIAL DE 10ML	INSULINA	\$9,641.50	35	30	\$9.64	\$289.20	5	\$12.05	\$60.25	\$349.45
TOTAL											\$1,820.50

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

Asimismo, es preciso aclarar que la GACI, informó a la Subdirección de Salud, en relación a la conducta del Administrador de la Orden de Compra, quien habría girado Orden de Pedido Nro. 2, irrespetando los términos contractuales de la compra, para los efectos correspondientes.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra Nro. 040/2020-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal "c" y 85 de la LACAP, 20 literales "a" y "k", 22 literales "a" y "k" y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa contra la sociedad DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de la Orden de Compra Nro. 040/2020-ISBM, para la entrega de los ítems Nro. 32 y 33 de la Orden de Pedido Nro. 2 suscritos en virtud de la Resolución Razonada Nro. 059/2020-ISBM para la Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS VULNERABLES AL COVID-19", según lo informado por el doctor Marlón Winston Monjarás Ramírez, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador de la referida Orden de Compra en referencia, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,820.50)**.
  
- II. Conceder a **DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día

siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

III. Comisionar a la Unidad de Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.

IV. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluida la autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra **DROGUERÍA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de los ítems Nros. 32 y 33, objeto del orden de compra 040/2020-ISBM, suscrito en la Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Operaciones y Logística, luego de las gestiones realizadas por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra Nro. 040/2020-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

I. **Autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de la Orden de Compra Nro. 040/2020-ISBM, para la entrega de los ítems Nro. 32 y 33 de la Orden de Pedido Nro. 2 suscritos en virtud de la Resolución Razonada Nro. 059/2020-ISBM para la Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS VULNERABLES AL COVID-19”, según lo informado por el doctor Marlón Winston Monjarás Ramírez, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador de la referida Orden de Compra en referencia, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85

de la LACAP, por el monto de UN MIL OCHOCIENTOS VEINTE 50/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,820.50).

- II. **Conceder a DROGUERIA PISA DE EL SALVADOR, S.A DE C.V., AUDIENCIA por el término de DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
  
- III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal**, para notificar el auto de inicio correspondiente.
  
- IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata**, tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

5.4 AUTORIZACIÓN PARA INICIAR PROCEDIMIENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTA CONTRA GRUPO ADYSA, S.A DE C.V., POR RETRASO EN LA ENTREGA DE LOS ÍTEMS NROS. 18, 19, 21, 22, 24, 28 Y 30, OBJETO DEL ORDEN DE COMPRA NRO. 033/2020-ISBM, SUSCRITO EN LA CONTRATACIÓN DIRECTA NRO. 009/2020-ISBM.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Conforme a lo establecido en el artículo 82 BIS, literal “c” de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), el doctor Marlon Winston Mojarás Ramírez, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador de la Orden de Compra Nro. 033/2020-ISBM, referente a la Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS VULNERABLES AL COVID-19”, mediante memorándums recibidos en la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI) en fechas 28 de agosto, 18 septiembre, 05 y 17 de noviembre todos del año 2020; y fecha 17 de agosto de 2021, remitió informes relativos al incumplimiento en el plazo de entrega del suministro proporcionado por la sociedad GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V., según el resumen siguiente:

ORDEN DE COMPRA Nro. 33/2020-ISBM								
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE INICIO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO  NRO. 1	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A			

					ENTREGAR (ORDEN DE PEDIDO NRO.1)			
18	12-02001-000 AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, TABLETA O GRAGEA DE 25 MG, BLÍSTER CON TRABLETAS O GRAGEAS	\$0.1800	C/U	167,985	167,985	01/06/2020	24/06/2020	23
19	02-01002-000 ACIDO VALPROICO SAL SODICA; TABLETA DE 500 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.4400	C/U	84,085	33,950		17/07/2020	46
					40,465		25/08/2020	85
ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO (\$)	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD DE MEDICAMENTOS SEGÚN ORDEN DE INICIO		ÚLTIMA FECHA DE ENTREGA SEGÚN ORDEN DE PEDIDO	FECHA DE ENTREGA	DÍAS DE RETRASO
				CANTIDAD A ENTREGAR	CANTIDAD TOTALES PENDIENTES DE A ENTREGAR (ORDEN DE PEDIDO Nro.2)	Nro. 2		
19	02-01002-000 ACIDO VALPROICO SAL SODICA; TABLETA DE 500 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.4400	C/U	84,085	84,085	29/7/2020	05/11/2020	99
21	04-01007-000 ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL, GRAGEA 1MG/40MG/450MG, BLÍSTER DE GRAGEAS	\$0.1900	C/U	46,510	45,510		13/10/2020	76
22	07-03040-000 IRBESARTAN+HIDROCLOROTIAZIDA, TABLETA DE 150MG+12.5MG, BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.7200	C/U	58,320	58,320		20/10/2020	83
24	08-01002-000 FUROSEMIDA, TABLETA DE 40 MG, BLÍSTER CON TABLETA	\$0.0500	C/U	35,950	35,950		13/8/2020	15
28	11-01019-000 MOMETASONA FUROATO, SPRAY NASAL DE 50MCG/DOSIS, FRASCO DE 140 DOSIS	\$11.5000	C/U	2,979	2,979		07/9/2020	40
30	01-03006-000, PREDNISONA, TABLETA DE 50 MG, BLÍSTER CON TABLETAS	\$0.18	C/U	16,983	16,983		13/08/2020	15

Asimismo, el Administrador de la Orden de Compra, estableció la afectación a nivel institucional ocasionado con el retraso en la entrega del suministro de medicamentos. Por lo anterior, solicitó iniciar el procedimiento de imposición de multa conforme a lo establecido en el artículo 85 de la LACAP incorporando al expediente la Orden de Inicio, Actas de Recepción y otros documentos relacionados al trámite.

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales (GACI), revisó los informes antes relacionados y las actas de recepción anexas al expediente de contratación, determinando que es procedente autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa por mora en el plazo de entrega, según lo dispuesto en artículo 85 de la LACAP, contra la sociedad GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V., lo cual se desarrollará bajo los parámetros regulados en los artículos del 139 al 149, 163 y 164 todos de la Ley de Procedimientos Administrativos y artículos 17, 18 y 82 BIS literal "c" de la LACAP, 20 literal "s" y 67 de la Ley del ISBM para lo cual se verificó lo siguiente:

El 30 de abril de 2020, en virtud de la Resolución Razonada Nro. 059/2020-ISBM generada de la Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM denominada: "SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS VULNERABLES AL COVID-19, el ISBM a través de la Directora Presidenta del ISBM, Licenciada Silvia Azucena Canales Lazo y la sociedad GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V., suscribieron la Orden de Compra Nro. 033/2020-ISBM, mediante el cual se pactó el suministro de los ítems Nro. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 por el monto máximo total de hasta **CUATROCIENTOS TREINTA Y SIETE MIL SESENTA Y SEIS 04/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA IVA INCLUIDO (US\$437,066.04).**

De acuerdo a la **FECHA DE ENTREGA** de la orden de compra Nro. 033/2020-ISBM, las entregas se harían en dos pedidos, cada una con entrega de **forma inmediata** o a más tardar dentro de los **15 días hábiles** posterior a la orden de pedido, la segunda entrega se solicitará 3 meses después de recibida la primera. En ese contexto el Administrador emitió las siguientes Ordenes de Pedido:

Orden de Pedido para la primera entrega con fecha 11 de mayo de 2020, solicitando los medicamentos objeto de la Orden de Compra por un monto de **CIENTO OCHENTAY DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE 22/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$182,889.22)** según dicha documentación, la fecha límite para realizar la entrega fue el día 01 de junio de 2020.

Orden de Pedido para la segunda entrega, con fecha 09 de julio de 2020, solicitando los medicamentos objeto del contrato por un monto de **DIECINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTAY CUATRO 49/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$182,889.22)** según dicha documentación, la fecha límite para realizar la entrega fue el día 29 de julio de 2020.

El 28 de agosto de 2020, el administrador de orden de compra reportó a la GACI, que el GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V., informó por medio de nota de fecha 23 de julio de 2020, suscrita por la representante legal licenciada ##### que no podría hacer la entrega de tres medicamentos, ÍTEM 23, CÓDIGO DE MEDICAMENTO 22-01103-000, DIOSMINIA, TABLETAS , CÁPSULAS O COMPRIMIDOS DE 600 MG; ÍTEM 26, CÓDIGO DE MEDICAMENTO 02-01020-000, FENITOINA SÓDICA, TABLETA O CÁPSULA DE 100MG, BLÍSTER CON TABLETAS O CÁPSULAS O FRASCO DE 100 TABLETAS y ÍTEM 29, CÓDIGO DEL MEDICAMENTO 11-01026-000, MOMETASONA FUROATA, SPRAY NASAL DE 50MCG/DOSIS, FRASCO DE 60 DOSIS derivados de la adjudicación antes citada, debido que los diferentes laboratorios farmacéuticos fabricantes tienen desabastecimiento por falta de materia prima y se anexan las cartas emitidas por la droguerías y laboratorios.

Verificado lo anterior, la GACI, determinó que según los informes emitidos por el administrador de la Orden de Compra Nro. 033/2020-ISBM, la sociedad GRUPO ADYSA, S.A. de C.V., incumplió "PLAZO DE ENTREGA" de la Orden de Compra antes relacionada, ya que realizó entregas fuera del plazo establecido completando el total de lo requerido hasta el 25 de agosto y 5 de noviembre del presente año, según las actas de recepción de los medicamentos firmadas según lo establecido en el artículo 77 del RELACAP por el Administrador de la Orden de Compra y la persona autorizada para realizar la entrega por parte del proveedor, por lo que es procedente el inicio del procedimiento de multa. Asimismo, verifiqué junto con el Administrador de la Orden de Compra antes relacionada, que podría imponerse una multa por el monto total de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,594.92)** según el siguiente resumen:

ORDEN DE COMPRA NRO. 033/2020-ISBM													
ITEMS	DESCRIPCIÓN	MONTO DEL SUMINISTRO PENDIENTE DE ENTREGAR	DIAS DE ATRASO	MULTA A APLICAR									TOTAL
				PORCENTAJE PRIMEROS 30 DÍAS			PORCENTAJE SEGUNDOS 30 DÍAS			PORCENTAJE PORSETRIOR A LOS 60 DÍAS			
				DÍAS APLICAR	MONTO POR DÍA	0.1%	DÍAS APLICAR	MONTO POR DÍA	0.125%	DÍAS APLICAR	MONTO POR DÍA	0.15%	
<b>ORDEN DE PEDIDO Nro. 1</b>													
18	12-02001-000 AMITRIPTILINA CLORHIDRATO, TABLETA O GRAGEA DE 25 MG, BLÍSTER CON TRABLETAS O GRAGEAS	\$30,237.30	23	23	\$30.24	\$695.52							\$695.52
19	02-01002-000ACIDO VALPROICO SAL SODICA; TABLETA DE 500 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$14,938.00	46	30	\$14.94	\$448.20	16	\$18.67	\$298.72				\$746.92
		\$17,804.60	85	30	\$17.80	\$534.00	30	\$22.26	\$667.80	25	\$26.71	\$667.75	\$1,869.55
<b>ORDEN DE PEDIDO Nro. 2</b>													
19	02-01002-000ACIDO VALPROICO SAL SODICA; TABLETA DE 500 MG; BLÍSTER CON TABLETAS	\$36,997.40	99	30	\$37.00	\$1,110.00	30	\$46.25	\$1,387.50	39	\$55.50	\$2,164.50	\$4,662.00
21	04-01007-000ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL, GRAGEA 1MG/40MG/450MG, BLÍSTER DE GRAGEAS	\$8,836.90	76	30	\$8.84	\$265.20	30	\$11.05	\$331.50	16	\$13.26	\$212.16	\$808.86
22	07-03040-000 IRBESARTAN+HIDROCLOROTIAZIDA, TABLETA DE 150MG+12.5MG, BLÍSTER CON TABLETAS	\$41,990.40	83	30	\$41.99	\$1,259.70	30	\$52.49	\$1,574.70	23	\$62.99	\$1,448.77	\$4,283.17
24	08-01002-000FUROSEMIDA, TABLETA DE 40 MG, BLÍSTER CON TABLETA	\$1,797.50	15	15	\$2.00	\$27.00							\$27.00
28	11-01019-000MOMETASONA FUROATO, SPRAY NASAL DE 50MCG/DOSES, FRASCO DE 140 DOSIS	\$34,258.50	40	30	\$34.26	\$1,027.80	10	\$42.82	\$428.20				\$1,456.00
30	01-03006-000,PREDNISONA, TABLETA DE 50 MG, BLISTER CON TABLETAS	\$3,056.94	15	15	\$3.06	\$45.90							\$45.90
<b>TOTAL MULTA A IMPONER</b>													<b>\$14,594.92</b>

Conforme al artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, se recomienda conceder audiencia a la Sociedad Contratista por el término de DOCE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente día de la notificación del auto de inicio, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

Asimismo, la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, verificó que en fecha 17 de agosto de 2021, en atención a las consultas realizadas para la elaboración del presente documento, ante la falta de Orden de Pedido para los ítems 23, "DIOSMINA", 26 "FENITOINA SÓDICA" y 29 "MOMETASONA FUROATO" expreso: "Según indicación verbal de la Gerente de Medicamentos de ese período, esos tres códigos el proveedor solicitó se excluyeran de la Orden de Compra en caso hubiera... Se cubrió la necesidad con existencias disponibles y farmacias 2020", por lo anterior considerando que Ningún convenio verbal o conversación con cualquier funcionario, agente o empleado del ISBM, ya fuere anterior o posterior a la presentación de la oferta, afectará o modificará los términos u obligaciones contenidos en los documentos de contratación y que si la acción u omisión hubiese generado perjuicios debidamente comprobados, deberá iniciarse un proceso sancionatorio contra el Administrador de la Orden de Compra en referencia, conforme lo establecido en el artículo 153 literal d) de la LACAP, quien este caso también habría emitido la Orden de Pedido fuera del Plazo establecido en los documentos contractuales, por lo cual se informó a la Subdirección de Salud a efecto de que verifique y compruebe la

existencia de perjuicio patrimonial y en dicho caso se autorice a la Presidencia iniciar el proceso sancionatorio respectivo.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra Nro. 033/2020-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147,148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; recomienda al Consejo Directivo:

- I. Autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa contra la sociedad GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V., por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de la Orden de Compra Nro. 033/2020-ISBM, para la entrega de los ítems Nro. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 suscritos en virtud de la Resolución Razonada Nro. 059/2020-ISBM, generada de la Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS VULNERABLES AL COVID-19”, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador de la referida Orden de Compra, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de **CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,594.92)**.
- II. **Conceder a GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V., AUDIENCIA** por el término de **DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.
- III. Comisionar a la Asesoría Legal para notificar el auto de inicio correspondiente.
- IV. Autorizar a la Presidencia para iniciar proceso sancionatorio contra el Administrador de la Orden de Compra arriba mencionado conforme lo establecido en el artículo 153 literal d) de la LACAP, previo análisis de la Subdirección de Salud y toda vez se establezca la existencia de perjuicio patrimonial para la Institución.

- V. Declarar de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

Concluida la autorización para iniciar procedimiento de imposición de multa contra **GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.**, por retraso en la entrega de los ítems Nros. 18, 19, 21, 22, 24, 28 y 30, objeto del orden de compra Nro. 033/2020-ISBM, suscrito en la Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM, presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales GACI, en coordinación con el Administrador de la Orden de Compra Nro. 033/2020-ISBM en cumplimiento a lo establecido en los artículos 64 numeral 1, 110, 139, 140 al 145, 147, 148, 149, 150, 151, 156, 163, 164 de la Ley de Procedimientos Administrativos, 17, 18, 82 BIS literal “c” y 85 de la LACAP, 20 literales “a” y “k”, 22 literales “a” y “k” y 67 de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial; el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Autorizar el inicio del procedimiento de imposición de multa contra la Sociedad GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V.**, por incumplimiento al plazo señalado por el Administrador de la Orden de Compra Nro. 033/2020-ISBM, para la entrega de los ítems Nro. 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29 y 30 suscritos en virtud de la Resolución Razonada Nro. 059/2020-ISBM, generada de la Contratación Directa Nro. 009/2020-ISBM “SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS PARA LA ATENCIÓN DE PACIENTES CON ENFERMEDADES DEGENERATIVAS VULNERABLES AL COVID-19”, según lo informado por el doctor #####, Médico de Apoyo de Gestión de Medicamentos e Insumos Médicos, Administrador de la referida Orden de Compra, ante lo cual podría imponerse multa por mora según el artículo 85 de la LACAP, por el monto de CATORCE MIL QUINIENTOS NOVENTA Y CUATRO 92/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$14,594.92).

- II. **Conceder a GRUPO ADYSA, S.A. DE C.V., AUDIENCIA por el término de DOCE DÍAS HÁBILES**, contados a partir del día siguiente de la notificación del auto de inicio, conforme a lo establecido en el artículo 110 de la Ley de Procedimientos Administrativos, para que haga sus alegaciones y presente los documentos y justificaciones que estime pertinentes, como parte de su derecho de defensa.

III. **Encomendar a la Unidad de Asesoría Legal** para notificar el auto de inicio correspondiente.

IV. **Aprobar el presente acuerdo de aplicación inmediata el presente acuerdo tomado** para dar por iniciado el procedimiento de imposición de multa con la finalidad de concluir el mismo en los plazos legales pertinentes.

**PUNTO SEIS: PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS. ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a cinco informes presentado por la Gerencia de Recursos Humanos.

El cual cita lo siguiente:

**6.1 APROBACIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA DE (1) UNA EMPLEADA, PARA LA PLAZA NOMINAL Y FUNCIONAL DE ENCARGADO DE BOTIQUÍN.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que mediante Certificación del Acuerdo del Subpunto 8.4, del Punto 8, del Acta número 116, de Sesión Ordinaria de fecha 25 de junio de 2021, el Consejo Directivo acordó entre otros dar por recibido el informe presentado y encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, realizar análisis de necesidad de plaza, para considerar alternativas de cobertura garantizando la adecuada administración de los recursos institucionales, en el cual se estableció que se disponía de una plaza de Encargado de Botiquín en el Consultorio Magisterial de Chapeltique, para que la Unidad Solicitante realice el requerimiento respectivo.

En seguimiento a lo anterior el 08 de septiembre de 2021, la Gerente de Recursos Humanos, recibió del Gerente de Establecimientos Instituciones de Salud, Doctor #####, requerimiento de contratación de personal, a efectos que se inicien las acciones necesarias para que se pueda contratar a la persona idónea y suplir las necesidades del área, según lo planificado y brindar un mejor servicio a la población usuaria del ISBM, conforme el siguiente detalle:

Número de plazas	Plaza nominal y funcional	Establecimiento de Salud Adscrito	Salario Inicial de contratación	Jornada de Trabajo	Justificación	Dependencia jerárquica
1	Encargado de Botiquín	Consultorio Magisterial del Municipiode Chapeltiquey	US \$425.00	44 horas semanales, según programación	Para completar el personal en el área de Botiquín del Consultorio Magisterial de Chapeltique, debido a que se cuenta con una	Gerencia de Establecimientos Instituciones de Salud

		Departamento de San Miguel.			plaza vacante y de esa forma ampliar la cobertura de atención humanizada con calidad y calidez a los usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. El referido Consultorio tiene asignado un número de usuarios de 311 y un número de registro mensual de recetas emitidas de 700, en vista de lo anterior es necesaria la contratación de la plaza con urgencia, ante lo cual se propone a la empleada ##### quien ha estado apoyando en el área de despacho desde diciembre de 2017, considerando el buen desempeño y la idoneidad en el cargo.	
--	--	-----------------------------	--	--	---	--

La dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice a través de Promoción Interna proponiendo para cubrir la plaza a la empleada #####, anexando el perfil y funciones de la plaza en referencia, según el Manual Nro. ISBM 07-2020 "Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para ISBM", y romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del ISBM", verificando la Gerencia de Recursos Humanos que a la fecha se dispone de dos (2) plazas para el presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021, por el sistema de contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios, la plaza a contratar tiene establecido un Salario Inicial de Contratación de Cuatrocientos Veinticinco 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$425.00), que podrá modificarse conforme proceda la aplicación de la cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo, lo anterior según informe emitido por la Jefe de la Sección de Gestión del Recurso Humano adjunto al presente punto.

Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal y funcional de Encargado de Botiquín, que en resumen establece:

Perfil:

Preparación académica: Graduado universitario, estudiante universitario, bachiller general o bachiller técnico de cualquier opción, preferentemente con estudios relacionados en el área de salud.

Experiencia Laboral: De no estar relacionado en el área de salud, deberá contar preferentemente con experiencia en el despacho de medicamentos.

Al respecto la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que la persona propuesta cumple con los requisitos exigidos en el perfil del puesto, tanto nivel académico como experiencia laboral, además de presentar idoneidad para el cargo a desempeñar, siendo apta para ser propuesta en el proceso de promoción interna debido a su eficiente desempeño y el mérito alcanzado durante la ejecución de sus funciones encomendadas, según el siguiente resumen:

NOMBRE DE LA CANDIDATA	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL, SALARIO Y ESTABLECIMIENTO ADSCRITO ACTUAL	CARGO NOMINAL Y FUNCIONAL, SALARIO Y ESTABLECIMIENTO ADSCRITO A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
#####	Asistente de Apoyo Administrativo	Auxiliar de Servicios Salario actual nivel 3 de US \$451.47. Consultorio Magisterial del Municipio de Chapeltique y Departamento de San Miguel.	Encargado de Botiquín Salario Inicial de Contratación US \$425.00 Consultorio Magisterial del Municipio de Chapeltique y Departamento de San Miguel.	Gerencia de Establecimientos Instituciones de Salud

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL
<p>Presenta un desempeño laboral excelente, cumpliendo los objetivos y metas que se le asignan. Cumple con sus actividades encomendadas.</p> <p>De solicitarle tiempo extra para la realización de actividades laborales se cuenta con su disposición, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos y plazos legales.</p>	<p>Desempeña sus actividades laborales con iniciativa y creatividad brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución.</p> <p>Es una empleada que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento y demás normativa aplicable.</p> <p>La empleada en referencia cuenta con 2 años y 8 meses apoyando, después de su jornada laboral asignada en el Consultorio Magisterial de Chapeltique, demostrando entusiasmo, responsabilidad y sobre todo muy buena actitud para aprender en el área de despacho de medicamentos, realización de inventarios, revisión de recetas médicas y verificación de medicamentos. Por lo cual cuenta con experiencia en el despacho de medicamentos</p>	<p>Graduada como: Bachiller Técnico Vocacional Comercial Opción Secretariado</p>	<p>Su experiencia laboral la ha realizado como: Actualmente cuenta con 5 años de experiencia en la plaza funcional de Auxiliar de Servicios, desempeñando funciones como mantener el orden y aseo de todas las áreas de los establecimientos de salud, apoyar al área médica, de enfermería y administrativa en las actividades que soliciten, entre otras funciones.</p> <p>La empleada estuvo colaborando en el período de diciembre de 2017 hasta agosto de 2018 y luego en mayo de 2020 hasta la fecha en el Consultorio Magisterial de Chapeltique, realizando funciones de apoyo en el despacho de medicamentos, revisión de recetas e inventarios de botiquín, entre otras actividades, sin afectar las funciones de su plaza bajo la cual está contratada actualmente, siendo un gran apoyo para el área de despacho de medicamentos.</p>

Por otra parte, consta en el expediente, propuesta de personal para la promoción interna, evaluación y nota al desempeño, cumplimiento de perfil, entre otras, en los cuales la jefatura superior inmediata hace referencia a cada uno de los puntos antes mencionados. Por lo que se considera que la empleada puede ejercer el cargo propuesto mediante el presente proceso de promoción, demostrando dedicación e identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta institución en los diferentes procesos operativos y actividades administrativas.

La Gerencia de Recursos Humanos, además de la verificación del cumplimiento de perfil efectuada, mediante el cotejo de la documentación presentada por la empleada en referencia, se determinó que la misma no cuenta con acciones sancionatorias durante los últimos 6 meses de trabajo.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, consideró factible la propuesta efectuada por la unidad solicitante, para la promoción interna de la empleada detallada anteriormente, tomando en cuenta el mérito y la idoneidad, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", lo cual no afectara la antigüedad laboral de la referida empleada.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta Nro. 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 22 de septiembre de 2021.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por Promoción Interna, por el Sistema de Contrato, bajo el cifrado presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios, a partir del **05 de octubre de 2021**, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones labores siguientes consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del **05 de octubre de 2021**, de manera permanente, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial".
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación de la plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios que quedara vacante para el Consultorio Magisterial de Chapeltique, para garantizar la no afectación del servicio en el establecimiento de salud, incluido el interinato correspondiente.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta para la contratación del interinato de la

plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución.

- VI. Declarar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo para que se inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la aprobación de promoción interna de (1) una empleada, para la plaza nominal y funcional de encargado de botiquín, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Gerencia de Recursos Humanos y a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por Promoción Interna**, por el Sistema de Contrato, bajo el cifrado presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios, a partir del 05 de octubre de 2021, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones labores siguientes:

Nombre de la candidata	Establecimiento de Salud Adscrito	Plaza nominal y funcional	Salario inicial de contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica
#####	Consultorio Magisterial del Municipio de Chapeltique y Departamento de San Miguel.	Encargado de Botiquín	US \$451.47*	44 horas laborales, según programación	Gerencia de Establecimientos Instituciones de Salud

\*La empleada mantendrán inicialmente su salario actual de **Cuatrocientos Cincuenta y Uno 47/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$451.47)**, conforme a lo dispuesto en el romano VI lineamiento especiales literal b de la Política para la Aplicación de Salario del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (debido a que se exceptúa la aplicación del salario inicial de contratación al personal que devengue un salario mayor o igual al salario inicial de la plaza, manteniéndose el salario que devenga).

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato**, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del **05 de octubre de 2021**, de manera permanente, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba

conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial".

III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.

IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, a través del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación de la plaza nominal de Asistente de Apoyo Administrativo y funcional de Auxiliar de Servicios que quedara vacante para el Consultorio Magisterial de Chapeltique, para garantizar la no afectación del servicio en el establecimiento de salud.

V. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la contratación del interinato de la plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución.

VI. **Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata** para que se inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

6.2 APROBACIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA DE (1) UNA EMPLEADA, PARA LA PLAZA NOMINAL DE ENFERMERA JEFA Y FUNCIONAL DE ENFERMERA JEFA NACIONAL.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 20 de septiembre de 2021, la Gerente de Recursos Humanos, recibió del Gerente de Establecimientos Instituciones de Salud, Doctor #####, requerimiento de contratación de personal, a efectos que se inicien las acciones necesarias para que se pueda contratar a la persona idónea y suplir las necesidades del área según lo planificado y brindar un mejor servicio a la población usuaria del ISBM, según el siguiente detalle:

Número de plazas	Plaza nominal	Plaza funcional	Establecimiento de Salud Adscrito	Salario Inicial de contratación	Jornada de Trabajo	Justificación	Dependencia jerárquica
1	Enfermera Jefa		Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud Oficinas Centrales, San Salvador.	US \$1,000.00	40 horas semanales, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Se requiere la contratación de la plaza de Enfermera Jefa Nacional, debido a que se cuenta con una plaza vacante para aplicar los conocimientos en enfermería en la planificación, dirección, capacitación y supervisión de las actividades de profesionales de enfermería en los Policlínicos y Consultorios. con enfoque en la prevención, diagnóstico, tratamiento	Gerencia de Establecimientos Instituciones de Salud

		Enfermera Jefa Nacional				y rehabilitación de la población usuaria y su grupo familiar, dando cumplimiento a todos los lineamientos establecidos por el ISBM, ante lo cual se propone a la empleada #####, considerando el buen desempeño y la idoneidad para desempeñar el referido cargo.	
--	--	-------------------------	--	--	--	---	--

La dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice a través de Promoción Interna proponiendo para cubrir la plaza a la empleada #####, anexando el perfil y funciones de la plaza en referencia, según el Manual Nro. ISBM 07-2020 "Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para ISBM", y romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del ISBM", verificando la Gerencia de Recursos Humanos que a la fecha se dispone de una (1) plaza nominal de Enfermera Jefa, para el presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021, por el sistema de contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 02 – Administración Médica, la plaza a contratar tiene establecido un Salario Inicial de contratación de Un Mil 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,000.00), que podrá modificarse conforme proceda la aplicación de la cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo, lo anterior según informe emitido por la Jefe de la Sección de Gestión del Recurso Humano adjunto al presente punto.

Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal de Enfermera Jefa y funcional de Enfermera Jefa Nacional, que en resumen establece:

Perfil:

Preparación académica: Licenciado en Enfermería preferentemente con Maestría en Salud Pública o afines en la rama de la Medicina.

Experiencia Laboral: Dos años de experiencia desempeñándose en coordinaciones de enfermería o cargos similares.

Al respecto la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que la persona propuesta cumple con los requisitos exigidos en el perfil del puesto, tanto nivel académico como experiencia laboral, además de presentar idoneidad para el cargo a desempeñar, siendo apta para ser propuesta en el proceso de promoción interna debido a su eficiente desempeño y el mérito alcanzado durante la ejecución de sus funciones encomendadas, según el siguiente resumen:

NOMBRE DE LA CANDIDATA	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL, SALARIO Y ESTABLECIMIENTO ADSCRITO ACTUAL	CARGO NOMINAL Y FUNCIONAL, SALARIO Y ESTABLECIMIENTO ADSCRITO A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
#####	Enfermera Jefa de Servicio	Enfermera Jefa de Servicio de Policlínicos Salario actual nivel 3 de	Cargo nominal de Enfermera Jefa y funcional de Enfermera Jefa Nacional Salario Inicial de Contratación de	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud

		US \$642.10	US \$1,000.00	
		Policlínico Magisterial de San Jacinto, Departamento de San Salvador.	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud Oficinas Centrales, San Salvador.	

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL
<p>Presenta un desempeño laboral excelente, cumpliendo los objetivos y metas que se le asignan. Cumple con sus actividades encomendadas.</p> <p>De solicitarle tiempo extra para la realización de actividades laborales se cuenta con su disposición, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos y plazos legales.</p>	<p>Desempeña sus actividades laborales con iniciativa y creatividad brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución.</p> <p>Es una empleada que se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al RIT en todo momento y demás normativa aplicable.</p>	<p>Graduada como: Licenciada en Enfermería</p> <p>Posee los siguientes cursos:</p> <p>-Diploma de participación en Legislación en Salud.</p> <p>-Diploma de participación en Taller de Los Derechos Humanos y la Salud Sexual y Reproductiva.</p>	<p>Su experiencia laboral la ha realizado como:</p> <p>Actualmente cuenta con 5 años y 6 meses de experiencia de en el cargo funcional de Enfermera Jefa de Servicio, realizando funciones como: asesorar en la administración de los recursos de enfermería, regular y controlar la gestión de las atenciones de enfermería a los usuarios, entre otras actividades.</p> <p>Asimismo, cuenta con 5 años y 1 mes de experiencia en el cargo de Auxiliar de Enfermería, desempeñando funciones como: brindar atención a los usuarios, recibir pacientes al comienzo de cada turno, realizar toma de exámenes y manejo de expedientes de expedientes clínicos, manejo de caja chica y boquín, entre otras actividades.</p> <p>Presenta experiencia de 2 años en cargos de Cuidado de pacientes domiciliar, realizando actividades en atención domiciliar.</p>

Por otra parte, consta en el expediente, propuesta de personal para la promoción interna, evaluación y nota al desempeño, cumplimiento de perfil, entre otras, en los cuales la jefatura superior inmediata hace referencia a cada uno de los puntos antes mencionados. Por lo que se considera que la empleada puede ejercer el cargo propuesto mediante el presente proceso de promoción, demostrando dedicación e identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta institución en los diferentes procesos operativos y actividades administrativas.

La Gerencia de Recursos Humanos, además de la verificación del cumplimiento de perfil efectuada, mediante el cotejo de la documentación presentada por la empleada en referencia, se determinó que la misma no cuenta con acciones sancionatorias durante los últimos 6 meses de trabajo.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, consideró factible la propuesta efectuada por la unidad solicitante, para la promoción interna de la empleada detallada anteriormente, tomando en cuenta el mérito y la idoneidad, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", lo cual no afectara la antigüedad laboral de la referida empleada.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta Nro. 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 22 de septiembre de 2021.

### **RECOMENDACIÓN:**

103

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por promoción interna, en la plaza nominal de Enfermera Jefa y funcional de Enfermera Jefa Nacional, por Sistema de Contrato, bajo el cifrado presupuestario: 2021-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 02 – Administración Médica, a partir del **01 de octubre de 2021**, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones labores siguientes consignado en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del **01 de octubre de 2021**, de manera permanente, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial".
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada y el seguimiento a la plaza que quedara vacante.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación de la plaza nominal de Enfermera Jefa de Servicios y funcional de Enfermera Jefa de Servicio de Policlínicos que quedara vacante para el Policlínico Magisterial de San Jacinto, Departamento de San Salvador, para garantizar la no afectación del servicio en el establecimiento de salud, incluido el interinato correspondiente.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta para la contratación del interinato de la plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución.
- VI. Declarar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo para que se inicie la

contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la aprobación de promoción interna de (1) una empleada, para la plaza nominal de enfermera jefa y funcional de enfermera jefa nacional, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por promoción interna**, en la plaza nominal de Enfermera Jefa y funcional de Enfermera Jefa Nacional, por Sistema de Contrato, bajo el cifrado presupuestario: 2021-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional y Línea de Trabajo 02 – Administración Médica, a partir del 01 de octubre de 2021, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones labores siguientes:

Nombre de la candidata	Establecimiento de Salud Adscrito	Salario inicial de contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica
#####	Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud  Oficinas Centrales, Municipio y Departamento de  San Salvador.	US \$1,000.00	40 horas semanales, de lunes a vienes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Subdirección de Salud

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato**, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del 01 de octubre de 2021, de manera permanente, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial".

- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada y el seguimiento a la plaza que quedara vacante.

- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través del Gerente de**

**Establecimientos Institucionales de Salud**, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación de la plaza nominal de Enfermera Jefa de Servicios y funcional de Enfermera Jefa de Servicio de Policlínicos que quedara vacante para el Policlínico Magisterial de San Jacinto, Departamento de San Salvador, para garantizar la no afectación del servicio en el establecimiento de salud, incluido el interinato correspondiente.

**V. Autorizar a la Directora Presidenta** para la contratación del interinato de la plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución.

**VI. Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata** para que se inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

**6.3 APROBACIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA DE (1) UNA EMPLEADA, PARA LA PLAZA FUNCIONAL DE TÉCNICO/A DE NORMALIZACIÓN.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que mediante Certificación del Acuerdo del Sub Punto 7.7, del Punto 7, del acta Nro. 099, de sesión ordinaria realizada el día 11 de marzo de 2021, el Consejo Directivo acordó entre otros crear en ejecución para el ejercicio financiero fiscal 2021, diez (10) plazas por el sistema de contrato, vigente a partir del 12 de marzo de 2021, entre las cuales se encuentra la aprobación de creación en ejecución de una (1) plaza nominal de Médico Normalizador con jornada laboral de 40 horas semanales, además de encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos realizar los trámites respectivos.

En seguimiento a lo anterior el 01 de septiembre de 2021, la Gerente de Recursos Humanos, recibió del Subdirector de Salud, Dr. #####, requerimiento de contratación de personal, a efectos que se inicien las acciones necesarias para que se pueda contratar a la persona idónea y suplir las necesidades del área, según lo planificado y brindar un mejor servicio a la población usuaria del ISBM, conforme al siguiente detalle:

Nro. de plazas	Plaza nominal	Plaza funcional	Salario Inicial de contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica	Justificación
1	Médico Normalizador	Técnico/a de Normalización	\$1,500.00	40 horas semanales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes.	Subdirección de Salud	Lo anterior se hará para responder a la necesidad de cubrir la plaza nominal de Médico Normalizador y funcional Técnico/a de Normalización la cual se encuentra vacante y presupuestada para el ejercicio financiero fiscal 2021 y es de vital importancia para dar cumplimiento a la elaboración estandarización y

					revisión de las normas, protocolos, guías de manejo y lineamientos para el buen funcionamiento de los establecimientos de salud a nivel nacional los objetivos y metas institucionales, ante lo cual se propone a la empleada ##### por ser la persona idónea para ejercer el cargo descrito de forma permanente, ya que cuenta con condiciones requeridas para la plaza, y además ha demostrado dedicación e identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta Institución en los diferentes procesos operativos y actividades administrativas que le han encomendado.
--	--	--	--	--	---

Así también la dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice a través de Promoción Interna proponiendo para cubrir la plaza a la empleada #####, anexando el perfil y funciones de la plaza en referencia, según el Manual Nro. ISBM 07-2020 denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", y romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del ISBM", verificando la Gerencia de Recursos Humanos que se dispone de una (1) plaza disponible para el presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021, debido a lo contemplado en el numeral 1 de los antecedentes justificativos del presente punto, por el sistema de contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: **2021-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 02 - Administración Médica**, la plaza a contratar tiene establecido un Salario Inicial de Contratación de Un mil quinientos 00/100 Dólares de los Estados Unidos de América (US \$1,500.00), lo anterior según informe emitido por la Jefa de Sección de Gestión del Recurso Humano.

Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal de Medico Normalizador y funcional de Técnico/a de Normalización, que en resumen establece:

Perfil:

Preparación académica: Médico General graduado en el país o debidamente incorporado; inscrito y solvente en la Junta de Vigilancia de la Profesión Médica, preferentemente, con maestría en Medicina Familiar, Salud Publica o Diplomado en Administración de Instituciones de salud, diplomado en medicina del trabajo o diplomado en salud y seguridad ocupacional.

Experiencia Laboral: Haber laborado en Instituciones de Salud reconocidas en el país por un período de tres años como mínimo.

Al respecto la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que la persona propuesta cumple con los requisitos exigidos en el perfil del puesto, tanto nivel académico como experiencia laboral, además de presentar idoneidad para el cargo a desempeñar, siendo apta para ser

propuesta en el proceso de promoción interna debido a su eficiente desempeño y el mérito alcanzado durante la ejecución de sus funciones encomendadas, según el siguiente resumen:

NOMBRE DE LA CANDIDATA	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL, SALARIO Y ESTABLECIMIENTOS ADSCRITO ACTUAL	CARGO NOMINAL A PROPONER	CARGO FUNCIONAL, SALARIO Y LUGAR ADSCRITO A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
#####	Médico Magisterial	Médico de Atención Primaria de Salud  Salario nivel 3 de \$1,376.84  Policlínico Magisterial de San Salvador	Médico Normalizador	Técnico/a de Normalización.  Salario inicial de contratación \$1,500.00  Subdirección de Salud  Oficinas Centrales,  San Salvador	Subdirección de Salud

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADÉMICO	EXPERIENCIA LABORAL
<p>Presenta un desempeño laboral excelente cumpliendo los objetivos y metas institucionales, así como las actividades encomendadas en de Médico Magisterial.</p> <p>Considerando que la empleada en mención tiene vasta experiencia en el área, debido a que ella labora en la Institución desde el 3 de enero del 2011. Su experiencia le permite tener el conocimiento de los procedimientos por los cuales se dirigen los policlínicos. Asimismo, como parte de sus funciones de médico magisterial fue brindar soluciones y formas de mejora para garantizar la satisfacción de los usuarios, además de la participación en investigaciones de tipo aplicado a sus conocimientos y funciones para tratar de esclarecer las causas y soluciones a los problemas de la salud de la comunidad. Lo antes mencionado le dará herramientas para poder desempeñarse adecuadamente en el puesto de médico normalizador.</p> <p>Cabe mencionar que también ha tenido un trato excelente a los pacientes, adecuados diagnósticos a las problemáticas de cada usuario y la prescripción correcta de los medicamentos.</p> <p>También posee una actitud proactiva en la ejecución de sus funciones, presenta disposición para realizar tiempo extra para el desempeño de las actividades laborales, así como actividades adicionales que se le encomienden, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos todo esto permite la viabilidad de la promoción a la empleada en</p>	<p>Se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose al Reglamento Interno de Trabajo y demás normativa aplicable en todo momento.</p> <p>Sus actividades laborales las realiza con iniciativa y proactividad, facilidad de trabajar en equipo, buenas relaciones interpersonales.</p>	<p>Graduada como:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- Doctora en Medicina</li> </ul> <p>Posee los siguientes cursos y diplomas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>-Diplomado en Medicina Familiar.</li> <li>- Constancia de participación al IX Congreso Nacional de Reumatología y II Congreso Internacional de Reumatología Clínica.</li> <li>- Curso ABIQ Atención Básica Inicial del Quemado.</li> <li>- Curso Manejo Integral del paciente con síndrome cardiometabólico.</li> <li>- Curso de Formación de Comités de Seguridad y Salud Ocupacional.</li> </ul>	<p>Médico Magisterial en el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. 2011 a la fecha.</p> <p>Realizando actividades tales como consultas médicas, emitir diagnóstico, prescribir exámenes y medicamentos, de acuerdo a la necesidad remitir a médicos especialistas y dosificar medicamentos de manera pertinente.</p> <p>Realizar reportes de enfermedades que requieren vigilancia epidemiológica, elaborar programas de prevención para mejorar la salud de la comunidad.</p> <p>Además, reportar anomalías en la prestación de servicios y presentar soluciones.</p> <p>Médico Regente Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial. Período 2012 – 2019.</p> <p>Miembro del Comité de Seguridad y Salud Ocupacional. 2014-2016 y 2017 a la fecha.</p>

beneficio institucional.			
--------------------------	--	--	--

Por otra parte, consta en el expediente, propuesta de personal para la promoción interna, evaluación y nota al desempeño, cumplimiento de perfil, entre otras, en los cuales la jefatura inmediata hace referencia a cada uno de los puntos antes mencionados. Por lo que se considera que la empleada puede ejercer el cargo propuesto mediante el presente proceso de promoción, demostrando dedicación e identificación con los principios que dirigen el quehacer de esta institución en los diferentes procesos operativos y actividades administrativas.

La Gerencia de Recursos Humanos, además de la verificación del cumplimiento de perfil efectuada, mediante el cotejo de la documentación presentada por la empleada en referencia, se determinó que la misma no cuenta con acciones sancionatorias durante los últimos 6 meses de trabajo.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, consideró factible la propuesta efectuada por su persona, para la promoción interna de la empleada detallada anteriormente, tomando en cuenta el mérito y la idoneidad, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial", lo cual no afecta la antigüedad laboral de la referida empleada.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, en fecha 22 de septiembre de 2021.

#### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro.17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por promoción interna, en la plaza nominal de **Médico Normalizador** y funcional de **Técnica de Normalizador**, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: **2021-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 02 - Administración Medica**, a partir del **01 de**

**octubre de 2021**, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones laborales, consignado en la parte recomendativa del punto.

- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del **01 de octubre de 2021**, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada y el seguimiento de la plaza que quedara vacante.
- IV. Encomendar al Subdirección de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de la plaza nominal que quedara vacante por la empleada a promover, una vez finalice satisfactoriamente el período de prueba requerido y así garantizar la no afectación y continuidad de los servicios, así como establecer estrategias para cubrir la plaza vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato para cubrir dicho período.
- V. Autorizar a la Directora Presidenta para la contratación interina de la plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución.
- VI. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que se inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la aprobación de promoción interna de (1) una empleada, para la plaza funcional de técnico/a de normalización, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego de la gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro.17/2014-ISBM, denominado “Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de

Bienestar Magisterial” y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por promoción interna**, en la plaza nominal de Médico Normalizador y funcional de Técnica de Normalizador, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 02 - Administración Medica, a partir del 01 de octubre de 2021, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones laborales siguientes:

NOMBRE DE LA CANDIDATA	SALARIO INICIAL DE CONTRATACIÓN	UBICACIÓN	JORNADA LABORAL	DEPENDENCIA JERARQUICA
#####	\$ 1,500.00	Subdirección de Salud Oficinas Centrales, San Salvador	40 horas semanal, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	Subdirección de Salud

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato**, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del 01 de octubre de 2021, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado “INSTRUCTIVO PARA MOVIMIENTOS DEL PERSONAL DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”.
- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada y el seguimiento a la plaza que quedara vacante.
- IV. **Encomendar al Subdirección de Salud**, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación del personal de la plaza nominal que quedara vacante por la empleada a promover, una vez finalice satisfactoriamente el período de prueba requerido y así garantizar la no afectación y continuidad de los servicios, así como establecer estrategias para cubrir la plaza vacante de inmediato, incluido la gestión de interinato para cubrir dicho período.
- V. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la contratación interina de la plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediato**, para que se inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

**6.4 APROBACIÓN DE PROMOCIÓN INTERNA DE (1) UNA EMPLEADA, PARA LA PLAZA FUNCIONAL DE SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS.**

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 13 de septiembre de 2021, la Gerente de Recursos Humanos, recibió del Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, Dr. #####, requerimiento de contratación de personal, a efectos que se inicien las acciones necesarias para que se pueda contratar a la persona idónea y suplir las necesidades del área según lo planificado y brindar un mejor servicio a la población usuaria del ISBM, según el siguiente detalle:

Número de plazas	Plaza nominal y funcional	Establecimiento Adscrito	Salario Inicial de contratación	Jornada de Trabajo	Justificación	Dependencia jerárquica
1	Supervisor de Servicios de Laboratorios	Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Oficinas Centrales del ISBM, San Salvador	US \$1,150.00	44 horas semanales, según programación	Dicha contratación es necesaria para cubrir la renuncia de la empleada #####, desde el 24 de diciembre de 2020, cuya ausencia fue suplida por otro personal del área para no dejar descubierto las funciones de la misma, por lo cual actualmente La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud necesita el recurso de Supervisor de Servicios de Laboratorios, ya que se cuenta únicamente con un supervisor de la zona de Oriente, para dar cobertura a nivel nacional, en realizar supervisiones a proveedores que prestan servicios de laboratorios clínicos y radiológicos a los servidores públicos docentes y su grupo familiar, para asegurar la calidad de servicios brindados a través de la verificación de los insumos, reactivos y suministros utilizados para la realización de exámenes de laboratorios y radiología, ante lo cual se identificó la necesidad de contratación mediante promoción interna de la empleada #####, debido a la dedicación y buen desempeño de la referida empleada.	Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud

La dependencia gestora solicitó que el proceso de selección se realice a través de Promoción Interna proponiendo para cubrir la plaza a la empleada #####, anexando el perfil y funciones de la plaza en referencia, según el Manual Nro. ISBM 07-2020 "Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para ISBM", y romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del ISBM", verificando la Gerencia de Recursos Humanos que a la fecha se dispone de una (1) plaza nominal y funcional de Supervisor de Servicios de Laboratorios. Para el presupuesto del ejercicio financiero fiscal 2021, por el sistema de contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios, la plaza a contratar tiene establecido un Salario Inicial de Contratación de Un Mil Ciento Cincuenta 00/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$1,150.00),

que podrá modificarse conforme proceda la aplicación de la cláusula 74 del Contrato Colectivo de Trabajo, lo anterior según informe emitido por la Jefe de la Sección de Gestión del Recurso Humano adjunto al presente punto.

Anexo al requerimiento antes relacionado, se presentó el perfil de la plaza nominal y funcional de Supervisor de Servicios de Laboratorios, que en resumen establece:

Perfil:

Preparación Académica: Graduado de Licenciatura en Laboratorio Clínico, debidamente inscrito para ejercer su profesión.

Experiencia Laboral: desempeño como mínimo de un año en puestos que requieren conocimiento técnico en el área de laboratorios clínicos y radiológicos. Preferiblemente con experiencia en Laboratorio Clínico.

Al respecto la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que la persona propuesta cumple con los requisitos exigidos en el perfil del puesto, tanto nivel académico como experiencia laboral, además de presentar idoneidad para el cargo a desempeñar, siendo apta para ser propuesta en el proceso de promoción interna debido a su eficiente desempeño y el mérito alcanzado durante la ejecución de sus funciones encomendadas, según el siguiente resumen:

NOMBRE DE LA CANDIDATA	CARGO NOMINAL ACTUAL	CARGO FUNCIONAL, SALARIO Y ESTABLECIMIENTO ADSCRITO ACTUAL	CARGO NOMINAL Y FUNCIONAL, SALARIO Y ESTABLECIMIENTO ADSCRITO A PROPONER	DEPENDENCIA ACTUAL
#####	Laboratorista Clínico	Laboratorista Clínico Salario actual nivel 3 de US \$854.90. Policlínico Magisterial de San Salvador, Municipio y Departamento de San Salvador.	Supervisor de Servicios de Laboratorios Salario Inicial de Contratación US \$1,150.00 Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Oficinas Centrales, Municipio y Departamento de San Salvador.	Gerencia de Establecimientos Instituciones de Salud

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES	NIVEL ACADEMICO	EXPERIENCIA LABORAL
Presenta un desempeño laboral excelente, cumpliendo los objetivos y metas que se le asignan. Cumple con sus actividades encomendadas.  De solicitarle tiempo extra para la realización de actividades laborales se cuenta con su	Desempeña sus actividades laborales con iniciativa y creatividad brindando un clima laboral agradable a su trabajo colaborando siempre con sus compañeros y la institución.  Es una empleada que se conduce de acuerdo a normas establecidas,	Graduada como:  Licenciada en Laboratorio Clínico  Posee los siguientes cursos:	Su experiencia laboral la ha realizado como:  Actualmente cuenta con 9 años y 9 meses de experiencia como Laboratorista Clínico, realizando funciones como: supervisión y control de calidad de laboratorios magisteriales, realizar procedimientos técnicos de

<p>disposición, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución, y se apegan a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos y plazos legales.</p>	<p>apegándose al RIT en todo momento y demás normativa aplicable.</p> <p>La empleada en referencia cuenta con 6 años desempeñándose como Técnico de Banco de Sangre y actualmente cuenta con 9 años y 9 meses como Laboratorista Clínico, en el Policlínico Magisterial de San Salvador, Municipio y Departamento de San Salvador, demostrando entusiasmo, responsabilidad y sobre todo muy buena actitud para aprender en el área destacada, reportando oportunamente cualquier anomalía en el servicio de salud, para mejorar y garantizar la satisfacción de los usuarios, velar oportunamente por los recursos necesarios por la racional utilización de los mismos, asumir los retos y cambios que la dinámica del proceso de salud en el referido Policlínico.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Diploma de participación en Curso Básico para Regentes de Laboratorio Clínico.</li> <li>- Diploma de participación en el IV Congreso Nacional en Conmemoración del día del Profesional en Laboratorio Clínico 2020 "Actualización de Conocimientos como Superación del Profesional".</li> <li>-Diploma de participación en Curso de Actualización de Bacteriología.</li> <li>-Diploma de participación en Curso de Gestión y Administración del Laboratorio Clínico.</li> <li>- Diploma de participación en Jornada sobre áreas de laboratorio clínico aplicadas a banco de sangre.</li> <li>- Diploma de participación en Jornada sobre Pruebas Inmuno hematológicas y Transfusión Sanguínea, entre otros.</li> </ul>	<p>hematología, química clínica, serología y otras funciones relacionadas al adecuado funcionamiento del laboratorio clínico institucional.</p> <p>Presenta experiencia de tres años como propietaria de Laboratorio Clínico.</p> <p>Cuenta con experiencia 6 años como Técnico de Banco de Sangre, desempeñando funciones como: entrevista a donantes, transfusiones de pacientes y pruebas cruzadas, entre otras actividades.</p> <p>Ubicación a proponer según promoción interna: Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, Oficinas Centrales del ISBM.</p>
--	--	---	--

Por otra parte, consta en el expediente, propuesta de personal para la promoción interna, evaluación y nota al desempeño, cumplimiento de perfil, entre otras, en los cuales la jefatura inmediata hace referencia a cada uno de los puntos antes mencionados por presentar idoneidad y desempeñarse eficientemente, tener dedicación, y por el mérito académico alcanzado e identificación plena con los principios y valores que dirigen el quehacer de esta institución en los diferentes procesos operativos y actividades administrativas.

La Gerencia de Recursos Humanos, además de la verificación del cumplimiento de perfil efectuada, mediante el cotejo de la documentación presentada por la empleada en referencia, se determinó que el mismo no cuenta con acciones sancionatorias durante los últimos 6 meses de trabajo.

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, considero factible la propuesta efectuada por la unidad solicitante, para la promoción interna de la empleada detallada

anteriormente, tomando en cuenta el mérito y la idoneidad, previa verificación del cumplimiento del período de prueba, conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado “Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”, lo cual no afectara la antigüedad laboral de la referida empleada.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Técnica Administrativa-Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 22 de septiembre de 2021.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado “Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial” y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por promoción interna, en la plaza nominal y funcional de Supervisor de Servicios de Laboratorios, por sistema de contrato, bajo el cifrado presupuestario 2021-3107-3-02-01-21-2, Unidad Presupuestaria 02 - Prestación de los Servicios Médico Hospitalarios y Línea de Trabajo 01 - Servicios Médicos y Hospitalarios, a partir del **01 de octubre de 2021**, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones labores siguientes consignadas en la parte recomendativa del punto.
- II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del **01 de octubre de 2021**, de manera permanente, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado “Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”.
- III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada y el seguimiento de la plaza que quedara vacante.
- IV. Encomendar a la Subdirección de Salud, a través del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación de la plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico

que quedara vacante para el Policlínico Magisterial de San Salvador, Municipio y Departamento de San Salvador, para garantizar la no afectación del servicio en el establecimiento de salud, incluido el interinato correspondiente

V. Autorizar a la Directora Presidenta para la contratación del interinato de la plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución.

VI. Declarar la aplicación inmediata de dicho Acuerdo para que se inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la a aprobación de promoción interna de (1) una empleada, para la plaza funcional de supervisor de servicios de laboratorios, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa, luego del análisis y gestión efectuada por la Gerencia de Recursos Humanos, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, numeral 2.1 del Manual Administrativo para el Reclutamiento, Selección y Evaluación de Personal del ISBM, Romano VI del Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial" y Cláusula 21 del Contrato Colectivo, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

I. **Aprobar la suscripción de Contrato Individual de Trabajo por promoción interna**, en la plaza nominal de Médico Normalizador y funcional de Técnica de Normalizador, por el sistema de Contrato; bajo el Cifrado Presupuestario: 2021-3107-3-01-02-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 02 - Administración Medica, a partir del 01 de octubre de 2021, conservando la antigüedad laboral, bajo las condiciones laborales siguientes:

Nombre	Establecimiento de Salud Adscrito	Salario inicial de contratación	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica
#####	Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, de Oficinas Centrales del ISBM, San Salvador	US \$1,150.00	44 horas semanales, según programación	Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud,

II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el nuevo cargo a partir del **01 de octubre de 2021**, de manera permanente, fecha en que iniciará el respectivo período de prueba

conforme al Instructivo Nro. 17/2014-ISBM, denominado "Instructivo para Movimientos del Personal del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial".

- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada y el seguimiento a la plaza que quedara vacante.
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través del Gerente de Establecimientos Institucionales de Salud**, las gestiones correspondientes, en relación a la contratación de la plaza nominal y funcional de Laboratorista Clínico que quedara vacante para el Policlínico Magisterial de San Salvador, Municipio y Departamento de San Salvador, para garantizar la no afectación del servicio en el establecimiento de salud, incluido el interinato correspondiente.
- V. **Autorizar a la Directora Presidenta** para la contratación interina de la plaza en mención para brindarle continuidad a los servicios que brinda la institución.
- VI. **Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediato**, para que se inicie la contratación en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

6.5 APROBACIÓN DE CONTRATACIÓN DIRECTA POR MEDIO DE BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES DE LA PLAZA FUNCIONAL DE JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

El 14 de septiembre de 2021, la Gerente de Recursos Humanos, recibió requerimiento de personal de la Directora Presidenta del ISBM, Licda. Silvia Azucena Canales Lazo, mediante el cual solicita la Contratación Directa, por medio de Base de Empleados Temporales, anexando al requerimiento la recomendación del empleado para poder optar a ocupar la plaza permanente, por cumplir con los requisitos del puesto y vasta experiencia en puestos de Planificación Institucional, así como haber obtenido una evaluación al desempeño de EXCELENTE, resultado del primer interinato que cubrió en el período comprendido del 07 de junio al 07 de septiembre de 2021, encontrándose vigente el segundo período del interinato que comprende (del 08 al 30 de septiembre de 2021), observando que el empleado tiene aptitud para ejercer la plaza de forma permanente, por lo cual se solicita las gestiones correspondientes a la Gerencia de Recursos Humanos para su contratación, conforme al siguiente detalle:

Nro. de plazas	Plaza nominal	Plaza funcional	Salario Inicial de contratación	Jornada de Trabajo	Recomendación de personal para ocupar la plaza	Dependencia jerárquica	Justificación
----------------	---------------	-----------------	---------------------------------	--------------------	--	------------------------	---------------

1	Jefe de Unidad	Jefe de Unidad de Planificación Institucional	\$ 1,800.00	40 horas semanales de lunes a viernes, de 8:00 a.m. a 4:00 p.m.	##### Evaluación al desempeño, resultado: Excelente  Finalización del segundo interinato: 30 de septiembre de 2021*	Presidencia	La contratación es necesaria debido a la renuncia de la empleada ##### desde el 01 de septiembre de 2021. Siendo urgente y necesaria que se cuente con jefe encargado para el buen funcionamiento del área en vista que cumple con la función de planificar, orientar y coordinar la comunicación interna del ISBM, mediante estrategias de divulgación de proyectos, seguimiento y control de planes, entre otras actividades, en base a políticas y disposiciones emanadas por la Presidencia.
---	----------------	---	-------------	---	--	-------------	--

\*Cabe considerar, que el empleado ha tenido un excelente desempeño laboral, por lo cual resulta procedente la contratación directa para que ocupe la plaza de forma permanente, por el mérito obtenido, en el desempeño de sus funciones, por haberlas realizado con dedicación, esmero y clara identificación con los principios del quehacer institucional, por lo que una vez se apruebe su contratación directa se procederá a dejar sin efecto el interinato respectivo, levantándose la documentación respectiva para el caso.

De conformidad a lo dispuesto en el Manual Nro. ISBM 02/2018 denominado "MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA GESTIÓN ADMINISTRATIVA DEL ISBM" y Manual Nro. ISBM 07-2020 denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", la Gerencia de Recursos Humanos, verificó que para el ejercicio financiero fiscal 2021, se encuentra vacante y presupuestada por el sistema de contrato una (1) plaza nominal de Jefe de Unidad, bajo el Cifrado Presupuestario: **2021-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración.** Además, que según recomendación del jefe inmediato durante el tiempo que ha ejercido el interinato, ha identificado los siguientes aspectos que cumple el empleado, siendo los siguientes:

RENDIMIENTO LABORAL	ASPECTOS CONDUCTUALES
<p>Cuenta con un desempeño laboral excelente, trabajando en base a objetivos y metas que se le asignen.</p> <p>Acostumbrado a trabajar bajo presión.</p> <p>Además, ha sido diligente, realizando actividades de elaboración, orientación y seguimiento al proceso del plan de trabajo institucional, estableciendo contactos con cooperantes externos de los planes de desarrollo y operativos de la institución y proponer nuevas alternativas de monitoreo técnico y administrativo.</p> <p>También posee una actitud proactiva en la ejecución de sus funciones, presenta disposición para realizar tiempo extra para el desempeño de las actividades laborales, así como actividades adicionales que se le encomienden, cuida y administra de buena manera los recursos de la Institución y se apega a normas y procedimientos para el cumplimiento de sus deberes, procedimientos todo esto permite la viabilidad de la contratación en beneficio institucional.</p>	<p>Sus actividades laborales las realiza con iniciativa, brindando un clima laboral agradable a su trabajo, colaborando siempre con sus compañeros y la institución.</p> <p>Se conduce de acuerdo a normas establecidas, apegándose a leyes y reglamentos institucionales en todo momento.</p>

Por todo lo expuesto, la Gerencia de Recursos Humanos, a través del Técnico respectivo procedió a verificar la información del empleado, emitiendo el informe general de recomendación de contratación directa en fecha 14 de septiembre de 2021, el cual en resumen establece lo siguiente:

**VERIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL PERFIL**

La jefatura de la Sección de Gestión del Recurso Humano revisó y analizó (1) una hoja de vida de aspirante de la Base de Empleados Temporales para ocupar la plaza nominal de **Jefe de Unidad** y plaza funcional de **Jefe de Unidad de Planificación Institucional**, bajo el criterio de CUMPLE o NO CUMPLE del perfil de la plaza requerida, considerando el nivel académico y experiencia laboral. De la verificación del cumplimiento del perfil para la referida plaza, se determina que el aspirante cumple el perfil de la plaza, conforme al siguiente detalle:

Nombre del aspirante	PERFIL	
	Formación Académica	Experiencia Laboral
	Graduado de las Carreras del área Económica o Ciencias Sociales	Preferentemente 1 a 2 años en cargos similares, desarrollando labores de coordinación y planificación administrativa
#####	<p>Licenciatura en Administración de Empresas</p> <p>Con Diplomado en Creación de Planes de Negocios</p>	<p>Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial</p> <p>Jefe de Unidad de Planificación Institucional Interino de junio a la fecha 2021.</p> <p>Funciones Principales: Coordinar la elaboración y seguimiento de ejecución del plan estratégico institucional, Apoyar en la elaboración, orientación y seguimiento al proceso del plan de trabajo institucional y presentarlo para su aprobación, incluyendo siempre las alternativas para operativizarlo, coordinar supervisar y evaluar la elaboración de los planes de desarrollo operativos de la institución, controlar y dar seguimiento a principales proyectos de la institución.</p> <p>Súper Tienda La Esquina y Súper Tienda Económica</p> <p>Jefe Administrativo, enero 2013-agosto 2020.</p> <p>Funciones Principales: Controlar y dirigir la entrega de los productos, realización de inventarios semanales, pedidos de productos a proveedores de acuerdo a existencia de mercadería.</p> <p>Todo Jardín. enero 2010 – diciembre 2012.</p> <p>Encargado en la Supervisión de Mantenimiento de jardines y áreas verdes. Funciones Principales: Planificar y verificar el desarrollo de las labores, registro y devolución de herramientas y materiales y llevar registro de clientes satisfechos.</p>

**EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO (APARTADO EXCLUSIVO PARA CONTRATACIÓN DIRECTA BASE DE EMPLEADOS TEMPORALES)**

La Gerente de Recursos Humanos revisó la evaluación de desempeño cuyo resultado obtenido se resume a continuación:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE JEFE DE UNIDAD Y PLAZA FUNCIONAL DE JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL	
Nombre	Clasificación
#####	Excelente

En vista de lo anterior el aspirante pasa a la siguiente etapa del proceso de contratación directa

### EVALUACIÓN PSICOLÓGICA (SE RECOMIENDA/NO SE RECOMIENDA)

La Gerente de Recursos Humanos, de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07-2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", verificó que el llenado de la prueba psicológica sea menor a dos años desde su emisión, en vista que el empleado ya contaba con prueba psicológica la cual se realizó, el 05 de junio de 2021, de cuyo resultado psicológico arrojó que el candidato es apto para recomendación de contratación, conforme el siguiente detalle.

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE JEFE DE UNIDAD Y PLAZA FUNCIONAL DE JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL	
Nombre del aspirante	Recomendación (Técnico de Reclutamiento y Selección de Personal)
#####	Tiende a ser una persona emocionalmente estable, con tolerancia a las dificultades, presenta determinación para alcanzar sus objetivos y es difícil que pierda la motivación, realizándolos sus actividades con formalidad y seriedad. Tiene firmeza para defender sus puntos de vistas, con objetividad y análisis, presenta dominio de sí mismo y respeto las normas.

Ante dicha evaluación psicológica donde se recomienda al empleado se procederá a realizar la siguiente etapa del proceso.

### ENTREVISTA (50 %)

La entrevista al aspirante estaría a cargo de la Directora Presidente y la Gerente de Recursos Humanos de acuerdo, al Manual Nro. ISBM 07/2020, denominado "MANUAL DE RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y CONTRATACIÓN DE PERSONAL PARA EL ISBM", cabe mencionar que la Licda. Silvia Canales y Licda. #####, realizaron las entrevista en fecha 14 de septiembre de 2021, cuyo resultado se detalla a continuación:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE JEFE DE UNIDAD Y PLAZA FUNCIONAL DE JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL		
Nombre del aspirante	Nota de entrevista	Porcentaje de entrevista
#####	8.5	42.5%

## RECOMENDACIÓN DE CONTRATACIÓN

Por todo lo antes expuesto y conforme al procedimiento regulado en el Manual Nro. 07-2020 denominado Manual de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, la Gerente de Recursos Humano, verificó y analizo cada una las Etapas en referencia de la Contratación Directa con base de empleados temporales, estimó conveniente recomendar al siguiente aspirante:

ASPIRANTE PARA LA PLAZA NOMINAL DE JEFE DE UNIDAD Y PLAZA FUNCIONAL DE JEFE DE UNIDAD DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL			
Nombre	Disponibilidad de Incorporación	Ubicación	Jornada Laboral
#####	Inmediata, actualmente se encuentra desempeñando un segundo período de interinato de la plaza a contratar de forma permanente	Unidad de Planificación Institucional, Oficinas Centrales, San Salvador	40 horas semanales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes

En ese sentido la Gerencia de Recursos Humanos, tomando en consideración la revisión, evaluación y recomendación de contratación, recomienda al Consejo Directivo, contratar a #####, por cumplir con el perfil de la plaza en referencia, según análisis e informe de recomendación.

En cumplimiento a los acuerdos tomados por el Consejo Directivo en el Sub Punto 5.7 del Punto 5 del Acta 90, la propuesta fue presentada a la Comisión Administrativa Financiera previo a su presentación al Consejo Directivo, el día 22 de septiembre de 2021.

### **RECOMENDACIÓN:**

La Subdirección Administrativa del ISBM, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. 07-2020 de Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM, recomienda al Consejo Directivo:

- I. Aprobar la contratación del candidato #####, en la plaza nominal de **Jefe de Unidad** y funcional de **Jefe de Unidad de Planificación Institucional**, mediante Contratación Directa de la Base de Empleados Temporales, por el sistema de Contrato; Bajo el Cifrado Presupuestario 2021-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración; **a partir del 01 de octubre de 2021**, bajo las condiciones laborales siguiente consignado en la parte recomendativa del punto.

II. Autorizar a la Directora Presidenta para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el cargo a partir del **01 de octubre de 2021**.

III. Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos, las gestiones correspondientes con relación a la contratación aprobada.

IV. Declarar la aplicación inmediata del presente Acuerdo, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

Concluida la aprobación de contratación directa por medio de base de empleados temporales de la Plaza Funcional de Jefe de Unidad de Planificación Institucional, presentado por la Gerencia de Recursos Humanos; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto presentado por la Subdirección Administrativa del ISBM, a través de la Gerencia de Recursos Humanos, luego del análisis y gestión efectuada, de conformidad a lo establecido en los artículos 20 literal l) y 22 literal n) de la Ley del ISBM, 11, 12, 13 y 14 del Reglamento Interno de Trabajo del ISBM, según el romano VIII del Manual Nro. 07-2020 Reclutamiento, Selección y Contratación de Personal para el ISBM el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA**:

- I. **Aprobar la contratación del candidato Ramón Alberto Escobar Guzmán**, en la plaza nominal de Jefe de Unidad y funcional de Jefe de Unidad de Planificación Institucional, mediante Contratación Directa de la Base de Empleados Temporales, por el sistema de Contrato; Bajo el Cifrado Presupuestario 2021-3107-3-01-01-21-2, Unidad Presupuestaria 01 - Dirección y Administración Institucional; y Línea de Trabajo 01 - Dirección Superior y Administración; a partir del 01 de octubre de 2021, bajo las condiciones laborales siguientes:

Salario Inicial de Contratación	UBICACIÓN	Jornada de Trabajo	Dependencia jerárquica
\$1,800.00	Unidad de Planificación Institucional, Oficinas Centrales, San Salvador	40 horas semanales de 8:00 a.m. a 4:00 p.m. de lunes a viernes	Presidencia.

- II. **Autorizar a la Directora Presidenta** para suscribir el respectivo contrato, para que inicie funciones en el cargo a partir del 01 de octubre de 2021.

- III. **Encomendar a la Gerencia de Recursos Humanos**, las gestiones

correspondientes con relación a la contratación aprobada.

- IV. Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata**, para que inicien funciones en la fecha prevista y se continúe con los trámites correspondientes.

**PUNTO SIETE: PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

El cual cita lo siguiente:

.....  
**7.1 INFORME AL CONSEJO DIRECTIVO ACUERDOS DEL ACTA NRO.128.**  
.....

**ANTECEDENTES:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente informe al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 23 de septiembre de 2021, de:

**SEGUIMIENTO DE ENCOMIENDAS DE ACUERDOS DEL ACTA NRO. 128.**

**9- PUNTO PRESENTADO POR LA GERENCIA DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONALES:**

9.1- APROBACIÓN DEL INCREMENTO SOBRE EL MONTO TOTAL A 17 CONTRATOS SUSCRITOS EN VIRTUD DE LA LICITACIÓN PÚBLICA NRO. 004/2021-ISBM;

PROFESOR DAVID, SOLICITÓ SE PUEDA LLAMAR NUEVAMENTE A USUARIO QUE SE QUEJÓ DEL BIOCHEMICAL, PORQUE SE VIO EL NÚMERO, PERO NO LO RESPONDIÓ POR NO CONOCERLO Y RESPECTO AL MUNICIPIO DE COLÓN, YA SE EXPLICARON LAS RAZONES DE VIOLENCIA QUE DIFICULTAN LOS TRASLADOS; ASÍ MISMO Y EN ATENCIÓN A LOS COMENTARIOS DEL ADMINISTRADOR EN LA COMISIÓN CONTRACTUAL, SE REQUIERE VERIFICACIÓN DEL CALIBRAJE DE EQUIPOS EN TODAS LAS SUCURSALES.

ACUERDOS:

- 1- Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, a través del Administrador de Contrato, dar seguimiento a los casos informados del no mantenimiento de equipo.

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha enviado un Memorando en fecha de lunes 20 de septiembre de 2021, de solicitud para dar fiel cumplimiento al Subpunto 9.1 del Acta Nro. 128, numeral 2, al Supervisor de Servicios de Laboratorios en calidad de Administrador de Contrato.

(Los anexos fueron presentados durante la Sesión de Consejo Directivo)

16.1 RESOLUCIÓN DE CASOS:

ACUERDOS:

I-Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de las Gerencias, dar seguimiento a los casos planteados por el Directorio, según el siguiente resumen:

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, dando seguimiento con el apoyo de la Subdirección de Salud, ha emitido las siguientes respuestas:

NRO.	DATOS DE UBICACIÓN O NOMBRE DE PACIENTE	DESCRIPCION	GESTION REALIZADA
1	MAESTROS DEL CENTRO ESCOLAR "#####"	MAESTROS ESTÁN SOLICITANDO EN ESTE MOMENTO PRUEBA EN EL HOSPITAL SAN FRANCISCO Y NO SE LES ESTÁ RESOLVIENDO, SOLICITAN PUEDA RESOLVERSE HOY; SINO VIENE INCREMENTO PARA EL HOSPITAL PORQUE NO SE HA SOLICITADO, EN EL HOSPITAL MENCIONAN A LOS USUARIOS QUE NO TIENEN PRESUPUESTO. SEGÚN EL DR. #####, EL SUPERVISOR HA MENCIONADO QUE SE LES VA HACER LA PRUEBA MAÑANA, PERO SI PRESUPUESTO TIENEN PORQUE NO SE LES HACE LA PRUEBA.	CON EL APOYO DEL SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS, SE INFORMA, QUE EN FECHA VIERNES 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SE REALIZARON LAS PRUEBAS DE ANTÍGENOS PARA DETECTAR SAR-COV2, EN LA REGIÓN ORIENTAL.
3	#####	TRAJO SOLICITUD DE REEMBOLSO HACE UN MES Y NO LE HAN LLAMADO PARA INFORMARLE SOBRE SU TRÁMITE; SOLICITA LA POSIBILIDAD QUE LE PUEDAN DAR TRANSPORTE PARA TRATAMIENTO EN SAN SALVADOR.	INFORMA EL JEFE DE RIESGOS PROFESIONALES BENEFICIOS Y PRESTACIONES, QUE EL CASO SE ENCUENTRA EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS. EL NRO. DE CASO ES MENOR 614-2021, FUE RECIBIDO EL 30/08/2021 POR EL MONTO DE \$150.25. SE DARÁ RESPUESTA OPORTUNA AL CONSOLIDAR TODA LA INFORMACIÓN DE RESPALDO.

4	##### ****	AUTORIZACIÓN DE PEQUEÑA CIRUGÍA	DEL CASO, ESTÁ PENDIENTE UNA CIRCUNSIÓN A REALIZARSE EN EL HOSPITAL SAN FRANCISCO, POR PARTE DEL PROVEEDOR ISBM DE CIRUGÍA PEDIÁTRICA, EL DR. #####, PARA EL DÍA JUEVES 23 DE SEPTIEMBRE DE 2021, QUEDA PROGRAMADO EL PROCEDIMIENTO.
5	#####	PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA REEMBOLSO EN SAN MIGUEL POR UNA CIRUGÍA OFTALMOLOGÍA	LA USUARIA PRESENTÓ SOLICITUD DE REEMBOLSO POR \$2,200, EL 18/08/2021, NRO. DE CASO 77-2021, ESTÁ EN PROCESO DE INVESTIGACIÓN Y ANÁLISIS, PARA SER PRESENTADO EN LA COMISIÓN DE REEMBOLSOS Y REINTEGROS.
6	#####	PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN EL 05 DE ABRIL PARA REEMBOLSO DE LENTES PRESENTÓ DOCUMENTACIÓN PARA EL POLICLÍNICO DE SANTA ANA, ELLA RESOLVIÓ EL TEMA DE FACTURA, PERO NO LE HAN DADO SEGUIMIENTO	LICDA. ##### (TÉCNICO DE SUBSIDIOS Y PENSIONES), INFORMA QUE LA USUARIA NO HA PRESENTADO SOLICITUD DE REEMBOLSO A LA FECHA DE HOY 20/09/2021. HOY SE LLAMA A LA DOCENTE Y ELLA EXPLICA QUE NO HA PRESENTADO LA SOLICITUD PORQUE LA FECHA DE LA FACTURA ESTÁ FUERA DE LA FECHA QUE INICIÓ EL BENEFICIO POR LENTES. SE LE EXPLICA QUE LO PRESENTE Y QUE SERÁ LA COMISIÓN QUIEN LE DARÁ RESPUESTA CORRESPONDIENTE.
7	#####	SEGUIMIENTO A REEVALUACIÓN POR DECRETO NRO. 636	LA COMISIÓN TÉCNICA MÉDICA, EL 23/06/2021, DIO DICTAMEN A LA DOCENTE DE NO PROCEDENTE, EL CUAL SE LE ENTREGÓ EN FECHA 02/07/2021. NRO. DE CASO 532-2021. TRABAJO SOCIAL SE HA ORIENTADO PARA SER REEVALUADO EL CASO POR LA COMISIÓN DEL DECRETO 636.
8	#####	SOLICITA AUTORIZACIÓN DE RADIACIÓN	EL PROCEDIMIENTO SE ENVIARÁ DE OFICINAS CENTRALES, EN FECHA DE LUNES 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, PARA QUE SE REALICE EN EL HOSPITAL DE DIAGNÓSTICO, SE LE AVISARÁ A LA PACIENTE EN FECHA DE MARTES 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, LA FECHA A REALIZARSE EL ESTUDIO.
OTRO CASO	#####	SOLICITA SE LE ACTIVE POR TENER A SU HIJO CON LEUCEMIA.	INFORMA LICDA. #####, QUE AL VERIFICAR EL SISTEMA LA USUARIA Y SUS BENEFICIARIOS ESTÁN ACTIVOS.

Concluido el informe al Consejo Directivo acuerdos del Acta Nro.128, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe de acuerdos del Acta Nro.128, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe encomendándose al Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud,** verificar personalmente el seguimiento al caso de la paciente Albertina Herrera, quien a través del directorio reportó que nadie se ha comunicado con ella.
  
- II. **Encomendar a la Unidad de Desarrollo Tecnológico, Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud y a la Sección de Afiliación Subsidios y Reembolsos,** verificar si hay ocasiones en las que el sistema desactiva a los usuarios, porque en el caso de la profesora ##### al momento de la consulta se reportó inactiva no obstante haber realizado el proceso para su afiliación.

**PUNTO OCHO: PUNTO PRESENTADO POR LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura al informe presentado por la Unidad de Auditoría Interna.

Los cual citan lo siguiente:

.....

**8.1 INFORME FINAL DEL EXAMEN ESPECIAL: “PAGOS REALIZADOS AL HOSPITAL NACIONAL ROSALES POR MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES EN EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL AÑO 2012 AL AÑO 2018”.**

.....

Por medio de la presente y conforme a lo dispuesto en los Artículos 34 y 37 de la ley de la Corte de Cuentas de la República y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoría Interna; y en cumplimiento al Plan de Trabajo de Auditoría Interna del año 2019, informo los resultados del Examen Especial: “Pagos realizados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales en el período comprendido del año 2012 al año 2018”, de acuerdo a lo siguiente:

**INTRODUCCIÓN:**

Se realizó examen especial sobre los pagos que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial realizó al Hospital Nacional Rosales en concepto de medicamentos antirretrovirales suministrados a usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto.

**OBJETIVOS:**

El objetivo de realizar examen especial sobre los pagos que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial realizó al Hospital Nacional Rosales en concepto de medicamentos antirretrovirales suministrados a usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto, fue para validar que los precios pagados se hicieron de acuerdo a los convenios que se contrajeron entre ambas instituciones, entre otros.

**ALCANCE:**

El alcance del presente examen son los pagos que el ISBM realizó al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales suministrados a los usuarios del Programa Especial de Salud, desde el mes de enero de 2012 al mes de diciembre de 2018.

**PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA PRACTICADOS:**

Dentro de los procedimientos de auditoría se realizaron los siguientes:

- 1- Revisión Antecedentes del caso
- 2- Revisión de las normativas que regulan los pagos de los servicios médicos hospitalarios dentro de los cuales están los medicamentos antirretrovirales
- 3- Revisión de las partidas contables y sus documentos soporte de los pagos efectuados al Hospital Nacional Rosales
- 4- Revisión de las recetas prescritas y dispensadas por el Hospital Nacional Rosales a los usuarios del ISBM de medicamentos antirretrovirales
- 5- Verificar en una muestra de medicamentos despachados por el Hospital Rosales que estas se hicieren a usuarios del ISBM Activos
- 6- Verificar que no hubiere despachos dobles, siempre y cuando los usuarios estuvieren cubiertos con el medicamento
- 7- Verificar el cumplimiento de las formalidades de las recetas, tales como: Que contenga la firma y sello del médico tratante, firma de recibido por el usuario, que no presente enmendaduras que alteren los documentos
- 8- Verificar control interno en la dependencia encargada de la revisión de documentos de servicios medico hospitalarios para pago.

#### RESULTADOS DE LA AUDITORÍA:

Los resultados de los procedimientos de auditoria realizados se resumen a continuación:

- 1- Se revisó los antecedentes del caso de acuerdo a lo siguiente:  
Según la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, el pago en exceso realizado al Hospital Nacional Rosales desde 2012 a 2018 fue de \$1,705,103.66, como se resume a continuación:

EJERCICIO	MONTO PRESENTADO A COBRO	TOTAL PAGADO	TOTAL A PAGAR SEGÚN ARANCELES	TOTAL A REINTEGRAR POR EL HOSPITAL
2012	\$ 135,659.47	\$ 134,936.77	\$ 2,309.78	\$ 132,626.99
2013	\$ 182,480.85	\$ 180,634.05	\$ 3,204.30	\$ 177,429.75
2014	\$ 127,534.66	\$ 126,446.06	\$ 2,689.70	\$ 123,756.36
2015	\$ 217,870.14	\$ 216,386.94	\$ 3,144.24	\$ 213,242.70
2016	\$ 149,607.78	\$ 149,607.78	\$ 2,508.19	\$ 147,099.59
2017	\$ 380,702.80	\$ 380,702.80	\$ 5,320.56	\$ 375,382.24
2018	\$ 583,040.74	\$ 543,388.84	\$ 7,822.82	\$ 535,566.02
<b>TOTALES</b>	<b>\$ 1776,896.44</b>	<b>\$ 1732,103.24</b>	<b>\$ 26,999.59</b>	<b>\$ 1705,103.66</b>

Así mismo dentro de la documentación soporte de los antecedentes, constan diferentes gestiones para la recuperación de los valores pagados en forma indebida, de las cuales se hace el resumen siguiente:

FECHA	ACCION
12-7-2019 Nota Ref.: ISBM2019-07004	Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos Ad-Honorem, solicita a Jefe División Supervisión y Control, la verificación y confirmación de precios de aranceles de medicamentos antirretrovirales – Hospital Nacional Rosales. Ya que en revisión de nov/2018 se observó 4 usuarios que se prescribía tableta y cobraba frascos (asignado para revisión el 6-5-2019)
19-7-2019 MINUTA DE REUNION HOSPITAL ROSALES –ISBM (Anexo 2)	Se reunió Lic. ##### - Auxiliar Administrativo UFI y encargada de realizar el cobro de servicios brindadas por el Hospitalal ISBM, Doctora ##### - Coordinadora del Programa HNR – ISBM, Dr. ##### - Medico Supervisor de la División de Supervisión y Control, Licda. ##### - Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos; Para comunicarles que se había advertido la posible inconsistencia en cuanto al cobro de los medicamentos antirretrovirales, los cuales corresponden según el cuadro básico adjunto, al convenio vigente los ítems 47 al 57, y que dicha inconsistencia radica específicamente en la unidad de

FECHA	ACCION
	<p>medida, ya que en el cuadro básico la unidad de medida es C/U. Entonces, en los censos se detalla el cobro por unidad de pastilla, y según la prescripción del medicamento en el cuadro básico es pastilla o capsula en frasco por 30, 60 y 120 unidades y que, según lo prescrito en las recetas despachadas a los usuarios, se detallaba las unidades en tabletas con el precio unitario según el arancel establecido.</p> <p>La doctora ##### y la Licda. #####, concuerdan que se ha dado una confusión y que es necesario realizar las indagaciones correspondientes. Asimismo, la doctora #####, solicita que se realice una revisión de los aranceles, ya que se han venido realizando prorrogas desde el año 2013</p>
29-7-2019 Nota Ref.: ISBM2019-07549	<p>Jefa Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos Ad-Honorem, solicitó a Jefe División de Servicios de Salud, la Implementación de Sistema Institucional para el control de Proveedores de Servicios Médicos Hospitalarios; ya que las revisiones se hacen en forma manual.</p>
29-7-2019 Memorándum	<p>Dr. #####, Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, comenta tomando como ejemplo el medicamento de la fila 57 ATAZANAVIR SULFATO 150mg capsula oral/frasco por 60 U/M el precio del frasco que contiene 60 tabletas es de \$385.00; para sacar el precio unitario de cada tableta, se realiza a través de una división PRECIO/NUMERO DE TABLETA= \$385.00/60 tabletas = \$6.41 por tableta</p>
30-7-2019 Informe a CD sobre pagos de medicamentos antirretrovirales al Hospital Nacional Rosales, de los años 2012 AL 2018 Acta 282 Pto. 12.3	<p>Informa la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos Ad Honorem, que el 25-3-2019, el hospital presentó los documentos de cobro del mes de noviembre 2018, y el 14 de junio 2019 presenta carta donde justifican la entrega tardía del paquete, el cual manifiesta "Considerando los procesos internos en los que se involucran las diferentes áreas hospitalarias, como rayos x, laboratorios clínico, patología, farmacia, etc. y la cantidad de formularios que se recopilan por atenciones al paciente y beneficiarios del Programa de Salud del Hospital Rosales y el ISBM; debido a esta situación, hasta que ya no se cuentan con formularios de cobros pendientes de autorización, por el medico supervisor del ISBM y una vez verificado que no haya quedado papelería correspondiente, se notifica a la Unidad Financiera del Hospital, para dar por cerrado el mes de servicio; quienes son los encargados de presentar a cobro..... Es por ello que al 20 de marzo de 2019 se elabora recibo para la firma del titular para la presentación a cobro el día 25 de marzo de 2019.</p> <p>Dicha revisión se reasigno en mayo-2019 por renuncia de la técnica, la persona asignada le causo inquietud por cobro de \$9,862.80 en medicamento antiretroviral para un solo paciente, ante lo cual se verificó el arancel de ese medicamento y se solicitó que se realizara la observación con el objeto que el área médica pudiera revisar el caso, en dicho mes se efectuaron 4 observaciones por incongruencia en el cobro del medicamento LOPINAVIR + RITONAVIR (200+50) mg capsula de gelatina blanda oral frasco por 120 ya que en la receta establecía #120 x \$82.19 según arancel, haciendo un total de \$9,862.80.</p> <p>La observación anterior fue notificada al Hospital en fecha 28 de mayo de 2019, por la cual en la misma fecha el Director del Hospital Nacional Rosales Dr. ##### y la Supervisora Medico Hospitalario de ISBM, Dra. #####, suscribieron el acta de recepción y se procedió a aplicar el descuento, para que una vez subsanado, el hospital lo presentará a cobro nuevamente en concepto de complemento.</p> <p>El 25 de junio 2019, se recibió nota suscrita por #####, de la Unidad Financiera Institucional del Hospital Nacional Rosales, la cual establece que "De acuerdo a informes emitidos por los jefes de las áreas de atención al paciente, se remiten formularios de los cobros de los servicios correspondientes a complementos del mes de noviembre 2018, los cuales fueron entregados en su oportunidad para subsanar ..... en el cual hace referencia a las 4 observaciones antes descritas y establece: "aplica descuento".</p> <p>En fecha 08 de mayo de 2019, el Hospital presentó a revisión el paquete del mes de enero 2019 el cual fue revisado en el mes de junio 2019, en dicho paquete se identificó nuevamente el hallazgo, lo que alerto a la Jefatura de la Coordinación, por lo cual se verifico los pagos anteriores efectuados en concepto de medicamentos retrovirales, identificando que desde el año 2012 al 2018, se han cancelado estos medicamentos según el detalle que presentó, que en total suma \$ 1,705,103.66 en Así mismo informó que la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, procedió a efectuar las observaciones por el cobro de los medicamentos antirretrovirales de los paquetes de enero, febrero y marzo 2019, los cuales ascienden a la cantidad de \$71,344.90: Enero/19 por \$29,588.40, Febrero/19 por \$22,434.10 y Marzo/19 por \$19,322.40</p> <p>El 25 de julio, se recibió por parte del Hospital Rosales, el paquete de cobro de abril 2019, el cual estaba en proceso de revisión, y se verifico que la forma en que cobran los medicamentos antirretrovirales, a partir del mes de abril, es por frasco y no por tableta o cápsula. Lo anterior, es una muestra que el hospital ha aceptado el error en el cobro de estos medicamentos.</p>
31-7-2019 Correo Electrónico Jefa Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos Adhonoren	<p>Solicita a audiencia con Director del Hospital Nacional Rosales Dr. #####</p>
Nota Ref. ISBM2019-07643 del 31 de Julio de 2019	<p>Solicita a audiencia con Director del Hospital Nacional Rosales Dr. ##### para el 8-8-2019, la cual fue confirmada por el hospital para las 11am</p>
Acta del 12-8-2019 suscrita por #####, #####, #####, #####, #####, ##### por el ISBM, y #####, Subdirector del Hospital, #####, ##### por parte del Hospital (Anexo 3)	<p>En resumen se mencionó que se ha identificado que desde el año 2012 el cobro de los medicamentos antirretrovirales se ha realizado por parte del hospital en unidades de pastilla o tableta y no en unidades por frasco, por lo que el pago total en el periodo 2012 al 2018 se ha realizado por la cantidad de \$1,732,103.24 y al realizar el cálculo que debió haberse cancelado en concepto por despacho de estos medicamentos equivale a la cantidad de \$26,999.58, por lo que el excedente cancelado al hospital por los medicamentos antes mencionados, es de \$1,705,103.66. Desde ese contexto, el Director del Hospital, Dr. #####, manifiesta que tal situación que fue revisada por ambas instituciones y que no ha sido con ninguna mala intención y si la ley lo permite, se enmendará, pero es necesario revisar el marco legal y llegar a un acuerdo que no afecte a ninguna de las dos instituciones. Asimismo, propone crear una comisión del Hospital Nacional Rosales, que involucre personal multidisciplinario, quienes conformaran una mesa de negociación junto con la Comisión del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, para llegar a un acuerdo y determinar hasta cuanto se puede cubrir, sin que las dos instituciones se vean afectadas. Por lo anterior, la Licenciada #####, colaborador Jurídico UACI ISBM, manifiesta que como ISBM se busca un arreglo de buena fe entre ambas partes y solicita agilizar el proceso para no tener observaciones serias por parte de la Corte de Cuentas, por lo que se solicita que la conformación de la comisión propuesta se active lo más pronto posible. Por lo anterior, el Director del Hospital Nacional Rosales Dr. #####, propone dar inicio a la negociación y convoca a una primera reunión a las once horas, el próximo miércoles 21 de agosto de 2019, para que ambas comisiones, cotejen los datos arrojados de las revisiones de los despachos del periodo antes mencionado y no tener reparos con la Corte de Cuentas. Asimismo, manifestó que sería recomendable que la misma comisión revisara el convenio, ya que tienen interés por parte del Hospital de fortalecer el programa de salud.</p>
20-septiembre-2019, acta suscrita por: el ISBM los licenciados #####, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Licda. #####, Jefa de la Coordinación de Seguimiento y Control de	<p>El Dr. ##### manifestó que se solicitó evaluación multidisciplinaria del personal financiero, auditoría y jurídico del Hospital además se requirió apoyo del MINSAL, para la evaluación legal del caso y como resultado ha obtenido la recomendación de NO RECONOCER, el valor reclamado por el ISBM en vista que durante la ejecución del convenio las partes dieron por recibidos los servicios, los cuales fueron revisados y aceptados por las instituciones, señaló que si bien es cierto los aranceles de los medicamentos en referencia han generado dificultades en la interpretación por tener una redacción un tanto ambigua, y que dieron lugar a esos pagos, por lo tanto, como hospital tienen que respetar eso, manifestó tener conocimiento que desde enero 2019 ya se está cobrando diferente los antirretrovirales, ya que el ISBM ha emitido una nueva interpretación a la cual el Hospital se ha apegado.</p>

FECHA	ACCION
Contratos-ISBM; y Licda. #####, Colaborador Jurídico del ISBM; y por el Hospital Nacional Rosales, el Dr. #####, Director del Hospital Nacional Rosales; Dra. #####, Coordinadora del Programa de Salud Consulta Externa HNR-ISBM, Dra. #####, Coordinadora del Programa de Salud Hospitalización HNRISBM, Licda. #####, Jefe de Auditoría Interna del HNR, Licda. #####, Jefe de la Unidad Financiera Institucional en funciones del HNR; Lic. #####, Colaborador Jurídico HNR y la Licda. #####, Auxiliar Administrativo UFI-HNR (Anexo 4)	Asimismo, manifestó que en la central analizaron la redacción de los antirretrovirales y se determinó que hay otros medicamentos que en la descripción dice capsula, en la unidad de medida cada uno y el precio; pero en el caso de los antirretrovirales dice capsula, luego en la misma descripción menciona frasco, en la unidad de medida cada uno y el precio; tomando en cuenta que son medicamentos no comunes, no como la acetaminofén que uno sabe cuánto cuestan, dicha situación pudo haberse dado a confusión que el precio era por capsula o por pastilla y que dicha situación ha servido de parámetro para la determinación de la cantidad reclamada por el ISBM y es que los términos e interpretaciones de los convenios debe mantenerse de acuerdo a lo revisado por las partes; en ese sentido como responsable de la eficiencia y buena administración de los recursos del Hospital no resultaría recomendable afectar financieramente su presupuesto con una situación generada en años anteriores, sin embargo manifestó estar interesado en la revisión de los términos del convenio para mejorar la atención a la población usuaria y en la revisión y actualización de los aranceles, señaló la importancia de fortalecer las buenas relaciones interinstitucionales y la atención al usuario, ya que el Convenio del ISBM, representa un aporte importante para la sostenibilidad del servicio hospitalario que se brinda inclusive a la población en general, situación que fue expuesta a las autoridades ministeriales en el proceso gestión.
10-10-2019 Punto al CD	Se informó por parte de Licenciados: #####, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Licda. #####, Jefa de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos-ISBM; Dr. #####, Jefe División de Supervisión y Control; el 10-10-2019 al CD los resultados de reunión sostenida con el Hospital Nacional Rosales del 20-9-2019.
Licda. Silvia Azucena Canales Lazo Directora Presidenta envía Nota Ref. ISBM2020-05413 del 27-7-2020 a Subdirector de Salud	Directora Presidenta giró instrucción al Subdirector de Salud, Dr. #####, para que retome las gestiones de recuperación de los pagos erróneos que el ISBM hizo al Hospital Nacional Rosales, durante los años de 2012 al 2018, conforme los informes que hiciera la Ex Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos,
Memorándum Ref.: ISBM2020-05899 24 de agosto de 2020 de Subdirector de Salud para Directora Presidenta (Anexo 5)	El Subdirector Dr. #####, informa a Lic. Canales Lazo, que el 29-7-2020, se programó para el día 11-8-2020, reunión virtual de entendimiento con el Director del Hospital Nacional Rosales, doctor #####, para retomar el tema en cuestión. Conforme a lo expresado en dicha reunión, por parte del ISBM se manifestó que para nosotros como institución se busca un acuerdo de buena fe en la que ninguna de las partes resulte afectada, haciendo la sugerencia sobre la posibilidad de exoneración de pagos por sobregiros a manera de ir nivelando el monto reportado como pago de más, entre otras medidas que también en el 2019 ya habían sido expuestas, sin embargo el Hospital asevero que dicha propuesta habían sido canalizadas antes de que tuvieran la oportunidad de consultar con la administración superior del Hospital es decir Ministerio, advirtiendo que después de realizadas dichas gestiones, consideran que a estas altura son ejercicios fiscales ya liquidados en los que nada se puede hacer, en ese sentido se solicitó que oficializaran su respuesta ya que en el expediente administrativo de la Sub Dirección de Salud no se cuenta por escrito con dicha posición. El 12-8-2020, se giró correspondencia al doctor #####, Director del Hospital Nacional Rosales, con el propósito de documentar fehacientemente el cruce de correspondencias en base a los resultados de la reunión. Es así, que en fecha 21 de agosto de 2020, se recibe correspondencia con número de referencia HNR-Dirección-240/2020, por parte del Hospital Nacional Rosales, misma que en síntesis expone lo siguiente: "Tal como lo hemos venido sosteniendo desde el 2019, a criterio de este Hospital no existen pagos en exceso, derivados del CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS MÉDICO HOSPITALARIOS PARA LOS USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DEL ISBM, para los ejercicios fiscales correspondientes a los años 2012 al 2018, ya que previo a proceder al pago, existe una minuciosa revisión de la documentación pertinente, proceso de revisión que es realizado por personeros de este Hospital como parte de los miembros de la institución que usted muy dignamente representa, Aunado a lo anterior, los años aludidos (2012-2018), corresponden a ejercicios fiscales ya finalizados y muchos de ellos, hasta ya auditados, por lo que consideramos inviable lo pretendido: reintegro de cobros en exceso inexistentes" En vista de lo anterior, puede concluirse que la flexibilidad de buscar mecanismos de solución se ve afectada por el posicionamiento institucional por parte del Hospital; no de seguir con dichas gestiones debe considerarse diferentes valoraciones técnico de salud, revisión de documentos, jurídico, financiero y de auditoría instauradas en una comisión especial para hacer un análisis de procedencia de los reintegros que se solicitan.

2- Se revisó las normativas que regulan los pagos de los servicios médicos hospitalarios dentro de los cuales están los medicamentos antirretrovirales, así como las funciones de los puestos de trabajo, de acuerdo a lo siguiente:

- a) Convenio Hospital Nacional Rosales-ISBM, celebrado el 29-julio 2011
- b) Convenio Hospital Nacional Rosales-ISBM, celebrado el 21-diciembre 2012
- c) Resolución del 21 de diciembre de 2013, No. 534/2013 ISBM modificativa de prórroga por 12 meses de convenio suscrito con Hospital Nacional Rosales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2014,
- d) Resolución del 23 de diciembre de 2014, No. 250/2014-ISBM modificativa de prórroga por 12 meses de convenio suscrito con Hospital Nacional Rosales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015
- e) Resolución del 23 de diciembre de 2015, No. 572/2015-ISBM modificativa de prórroga por 12 meses de convenio suscrito con Hospital Nacional Rosales del 1 de enero al 31 de diciembre de 2016

- f) Resolución del 23 de diciembre de 2016, No. 437/2016-ISBM modificativa de prórroga por 6 meses de convenio suscrito con Hospital Nacional Rosales del 1 de enero al 30 de junio de 2017
  - g) Resolución del 29 de junio de 2017, No. 070/2017-ISBM modificativa de prórroga por 6 meses de convenio suscrito con Hospital Nacional Rosales del 1 de julio al 31 de diciembre de 2017
  - h) Resolución del 20 de diciembre de 2017, No. 260/2017-ISBM modificativa de prórroga por 6 meses de convenio suscrito con Hospital Nacional Rosales del 1 de enero al 30 de junio de 2018
  - i) Resolución del 22 de junio de 2018, No. 113/2018-ISBM modificativa de prórroga por 6 meses de convenio suscrito con Hospital Nacional Rosales del 1 de julio al 31 de diciembre de 2018.
  - j) NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL, aprobada el 11 de septiembre de 2009.
  - k) Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios a usuarios del programa especial de salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, vigente a partir de noviembre de 2011.
  - l) Norma Técnica Administrativa para la Prestación de Servicios Hospitalarios y otros Servicios de Salud a Usuarios del Programa Especial de Salud, vigente a partir de enero 2015.
  - m) Manual de procedimientos (2012)
    - 7.8 Revisión de documentos para pago proveedores
  - n) Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM
    - Revisión de documentos de cobro de proveedores de servicios de salud (vigente)
  - o) Manual para Supervisión y Control de proveedores prestadores de servicios de Salud efectuada por supervisores de la Subgerencia de Supervisión y Control,
  - p) Manual Administrativo de Funciones del Personal del ISBM
  - q) Manual de Organización y Funciones (Provisional)
- 3- Se revisó las partidas contables y sus documentos soporte de los pagos efectuados al Hospital Nacional Rosales, constatando que contienen la información soporte de acuerdo a lo establecido en el convenio tales como:
- Recibo original emitido por el Hospital, en papel simple, en el que se indica la descripción del servicio contratado
  - Censo Diario de Atención de Pacientes y Consolidado Mensual de Atenciones,
  - Para respaldar los servicios proporcionados se adjuntaron los formularios institucionales correspondientes al tipo de servicio brindado con su respectiva hoja de procedimientos cuando sea requerido, recetas y otros anexos si habían dichos servicios.
  - Acta de Recepción de Servicios
  - Se verifico que existen otros documentos como soporte de las partidas contables, enmarcado en lo que establece el convenio ya que menciona “Cualquier otro informe o documentación que le requiera el ISBM y/u otras

Instituciones Interventoras del Estado; en ese sentido consta en los documentos:

- Boucher de los cheques emitidos a nombre del Hospital Nacional Rosales
- Documento de compromiso de pago (quedan)
- Listado de Cheque por pagar recibido por el Hospital Nacional Rosales
- Recibo de ingreso emitido por el Hospital Rosales cuando ya ha recibido el cheque del ISBM.

No obstante, lo anterior se observó que las actas de recepción de los servicios están firmadas por parte del ISBM, por un supervisor diferente al que revisó los documentos soporte del cobro en algunos casos, tal como se muestra en los anexos resumen por cada uno de los meses de 2012 a 2018 (Anexos 6 al 12)

- 4- En la revisión de las recetas prescritas y dispensadas por el Hospital Nacional Rosales a los usuarios del ISBM de medicamentos antirretrovirales se determinó que de acuerdo a la cantidad y forma de administrarse el medicamento este es indicado por comprimido y/o capsula, cubriendo por lo general un mes de tratamiento, pero al momento del cobro se hace por frasco y no por capsula o comprimido, y como ejemplo se muestra el medicamento LOPINAVIR+RITONAVIR (200+50) mg capsula de gelatina blanda oral frasco por 120 y el precio por frasco es de \$82.19, sin embargo se hizo el cálculo de  $\$82.19 \times 120 \text{ capsulas} = \$9,862.80$  cancelando de más para el presente ejemplo  $\$9,780.61$  y este es el producto que más eleva el valor pagado en forma indebida; se muestra a continuación una receta en la que se visualiza la prescripción de 2 capsulas cada 12 horas, total para el mes 120 capsulas, en la que colocan p/u \$82.19 y ya en el detalle de cobro hace la multiplicación correspondiente de 120 capsulas por \$82.19 c/u:

Así mismo se determinó en otros medicamentos diferentes a los antirretrovirales y en menor cantidad, que se ha cometido el mismo error, los cuales se describen en los anexos del 6 al 12, de los meses en los que se determinó esta inconsistencia.

Por lo anterior se determina que el ISBM habría pagado en forma incorrecta la cantidad de \$ 1,695,988.65, desde el 2012 al 2018, por medicamentos antirretrovirales en su mayoría, de acuerdo al resumen siguiente:

AÑO	MONTO COBRADO	TOTAL A PAGAR SEGÚN ARANCELES	TOTAL A REINTEGRAR POR HOSPITAL
2012	\$137,995.27	\$2,249.89	\$135,745.38
2013	\$180,940.65	\$3,119.23	\$177,821.42
2014	\$126,410.56	\$2,617.23	\$123,793.33
2015	\$217,415.19	\$3,092.81	\$214,322.38
2016	\$148,162.38	\$2,491.56	\$145,670.82

2017	\$367,584.36	\$5,078.21	\$362,506.15
2018	\$543,959.29	\$7,830.12	\$536,129.17
<b>TOTALES</b>	<b>\$1722,467.70</b>	<b>\$26,479.05</b>	<b>\$1695,988.65</b>

Para el año 2012 en los meses de enero y febrero, no se determinó cobros de medicamentos antirretrovirales.

Es importante mencionar que en diciembre de 2017 el monto total de los medicamentos fue de \$60,421.23, que fueron en cobro de los servicios completos \$47,327.04 y cobro como sobregiro \$13,094.19; sin embargo en la determinación que hizo la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos consignó \$60,421.23 en el cobro del mes completo y \$13,118.44 como sobregiro, duplicándose la segunda cantidad la cual solo se ha pagado una vez; ya que se revisó las recetas y estas suman en total \$60,421.23 integrada dicha cantidad por los dos pagos parciales descritos.

- 5- Se verificó en una muestra de recetas de medicamentos antirretrovirales despachados por el Hospital Rosales, que estos se hicieron a usuarios del ISBM Activos, no obstante que al momento de la consulta en el sistema ISBMONline estuvieren como Inactivos por diferentes razones, pero al momento del servicio si estaban activos, por lo que procedía el despacho de los medicamentos.
- 6- Se verificó que no hubiere despachos dobles, siempre y cuando los usuarios estuvieren cubiertos con el medicamento, determinando que, en algunas recetas se prescribió medicamento estando cubierto los usuarios con medicamento, por lo que no era procedente su despacho y por lo tanto el pago de los mismos, lo cual se muestra en el detalle de cada mes de los servicios cobrados por el Hospital Rosales.
- 7- Se verificó que las recetas despachadas por el Hospital Nacional Rosales a los usuarios del ISBM cumplen con las formalidades, tales como: Que contienen la firma y sello del médico tratante, firma de recibido por el usuario, no presentan enmendaduras que alteren los documentos.
- 8- Se verifico el 18 de mayo de 2021, el control interno actual en la dependencia encargada de la revisión de documentos de servicios medico hospitalarios para pago, con base al procedimiento que para tal efecto tiene el ISBM, determinando las observaciones siguientes:
  - a) En diferentes pasos se menciona actividades de Jefatura de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, la cual a la fecha no se visualiza en la estructura organizativa. Algunas de las actividades que corresponden a la Jefatura de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, son hechas por una Colaboradora Administrativa y/o por los Técnicos o Colaborador Administrativo.
  - b) Para la labor de revisión de los documentos presentados para el cobro de servicios médico Hospitalarios se cuenta con Técnicos de Seguimiento y Control de Contratos; y Colaboradores Administrativos, los cuales tienen salario diferente haciendo las mismas labores.

- c) Cada Técnico y /o Colaborador Administrativo revisa y autoriza en físico las actas de observaciones producto de la revisión de los servicios médico hospitalarios y Colaboradora Administrativa ha sido habilitada para autorizar en el sistema SISAPI, sin tener documentos a la vista y así poder emitir las actas mencionadas. Firmando el Técnico y/o Colaborador Administrativo en su calidad como tal y en calidad de Visto Bueno como Jefe de Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos.
- d) Emitidas las Actas de Recepción de los Hospitales, son enviadas por correo electrónico a los proveedores para la firma correspondiente y posteriormente firma de recibido el Administrador de Contrato. En caso de otros proveedores firma primero el Administrador de Contrato y la información es enviada a la Colecturía para que firme el proveedor en dicho lugar y continúe con el proceso correspondiente para el pago.
- e) Todos los pasos del procedimiento en que le corresponde la actividad al Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos, son realizados por los Técnicos y/o Colaboradores Administrativos.
- f) Todos los procesos de revisión de documentos por servicios médico hospitalarios, son realizados en forma manual, por ejemplo: Validación de costos de los servicios hospitalarios, medicamentos, exámenes de laboratorios, médicos especialistas; verificación del estado de los usuarios en Activo o Inactivo para determinar la procedencia de los servicios.

Los Técnicos y Colaboradores Administrativos mencionaron que el 3 de mayo de 2021, presentaron solicitud de reunión al Subdirector de Salud, a fin de que se les actualice, defina y establezcan funciones y lineamientos correspondientes al desempeño de sus labores y al proceso de revisión de documentos de los diferentes proveedores que les son asignados, a fin de garantizar el debido proceso de revisión y obtener una mayor organización y apoyo en el área.

Dicha reunión se llevó a cabo el 4 de mayo de 2021, con los resultados siguientes:

- Requiere el personal que por parte de informática se les apoye con los sistemas a fin de que este valide el estatus del usuario en activo o inactivo, porque deben consultar usuario por usuario y esto hace el proceso de revisión lento especialmente en los hospitales tales como El Rosales.
- Con el apoyo de informática solicitan que se les habilite los usuarios a los médicos especialistas, para que sean ellos quienes ingresen la información al sistema, así mismo se les capacite para ingresar en forma adecuada la información. Comentando el Ing. Arévalo que posiblemente a partir de junio de 2021, se puedan realizar dichas actividades.
- Han observado que, en el sistema de laboratorios, este duplica los exámenes, las boletas tienen número preimpreso y este podría ser un parámetro, para bloquear dichas duplicidades, comentó el Ing. ##### que lo verán con Lic. #####.
- Solicitan acceso a internet para consultar sobre dudas en algunos procedimientos médicos, Informática comenta que lo debe solicitar el Jefe Inmediato.

- Solicitan cumplimiento de Normativa por parte de los Supervisores de Apoyo Medico Hospitalario, ya que la observación determinada es porque los Supervisores no cumplen con las funciones del cargo; que se actualicen los lineamientos para la revisión de los documentos y que se unifique los criterios para dicha actividad en todo el personal que se ve involucrado en este proceso y evitar casos como el del Hospital Rosales.

- Solicitaron se les defina si continuarán firmando como Técnico y/o Colaborador Administrativo y como Jefe Coordinador del Área, ya que se hace de esa forma porque la Ex Subdirectora Administrativa Licda. ##### giro instrucciones mediante correo electrónico del 10 de enero de 2020 que textualmente decía: “Debido a que nos encontramos en proceso de aprobación del Manual de Funciones del ISBM, transitoriamente y mientras no se definan las nuevas funciones, ubicación, ni dependencia jerárquica de cada uno de ustedes, durante este mes de enero de 2020, se continuaran realizando las funciones asignadas hasta el momento, en cuanto a la revisión de los expedientes.

No omito manifestarles que las firmas de los expedientes, que anteriormente firmaba la Licda. #####, la Ing. ##### y Lic. #####, respectivamente, deberá ser tramitada la firma de la siguiente manera:

- Oficinas centrales: Dr. #####
- Occidente: Ing. #####
- Oriente: #####.

No obstante, lo anterior el 14 de enero de 2020, el personal del área de revisión de documentos, recibieron nuevo correo en el cual la ex Subdirectora Administrativa giro nuevas indicaciones de acuerdo a lo siguiente:

Para efectos de agilizar la comunicación con sus respectivos proveedores, les giro la siguiente indicación en el sentido de que cada técnico debe firmar la hoja de observaciones y de finalización de la revisión de los documentos.

Con lo anterior se estará aplicando la comunicación de observaciones cada uno de sus proveedores y de igual manera se aplicará la elaboración del acta de recepción de servicios que debe emitir cada supervisor.

Les reitero nuevamente que a partir del mes de febrero estarán definidas las funciones de cada uno de ustedes.”

Comentaron que también tienen recarga laboral, porque en la actualidad solo hay 6 empleados para los procesos de revisión de los documentos de servicios médicos hospitalarios.

-Solicitaron se les capacite en la Ley de Procedimientos Administrativos y otras que estén relacionadas a la labor que realizan, y que cuando se de capacitación a los proveedores se les tome en cuenta, para poder evacuar las consultas que reciben de los proveedores.

-Solicitan se les envíe los nuevos convenios y aranceles debidamente firmados y sellados

Por todo lo anterior se determina la observación siguiente:

**TITULO DE LA OBSERVACION:**

134

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

**EL ISBM PAGO EN FORMA INCORRECTA EL PRECIO DE MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES AL HOSPITAL NACIONAL ROSALES.**

**CONDICION:**

El ISBM pago en forma incorrecta el precio de los medicamentos antirretrovirales y otros medicamentos dispensados a usuarios del ISBM, de marzo 2012 a diciembre de 2018, debido a que los aranceles ofertados por el Hospital Nacional Rosales causaron confusión en el sentido de que no se comprendía por parte del Hospital y el personal del ISBM si el precio ofertado era por unidad de tableta y/o capsula o frasco, ocasionando que el cobro se hiciera por tableta cuando realmente el precio era por frasco; siendo el total pagado en exceso de \$1,695,988.65, de acuerdo al resumen siguiente y detalle en anexos del 6 al 12:

AÑO	MONTO COBRADO	TOTAL A PAGAR SEGÚN ARANCELES	TOTAL A REINTEGRAR POR HOSPITAL
2012	\$137,995.27	\$2,249.89	\$135,745.38
2013	\$180,940.65	\$3,119.23	\$177,821.42
2014	\$126,410.56	\$2,617.23	\$123,793.33
2015	\$217,415.19	\$3,092.81	\$214,322.38
2016	\$148,162.38	\$2,491.56	\$145,670.82
2017	\$367,584.36	\$5,078.21	\$362,506.15
2018	\$543,959.29	\$7,830.12	\$536,129.17
<b>TOTALES</b>	<b>\$1722,467.70</b>	<b>\$26,479.05</b>	<b>\$1695,988.65</b>

**CRITERIO:**

- a) Convenios Hospital Nacional Rosales-ISBM, celebrado el 29 julio 2011 y Convenio Hospital Nacional Rosales-ISBM, celebrado el 21 diciembre 2012, ya que en la CLAUSULA SEPTIMA: OTRAS DISPOSICIONES APLICABLES. En la ejecución del presente convenio, serán aplicables las disposiciones siguientes:

7) El Hospital deberá designar un médico coordinador de acuerdo a normativa vigente del ISBM, quien funcionará como enlace entre el Hospital y el ISBM y será responsable de garantizar el cumplimiento de la debida atención médica y de todos los lineamientos y cláusulas del Convenio y otros documentos normativos.

CLAUSULA DECIMA: FORMA DE PAGO, La forma de pago será mensual, con la presentación de los documentos e informes necesarios, en forma escrita y en medio magnético, durante los primeros 15 días hábiles del mes siguiente a la prestación de servicio, en la oficina encargada de la Revisión de Documentos para Pago del ISBM, en San Salvador o en los Centros de Atención de la Zona Regional correspondiente. Y dentro de la documentación a presentar iv) Acta de Recepción de Servicios emitida por la oficina encargada con sus respectivas firmas.

Dichas actas de recepción eran firmadas por Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario del ISBM y por la Dirección del Hospital Nacional Rosales.

- b) Norma Técnica Administrativa **PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL**, se establecen obligaciones a los Supervisores de la División de Supervisión y Control de autorización y en general de garantizar, autorizar los servicios prestados a los usuarios que serán sujetos de pago.

El 17 de enero de 2011 mediante acuerdo No. ISBM-PR 19/2011, se aprobó el MANUAL ISBM 05/2011 "Manual para Supervisión y Control de Proveedores Prestadores de Servicios de Salud efectuada por supervisores de la Subgerencia de Supervisión y Control",

## XII. VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA PAGO EN EL AREA HOSPITALARIA

Este procedimiento es específico para la prestación de Servicios Hospitalarios, tanto en la red de Hospitales Públicos como en los Hospitales Privados, teniendo como propósito verificar que todas las atenciones recibidas por nuestros usuarios incluyendo paquetes quirúrgicos, medicamentos, exámenes de laboratorio clínico, radiológico, patológico hayan sido brindados a nuestros usuarios con la oportunidad y calidad técnica requerida por la institución.

Así mismo debe verificar si los servicios prestados están contemplados en el Contrato o Convenio específico de cada hospital, si cuentan con la debida justificación en el expediente clínico y en caso de requerirse si cuenta con las autorizaciones establecidas en la normativa vigente aplicable.

Para la realización de este procedimiento deberá el médico supervisor contar además del formulario de evaluación con la oferta de servicio de cada uno de los Hospitales.

Este procedimiento se realizará de acuerdo a la complejidad del Hospital, en los Hospitales Tipo A los expedientes se revisaran como mínimo una vez por semana, en los Hospitales tipo B cada dos semanas, y en el tipo C una vez al mes.

Al haber completado la revisión de todas las atenciones brindadas durante el mes, se levantará un acta de cierre de revisión de documentos para pago la cual debe estar debidamente firmada por el médico Coordinador asignado por el Hospital.

El médico supervisor deberá consignar en el formulario respectivo todos los servicios médicos, procedimientos, farmacos, exámenes u otros servicios que no estén debidamente justificados en el expediente, para que la unidad de revisión de documentos para pago, tenga los elementos necesarios para poder efectuar el pago correspondiente a los servicios realmente prestados.

El médico coordinador asignado por el hospital presentara al médico supervisor los expedientes justificados con las emergencias atendidas fuera del monto mensual asignado, debiendo verificar previamente si no hay economía de los montos mensuales anteriores. Una vez revisados por el médico supervisor del Hospital deberá presentar la solicitud al

ISBM para la modificativa del convenio o contrato, así mismo el médico supervisor presentará a la Gerencia de Supervisión y Control la justificación de acuerdo a cada caso.

### XIII. ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA VERIFICACION DE DOCUMENTOS PARA PAGO EN EL AREA HOSPITALARIA:

En cada expediente presentado el médico supervisor verifica que este cumpla con:

- El médico coordinador presenta los expedientes completos de cada usuario atendido en el periodo a revisar.
- Historia clínica de ingreso y/o de emergencia y examen clínico que justifique técnicamente el servicio.
- La prestación de servicio está acorde al nivel de complejidad y a los servicios ofertados.
- Con las dos notas de evolución diaria requeridas por el ISBM.
- El cumplimiento de las indicaciones médicas diarias.
- La respuesta de los exámenes de laboratorio clínico, radiológico o patológico según el caso.
- En caso de paquetes quirúrgicos tiene debidamente lleno el reporte quirúrgico del médico y de anestesiología
- Los días de estancia están acordes al paquete quirúrgico, caso contrario cuenta con la autorización requerida.
- Los días de estancia para tratamiento médico están debidamente justificados, en el expediente caso contrario cuenta con la autorización requerida.
- Los casos de alta exigida cuenta con el FORMATO ELABORADO de acuerdo a los lineamientos institucionales
- El detalle de los servicios presentados para cobro corresponde efectivamente a los servicios prestados evidenciados en el expediente clínico.
- Los servicios presentados para cobro corresponden efectivamente a los aranceles contratados o convenidos.
- Verifica que en la consulta de emergencia de requerirse una tercera receta o examen estos estén debidamente justificados en la hoja de emergencia.

**“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** (Normativa aplica para los años 2012-2014)

Art.-24 Los servicios brindados por los Hospitales a los usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que no se encuentren debidamente documentados y justificados en el expediente clínico del paciente, no serán reconocidos para efectos de pago.

Art.-25 El Médico Supervisor de Apoyo Medico Hospitalario asignado al hospital no avalará aquellos documentos técnicos cuyos datos en el expediente clínico no sean claros, legibles y explícitos o que sean de dudosa interpretación.

Art.-33 Si se realiza un procedimiento adicional requerido durante el momento operatorio, este será evaluado por el Supervisor de Apoyo Medico Hospitalario asignado por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, previa notificación del Hospital en las siguientes 24 horas de realizado el acto quirúrgico, el Supervisor de Apoyo Medico Hospitalario la Subgerencia de Supervisión y Control asignado al Hospital evaluará la pertinencia del acto quirúrgico informado, para trámite de pago.

Art.-56 Los Exámenes de Laboratorio Clínicos, de imágenes, Radiológicos y Patológicos deberán estar en el expediente clínico, debiendo ser consignados en las indicaciones médicas diarias y siendo pertinente con la patología del paciente. Para efectos de supervisión deberá quedar constancia de los resultados de dichas pruebas en las boletas correspondientes anexas a los expedientes clínicos, caso contrario no se reconocerán para pago.

Art.-74 Es responsabilidad del Coordinador Médico verificar que en los Expedientes Clínicos y otros documentos relacionados con la atención médica, procedimiento suministrado y atención brindada por el Hospital a los pacientes; se encuentren debidamente documentados y justificados en el expediente clínico del paciente para que estos sean reconocidos o no, para efectos de pago.

**“NORMA TÉCNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL”** (Normativa aplica para los años 2015-2018)

Art.-24 Los servicios brindados por los Hospitales y otras instituciones de salud a los usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial que no se encuentren debidamente documentados y justificados en el expediente clínico del paciente, no serán reconocidos para efectos de pago.

Art.-25 El Supervisor de Apoyo Medico Hospitalario asignado a los hospitales y otras instituciones de salud no avalará aquellos documentos técnicos cuyos datos en el expediente clínico no sean claros, legibles y explícitos o que sean de dudosa interpretación.

Art.-33 Si se realiza un procedimiento adicional requerido durante el momento operatorio, este será evaluado por el Supervisor de Apoyo Medico Hospitalario asignado por el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, previa notificación del Hospital en las siguientes 24 horas de realizado el acto quirúrgico, el Supervisor de Apoyo Medico Hospitalario de la

Divisiòn de Supervisiòn y Control asignado al Hospital evaluará la pertinencia del acto quirúrgico informado, para trámite de pago.

Art.-57 Los Exámenes de laboratorio clínicos, radiológicos, electro diagnóstico y patológicos deberán estar en el expediente clínico, debiendo ser consignados en las indicaciones médicas diarias y siendo pertinente con la patología del paciente. Para efectos de supervisión deberá quedar constancia de los resultados de dichas pruebas en las boletas correspondientes anexas a los expedientes clínicos, caso contrario no se reconocerán para pago.

Art. 66 Todos los procedimientos quirúrgico electivos autorizados por el Comitè Tècnico Mèdico nombrado por el instituto para tal fin y de emergencia deberan quedar debidamente justificada la realización del acto quirúrgico en expediente clinico, el Supervisor de Apoyo Mèdico Hospitalario realizara auditoria mèdica del procedimiento quirúrgico para autorizar el pago correspondiente.

**c) Actividad de los Tècnicos de Coordinaciòn de Seguimiento y Control de Contratos.**

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS-COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS VIGENTE DE 2012 A JULIO DE 2018, según acuerdo No. ISBM-UPI-86/2012 y vigente a julio/2018.**

**7.8 REVISION DE DOCUMENTOS PARA PAGO PROVEEDORES**

Paso 2: Tècnico de Coordinaciòn de Seguimiento y Control de Contratos: Revisa, analiza y verifica, según aspectos tècnicos, los documentos que soportan el pago y que no exista duplicidad de los mismos, realizando los filtros respectivos en hojas de calculo de EXCEL, y que estos esten conforme a lo establecido en los documentos contractuales correspondientes tales como: Bases de licitaciòn, Convenios, Contratos, Norma Tècnica Administrativa aplicables y aranceles de la respectiva oferta de servicios.

**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS-COORDINACION DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DE CONTRATOS VIGENTE DE AGOSTO 2018 A LA FECHA .**

**REVISION DE DOCUMENTOS DE COBRO DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE SALUD.**

Paso 4: Tècnico de Seguimiento y Control de Contratos: Revisa el documento conforme a las normativas, clàusulas contractuales y demàs lineamientos y determina:

- a) En caso de no existir observaciones, registra en el SISAPI la finalizaciòn de la documentaciòn sin observaciones y traslada a la jefatura para su visto bueno.
- b) En caso de existir observaciones, registra en el SISAPI la finalizaciòn del documento con observaciones, emite hoja de hallazgos y traslada a la jefatura para su visto bueno.

En las Normas Tècnicas de Control Interno Especificas del ISBM, **Verificaciòn y seguimiento de la Atenciòn Mèdica**, Art. 34.- A fin de asegurar la atenciòn de los servicios

médicos hospitalarios, la Sub Dirección de Salud, a través de la División de Supervisión y Control, será la responsable de monitorear y supervisar, así como de evaluar la prestación de los servicios de salud de conformidad con lo pactado contractualmente con los diferentes proveedores de bienes y servicios de salud.

Asimismo, los administradores de contrato deberán informar oportunamente por escrito, los incumplimientos identificados, a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI), a fin de que ésta realice las gestiones necesarias para determinar posibles incumplimientos contractuales.

## **NORMAS TECNICAS DE CONTROL INTERNA ESPECIFICAS DEL ISBM,**

Las Normas Técnicas de Control Interno del ISBM, en el artículo 23, establece que cada empleado debe tener definida en forma clara sus funciones así como el grado de responsabilidad, por lo que al firmar los técnicos y/o colaboradores las actas de observaciones en su calidad y en calidad de jefatura, no hay una segregación de las funciones.

### **Lineamientos de Autorización y Aprobación**

Art. 23.- El Consejo Directivo o Presidencia según el marco de sus competencias, deberá conocer y autorizar los lineamientos propuestos para definir con claridad las líneas de autoridad, grado de responsabilidad y competencia de cada uno de los funcionarios y empleados del ISBM, quienes tendrán a cargo autorizar y aprobar las diversas operaciones.

### **CAUSA:**

Para efectos del Convenio los precios se consignaron en la oferta presentada por el Hospital, los cuales no fueron en forma muy clara porque al colocar la unidad de medida dice cto (ciento), c/u (cada uno) lo que implica que la unidad es ciento y unidad, pero esta última no se esclarece si es unidad en tableta o capsula y/o frasco, ya que el cuadro básico contiene: número correlativo, código, descripción del medicamento, unidad de medida (U/M) y precio, se muestra ejemplo de otros productos del 1 al 6, y los antirretrovirales del 47 al 57, según lo siguiente:

No.	CODIGO	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO	U/M	PRECIO
1	0-01-01005	MEBENDAZOL 100 mg Tableta Empaque primario Individual	CTO	\$ 0.67
2	0-01-01010	ALBENDAZOL 200 mg Tableta empaque primario individual	CTO	\$ 12.58
3	0-01-02010	METRONIDAZOLE 500mg. Tableta, empaque primario Individual, protegida de la luz	CTO	\$ 1.56
4	0-01-02015	METRONIDAZOL 5mg/ml. Solución inyectable, I.V. envase de 100ml.	C/U	\$ 0.65
5	0-01-04005	PIRIMETAMINA 25 mg Tableta empaque primario Individual o frasco protegido de la luz	CTO	\$ 20.30
6	0-01-05010	NIFURTIMOX 120mg Tableta ranurada en cruz, frasco por 100, protegido de la luz	CTO	\$ 3.09
47	0-05-02005	ABACAVIR SULFATO 300 mg capsula o tableta recubierta oral frasco por 60	C/U	\$ 19.00
48	0-05-02025	DIDANOSINA (ddl) 400 mg capsula (microgránulos con cubierta entérica de liberación retardada) oral frasco por 30	C/U	\$ 20.00
49	0-05-02043	ESTAVUDINA (D4T) 30 mg capsula oral frasco por 60	C/U	\$ 1.43
50	0-05-02050	LAMIVUDINA (3TC) 150 mg tableta recubierta oral frasco por 60, protegido de la luz	C/U	\$ 2.64
51	0-05-02060	LAMIVUDINA (3TC)+ZIDOVUDINA (AZT) (150+300)mg tableta oral frasco por 60, protegido de la luz	C/U	\$ 8.70
52	0-05-02080	ZIDOVUDINA(AZT) 300 mg capsula o tableta oral frasco por 60, protegido de la luz	C/U	\$ 7.25

No.	CODIGO	DESCRIPCION DEL MEDICAMENTO	U/M	PRECIO
53	0-05-03010	EFAVIRENZ 600 mg capsula oral frasco por 30	C/U	\$ 6.69
54	0-05-03015	NEVIRAPINA 200 mg tableta oral frasco por 60	C/U	\$ 3.10
55	0-05-04013	LOPINAVIR+RITONAVIR (200+50) mg capsula de gelatina blanda oral frasco por 120	C/U	\$ 82.19
56	0-05-04035	RITONAVIR 100mg capsula de gelatina blanda oral frasco por 84, protegido de la luz	C/U	\$ 94.23
57	0-05-04040	ATAZANAVIR SULFATO 150 mg Capsula oral frasco por 60	C/U	\$ 385.00

Nota: Los precios se mantuvieron iguales en ambos convenios,

El error cometido en el cobro como al momento del pago ha sido reconocido por el Hospital Rosales en Acta del 12-8-2019 suscrita por #####, #####, #####, #####, #####, ##### por el ISBM, y #####, Subdirector del Hospital, #####, ##### por parte del Hospital.

Así mismo en Acta del 20 de septiembre de 2019 suscrita por: el ISBM los licenciados #####, Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, Licda. #####, Jefa de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos-ISBM; y Licda. #####, Colaborador Jurídico del ISBM; y por el Hospital Nacional Rosales, el Dr. #####, Director del Hospital Nacional Rosales; Dra. #####, Coordinadora del Programa de Salud Consulta Externa HNR-ISBM, Dra. #####, Coordinadora del Programa de Salud Hospitalización HNR-ISBM, Licda. #####, Jefe de Auditoría Interna del HNR, Licda. #####, Jefe de la Unidad Financiera Institucional en funciones del HNR; Lic. #####, Colaborador Jurídico HNR y la Licda. #####, Auxiliar Administrativo UFI-HNR, dentro de los aspectos mencionados El Dr. #####, que se tiene conocimiento que desde enero 2019 ya se está cobrando diferente los antirretrovirales, ya que el ISBM ha emitido una nueva interpretación a la cual el Hospital se ha apegado.

#### **EFEECTO:**

Detrimiento en los recursos del ISBM, que afecta las disponibilidades para las atenciones medico hospitalarias de los usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial.

Para el 2020 y parte del 2021, no hubo segregación adecuada de las funciones del personal técnico de la Coordinación de Revisión de los Documentos para Pagos de Servicios Médico Hospitalarios, ya que firman actas de observaciones en su calidad de Técnicos y en calidad de jefatura.

#### **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION:**

El 8 de Junio de 2021 la señorita ##### Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, comento lo siguiente: En relación al cobro de medicamentos antirretrovirales del Hospital Nacional Rosales, manifiesto que realicé una revisión conjunta de la documentación presentada para pago por parte del Hospital del mes de **agosto 2018**, verificando que los precios cobrados en el censo diario coincidían con los establecidos en los aranceles proporcionados para efectuar la revisión; la tabulación de precio de los medicamentos de dichos aranceles, da lugar a una interpretación ambigua del cuadro básico de medicamentos presentado por parte del Hospital, por lo cual la descripción del medicamento, su unidad de medida y precio unitario crearon confusión en la aplicación de los mismos, asumiéndose por mi parte en el proceso de revisión que el detalle de servicios del censo diario que el hospital presentaba a cobro, era el correcto, sin ninguna mala intención para un pago en forma indebida.

Es importante mencionar, que dichos aranceles fueron acordados por medio del respectivo convenio por parte del hospital y del ISBM, contando el Hospital Nacional Rosales con un médico coordinador asignado según lo establecido en el Convenio Cláusula séptima, numeral 7: **“El hospital deberá designar un médico coordinador de acuerdo a normativa vigente del ISBM, quien funcionará como enlace entre el Hospital y el ISBM y será el responsable de garantizar el cumplimiento de la debida atención médica y de todos los lineamientos y cláusulas del convenio y otros documentos normativos”**.

En relación a lo mencionado cabe destacar que al finalizar el proceso de revisión y emitir el acta de recepción, nunca se me informó ni observó por parte del médico supervisor que firmó el acta, que había una incongruencia o error en el pago de los medicamentos antirretrovirales según los aranceles establecidos; lo cual debe realizarse según su función establecida en el Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM, paso 11 del proceso de revisión de los documentos que los proveedores que brindan servicios de salud, presentan para cobro al ISBM:

**“Recibe, verifica y en caso de no existir observaciones, firma y sella el acta de recepción del servicio, caso contrario, informa al técnico de seguimiento y control de contratos para los cambios correspondientes.”**, en razón de esto, deben verificar y revisar la documentación antes de la correspondiente firma de actas de servicios, garantizando de esta forma que lo cobrado este acorde a los aranceles ofertados con base en romano XIII del “Manual Para Supervisión Y Control De Proveedores Prestadores De Servicios De Salud” que establece las actividades a realizar por parte del médico supervisor para verificar la documentación, punto 3 **“La prestación de servicio está acorde al nivel de complejidad y a los servicios ofertados”**. En este sentido, con base en lo anterior y con el conocimiento técnico-médico que los supervisores poseen, verifico que la documentación presentada por el hospital este acorde a los precios y detalle contemplados en los aranceles, según mis funciones como técnico de revisión de documentos para pago, limitándose mi conocimiento a criterios administrativos, no contando con el conocimiento médico para interpretar la dosis suministrada a cada paciente y cobrada por el hospital, esto en razón que la División de Supervisión y Control en el año 2018, era la garante de revisar, avalar y proporcionar los aranceles establecidos en el convenio, así como designar a los supervisores correspondientes para dar seguimiento al cumplimiento de la normativa y demás lineamientos según lo relativo a funciones.

Aunado a lo anterior según el punto número 6 de los resultados del procedimiento de auditoría, con respecto al mes de agosto 2018 del anexo 8 en cuanto a la prescripción doble de recetas y despacho de medicamentos, se realizó el filtro del censo diario en formato Excel de medicamentos para verificar, lo cual dio paso a un error involuntario en el cual no se detectó por el filtro aplicado esa receta y despacho doble de medicamentos cuando ya había sido cubierto por una vez al paciente. Se realizaron los pagos correspondientes en esta forma, en vista de que se designan supervisores de apoyo médico hospitalario que fungen como administradores de convenio y prorroga y bajo el supuesto que la documentación ha sido verificada en el expediente y avalada por el supervisor de apoyo médico hospitalario correspondiente para que el proveedor lo presente a la unidad de revisión de documentos para pago, esto según sus funciones establecidas en el “Manual Para Supervisión Y Control De Proveedores Prestadores De Servicios De Salud”, en el 142

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

romano **XII. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGO EN EL ÁREA HOSPITALARIA**” el cual dice: **“Asimismo, debe verificar si los servicios prestados están contemplados en el Contrato o Convenio específico de cada hospital, si cuenta con la debida justificación en el expediente clínico y en caso de requerirse si cuenta con las autorizaciones establecidas en la normativa vigente aplicable.”** y según Norma Técnica Administrativa Para La Prestación De Servicios Hospitalarios Y Otros Servicios De Salud A Usuarios Del Programa Especial De Salud Del Instituto Salvadoreño De Bienestar Magisterial, art. 75: **“Es responsabilidad del Coordinador Médico verificar que toda práctica o procedimiento suministrado a los pacientes se encuentren debidamente documentados y justificados en el expediente clínico del paciente para que estos sean reconocidos o no, para efectos de pago.”**

Asimismo, no omito manifestar que al momento de ingresar a la institución no se me proporcionó toda la documentación pertinente para la revisión adecuada de los documentos que se me iban a asignar; la falta de capacitación e inducción para el desempeño de mis funciones y la falta de lineamientos escritos abonaron a la interpretación ambigua de los aranceles de los medicamentos en mención presentados a cobro. Le expreso también, que en fecha 03 de mayo del presente año, se solicitó al Subdirector de Salud se nos brindarían y actualizarían funciones y lineamientos con respecto al proceso de revisión ya que se había solicitado el apoyo respectivo a la jefatura inmediata y no se recibió, esto para garantizar el correcto funcionamiento del área y de la revisión de toda la documentación presentada a cobro, con la finalidad de agilizar también los procesos de revisión, ya que desde siempre y a la fecha, se efectúa toda la revisión de forma manual de aranceles, filtros, usuarios inactivos y entre otros; a la fecha no se ha recibido respuesta de parte de la Subdirección de Salud.

En virtud de lo anterior con respecto a lo notificado y esperando que toda la información proporcionada en el presente informe de respuesta sea lo suficientemente satisfactoria para las observaciones realizadas por el Exámen Especial de “Pagos realizados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales en el periodo comprendido del año 2012 al año 2018”, por lo antes expuesto, quedo a espera sus enteras órdenes para responder a cualquier duda o interrogante que pueda surgir.

El 9 de Junio de 2021 la señorita #####, Técnico de Seguimiento y Control de Contratos ahora Técnico en Gestión de Compras, comento lo siguiente: En relación al cobro de medicamentos antirretrovirales del Hospital Nacional Rosales, manifiesto que realicé una revisión conjunta de la documentación presentada para pago por parte del Hospital de los meses de **Noviembre 2017** y **abril 2018**, verificando que los precios cobrados en el censo diario coincidían con los establecidos en los aranceles proporcionados para efectuar la revisión; la tabulación de precio de los medicamentos de dichos aranceles, da lugar a una interpretación ambigua del cuadro básico de medicamentos presentado por parte del Hospital, por lo cual la descripción del medicamento, su unidad de medida y precio unitario crearon confusión en la aplicación de los mismos, asumiéndose por mi parte en el proceso de revisión que el detalle de servicios del censo diario que el hospital presentaba a cobro, era el correcto, sin ninguna mala intención para realizar pagos en forma indebida.

Cabe mencionar, que dichos aranceles fueron acordados por medio del respectivo convenio por parte del hospital y del ISBM, contando el Hospital Nacional Rosales con un médico coordinador asignado según lo establecido en el Convenio Cláusula séptima, numeral 7: **“El hospital deberá designar un médico coordinador de acuerdo a normativa vigente del ISBM, quien funcionará como enlace entre el Hospital y el ISBM y será el responsable de garantizar el cumplimiento de la debida atención médica y de todos los lineamientos y cláusulas del convenio y otros documentos normativos”**. En relación a lo mencionado cabe destacar que al finalizar el proceso de revisión y emitir el acta de recepción, nunca se me informó ni observó por parte del médico supervisor que firmó el acta, que había una incongruencia o error en el pago de los medicamentos antirretrovirales según los aranceles establecidos; lo cual debe realizarse según su función establecida en el Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM, paso 11 del proceso de revisión de los documentos que los proveedores que brindan servicios de salud, presentan para cobro al ISBM:

**“Recibe, verifica y en caso de no existir observaciones, firma y sella el acta de recepción del servicio, caso contrario, informa al técnico de seguimiento y control de contratos para los cambios correspondientes.”**, en razón de esto, deben verificar y revisar la documentación antes de la correspondiente firma de actas de servicios, garantizando de esta forma que lo cobrado este acorde a los aranceles ofertados con base en romano XIII del “Manual Para Supervisión Y Control De Proveedores Prestadores De Servicios De Salud” que establece las actividades a realizar por parte del médico supervisor para verificar la documentación, punto 3 **“La prestación de servicio está acorde al nivel de complejidad y a los servicios ofertados”**. Bajo el supuesto que la documentación ha sido verificada y avalada por el supervisor de apoyo médico hospitalario, según sus funciones y con su conocimiento técnico-médico, verifico que la documentación presentada por el hospital este acorde a los precios y detalle contemplados en los aranceles, según mis funciones como técnico de revisión de documentos para pago, limitándose mi conocimiento a criterios administrativos, no contando con el conocimiento médico para interpretar la dosis suministrada a cada paciente y por tratarse de medicamentos especiales no se tiene el conocimiento de los precios en el mercado por lo que administrativamente se validaron en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos los aspectos formales y los precios unitarios que por no tener claros hicieron incurrir en el error, esto en razón que la División de Servicios de Salud (Unidad Solicitante), que en su momento fue garante de revisar, avalar y proporcionar los aranceles establecidos en el convenio y proporcionarlos a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, así mismo la División de Supervisión y control quien tenía como función designar a los supervisores correspondientes para dar seguimiento al cumplimiento de la normativa y demás lineamientos según lo relativo a funciones.

Aunado a lo anterior según el punto número 6 de los resultados del procedimiento de auditoría, con respecto al mes de abril 2018 del anexo 8, se hace mención que una receta física no se encuentra, mencionar que dicha receta efectivamente no se encuentra en el pago del monto mensual debido a que se descontó y fue pagada en complemento del mes de abril 2018 al verificar la partida contable se constató que la receta estaba incluida en dicha partida.

Asimismo, al momento de ingresar al área de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos no se me entregó la normativa que regula las actividades de la revisión de documentos, sumado a esto, la falta de capacitación e inducción para el desempeño de mis funciones y la falta de lineamientos escritos abonaron a la interpretación ambigua de los aranceles y tabulación de los medicamentos en mención presentados a cobro.

En virtud de lo anterior con respecto a lo notificado y esperando que toda la información proporcionada en el presente informe de respuesta sea lo suficientemente satisfactoria para las observaciones realizadas por el Examen Especial de “Pagos realizados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales en el periodo comprendido del año 2012 al año 2018”, por lo antes expuesto, quedo a espera sus enteras órdenes para para lo que estime conveniente.

El 9 de junio de 2021 la señora #####, Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, comento lo siguiente: En relación al cobro de medicamentos antirretrovirales del Hospital Nacional Rosales, manifiesto que realicé una revisión conjunta de la documentación presentada para pago por parte del Hospital de los meses de: **Julio 2013, Agosto 2017 y Diciembre 2017** verificando que los precios cobrados en el censo diario coincidían con los establecidos en los aranceles proporcionados para efectuar la revisión; la tabulación de precio de los medicamentos de dichos aranceles, da lugar a una interpretación ambigua del cuadro básico de medicamentos presentado por parte del Hospital, por lo cual la descripción del medicamento, su unidad de medida y precio unitario crearon confusión en la aplicación de los mismos, asumiéndose por mi parte en el proceso de revisión que el detalle de servicios del censo diario que el hospital presentaba a cobro, era el correcto, sin ninguna mala intención para un pago en forma indebida.

Es importante mencionar, que dichos aranceles fueron acordados por medio del respectivo convenio por parte del hospital y del ISBM, contando el Hospital Nacional Rosales con un médico coordinador asignado según lo establecido en el Convenio Cláusula séptima, numeral 7: **“El hospital deberá designar un médico coordinador de acuerdo a normativa vigente del ISBM, quien funcionará como enlace entre el Hospital y el ISBM y será el responsable de garantizar el cumplimiento de la debida atención médica y de todos los lineamientos y cláusulas del convenio y otros documentos normativos”**. En relación a lo mencionado cabe destacar que al finalizar el proceso de revisión y emitir el acta de recepción, nunca se me informó ni observó por parte del médico supervisor que firmó el acta, que había una incongruencia o error en el pago de los medicamentos antirretrovirales según los aranceles establecidos; lo cual debe realizarse según su función establecida en el Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM, paso 11 del proceso de revisión de los documentos que los proveedores que brindan servicios de salud, presentan para cobro al ISBM:

**“Recibe, verifica y en caso de no existir observaciones, firma y sella el acta de recepción del servicio, caso contrario, informa al técnico de seguimiento y control de contratos para los cambios correspondientes.”**, en razón de esto, deben verificar y revisar la documentación antes de la correspondiente firma de actas de servicios,

garantizando de esta forma que lo cobrado este acorde a los aranceles ofertados con base en romano XIII del “Manual Para Supervisión Y Control De Proveedores Prestadores De Servicios De Salud” que establece las actividades a realizar por parte del médico supervisor para verificar la documentación, punto 3 **“La prestación de servicio está acorde al nivel de complejidad y a los servicios ofertados”**. En este sentido, con base en lo anterior y con el conocimiento técnico-médico que los supervisores poseen, verifico que la documentación presentada por el hospital este acorde a los precios y detalle contemplados en los aranceles, según mis funciones como técnico de revisión de documentos para pago, limitándose mi conocimiento a criterios administrativos, no contando con el conocimiento médico para interpretar la dosis suministrada a cada paciente y cobrada por el hospital, esto en razón que la División de Supervisión y Control que fue la unidad encargada, la garante de revisar, avalar y proporcionar los aranceles establecidos en el convenio, así como designar a los supervisores correspondientes para dar seguimiento al cumplimiento de la normativa y demás lineamientos según lo relativo a funciones.

Aunado a lo anterior según el punto número 6 de los resultados del procedimiento de auditoría, con respecto al mes Julio 2013 del anexo 7-7 y Agosto anexo 11-8 en cuanto a la prescripción doble de recetas , triples y despacho de medicamentos, se realizó el filtro del censo diario en formato Excel de medicamentos para verificar, lo cual dio paso a un error involuntario en el cual no se detectó por el filtro aplicado esa receta y despacho doble de medicamentos cuando ya había sido cubierto por una vez al paciente. Se realizaron los pagos correspondientes en esta forma, en vista de que se designan supervisores de apoyo médico hospitalario que fungen como administradores de convenio y prorroga y bajo el supuesto que la documentación ha sido verificada en el expediente y avalada por el supervisor de apoyo médico hospitalario correspondiente para que el proveedor lo presente a la unidad de revisión de documentos para pago, esto según sus funciones establecidas en el “Manual Para Supervisión Y Control De Proveedores Prestadores De Servicios De Salud”, en el romano **XII. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGO EN EL ÁREA HOSPITALARIA**” el cual dice: **“Asimismo, debe verificar si los servicios prestados están contemplados en el Contrato o Convenio específico de cada hospital, si cuenta con la debida justificación en el expediente clínico y en caso de requerirse si cuenta con las autorizaciones establecidas en la normativa vigente aplicable.”** y según Norma Técnica Administrativa Para La Prestación De Servicios Hospitalarios Y Otros Servicios De Salud A Usuarios Del Programa Especial De Salud Del Instituto Salvadoreño De Bienestar Magisterial, art. 75: **“Es responsabilidad del Coordinador Médico verificar que toda práctica o procedimiento suministrado a los pacientes se encuentren debidamente documentados y justificados en el expediente clínico del paciente para que estos sean reconocidos o no, para efectos de pago.”**

En relación a lo observado en anexo número 11.12 mes de diciembre 2017, sobre la incongruencia del número de usuarios con ID: \*\*\*\*, folio de receta 1953 y con ID: \*\*\*\*, folio de receta 1952, le manifiesto que se verificó que en el censo diario presentado por el Hospital, hay error de digitación en el número de Nombre del usuario, por lo cual se verificó por medio de la documentación escaneada que las recetas físicas que se presentaron para cobro si tenían el número correcto y el nombre de usuario.

Y con la observación del mes agosto 2017 anexo número 11.8 fue un error involuntario ya que en ese momento el hospital lo dividimos para dicha revisión todos los técnicos (consulta externa) y a la hora de realizar el filtro no se pudo detectar el error

Asimismo, no omito manifestar que al momento de ingresar a la institución no se me proporcionó toda la documentación pertinente para la revisión adecuada de los documentos que se me iban a asignar; la falta de capacitación e inducción para el desempeño de mis funciones y la falta de lineamientos escritos abonaron a la interpretación ambigua de los aranceles de los medicamentos en mención presentados a cobro. Le expreso también, que en fecha 03 de mayo del presente año, se solicitó al Subdirector de Salud se nos brindarían y actualizarían funciones y lineamientos con respecto al proceso de revisión ya que se había solicitado el apoyo respectivo a la jefatura inmediata y no se recibió, esto para garantizar el correcto funcionamiento del área y de la revisión de toda la documentación presentada a cobro, con la finalidad de agilizar también los procesos de revisión, ya que desde siempre y a la fecha, se efectúa toda la revisión de forma manual de aranceles, filtros, usuarios inactivos y entre otros; a la fecha no se ha recibido respuesta de parte de la Subdirección de Salud.

En virtud de lo anterior con respecto a lo notificado y esperando que toda la información proporcionada en el presente informe de respuesta sea lo suficientemente satisfactoria para las observaciones realizadas por el Examen Especial de "Pagos realizados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales en el periodo comprendido del año 2012 al año 2018", por lo antes expuesto, quedo a espera sus enteras órdenes para responder a cualquier duda o interrogante que pueda surgir.

El 9 de junio de 2021 la señorita #####, Colaboradora Administrativa I, con cargo funcional de colaboradora de la Coordinación de Seguimiento y Control de contratos, comento lo siguiente: En respuesta a observación Pagos realizados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales en el periodo comprendido del año 2012 al año 2018, envío informe con sus comentarios a lo siguiente:

Comentar que mi cargo según contrato es colaborador administrativo I, funcional: colaboradora de la coordinación de seguimiento y control de contratos, razón por la cual no estaba autorizada para poder firmar documentación, ya que según mi contrato mi función es colaborar al técnico, en la revisión de documentos, en el 2018, cambian mis funciones según Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa 2018. de las cuales no fui notificada, al igual desde mi ingreso al ISBM, nunca he sido capacitada para poder desempeñar de la mejor manera mis funciones, las cuales serían de mucha ayuda en la interpretación de los diferentes documentos que se nos asignan, desde el 3 de febrero del 2021; me hacen traslado a la sección de activo fijo, hasta la fecha actual no he recibido la documentación de dicho traslado ( se solicitó por medio de correo a Dr. ##### ) ya que es el actual jefe de la coordinación de seguimiento y control de contratos el cual no asume sus funciones en dicho cargo, a la fecha los técnicos y colaboradoras han tenido que firmar en los espacios asignados a la jefatura de la coordinación, teniendo que asumir ellos la solución de los inconvenientes que se generan en la unidad.

Con Fecha 6 de mayo del 2019, se me asigna el documento correspondiente al mes de Noviembre del 2018, solicitud hecha por la jefatura inmediata, Finalizando la revisión del mismo el día 17 de mayo del 2019; en el cual identifiqué un cobro indebido por parte del Hospital Nacional Rosales, en específico en los medicamentos retrovirales, informando en una primera instancia verbalmente a la jefa de la coordinación de seguimiento y control de contratos Licda. #####, la cual expresa que mi criterio es erróneo, que por no estar capacitada no doy la interpretación correcta a las recetas, sugiere guarde silencio; mientras ella decide que hacer, al mismo tiempo solicito a un médico supervisor su valoración, luego se lo comunicó a Lcda. ##### jefa de la UFI, quien procede a hacer los oficios correspondientes

Posteriormente se notifica al Hospital las observaciones realizadas entre las cuales están los medicamentos retrovirales, a partir de esa fecha se empieza con una serie de medidas para tratar de recuperar los cobros indebidos entre las cuales están reuniones con las autoridades del Hospital Rosales aceptando en una de ellas que existe una confusión en el cobro, Reunión sostenida el 19 de julio del 2019.

Así mismo se procede a la elaboración de los nuevos aranceles en los cuales se especifica el precio por cantidades, llegando la gestión a consejo Directivo del ISBM.

En años anteriores, de igual manera se me solicito apoyo para la revisión de dicho Hospital, cabe mencionar que durante ese tiempo no contaba con la suficiente experiencia por la nula capacitación recibida, ya que el trabajo de la coordinación siempre ha sido visto como poco importante por las jefaturas del ISBM, hasta pensar en desaparecer dicha área. Las capacitaciones serían muy útiles en la interpretación de aranceles y términos médicos.

Por esa razón todas las observaciones tiene que ser validadas por la jefatura correspondiente, ya que ellos son los garantes del trabajo realizado por técnicos y colaboradoras tal cual está especificado en el Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa 2018. El apoyo en la revisión de la documentación era solicitada por Lcda. #####, en mi caso se me solicito apoyo desde el 2015, con la promesa de una mejora laboral tal cual lo demuestra el libro con el que se entrega documentación a tesorería, y correos los cuales ella enviaba.

Cabe recalcar que sería de mucha ayuda el capacitar al personal de la coordinación de seguimiento y control de contratos, ya que es un área muy importante porque es ahí donde se identifican los cobros mal elaborados de parte de los proveedores.

El 9 de junio de 2021, el señor #####, Técnico en Seguimiento y Control de Contratos, comentando que **únicamente en el paquete correspondiente al mes de octubre del año 2018, fue revisado por su persona y EXPONE:**

- a) En mi caso, ingrese a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos el 02 de mayo del año 2018. El mes que se me observa fue el primer paquete del Hospital Rosales que yo revise, esto sin una debida capacitación para tal fin, pues en la coordinación se aprende preguntando a los compañeros que tienen más años de experiencia, pero si estos mismos ya estaban cometiendo el error en la revisión de

los antirretrovirales, evidentemente este se iba a terminar transmitiendo a todos los nuevos que fueran ingresando.

- b) Según el Manual Administrativo de Funciones del ISBM, parte de las funciones establecidas para los Técnicos en Seguimiento y Control de Contratos son Revisar, analizar y evaluar la documentación según aspectos técnicos emitidos por la Sub Dirección de Salud: informe de servicios, detalle de servicios mensuales y anuales, hora de procedimientos, recetas, hojas de referencia, información digital y formularios técnicos establecidos.
- c) Tal y como se detalla es el Informe de Auditoría Interna “Todos los procesos de revisión de documentos por servicios médicos hospitalarios, son realizados en forma manual, por ejemplo: validación de costos de los servicios hospitalarios; medicamentos; exámenes de laboratorios; médicos especialistas; verificación del estado de los usuarios en Activo o Inactivo para determinar la procedencia de los servicios.
- d) Para validar los costos de los medicamentos, la labor que realizan los Técnicos en Seguimiento y Control de Contratos es cotejar que el detalle del número correlativo, el nombre del paciente, el número de afiliación, el código de medicamento, el nombre del medicamento, la cantidad, el precio unitario, el precio total y la fecha que se encuentran establecidas en las recetas, coincidan con el censo diario de medicamentos despachados, es decir, el “Detalle de medicamentos despachados a pacientes y beneficiarios del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial”.
- e) **No es deber de los Técnicos en Seguimiento y Control de Contratos determinar el detalle del tipo de medicamentos y las cantidades necesarias para dar el tratamiento oportuno a los pacientes y beneficiarios del ISBM, ya que no poseen la preparación académica para desempeñar dicha labor y no es parte de las funciones establecidas por el cargo.**

El 9 de junio de 2021 el señor #####, Técnico de seguimiento y Control de Contratos, comentó lo siguiente:

Que se realizó una revisión conjunta de la documentación presentada para pago por parte del Hospital Nacional Rosales, entre el censo diario, las recetas presentadas y los aranceles proporcionados por la jefatura inmediata; los errores presentados en la tabulación de precio de los medicamentos, tal como se describe en la observación realizada, se debió a una interpretación ambigua del cuadro básico de medicamentos presentado por parte del Hospital Nacional Rosales y avalado por el ISBM, en el cual la descripción del medicamento, su unidad de medida y precio unitario crearon confusión en la aplicación de los mismos, por lo cual se asumió que el detalle de servicios que el hospital presentaba en el censo diario, era el correcto.

Cabe mencionar que, posterior a la revisión realizada, se remitió el documento para el visto bueno de la jefatura inmediata, quien verificó y validó la pertinencia del acta de

hallazgos derivada de la revisión del documento, quien, por su parte, no me realizó ninguna observación en la revisión de la documentación presentada para pago, en donde se hiciera referencia al inadecuado pago de los medicamentos antirretrovirales. Asimismo, no omito manifestar que al momento de ingresar a la institución no se me proporcionó toda la documentación pertinente para la revisión adecuada de los documentos que se me iban a asignar, aunado a esto, la falta de capacitación e inducción para el desempeño de mis funciones y la falta de lineamientos escritos abonaron a la interpretación ambigua de los aranceles y tabulación de los medicamentos en mención presentados a cobro.

Aunado a lo anterior, según lo regulado el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se designan supervisores de apoyo médico hospitalario que fungen como administradores de contrato y que según lo establecido en el Romano XIII ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGO EN EL ÁREA HOSPITALARIA del Manual para Supervisión y Control de Proveedores Prestadores de Servicios de Salud, es competencia del supervisor asignado verificar que **“el detalle de los servicios presentados para cobro corresponde efectivamente a los servicios prestados evidenciados en el expediente clínico”**, dicho detalle de servicios es presentado en el censo diario como documentación para trámite de cobro; asimismo, deben verificar que ese detalle de cobro y los aranceles establecidos coincidan con lo descrito en el expediente clínico de los usuarios y con las recetas que respaldan los medicamentos despachados.

Bajo el supuesto que la documentación ha sido verificada y avalada por el supervisor de apoyo médico hospitalario, según sus funciones antes descritas y con su conocimiento técnico-médico, verifico que la documentación presentada por el hospital este acorde a los precios y detalle contemplados en los aranceles, según mis funciones como técnico de revisión de documentos para pago, limitándose mi conocimiento a criterios administrativos, no contando con el conocimiento médico para interpretar la dosis suministrada a cada paciente y cobrada por el hospital, esto en razón que la División de Supervisión y Control (Unidad Solicitante) dirigida por el doctor #####, jefe de dicha división en ese periodo, es la garante de revisar, avalar y proporcionar los aranceles establecidos en el convenio, así como designar a los supervisores correspondientes para dar seguimiento al cumplimiento de la normativa y demás lineamientos según lo relativo a funciones.

Con respecto a lo anterior, expreso:

En relación a lo descrito en las recetas generadas para el suministro de medicamentos antirretrovirales y la tabulación del cobro en el censo diario, del mes de Septiembre 2017 resultado de la revisión del mismo, se realizó observación por la persona designada para revisar dicho mes, bajo el criterio de completamente lleno el documento, ya que a la cantidad de 7 recetas les faltaba el sello del Hospital Rosales tal como consta en acta de hallazgos Nro. 10056 según ANEXO, dicha acta avalada por la Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos Lcda. #####.

Con respecto a lo anterior se estableció una diferencia de \$137.3760 que respaldan las 7 recetas antes mencionada y cálculos diferentes según ANEXO, MONTO QUE SI DEBIA PAGARSE, vale mencionar que las recetas después de ser subsanadas por el Hospital Rosales ellos las regresan anexándolas al Complemento del mes de Septiembre 2017 POR LO QUE DICHAS RECETAS NO SE ENCUENTRAN EN EL PAQUETE DEL PAGO DEL MES sino en el pago del complemento, motivo por el cual su informe de auditoría del mes de Septiembre 2017 dice que no hay receta cuando en verdad si existen las siete recetas; la referencia de ingreso en transdoc en mesa de entrada al ISBM del Complemento de Septiembre 2017 es EXT-ISBM2018-03849 de fecha 07 de febrero del 2018 y es necesario hacer referencia que a partir del mes de noviembre 2018, al mes de marzo 2019 se efectuaron los descuentos relacionados a los cobros de medicamentos antirretrovirales basados en el nuevo lineamiento, y las gestiones realizadas por la jefatura inmediata:

1. Correo electrónico enviado por la jefatura inmediata en que se me solicitó información de los pagos realizados por medicamentos antirretrovirales al Hospital Nacional Rosales en el periodo de enero 2012 a diciembre 2018, de los meses que me asigno como también de los meses asignados a los demás técnico y colaboradores administrativos que realizaron la revisión correspondiente del Hospital Nacional Rosales.
2. Minuta de reunión de fecha 19 de julio de 2019, en la cual consta las gestiones de los cobros efectuados y las de recuperación de pago, así como también la reunión sostenida entre el personal del Hospital Nacional Rosales quienes concuerdan que ha habido una confusión y el personal del Instituto salvadoreño de Bienestar Magisterial como consta en su informe.

En virtud de lo anterior con respecto a lo notificado y esperando que toda la información proporcionada en el presente informe de respuesta sea lo suficientemente satisfactorio para desvirtuar las observaciones realizadas en el informe de auditoría realizadas en el examen especial por los pagos efectuados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2018 y por lo antes expuesto, solicito me exonere de la responsabilidad que se me atribuye y quedo a sus enteras órdenes para responder a cualquier duda o interrogante que pueda surgir.

El 9 de junio de 2021 la señorita ##### Técnico de Revisión de Documentos, comentó lo siguiente:

En relación al cobro de medicamentos antirretrovirales del Hospital Nacional Rosales, manifiesto que realicé una revisión conjunta de la documentación presentada para pago por parte del Hospital de los meses de **julio y diciembre 2012** , **junio 2013 y mayo 2016** verificando que los precios cobrados en el censo diario coincidían con los establecidos en los aranceles proporcionados para efectuar la revisión; la tabulación de precio de los medicamentos de dichos aranceles, da lugar a una interpretación ambigua del cuadro básico de medicamentos presentado por parte del Hospital, por lo cual la descripción del medicamento, su unidad de medida y precio unitario crearon confusión en la aplicación de los mismos, asumiéndose por mi parte en el proceso de revisión que el detalle de servicios

del censo diario que el hospital presentaba a cobro, era el correcto, sin ninguna mala intención para realizar pagos en forma indebida.

Cabe mencionar, que dichos aranceles fueron acordados por medio del respectivo convenio por parte del hospital y del ISBM, contando el Hospital Nacional Rosales con un médico coordinador asignado según lo establecido en el Convenio Cláusula séptima, numeral 7: **“El hospital deberá designar un médico coordinador de acuerdo a normativa vigente del ISBM, quien funcionará como enlace entre el Hospital y el ISBM y será el responsable de garantizar el cumplimiento de la debida atención médica y de todos los lineamientos y cláusulas del convenio y otros documentos normativos”**. En relación a lo mencionado cabe destacar que al finalizar el proceso de revisión y emitir el acta de recepción, nunca se me informó ni observó por parte del médico supervisor que firmó el acta, que había una incongruencia o error en el pago de los medicamentos antirretrovirales según los aranceles establecidos; lo cual debe realizarse según su función establecida en el Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM, paso 11 del proceso de revisión de los documentos que los proveedores que brindan servicios de salud, presentan para cobro al ISBM:

**“Recibe, verifica y en caso de no existir observaciones, firma y sella el acta de recepción del servicio, caso contrario, informa al técnico de seguimiento y control de contratos para los cambios correspondientes.”**, en razón de esto, deben verificar y revisar la documentación antes de la correspondiente firma de actas de servicios, garantizando de esta forma que lo cobrado este acorde a los aranceles ofertados con base en romano XIII del “Manual Para Supervisión Y Control De Proveedores Prestadores De Servicios De Salud” que establece las actividades a realizar por parte del médico supervisor para verificar la documentación, punto 3 **“La prestación de servicio está acorde al nivel de complejidad y a los servicios ofertados”**. Bajo el supuesto que la documentación ha sido verificada y avalada por el supervisor de apoyo médico hospitalario, según sus funciones y con su conocimiento técnico-médico, verifico que la documentación presentada por el hospital este acorde a los precios y detalle contemplados en los aranceles, según mis funciones como técnico de revisión de documentos para pago, limitándose mi conocimiento a criterios administrativos, no contando con el conocimiento médico para interpretar la dosis suministrada a cada paciente y por tratarse de medicamentos especiales no se tiene el conocimiento de los precios en el mercado por lo que administrativamente se validaron en la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos los aspectos formales y los precios unitarios que por no tener claros hicieron incurrir en el error, esto en razón que la División de Servicios de Salud (Unidad Solicitante), que en su momento fue garante de revisar, avalar y proporcionar los aranceles establecidos en el convenio y proporcionarlos a la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos, así mismo la División de Supervisión y control quien tenía como función designar a los supervisores correspondientes para dar seguimiento al cumplimiento de la normativa y demás lineamientos según lo relativo a funciones.

Según el punto número 6 de los resultados del procedimiento de auditoría, con respecto al mes de abril 2018 del anexo 8, se hace mención que una receta física no se encuentra, mencionar que dicha receta efectivamente no se encuentra en el pago del monto mensual

debido a que se descontó y fue pagada en complemento del mes de abril 2018 al verificar la partida contable se constató que la receta estaba incluida en dicha partida.

Asimismo, al momento de ingresar al área de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos no se me entregó la normativa que regula las actividades de la revisión de documentos, sumado a esto, la falta de capacitación e inducción para el desempeño de mis funciones y la falta de lineamientos escritos abonaron a la interpretación ambigua de los aranceles y tabulación de los medicamentos en mención presentados a cobro.

En virtud de lo anterior con respecto a lo notificado y esperando que toda la información proporcionada en el presente informe de respuesta sea lo suficientemente satisfactoria para las observaciones realizadas por el Examen Especial de “Pagos realizados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales en el periodo comprendido del año 2012 al año 2018”, por lo antes expuesto, quedo a espera sus enteras órdenes para para lo que estime conveniente.

El 10 de junio de 2021 las señoritas: #####, #####, Colaboradoras de Seguimiento y Control de Contratos y ##### Técnico de Seguimiento y Control de Contratos, de la misma área, comentaron lo siguiente:

Manifestamos que, los pagos realizados al Hospital Nacional Rosales, si bien se ha determinado que han sido excesivos, esto no se debe a una inadecuada revisión de la documentación, sino que, a la redacción confusa en la unidad de medida establecida en la tabla de aranceles anexa al Convenio, lo que desencadenó inconsistencias administrativas imperceptibles, en las cuales también el Hospital interpretó de forma equivocada la manera de cobrar estos medicamentos, en la cual se muestra que la unidad de medida se prestaba a confusión, como ejemplo se cita el medicamento “LOPIVANIR + RITONAVIR (200+50) mg capsulas de gelatina blanda oral frasco por 60” ya que, en columna de unidad de medida (UM), se establece como “C/U”, entendiéndose que el precio unitario es por cápsula y no por unidad de frasco.

Al detectarse la inconsistencia administrativa, se encontró que la jefatura inmediata anterior (Licda. #####), realizó gestiones de consulta para aclarar cuál sería la forma correcta para el pago de estos medicamentos antirretrovirales, de lo cual nunca se nos brindó respuesta al caso ni lineamiento aplicable por escrito. Derivado de esta consulta, se nos solicitó vía correo por la jefatura inmediata en ese tiempo, el listado de los medicamentos que fueron pagados en los meses que se nos fueron asignados para la revisión respectiva.

Posteriormente, en una reunión sostenida con la jefatura de forma verbal se hizo del conocimiento que se estaban realizando gestiones de recuperación ante el Hospital Nacional Rosales, sin embargo, no se obtuvo resolución favorable por parte del Hospital; pero en acta de observaciones del mes de noviembre/2018 el hospital aceptó los descuentos de medicamentos por el mal cobro de este, y posteriormente en los cobros de los meses de enero/2019 a la fecha se puede constatar que el cobro ya se realiza de forma correcta.

Cabe mencionar que desde el ingreso a la institución y respectivamente al área de revisión de documentos no se nos brindan las herramientas necesarias para la aplicación de criterios de observación a la documentación de pago, llámese estos lineamientos, capacitaciones, inducciones y otras que puedan considerarse importantes en el caso, comentar a la vez que el proceso de revisión de los documentos para pago es un tanto meticolosa y minuciosa en el aspecto que todo el proceso de principio a fin se realiza de forma manual, sin contar con un sistema tecnológico que facilite los procesos de dicha revisión y nos ayude a centralizar y enlazar la información de pago con los expedientes a cobro, de esta manera agilizar los procesos de pago.

Referente al caso de los medicamentos retrovirales, podemos mencionar, que como área de revisión de documentos no tenemos el conocimiento técnico médico para determinar la prescripción, descripción y precio de mercado del medicamento indicado, por lo cual junto con la interpretación ambigua y confusa del arancel estipulado en el convenio se dio mala interpretación en el pago de dichos medicamentos.

Finalmente solicitamos como recomendación se continúen con las gestiones de recuperación ante el Hospital Nacional Rosales, dado que el ingreso económico fue recibido por parte del Hospital. Y a la vez se gestione la definición del área de revisión de documentos junto con las funciones de cada uno de sus integrantes y se brinden los respectivos manuales, lineamientos capacitaciones y demás herramientas necesarias para el desarrollo de cada una de las funciones según sea el cargo.

En virtud de lo anterior, esperando que nuestro comentario sea lo suficiente satisfactorio para contribuir con el resultado del examen especial por los pagos efectuados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales del 1 de enero de 2016 al 31 de diciembre de 2018, quedamos a sus enteras órdenes para solventar cualquier duda o consulta que pueda surgir.

El 18 de junio de 2021 los doctores: #####, ##### y #####, Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario, comentaron lo siguiente:

Nosotros, Dra. #####, Dra. ##### y Dr. #####, estamos asignados con puesto nominal de Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, a partir de los años 2015, 2016 y 2016, respectivamente. Como Supervisores tenemos la función de verificar los servicios brindados de los hospitales proveedores a los usuarios del programa, motivo por lo cual in situ (en el Hospital), constatamos y cotejamos el acto médico o práctica médica en el expediente clínico mediante la autorización de instrumentos de cobro establecidos por la institución. Por lo tanto, los formularios o documentos firmados y sellados por el supervisor asignado al Hospital Nacional Rosales avalan la cantidad de los servicios prestados según consta en el expediente clínico del paciente y está sujeta a revisión de aranceles convenidos según contrato o convenio.

De igual forma aclaro que la verificación de la ejecución de la consulta externa y dispensación de medicamento la convalidamos in situ a través del cotejo del formulario de referencia, hoja de despacho de medicamento o receta firmada por el usuario y la respectiva

consignación en el expediente clínico por el médico tratante. Es importante dilucidar que el hospital al momento de la supervisión no nos presenta el costo exacto de la consulta externa y su respectivo medicamento debido a que al momento de la supervisión no tienen finalizado el censo de atención mensual ni tampoco la facturación exacta de la consulta externa y medicamentos entregados. Reiteramos que la supervisión da fe del acto médico y de la prescripción médica la cual es concordante con las recetas indicadas y despachadas por la farmacia del hospital, sin error de prescripción. Es decir que la supervisión avaló las cantidades despachadas en farmacia que está consignado en el expediente, sin embargo, el hospital cobro un monto diferente a lo autorizado en la supervisión.

Exponemos que el proceso de cobro de la documentación del hospital se concreta fundamentalmente en 3 fases:

1. **La autorización de los documentos** para cobro del hospital por parte del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario, el cual verifica el acto de ejecución del servicio en el hospital asignado, de acuerdo a las funciones descritas en el Romano XIII de "El Manual Para Supervisión y Control de Proveedores Prestadores de Servicios de Salud efectuada por los Supervisores de la Subgerencia de Supervisión y Control" y el Art. 9 en la Cláusula Séptima de Otras Disposiciones Aplicables del Convenio Interinstitucional con el Hospital Nacional Rosales
2. **La preparación del paquete (documentación)** para cobro por parte del hospital para entregar a la institución. Como está estipulado en el Convenio siendo responsable el área administrativa y Coordinador asignado por el Hospital. Según Cláusula Séptima. Otras disposiciones y la Cláusula Décima: Forma de Pago, a los cuales ha hecho referencia.
3. **La Revisión de documentos** de cobro de los proveedores de servicios de salud, de acuerdo al Manual de Procedimientos Administrativos de la institución, describe paso a paso la recepción, asignación, revisión y autorización de los documentos para pago. Participando la Unidad Financiera, Departamento de Contabilidad y Coordinación y Seguimiento de Control de Contratos.

A continuación, se describe la dinámica en la práctica del proceso en investigación: El hospital prepara la documentación de los servicios médicos hospitalarios para su revisión en el hospital, debiendo comunicar que ya tiene preparados los documentos en su totalidad para revisión, el Supervisor asignado visita el hospital, verifica y autoriza los servicios médicos que proceden a pago según criterio técnico médico, normativa y lineamientos del Convenio vigente; posteriormente el hospital coteja, folia o numera el paquete del mes para el cobro y lo presenta a las oficinas del ISBM. La Unidad de Revisión de Documentos recibe los paquetes mensuales y verifica el costo del arancel de los servicios y que los documentos cumplan con los requisitos que cita la Normativa y el Convenio, luego esta área informa al hospital la finalización de la revisión y les envía por correo el acta de recepción, las cuales son firmadas por el Director del Hospital y son traídas en físico a la institución para ser firmadas por el administrador de Contrato, luego el hospital continúa su proceso de pago en las diferentes áreas involucradas.

## FACTORES QUE AFECTAN LO EXPEDITO DEL PROCESO DE COBRO (SEGÚN LA PRACTICA)

1. El volumen del paquete a preparar en forma manual por parte del hospital.
2. El volumen del paquete para revisión en forma manual por parte del Supervisor de Apoyo Médico Hospitalario
3. El tiempo de preparación, recolección y unificación del paquete por parte del hospital
4. El compromiso del hospital para el ingreso a la institución del paquete a cobro
5. El tiempo de trabajo invertido por parte de la Sección de Revisión de Documentos
6. El tiempo de trabajo invertido en otras funciones asignadas a los supervisores \*
7. El trámite de las subsanaciones de las observaciones de parte del hospital
8. El ingreso del acta de recepción para firma del Administrador de Contrato
9. El proceso final de emisión de quedan

El hospital Nacional Rosales por ser un hospital nivel "A", por el nivel de complejidad de atenciones médicas que brinda y ser referente a nivel nacional, genera una gran cantidad de documentación que ha dificultado su recolección, ordenamiento, reparación y recepción por parte del hospital por lo que la revisión, verificación y autorización de los factores arriba descritos se extienden más del tiempo establecido en el Convenio.

\*Manifiesto que a los supervisores se nos asigna múltiples funciones administrativas en oficinas tales como: Comisión de Reembolsos y Reintegros, Comisión del Decreto 636, Comisión Evaluadora de Ofertas, realización de informes ejecutivos a Jefaturas y Consejo Directivo, elaboración de requerimientos, resúmenes médicos, Comisión de Cirugías Electivas, Comisión de Estudios Especiales, Consolidación de información, Comisiones externas con el Ministerio de Salud, de los cuales se invierten de 2 a 3 días semanales, lo que refleja una carga laboral, que limita la supervisión más expedita en los hospitales, sumando a esto que el hospital debe cumplir con la preparación de la documentación de manera oportuna.

Cabe aclarar que hemos firmado memorando de aceptación de propuesta de administrador de contrato para los procesos que intervienen los proveedores privados tal como lo refleja el sistema de gestión vigente. Sin embargo, no hemos recibido notificación de memorando de Administrador de Prorroga de Convenio en los 2015, 2016, 2017, 2018 el cual no está estipulado en ningún lineamiento o normativa institucional en ese periodo de tiempo.

Por otro lado, no omito manifestarle que, durante el período de los años 2015, 2016, 2017, 2018 no teníamos asignación específica de la supervisión del Hospital Nacional Rosales,

Manifestamos que, nunca he recibido una orientación, capacitación con lineamientos específicos y claros por parte de los responsables para la asignación de actividades propias del administrador de contrato y administrador de convenio.

En el afán de ser diligente en nuestras funciones y actuando de buena fe, hemos colaborado en las firmas de actas de recepción de servicios de Hospitales Públicos, ya que parte de nuestra función es velar por que los pagos de los proveedores estén lo más al día posible

y puedan estos solventar y cumplir sus necesidades propias hospitalarias y de esta forma continuar proveyendo el servicio de la mejor calidad a nuestros usuarios.

Igualmente cabe mencionar que siempre existió la moción de la jefatura respectiva en estar pendientes en la firma de actas de recepción de los proveedores en general a través de indicaciones verbales, telefónicas y de correo electrónico dirigida a la División de Supervisión y Control de parte de la Sección de Coordinación de Seguimiento y Contrato (Área de revisión de documentos), cuyas notificaciones hacían referencia a que las actas de recepción de los proveedores se encontraban listas para firma.

En virtud de lo anterior con respecto a lo notificado y esperando que toda la información proporcionada en el presente informe de respuesta y sea lo suficientemente satisfactoria para aclarar las observaciones realizadas en el informe de auditoría realizadas en el examen "Pagos realizados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales en el período comprendido del año 2012 al año 2018. Quedamos a sus enteras órdenes para responder a cualquier duda o interrogante que pueda surgir.

## **COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACION AL BORRADOR DE INFORME:**

### **GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, comento el 10 de agosto de 2021:

2- LA "NORMA TECNICA ADMINISTRATIVA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS HOSPITALARIOS Y OTROS SERVICIOS DE SALUD A USUARIOS DEL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD DEL INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL" Y EL "CUADRO SINOPTICO DE CAMBIOS DEL MANUAL DE PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS", DE LOS PROCEDIMIENTOS QUE LE COMPETE A LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, SE HA VENIDO TRABAJANDO DESDE EL AÑO 2020 Y SE HA ENTREGADO A LA JEFATURA DE PLANIFICACIÓN INSTITUCIONAL Y A LA UNIDAD DE ASESORIA LEGAL, LOS INFORMES DE MANERA FORMAL, PARA SU RESPECTIVO ANALISIS, VERIFICACION OPORTUNA Y EL PROCESO DE AUTORIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y SE DIVULGUE PARA UNA CORRECTA APLICACIÓN, POR TANTO, ESTA EN PROCESO DE REALIZARSE.

3- LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, CON EL APOYO DE LA SUBDIRECCION DE SALUD, ENVIO A LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, UN MEMORANDO TRANSDOC, CON REFERENCIA NRO. ISBM2021-07287, EN FECHA DE 9 DE JULIO DE 2021, DANDO REMISION DE LA DESCRIPCION DEL PUESTO DE TRABAJO Y REQUERIMIENTO DE PERSONAL PARA UN RECURSO PUEDA APLICAR COMO JEFE DE SECCION DE SEGUIMIENTO DE CONTRATOS (CONVOCATORIA INTERNA), QUE DEPENDA DE LA GERENCIA TECNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, CON SU DEBIDA JUSTIFICACIÓN.

4- LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, DE CONOCIMIENTO DE LA SUBDIRECCION DE SALUD, ENVIÓ A LA SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA Y A LA GERENCIA DE RECURSOS HUMANOS, UNA PROPUESTA DE NIVELACIÓN SALARIAL A LOS TECNICOS DE REVISION DE DOCUMENTOS PARA PAGOS, PARA QUE LOS ASIGNADOS EN LA REGION OCCIDENTAL, ORIENTAL Y EN OFICINAS CENTRALES, FUERAN NIVELADOS SALARIALMENTE, QUE TODOS FUERAN TECNICOS DE REVISION EN FUNCIONES, A LA ESPERA DE CONCRETARSE.

5- LA GERENCIA TÉCNICA ADMINISTRATIVA DE SERVICIOS DE SALUD, CON EL APOYO DE LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD HA ENVIADO EL REQUERIMIENTO DE PERSONAL, PARA TERMINAR DE FORTALECER LA SUPERVISIÓN Y MONITOREO DE LOS PROVEEDORES, DE UN SUPERVISOR DE SERVICIOS DE LABORATORIOS PARA LA REGION CENTRAL Y OCCIDENTAL Y DOS SUPERVISORES DE APOYO MEDICO HOSPITALARIOS PARA LA REGION CENTRAL, DESDE ENERO 2021, A LA ESPERA DE QUE SE CONCRETEN DICHAS PLAZAS.

El 11 de Agosto de 2021 el señor #####, **Técnico de Seguimiento y Control de Contratos**, con el propósito de dar una respuesta a la nota del borrador del informe de examen especial, **“PAGOS REALIZADOS A HOSPITAL NACIONAL ROSALES POR MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES EN EL PERÍODO DEL AÑO 2012 AL AÑO 2018”**, expone: Que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial (ISBM) pago en exceso al Hospital Nacional Rosales, la cantidad de \$1,697,559.55, en concepto de medicamentos antirretrovirales despachados a la población usuaria del programa de salud del ISBM, durante el período comprendido del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2018, ya que la documentación que avala dicho pago contiene errónea la tabulación de precios de los medicamentos comprendidos en los numerales del 47 al 57 del cuadro básico de medicamentos, debido a que el precio unitario de cada frasco fue multiplicado por las unidades contenidas en el mismo.

En relación a este punto, manifiesto que se realizó una revisión conjunta de la documentación presentada para pago por parte del hospital Nacional Rosales, entre el censo diario, las recetas presentadas y los aranceles proporcionados por la jefatura inmediata; los errores presentados en la tabulación de precio de los medicamentos, tal como se describe en la observación realizada, se debió a una interpretación ambigua del cuadro básico de medicamentos presentado por parte del Hospital Nacional Rosales y avalado por el ISBM, en el cual la descripción del medicamento, su unidad de medida y precio unitario crearon confusión en la aplicación de los mismos, por lo cual se asumió que el detalle de servicios que el hospital presentaba en el censo diario, era el correcto.

Cabe mencionar que, posterior a la revisión realizada, se remitió el documento para el visto bueno de la jefatura inmediata, quien verificó y validó la pertinencia del acta de hallazgos derivada de la revisión del documento, quien, por su parte, no me realizó ninguna observación en la revisión de la documentación presentada para pago, en donde se hiciera referencia al inadecuado pago de los medicamentos antirretrovirales. Asimismo, no omito

158  
*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

manifiestar que al momento de ingresar a la institución no se me proporcionó toda la documentación pertinente para la revisión adecuada de los documentos que se me iban a asignar, aunado a esto, la falta de capacitación e inducción para el desempeño de mis funciones y la falta de lineamientos escritos abonaron a la interpretación ambigua de los aranceles y tabulación de los medicamentos en mención presentados a cobro.

Aunado a lo anterior, según lo regulado el artículo 82 bis de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP), se designan supervisores de apoyo médico hospitalario que funge como administradores de contrato y que según lo establecido en el Romano XIII ACTIVIDADES A REALIZAR PARA LA VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGO EN EL AREA HOSPITALARIA del Manual para Supervisión y Control de Proveedores Prestadores de Servicios de Salud, es competencia del supervisor asignado verificar que **“el detalle de los servicios presentados para cobro corresponde efectivamente a los servicios prestados evidenciados en el expediente clínico”**, dicho detalle de servicios es presentado en el censo diario como documentación para trámite de cobro; asimismo, deben verificar que ese detalle de cobro y los aranceles establecidos coincidan con lo descrito en el expediente clínico de los usuarios y con las recetas que respaldan los medicamentos despachados.

Bajo el supuesto que la documentación ha sido verificada y avalada por el supervisor de apoyo médico hospitalario, según sus funciones antes descritas y con su conocimiento técnico-medico, verifico que la documentación presentada por el hospital este acorde a los precios y detalle contemplados en los aranceles, según mis funciones como técnico de revisión de documentos para pago, limitándose mi conocimiento a criterios administrativos, no contando con el conocimiento médico para interpretar la dosis suministrada a cada paciente y cobrada por el hospital, esto en razón que la División de Supervisión y Control (Unidad Solicitante) dirigida por el doctor #####, jefe de dicha división en ese período, es la garante de revisar, avalar y proporcionar los aranceles establecidos en el convenio, así como designar a los supervisores correspondientes para dar seguimiento al cumplimiento de la normativa y demás lineamientos según lo relativo a funciones.

Con respecto a lo anterior, expreso:

1. Estoy de acuerdo con los COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA expresados en el borrador de informe en mención.
2. Además, me parecen muy buenas las RECOMENDACIONES DE Auditoria Interna, para llevar a una solución a este problema que se presenta en el informe del examen especial.

Y comentar que la carga de trabajo asignada a cada Técnico era considerablemente grande y todo urgente de revisión o sea trabajando bajo presión, generando en el personal de Revisión de Documentos un estrés laboral bastante considerable y que las diferentes áreas de las dos instituciones el Hospital Nacional Rosales y el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial están vinculadas de alguna forma en la confusión que se originó con la redacción e interpretación de los aranceles de los medicamentos retrovirales en el Convenio

respectivo y expresar en mi opinión que nunca hubo mala intención de parte de ninguna de las dos partes.

En virtud de lo anterior con respecto a lo notificado y esperando que toda la información proporcionada de respuesta y sea lo suficientemente satisfactorio para desvirtuar las observaciones realizadas en el informe de auditoría en el examen especial por los pagos efectuados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales del 1 de enero de 2012 al 31 de diciembre de 2018, y por lo antes expuesto, solicito me exonere de la responsabilidad que se me atribuye y quedo a sus enteras ordenes, para responder a cualquier duda o interrogante que pueda surgir.

El 11 de agosto de 2021 las licenciadas #####, ##### y #####, **Técnicas de Seguimiento y Control de Contratos**, comentaron lo siguiente:

En relación al borrador de Informe de Examen Especial: **“PAGOS REALIZADOS A HOSPITAL NACIONAL ROSALES POR MEDICAMENTOS ANTIRRETROVIRALES EN EL PERÍODO DEL AÑO 2012 AL AÑO 2018”**, han presentado toda la documentación pertinente, relacionada a las observaciones realizadas en los informes de exámenes especiales, manifestando que no tienen más comentarios que aportar.

El 16 de agosto de 2021, la señora #####, Técnica Contable a partir de mayo de 2017, comento: Con el propósito de dar respuesta a **informe borrador de auditoría interna** relacionado con los resultados del Examen Especial: “Pagos realizados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales en el periodo comprendido del año 2012 al año 2018”, expongo lo siguiente:

En relación al cobro de medicamentos antirretrovirales del Hospital Nacional Rosales, manifiesto que realicé una revisión integral de la documentación para pago por parte del Hospital.

En el proceso se verificó los precios cobrados entre el censo diario y los establecidos en los aranceles proporcionados para efectuar el cobro; la tabulación de precio de los medicamentos de dichos aranceles, da lugar a una interpretación confusa del cuadro básico de medicamentos anexo al convenio, como son: la descripción del medicamento, su unidad de medida y precio unitario, estos crearon confusión en la interpretación de los mismos, asumiendo en el proceso de revisión que el detalle de servicios del censo diario que el hospital presentó para cobro, era el correcto.

Es importante mencionar, que dichos aranceles fueron acordados por medio del respectivo convenio entre el hospital y el ISBM, contando el Hospital Nacional Rosales con un médico coordinador asignado según lo establecido en el Convenio Cláusula séptima, numeral 7: “El hospital deberá designar un médico coordinador de acuerdo a normativa vigente del ISBM, quien funcionará como enlace entre el Hospital y el ISBM y será el responsable de garantizar el cumplimiento de la debida atención médica y de todos los lineamientos y cláusulas del convenio y otros documentos normativos”.

Además, se asigna un médico supervisor de apoyo hospitalario por el ISBM, según el Manual de Procedimientos de la Gestión Administrativa del ISBM, paso 11 del proceso de revisión de los documentos que los proveedores brindan servicios de salud, presentan para cobro al ISBM:

“Recibe, verifica y en caso de no existir observaciones, firma y sella el acta de recepción del servicio, caso contrario, informa al técnico de seguimiento y control de contratos para los cambios correspondientes.”, en razón de esto los supervisores, deben verificar y revisar la documentación antes de la correspondiente firma de las actas de servicios, garantizando de esta forma que lo cobrado este acorde a los aranceles ofertados con base en romano XIII del “Manual Para Supervisión Y Control De Proveedores Prestadores De Servicios De Salud” que establece las actividades a realizar por parte del médico supervisor para verificar la documentación, punto 3 “La prestación de servicio está acorde al nivel de complejidad y a los servicios ofertados”. En este sentido, con base en lo anterior y con el conocimiento técnico-médico que los supervisores poseen, verifico que la documentación presentada por el hospital este acorde a los precios y detalle contemplados en los aranceles, según mis funciones como técnico de revisión de documentos para pago, limitándose mi conocimiento a criterios administrativos, no contando con el conocimiento médico para interpretar la dosis suministrada a cada paciente y cobrada por el hospital, esto en razón que la División de Supervisión y Control que fue la unidad encargada, la garante de revisar, avalar y proporcionar los aranceles establecidos en el convenio, así como designar a los supervisores correspondientes para dar seguimiento al cumplimiento de la normativa y demás lineamientos según lo relativo a funciones, sin embargo al finalizar el proceso de revisión y emitir el acta de recepción, nunca se me informó, ni observó por parte del médico supervisor que firmó el acta, que existía una inconveniencia o error en el pago de los medicamentos antirretrovirales según los aranceles establecidos.

#### RESPUESTA A LOS RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

Con respecto al mes de enero 2013 del anexo 7-1, abril 2015 del anexo 9.4, julio 2016 del anexo 10.7 en cuanto a la prescripción doble de recetas por medicamentos antirretrovirales, y el usuario ya estaba cubierto por una vez. Se realizaron los pagos correspondientes en esta forma, ya que no se detectaron en el proceso de revisión la forma que se estaba cobrando por parte del hospital y que debido al tipo enfermedad son los médicos tratantes quienes llevan el control de la prescripción y dosificación para cada paciente, además es el mismo médico quien ha prescrito las recetas, las cuales deben constar en el expediente clínico.

En vista de que se designan supervisores de apoyo médico hospitalario que fungen como administradores de convenio y prorroga y bajo el supuesto que la documentación ha sido verificada en el expediente y avalada por el supervisor de apoyo médico hospitalario correspondiente para que el proveedor lo presente a la unidad de revisión de documentos para pago, esto según sus funciones establecidas en el “Manual Para Supervisión Y Control De Proveedores Prestadores De Servicios De Salud”, en el romano **XII. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTOS PARA PAGO EN EL ÁREA HOSPITALARIA**” el cual dice: **“Asimismo, debe verificar si los servicios prestados están contemplados en el Contrato o**

**Convenio específico de cada hospital, si cuenta con la debida justificación en el expediente clínico y en caso de requerirse si cuenta con las autorizaciones establecidas en la normativa vigente aplicable.”** y según Norma Técnica Administrativa Para La Prestación De Servicios Hospitalarios Y Otros Servicios De Salud A Usuarios Del Programa Especial De Salud Del Instituto Salvadoreño De Bienestar Magisterial, art. 75: **“Es responsabilidad del Coordinador Médico verificar que toda práctica o procedimiento suministrado a los pacientes se encuentren debidamente documentados y justificados en el expediente clínico del paciente para que estos sean reconocidos o no, para efectos de pago.”**

En relación a lo observado en el mes de abril 2015, anexo número 9.4 ID \*\*\*\*, folio de la receta 2124, sobre la incongruencia del precio unitario \$13.67 cobrado en el censo diario del medicamento Lamiduvina+zidovudina, receta médica con prescripción de 60 tabletas al paciente ##### la cual fue descontada la diferencia del cobro en los hallazgos del acta SAPISBM correspondiente al número 0469703, ya que el costo correcto es \$8.70.

Para el mes de octubre 2015 anexo 9.10 paciente ##### ID \*\*\*\*, folio de la receta 2381, el medico prescribe 120 tabletas de furosemida en la receta y el cobro lo hizo el hospital Rosales por furosemida inyección cuyo costo es superior, precio por tableta \$0.0129 y el precio por inyección es de \$0.30, efectivamente hay un error en el cobro de más por un monto de \$34.45.

Para el mes de octubre 2016 anexo 10.10, paciente ##### ID \*\*\*\*, folio de la receta 2295 al 2297 se manifiesta en la observación de auditoria como triple receta del mismo medicamento Lamiduvina+zidovudina, un costo unitario de \$8.70 manifestarle que se observaron en los hallazgos del acta sisapi número 05320-15, ya que hubo un doble cobro de medicamentos descontándose la segunda receta y la tercera corresponde al medicamento Neviparina que en censo diario lo cobraron con el mismo nombre y costo unitario (Lamiduvina+zidovudina), siendo lo correcto para esta ultima el costo unitario de \$3.10 por lo tanto se le descontó la diferencia de lo cobrado, ya que era superior al arancelado.

Asimismo, no omito manifestar que al momento de ingresar a la institución no se me proporcionó toda la documentación pertinente para la revisión adecuada de los documentos que se me iban a asignar; la falta de capacitación e inducción para el desempeño de mis funciones y la falta de lineamientos escritos abonaron a la interpretación ambigua de los aranceles de los medicamentos en mención presentados a cobro, ya que siempre se ha efectuado toda la revisión de forma manual de aranceles, filtros, usuarios inactivos y entre otros.

En virtud de lo anterior con respecto a lo notificado y esperando que toda la información proporcionada en el presente informe de respuesta sea lo suficientemente satisfactoria para las observaciones realizadas por el Examen Especial de “Pagos realizados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales en el periodo comprendido del año 2012 al año 2018”, por lo antes expuesto, quedo a espera sus enteras órdenes para responder a cualquier duda o interrogante que pueda surgir.

## COMENTARIOS DE AUDITORIA INTERNA:

Según el análisis de la normativa aplicable a los servicios médico hospitalarios, se determina la cadena de responsabilidad según los cargos que participan desde que el área solicitante inicia el proceso hasta el pago de los mismos de acuerdo a lo siguiente:

- a) **La Unidad Solicitante**, que para este caso fue la División de Servicios de Salud de la Subdirección de Salud, ya que propusieron al Consejo Directivo el convenio con los precios de los medicamentos que no era clara la forma de cobro si por tableta o por frasco, y así mismo se manejaron cuando se hizo el convenio de 2013 (presentación y precio igual que el de 2011).
- b) **Los Supervisores de la Subgerencia de Supervisión y Control (División de Supervisión y Control)**, ya que según el Manual para Supervisión y Control de proveedores prestadores de servicios de Salud efectuada por supervisores de la Subgerencia de Supervisión y Control, dentro de las obligaciones establecidas para los supervisores, deben verificar que los servicios presentados para cobro corresponden efectivamente a los aranceles contratados o convenidos (entre otros); se establecen obligaciones de autorización y en general de garantizar, autorizar los servicios prestados a los usuarios y que serán sujetos de pago a los Supervisores de la División de Supervisión y Control.
- c) **Técnico de Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos**  
Según las normativas y MANUAL DE PROCEDIMIENTOS, se establecen funciones encaminadas a revisar, analizar y verificar, según aspectos técnicos, los documentos que soportan el pago y que no exista duplicidad de los mismos, realizando los filtros respectivos en hojas de cálculo de EXCEL, y que estos estén conforme a lo establecido en los documentos contractuales correspondientes tales como: Bases de licitación, Convenios, Contratos, Norma Técnica Administrativa aplicables y aranceles de la respectiva oferta de servicios.

**En cuanto al Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos** en el Manual de Organización y Funciones de 2008, contiene como objetivo del puesto lo siguiente: Planificar, organizar, validar y controlar las actividades relacionadas a la revisión de la documentación que presentan para pagos los diferentes proveedores de servicios de salud, contratistas y consultores a efecto que den cumplimiento con los aspectos técnico — financieros requeridos, así como también lograr una oportuna formalización del pago dentro de los plazos establecidos contractualmente.

En el MANUAL ADMINISTRATIVO DE FUNCIONES DEL PERSONAL DEL ISBM, vigente desde el 3 de julio de 2018, determina como OBJETIVO DEL PUESTO: Garantizar que la documentación de cobro presentada por los proveedores cumpla con los aranceles y los requisitos técnico-medico pactados en los convenios, contratos u Órdenes de Compra. Y las funciones del cargo encaminadas a garantizar la supervisión del trabajo realizado por los técnicos y las gestiones necesarias hasta llegar a la etapa del pago de los servicios.

Para el cargo de Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos y conforme los registros de la Gerencia de Recursos Humanos, los responsables fueron los empleados siguientes:

NOMBRE	PLAZA FUNCIONAL	PERIODO	DEPENDENCIA
#####	Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos	18/08/08 al 03/05/2013	Unidad Financiera Institucional (Según Acta de Toma de Posesión firmó la Licda. #####)
#####	Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos	Del 06/05/2013 interina, hasta finalizar proceso de reclutamiento y selección. 07/08/2014 al 14/10/2018 Según Certificación de Acta 237, Punto 6 de fecha 9 de octubre de 2018, se aprobó contratación como Oficial de Información Interina a partir del 15/10/2018, continuando de forma Ad-Honorem, en el cargo de Coordinadora de Seguimiento y Control de Contratos.	Unidad Financiera Institucional (Según Acta de Toma de Posesión firmó la Licda. #####)

Así mismo según Acta 36 Punto 4 del 23-3-2010, el Consejo Directivo aprobó la estructura organizativa en la cual la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos era una dependencia de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones de la Gerencia Administrativa, vigente a partir del 1 de abril de 2010.

En Acta 202 Punto 9 del 19-6-2013 el Consejo Directivo autorizó el traslado en la estructura Orgánica del ISBM de la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos para que dependiera jerárquicamente de la Unidad Financiera Institucional y no de la UACI.

En cuanto a los Técnicos y/o Colaboradores Administrativos, y personal de Supervisión y Control que realizaron la labor de revisión y aprobación de los servicios médico hospitalario, se detallan en cada uno de los meses que tuvieron a cargo la revisión de los documentos del Hospital Nacional Rosales, según anexos del 6 al 12.

De los comentarios realizados por el personal del área de revisión de documentos para pagos así como de los supervisores médicos, coinciden en que no se les ha dado capacitación para estas labores así mismo en lo relativo a definirles en forma clara las funciones. También comentan que el error dado en el valor de los aranceles es porque estos no fueron establecidos en forma clara e incluso el Hospital Rosales asevera lo mismo como causa del error que originó pagos en exceso.

**RECOMENDACIONES:**

La Directora Presidenta debe girar instrucciones a la Subdirección de Salud, para que:

- 1- Continúe con las gestiones de recuperación con el Hospital Nacional Rosales, sobre los valores que el ISBM ha pagado en exceso.
- 2- Se actualice la Normativa que regula: Los servicios médico hospitalarios, así como las que regulan la actividad de los Supervisores de Apoyo Médico Hospitalario y los Técnicos y Colaboradores que tienen a cargo la revisión de los documentos por

servicios médico hospitalario, se defina claramente las responsabilidades de cada cargo y se someta al proceso de autorización correspondiente y se divulgue para una correcta aplicación

- 3- El Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud como responsable del personal que realiza las actividades de revisión de documentos para el pago de servicios médicos hospitalarios, debe firmar y sellar de Visto Bueno en calidad de Jefe, las observaciones producto de la revisión de los diferentes documentos que soportan el cobro de los servicios médico hospitalarios prestados a los usuarios del ISBM, en coordinación con el personal que revisó la documentación y el proveedor, para una adecuada segregación de funciones ya que en el 2020 y parte del 2021 los técnicos y colaboradores firmaron en su calidad como tal y como coordinadores.
- 4- El Gerente Técnico Administrativo de Servicios de Salud, dentro de sus funciones debe supervisar al personal técnico y colaboradores que tienen a cargo la labor de revisión de documentos soporte de los pagos de los diferentes proveedores médico hospitalarios y debe asignar la carga de trabajo a los técnicos y colaboradores que realizan dicha labor, de acuerdo a las funciones de cada cargo, según el MANUAL ADMINISTRATIVO DE FUNCIONES DEL PERSONAL DEL ISBM, para que los salarios estén acordes a sus funciones, así mismo se definan las responsabilidades de dicho personal ya que es uno de los aspectos mencionados en los comentarios de los Técnicos y Colaboradores.
- 5- Se evalúe la carga de trabajo del personal a cargo de la Supervisión de los proveedores de Bienes y Servicios Médico Hospitalario, para determinar la necesidad de reforzar o no con personal dichas dependencias o redistribuir la carga de trabajo, si fuere procedente.
- 6- Se gire instrucciones a las Subdirecciones de Salud y Administrativa para que, por medio de la Gerencia de Recursos Humanos, se realice las gestiones necesarias para que se ponga en marcha parte de la estructura organizativa autorizada por el Consejo Directivo en Acta 90 Punto 5 del 14 de enero de 2021, ya que por ejemplo en la actualidad y según este acuerdo existe: Seguimiento Contractual bajo la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, la cual no está en funcionamiento aparentemente como tal, pues no hay evidencia documental de las funciones. Así como la Coordinación de Seguimiento y Control de Contratos que en la estructura actual ya no existe, sin embargo, la actividad de revisión de documentos de servicios médico hospitalaria siempre se realiza previo a efectuar el pago de los mismos y está a cargo de la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud sin embargo en el acta de observaciones siempre el sistema refleja "Coordinador de Seguimiento y Control de Contratos".
- 7- En coordinación con la Unidad de Desarrollo Tecnológico, se evalúe la conveniencia de mecanizar los sistemas para los servicios médico hospitalarios que faciliten el

control y la revisión de aspectos tales como: Estatus de los usuarios (activo, Inactivo, hijo mayor de edad...), costos, ID, Nombres y apellidos, descripción de los servicios.

**PÁRRAFO ACLARATORIO:**

El objetivo de realizar examen especial denominado “Pagos realizados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales en el período comprendido del año 2012 al año 2018”, sobre los pagos que el Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial realizó al Hospital Nacional Rosales en concepto de medicamentos antirretrovirales suministrados a usuarios del Programa Especial de Salud del Instituto, fue para validar que los precios de dichos medicamentos fueron pagados de acuerdo a los convenios que se celebraron entre ambas instituciones en los años mencionados.

Concluida el informe final del Examen Especial: “Pagos Realizados al Hospital Nacional Rosales por Medicamentos Antirretrovirales en el Período Comprendido del año 2012 al año 2018”, presentado por la Unidad de Auditoria Interna; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe final del examen especial: “pagos realizados al Hospital Nacional Rosales por medicamentos antirretrovirales en el período comprendido del año 2012 al año 2018”, presentado por la Unidad de Auditoria Interna; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** presentado por la Unidad de Auditoria Interna.
  
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, dar seguimiento a la gestión de recuperación de pago en exceso con el Director del Hospital Nacional Rosales y el Ministerio de Salud, así como dar continuidad y fiel cumplimiento a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna.

**8.2 OPINIÓN DE CUMPLIMIENTO DE ENCOMIENDA DEL 2 DE SEPTIEMBRE DEL CORRIENTE AÑO, SEGÚN ACTA 126 PUNTO 4.1.1 FECHA PARA CONTINUAR REVISANDO LA MODIFICACIÓN DE LA LEY DEL ISBM, SOBRE AUDITORÍA A LA COBERTURADE PUERPERIO DE HIJAS BENEFICIARIAS DE DOCENTES AFILIADOS AL PROGRAMA, CON EL OBJETIVO DE TENER ELEMENTOS PARA ESTABLECER LA REGULACIÓN.**

En atención a encomienda del 2 de septiembre del corriente año, según Acta 126 Punto 4.1.1 Fecha para continuar revisando la modificación de la Ley del ISBM, en el sentido de que la Unidad de Auditoría Interna, realice una auditoría a la cobertura de puerperio en los casos de hijas beneficiarias de docentes afiliados al Programa, con el objetivo de tener elementos para establecer la regulación.

Al respecto, informo que la Unidad de Auditoría Interna realizó los procedimientos siguientes:

- 1- Se solicitó el 3-9-2021 al Subdirector de Salud proporcionara toda la normativa en la que se regulan estos servicios y proporcionara los controles que se llevan para conocer la inversión en los usuarios que son beneficiarios del Programa de Salud y específicamente los servicios relacionados a las beneficiarias de puerperio, lo que significa que la información debería contener todos los servicios que el ISBM brinda directamente o por medio de proveedores, con motivo del embarazo.
- 2- Se solicitó el 3-9-2021 a la Unidad de Desarrollo Tecnológico proporcionara el detalle de los servicios relacionados al puerperio prestados a las usuarias hijas beneficiarias con edades de 18 a 25 años, durante el año 2020 y de enero a agosto 2021, debiendo contener los aspectos siguientes: Fecha del servicio, ID, nombre y apellidos, detalle y cantidad de medicamentos, servicio médico hospitalario, lugar de atención, médico tratante, costos, etc.

#### **COMENTARIOS UNIDAD DE EPIDEMIOLOGIA, ESTADISTICA Y DATOS**

El 7 de los corrientes la Unidad de Epidemiología envió una muestra de información de acuerdo a lo siguiente:

1. Se remite avance referente a solicitud de costos estimados en pacientes entre edades entre 18 a 25 años, para el caso del año 2020 falta tabular información respecto a los hospitales san Juan de dios de San Miguel y Santa Ana; y para el caso 2021 está pendiente de procesar los hospitales Zacamil y San Rafael, estos se han tomado como muestra do donde las atenciones son mayores, por lo tanto la fuente de la información procesada está dispersa y proviene de los Censos la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.
2. Además, en lo referente al romano II respecto a las normativas o legislación que regulan estas prestaciones se añade lo siguiente:

Artículo 25 de la Ley del ISBM Antes de las reformas de agosto de 2013

Art. 25. Quedan excluidos de la cobertura del Programa del Instituto:

167

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

a) La atención de embarazo, parto y puerperio de las hijas de los servidores públicos docentes; y,

b) Los servicios siguientes:

1) Prótesis externas;

2) Tratamientos de infertilidad y otros afines;

3) Procedimientos, tratamientos y consultas que se refieran a cirugías estéticas, salvo que dicho tratamiento sea derivado de un accidente

o enfermedad que se haya generado durante la vigencia de la cobertura;

4) Entrega de anteojos;

5) Entrega de medicamentos para adelgazar y otros similares;

6) Entrega de leches de ningún tipo, salvo cuando se tratare de aquellas patologías que lo ameriten;

7) Entrega de vitaminas, con excepción de las vitaminas prenatales para embarazadas y las vitaminas para pacientes con patologías que

lo ameriten;

8) Entrega de jabones, cremas cosmetológicas, shampoo, pasta dental y otros productos similares; y,

9) Insumos médicos de uso ambulatorio, los cuales se determinarán reglamentariamente.

Lo anterior no inhibirá al Instituto para brindar los servicios a que se refiere el literal b) del presente artículo, si los mismos le fueren donados por organismos nacionales o internacionales.

Artículo 25 de la Ley del ISBM después de las reformas de Agosto de 2013

Art. 25. Quedan excluidos de la cobertura del programa del Instituto, los servicios siguientes:

1) Prótesis externas.

2) Procedimientos, tratamientos y consultas que se refieran a cirugías estéticas, salvo que dicho tratamiento sea derivado de un accidente o enfermedad, que causen una limitación funcional, que se haya generado durante la vigencia de la cobertura.

3) Entrega de lentes de contacto.

4) Entrega de medicamentos y suplementos nutricionales para adelgazar, salvo cuando se tratare de patologías que estén justificados médicamente.

5) Entrega de leches de ningún tipo, salvo cuando se tratare de aquellas patologías que estén justificadas médicamente.

168

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

6) Entrega de vitaminas, con excepción de las vitaminas y minerales prenatales para embarazadas, para el programa infantil y las vitaminas para pacientes con patologías que lo ameriten.

7) Los productos naturales y de especialidades farmacéuticas utilizadas en tratamientos homeopáticos.

8) Entrega de jabones, champú y pasta dental no medicados, cremas cosmetológicas y otros productos similares.

9) Insumos médicos de uso ambulatorio, exceptuando los que se determinen reglamentariamente.

Lo anterior no inhibirá al Instituto para brindar los servicios a que se refiere el literal b) del presente artículo, si los mismos le fueren donados por organismos nacionales o internacionales.

3. Se establece que los beneficiarios entre edades 18 a 25 años, durante el año 2020 y 2021, las atenciones de embarazo según datos proporcionados por UDT son de 83.
4. Para el caso la población usuaria beneficiaria entre 18 a 25 años son de 9,826 (fuente UDT).

#### **COMENTARIOS SECCIÓN DE RIESGOS PROFESIONALES, BENEFICIOS Y PRESTACIONES:**

El 21 de los corrientes se consultó a la Sección de Riesgos Profesionales. Beneficios y Prestaciones, de qué forma controla y valida el cumplimiento de lo establecido en el Art. Art. 5.- TENDRÁN DERECHO A RECIBIR LA COBERTURA DEL SERVICIO MÉDICO HOSPITALARIO QUE BRINDE EL INSTITUTO:

c)HIJAS E HIJOS ENTRE LOS 21 Y 25 AÑOS DE EDAD, QUE SE ENCUENTREN ESTUDIANDO Y DEPENDAN ECONÓMICAMENTE DE SUS PADRES, LOS MENORES DE 21 AÑOS DE EDAD, QUE SE ENCUENTREN SOLTERAS O SOLTEROS.

Comentando lo siguiente:

La manera de cómo se activan los hijos mayores de 21 a 25 años.

##### **LOS REQUISITOS SON LOS SIGUIENTES**

- Copia del Dui del beneficiario (con eso verificamos que no estén cotizando el seguro social y el hospital militar)
- Partida de nacimiento no mayor a 3 meses (con esos verificamos que no estén casados ya que las partidas son las primeras en ser marginadas cuando se casan).
- Ultimo recibo de pago de la universidad o constancia de estudio reciente (con eso se verifica que estén estudiando).

Estos trámites se hacen cada 6 meses, el sistema automáticamente INACTIVA al beneficiario si no se presenta la documentación de esa manera es que se controla el

169

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

respectivo tramite, cabe mencionar que cuando el beneficiario cumple los 25 años se INACTIVAN AUTOMATICAMENTE DEL SISTEMA DE AFILIACION.

#### **COMENTARIOS UNIDAD DE DESARROLLO TECNOLOGICO:**

Por parte de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, no se recibió comentarios ni información.

#### **COMENTARIOS DE LA UNIDAD DE AUDITORIA INTERNA:**

- 1- El ISBM no cuenta con normativa específica para regular la prestación de servicios medico hospitalario a beneficiarios de 18 a 25 años, ya que las regulaciones se han diseñado por clase de servicios, como, por ejemplo: medicina general, especializada, hospitalaria, odontología, servicios de laboratorio, etc.,
- 2- El ISBM no cuenta con sistema informático que reúna la información prestada por servicios medico hospitalario por el ISBM a sus usuarios, brindados directamente y por medio de los distintos proveedores.
- 3- El ISBM lleva control de algunos servicios, tales como el sistema de control de Botiquines Magisteriales, episodios clínicos de médicos magisteriales y médicos especialistas, Laboratorios propios y proveedores, según comento en forma verbal el Jefe de la Unidad de Desarrollo Tecnológico, pero que no consolidan la información por usuario.
- 4- No se puede determinar en forma eficiente y confiable el valor de los servicios prestados a beneficiarios del Programa Especial de salud, y en específico a las hijas de los cotizantes durante el proceso de embarazo, ni en el puerperio, ya que este no solo es el momento de alumbramiento, sino consultas, medicamentos, exámenes, etc., durante todo el proceso y posterior al alumbramiento, debido a que no se cuenta con sistema que reúna toda la información, ya que la misma área de epidemiología manifiesta que está dispersa la información (Excel). Esto significa que aun revisando todos los censos de los diferentes servicios no se puede identificar si la usuaria está recibiendo el servicio por proceso de embarazo ni el puerperio (tiempo posterior al embarazo).
- 5- En relación a lo comentado por el área de Afiliación de cómo se activan en el sistema informático los hijos mayores de 21 a 25 años, respecto a los beneficiarios estudiantes solo se valida con el recibo de pago o con la constancia de estudios de la universidad, dicha condición, pero no se verifica que el estudiante culmine satisfactoriamente cada ciclo de estudio.

Así mismo informa que automáticamente cuando el beneficiario cumple los 25 años de edad el sistema lo inactiva en forma automática, y según el Art. 5 lit. c) el derecho de hijas e hijos entre los 21 y 25 años de edad, los cuales se terminan cuando cumple la persona el primer día del año 26.

- 6- El ISBM no cuenta con directrices ni protocolos de actuación del personal de salud para la prevención, identificación, atención y tratamiento de la niña, niño o adolescente maltratado o abusado sexualmente, así como para dar aviso o denuncia a la autoridad competente si se identificare indicios de posibles actuaciones fuera del marco de la Ley (como por ejemplo embarazos en menores de edad). En informes anteriores ya se había identificado la falta de normativa de acuerdo a lo siguiente:

- a) En el informe final de ESTUDIO ESPECIAL DENUNCIAS Y QUEJAS PSICÓLOGO POLICLÍNICO MAGISTERIAL SOYAPANGO LIC. #####, de fecha 7 de octubre de 2019 se recomendó **“Se elabore la normativa a través de la División de Servicios de Salud con apoyo de la Unidad Jurídica, para que se regule la forma de actuar de los empleados ante situaciones que puedan conllevar a posibles ilícitos, tales como: acoso sexual en personas mayores y/o menores de edad, sean estos usuarios o empleados del ISBM; pérdida, robo, extravío, hurto de medicamentos en botiquines magisteriales, o de otros bienes y recursos del instituto, y la someta a la autorización correspondiente y posterior divulgación”**
- b) También en el informe de la Unidad de Auditoría Interna sobre Estudio Especial Manual de Procedimientos Área de Salud año 2015, presentado el 30 de mayo de 2016, se observó que no había evidencia que este normado como se debe actuar ante casos como el abuso sexual en usuarios del ISBM, sean estos menores o mayores de edad, ni tampoco como actuar cuando se reciban usuarios que presentan maltrato familiar, laboral, etc.; recomendando en ese momento que se podría diseñar la normativa o protocolo institucional técnico administrativo para casos como los mencionados, porque es muy posible que se presenten casos de esta índole, los cuales son delicados y un instrumento guía podría servir para una atención adecuada al usuario. Estableciendo los controles administrativos que se debería llevar, así como establecer la periodicidad de informar y a quienes debe informar, ya que podría ser un indicio de delito y tener otras incidencias.

#### **RECOMENDACIONES DE AUDITORIA INTERNA**

- 1- Se podría aclarar en el Art. 5 Lit. c) el derecho de los beneficiarios si es al cumplir los 25 años de edad o cuando inicia el año de vida 26 de la persona; ya que de momento se inactiva en el sistema al cumplir los 25.

2- Se debe valorar si se considera dentro de las Reformas que se están estudiando se incorpore la comprobación de las materias aprobadas inscritas en la Universidad para los beneficiarios entre 21 y 25 años.

3- La LEY DE PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA, Artículo 25.- Obligaciones del Sistema Nacional de Salud, j) Establecer directrices y protocolos de actuación del personal de salud para la prevención, identificación, atención y tratamiento de la niña, niño o adolescente maltratado o abusado sexualmente, así como para dar aviso o denuncia a la autoridad competente; por lo que es recomendable que la Subdirección de Salud, elabore la normativa que regule las situaciones contempladas en el referido artículo.

Así mismo la Subdirección de Salud en Coordinación con la Unidad de Desarrollo Tecnológico podrían crear en el sistema de episodios alerta que identifique si la beneficiaria que consulta por primera vez en el embarazo identifique si ha sido siendo menor de edad, y se puedan dar los avisos que correspondan.

4- La Subdirección de Salud en Coordinación con la Unidad de Desarrollo Tecnológico deben valorar la posibilidad y puesta en marcha de la sistematización de todos los servicios medico hospitalarios brindados por el instituto, así como por medio de proveedores, de manera que se cuente con la información consolidada y detallada por cada usuario, ya que por ejemplo los servicios de odontología, psicología, emisión y control de incapacidades, emisión de referencias médicas y retornos no están mecanizados; debiendo contener todos los parámetros necesarios que permita emitir informes de los servicios, identificando aspectos tales como: Edades, patologías, números de servicios prestados, medicamentos, servicios de laboratorio, hospitalizaciones, costos, y planificar de manera óptima las necesidades para cubrir los servicios demandados por los usuarios del instituto, y sea una herramienta que contribuya a la toma de decisiones de la máxima autoridad.

Concluida el informe de opinión de cumplimiento de encomienda del 2 de septiembre del corriente año, según Acta 126 Punto 4.1.1 Fecha para continuar revisando la modificación de la Ley del ISBM, sobre Auditoría a la cobertura de puerperio de hijas beneficiarias de docentes afiliados al Programa, con el objetivo de tener elementos para establecer la regulación”, presentado por la Unidad de Auditoria Interna; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Subdirección de Salud y a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicio de Salud; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe de Opinión de cumplimiento de encomienda del 2 de septiembre del corriente año, según Acta 126 Subpunto 4.1.1 del Punto 4 Fecha para continuar revisando la modificación de la Ley del ISBM, sobre Auditoría a la cobertura de

puerperio de hijas beneficiarias de docentes afiliados al Programa, con el objetivo de tener elementos para establecer la regulación, presentado por la Unidad de Auditoría Interna; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** presentado por la Unidad de Auditoría Interna.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, dar seguimiento a la continuidad y fiel cumplimiento a las recomendaciones de la Unidad de Auditoría Interna.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud, a través del Técnico Normalizador**, dar seguimiento a los protocolos y normativas recomendadas por la Unidad de Auditoría Interna, para tratar los casos a los que se refiere la opinión.
- IV. **Encomendar a la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud**, con el apoyo de Trabajo Social, verificar in situ de forma aleatoria, casos de afiliación de beneficiarios, incluyendo estas verificaciones en la normativa del área, debiendo presentar resultado de las investigaciones realizadas de forma mensual en la Comisión de Servicios de Salud.

**A LAS DOCE HORAS CON CUARENTA Y CINCO MINUTOS SE DIO PAUSA ALIMENTICIA DE QUINCE MINUTOS.**

**A LA TRECE HORAS SE RETOMALA SESIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO.**

**PUNTO NUEVE: PUNTO PRESENTADO POR LA SUBDIRECCIÓN DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a dos informes presentados por la Subdirección de Salud.

Los cual cita lo siguiente:

**9.1 APROBACIÓN DE CUADRO BÁSICO DE MEDICAMENTOS VIGENTE PARA EL AÑO 2022.**

### **ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Mediante los acuerdos tomados en el Punto 10 del Acta número 105, correspondiente a la sesión ordinaria realizada el 15 de abril de 2021; el Consejo Directivo aprobó el Cuadro Básico de Medicamentos vigente para 2021 integrado por 393 medicamentos; 15 medicamentos en el Grupo "A" y 378 medicamentos en el Grupo "B". Dicho cuadro entró en vigencia a partir del 16 de abril de 2021.

El 14 de septiembre de 2021, en Comisión de Servicios de Salud la Subdirección de Salud a través de la Gerencia de Establecimientos Institucionales, presentaron la necesidad de realizar modificaciones al Cuadro Básico de Medicamentos que estará vigente en el año 2022 y siendo necesaria su autorización con el objeto que puedan realizarse gestiones para el abastecimiento oportuno del mismo, mediante los procesos de adquisición correspondientes. A continuación, se detalla la modificación a realizar:

#### **En el Grupo "B":**

Depurar los medicamentos del Grupo B, que en el último año no se han tenido prescripción médica los detallados a continuación:

<b>Nro.</b>	<b>CÓDIGO MEDICAMENTO DE ISBM</b>	<b>NOMBRE GENERICO</b>	<b>COMPOSICIÓN</b>	<b>PRESENTACIÓN EN CUADRO BASICO VIGENTE</b>
1	22-01099-000	ACETATO DE GOSERELINA	Jeringa prellenada de 3.6 mg	Jeringa prellenada
2	22-01094-000	ACIDO IBANDRONICO	Tableta de 150 mg	Blíster con tableta
3	22-01086-000	ACIDO IBANDRÓNICO	Jeringa prellenada de 3 mg	Jeringa prellenada de 3 ml
4	22-01097-000	ACIDO IBANDRONICO	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
5	25-01011-000	ATOMOXETINA	Tableta o cápsula de 25 mg	Blíster con tableta o cápsula
6	07-07004-000	BEMIPARINA SODICA	Jeringa prellenada de 2500 UI	Jeringa prellenada
7	18-01081-000	BRINZOLAMIDA SUSPENSION OPTALMICA	Frasco gotero al 1%	Frasco gotero de 5 ml
8	20-01046-000	CITARABINA	Frasco vial de 500 mg/10ml	Frasco vial de 10 ml
9	06-01012-000	DEFEROXAMINA	Frasco vial o frasco ampolla de 500 mg	Frasco vial o frasco ampolla de 10 ml
10	06-02002-000	DESMOPRESINA	Frasco spray nasal de 10 mcg	Frasco spray nasal de 2.5 -5 ml
11	20-01032-000	DOCETAXEL	Frasco ampolla de 80 mg	Frasco ampolla + diluyente
12	16-02044-000	DROSPIRENONA+ ETINIL ESTRADIOL	Tableta de 3 mg + 0.03 mg	Blíster con tableta
13	11-01052-000	FORMOTEROL FUMARATO	Cápsula 12 mcg	Blíster con cápsula
14	20-01028-000	GEMCITABINA	Frasco vial de 1 g	Frasco vial de 50 ml
15	20-01047-000	GLOBULINA ANTITIMOCITO	Frasco vial de 250 mg/5 ml	Frasco vial de 5 ml
16	23-05003-000	GLUCONATO DE POTASIO	Tableta o cápsula de 99 meq	Frasco de 100 tableta o cápsula
17	16-03013-000	INTERFERON BETA 1-A	Jeringa prellenada de 22 mcg (6 millones)	Jeringa prellenada de 0.5 ml

18	01-01042-000	MESALAZINA	Supositorio de 250 mg	Supositorio
19	20-02011-000	MESNA	Frasco vial de 400 mg / 4 ml	Frasco vial de 4 ml
20	22-01091-000	TOBRAMICINA INHALADA	Frasco vial o frasco ampolla de 300 mg/5 ml	Frasco vial o frasco ampolla de 5 ml
21	18-01080-000	TRAVOPROST SOLUCION OFTALMICA	Frasco gotero de 40 mcg/ml	Frasco gotero de 2.5 ml
22	03-02077-000	VANCOMICINA	Frasco vial de 500 mg	Frasco vial de 10 ml
23	22-01105-000	DEFERASIROX	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
24	22-01106-000	TOBRAMICINA INHALADA	Polvo para inhalar en cápsula dura, tobramicina 28 mg	Cápsula dura con polvo para inhalar
25	22-01120-000	ERITROPOYETINA RECOMBINANTE HUMANA	Ampolla 2,000 UI	Ampolla con polvo liofilizado + ampolla con 2 ml de diluyente + jeringa para aplicación

\*Los Medicamentos relativos a la atención de pacientes con esclerosis múltiple, renales y otros están incorporados en los cuadros de los proveedores hospitalarios, así como también se cuenta con opciones terapéuticas dentro del cuadro y en caso de requerirse, podrán ser autorizados como medicamentos específicos o indispensables, por su especificidad para los tratamientos de estas patologías, no se aconseja la existencia de los mismo en Botiquines Magisteriales.

Mantener los siguientes medicamentos del Grupo A, de manera temporal mientras se agota existencias; porque ISBM cuenta con existencia de los siguientes medicamentos:

Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO DE ISBM	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN EN CUADRO BASICO VIGENTE
1	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con Tabletas
2	03-01004-000	NICLOSAMIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas

Mantener los siguientes medicamentos del Grupo B, de manera temporal mientras se agota existencias; porque ISBM cuenta con existencia de los siguientes medicamentos:

Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO DE ISBM	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN EN CUADRO BASICO VIGENTE
1	11-01034-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis
2	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g	Tubo de 20 gr
3	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
4	01-01041-000	ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL)	Supositorio de 250 mg	Empaque primario Individual con supositorio
5	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL	Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg / 5 ml	Frasco de 100-120 ml
6	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
7	09-01015-000	CLOTRIMAZOL	Crema tópica 1%	Tubo (20 - 40)g

8	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA	Suspensión (200-250)mg/5 ml	Frasco de 100- 120 ml
9	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
10	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml

Incorporar 18 medicamentos al cuadro básico para ampliar cobertura en los tratamientos terapéuticos que demandan los usuarios del ISBM:

Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO DE ISBM	NOMBRE GENERICO	USO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	07-03012-000	IRBESARTAN	Hipertensión arterial	Tableta de 150 mg	Blíster con
			Enfermedad renal secundaria a Diabetes Tipo 2		Tabletas
2	07-03051-000	AMLODIPINA BESILATO + HIDROCLOROTIAZIDA + VALSARTAN	Hipertensión arterial + IRC	100 Tableta de 10mg + 25mg + 320 mg	Blíster con Tabletas
3	07-03052-000	AMLODIPINA BESILATO + VALSARTAN	Hipertensión arterial + IRC	Tableta de 10 mg + 320 mg	Blíster con Tabletas
4	08-01007-000	ESPIRONOLACTONA	Hipertensión arterial	tableta de mg	Frasco o Blíster
			Insuficiencia cardíaca		con Tabletas
			Edema		
			Hiperaldosteronismo		
5	07-07006-000	RIVAROXABAN	Trombosis venosa profunda	Comprimido de 20 mg	Blister con comprimido
			Embolia pulmonar		
			Postquirúrgicos		
6	04-01009-000	PARACETAMOL + CODEÍNA FOSFATO	Analgésico/ Antipirético	Tableta de 325mg + 15 mg	Blister con
					Tabletas
7	13-01009-000	IBUPROFENO + ORFENADRINA CITRATO	Analgésico + Relajante muscular	Tableta de 450mg + 35 mg	Blíster con Tabletas
8	11-01065-000	SALMETEROL + FLUTICASONA	Asma	25mcg + 250 mcg	Frasco inhalador de 120 dosis
9	11-01066-000	BUDESONIDA + FORMOTEROL	Exacerbaciones asmáticas/ Secuelas COVID-19	160 mcg + 4.5 mcg	Frasco inhalador por 120 dosis
10	10-03016-000	DIMENHIDRINATO	Antihemético	Solución oral de 15 mg/5ml	Frasco de 60ml
11	10-05030-000	FOSFATO DISODICO + FOSFATO MONOSODICO	Evacuante intestinal	solución oral 10.8g-24.4g	Frasco de 45ml
12	16-01033-000	LEVOTIROXINA	Hipotiroidismo	Tableta de 50 mcg	Blister con Tabletas
13	01-03021-000	DIPROPIONATO DE BETAMETASONA + FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA	Afecciones reumáticas	Solución Inyectable de 5 mg+2 mg/1ml	Ampolla por 2 ml
			Afecciones de tejidos blandos (Bursitis)		
			Afecciones articulares (AR y Artrosis)		

14	01-01047-000	DICLOFENACO SODICO	Analgésico/ Anti inflamatorio	Gel al 1%	Tubo de 50 g
15	16-01028-000	ALOGLUTAMOL	Gastritis crónica (regeneración de la mucosa gástrica)	Comprimidos Masticables de 500 mg	Blister con Comprimidos Masticables
16	19-01018-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Rinitis alérgica / Asma	Solución de 0.9 mg/0.1 ml	Spray nasal frasco de 15 ml
17	01-01045-000	PREGABALINA	Epilepsia / Dolor neuropático	Cápsulas de 150mg	Blister con Cápsulas
18	09-01084-000	NEOMICINA SULFATO + CLOSTEBOL ACETATO	Patologías de la piel y mucosas (Dermatitis infectadas, úlceras, quemaduras y heridas infectadas)	Solución en Spray de 500mg+500mg	Frasco Solución en Spray de 30g

Trasladar 5 medicamentos de Crónicos restringidos hacia cuadro general para disminuir los requisitos y tramitología a los pacientes que utilizan dichos medicamentos de acuerdo al siguiente detalle:

Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO DE ISBM	NOMBRE GENERICO	USO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
13	01-03020-000	DEXAMETASONA FOSFATO	Reacciones alérgicas intensas Edema Artritis	Solución inyectable de 4 mg/ml	Ampolla o Frasco Vial de 5ml
15	16-02049-000	ETINILESTRADIOL + CIPROTERONA	Síndrome de ovarios poliquisticos	Tableta o Comprimido de 2mg +0.035mg	Blíster con Tabletas o Comprimidos
21	21-01017-000	DUSTASTERIDE	HPB	Tabletas o cápsulas de 0.5 mg	Blíster con tabletas o cápsulas
22	21-01021-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	HPB	Cápsula de 0.4 mg + 0.5 mg	Frasco de 30 cápsulas
23	10-01018-000	LACTULOSA	Estreñimiento	Frasco de 60 - 70g/100 ml	Frasco de 240 ml

Unificar para el ISBM un solo cuadro sin distinción de "A" y "B"

### RECOMENDACIÓN:

La Subdirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, en base en lo dispuesto en los Artículo 20 literal g) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial recomienda al Consejo Directivo:

- I. **Aprobar el Cuadro Básico de Medicamentos 2022**, quedando integrado de la siguiente manera consignado en la parte recomendativa del punto.

- II. Encomendar a la Subdirección de Salud, emitir los lineamientos técnicos respecto al uso y prescripción de los medicamentos para su despacho, así como garantizar el oportuno abastecimiento y disposición de los mismos para la población usuaria del ISBM.
  
- III. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar el nuevo Cuadro Básico de Medicamentos con las personas y dependencias necesarias, así como a la Subdirección de Operaciones y Logística para que realice las gestiones correspondientes para tener abastecidos los botiquines magisteriales y la bodega de medicamentos del ISBM.
  
- IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales, verificar la incorporación del cuadro aprobado en las Bases de Licitación, que correspondan a la compra de medicamentos para el año 2022.
  
- V. Declarar la aplicación del Acuerdo tomado por el Consejo Directivo a partir del 1 de enero de 2022.

Concluida el informe de aprobación de Cuadro Básico de Medicamentos vigente para el año 2022, presentado por la Subdirección de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos y realizar encomiendas a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud y a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Subdirección de Salud, luego del análisis y gestión efectuada, en base en lo dispuesto en los Artículo 20 literal g) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Aprobar el Cuadro Básico de Medicamentos 2022**, quedando integrado de la siguiente manera:

INSTITUTO SALVADOREÑO DE BIENESTAR MAGISTERIAL PROGRAMA ESPECIAL DE SALUD CUADRO BASICO DE MEDICAMENTOS 2022				
Nro.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
1	03-02003-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 100 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml
2	07-01003-000	DILTIAZEM CLORHIDRATO (*)	Tableta de 60 mg	Blíster con Tabletas

3	02-01019-000	FENITOINA	Jarabe o Suspensión de 125 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
4	03-02064-000	LOMEFLOXACINA	Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero de 5 ml
5	09-01005-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Ungüento 0.4%	Tubo de 30 g
6	11-02052-000	ACETIL CISTEINA	Sobre Granulado de 200 mg para solución oral	Sobre con 1 g de polvo para solución oral
7	09-01014-000	CLOSTRIDIOPEPTIDASA + CLORANFENICOL	Ungüento de 60U/1 gr	Tubo de 15 g
8	18-01070-000	DEXAMETASONA + CLORANFENICOL + NAFAZOLINA COLIRIO	Dexametasona 0.1%+ Cloranfenicol 0.5% + Nafazolina 0.025% Colirio	Frasco Gotero de 5-7.5 ml
9	03-02062-000	DICLOXACILINA SODICA	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 - 80 ml
10	18-01053-000	GENTAMICINA	Ungüento Oftálmico de 3 mg /g	Tubo de 3.5 - 4 g
11	03-01004-000	NICLOSAMIDA (*)	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
12	18-01042-000	TOBRAMICINA	Ungüento Oftálmico al 0.3%	Tubo de 3 - 5 g
13	16-02008-000	VALERATO DE ESTRADIOL + ACETATO DE CIPROTERONA	Gragea de 2 mg/1 mg	Gragea
14	18-01083-000	DEXAMETASONA+NEOMICINA+POLIMIXINA B SULFATO	Suspensión de ( 1 mg / 3.5 mg / 6000 UI )/ ml	Frasco de 5 ml
15	22-01125-000	DEXTROMETORFANO BROMHIDRATO	Jarabe de 15 mg/ 5 ml	Frasco de 120 ml
16	01-01005-000	ACIDO ACETIL SALICILICO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
17	02-01001-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Solución de 200 mg/ml	Frasco de 40 ml
18	02-01002-000	ACIDO VALPROICO SAL SODICA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
19	16-01011-000	ALENDRONATO SODICO	Tableta de 70 mg	Blíster con Tabletas
20	07-03002-000	METILDOPA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
21	15-01033-000	ALFACALCIDOL	Tableta o Cápsula de 1 mcg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
22	07-02001-000	AMIODARONA CLORHIDRATO	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
23	07-03003-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 5 mg base	Blíster con Tabletas
24	07-03041-000	AMLODIPINA BESILATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
25	07-03004-000	ATENOLOL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
26	07-08013-000	ATORVASTATINA	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
27	11-01034-000	BECLOMETASONA (*)	Aerosol para inhalar de 50 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis
28	11-01048-000	BECLOMETASONA	Aerosol para inhalar de 250 mcg dosis	Frasco Inhalador oral por 200 dosis
29	05-01001-000	BIPERIDENO CLORHIDRATO	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
30	10-02001-000	BROMURO DE CLIDINIO MAS CLORDIAZEPOXIDO	Grageas, o Tableta de 2.5 mg/ 5 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
31	02-01029-000	CARBAMAZEPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
32	07-08014-000	CIPROFIBRATO	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
33	12-03001-000	CLORPROMAZINA CLORHIDRATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
34	01-01011-000	DICLOFENACO SODICO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
35	22-01024-000	DOXAZOCINA	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
36	07-03015-000	ENALAPRIL MALEATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
37	08-01001-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas

38	17-01004-000	ESTROGENOS CONJUGADOS	Crema vaginal al 0.0625%	Tubo/Aplicador de 40 g - 45 g
39	02-01020-000	FENITOINA SODICA	Cápsula de 100 mg	Blíster con cápsulas, o Frasco de 100 cápsulas
40	03-03001-000	FLUCONAZOL	Cápsula o Tableta de 150 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
41	08-01002-000	FUROSEMIDA	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas
42	02-01011-000	GABAPENTINA	Cápsula o Tableta de 300 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
43	08-01003-000	HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
44	16-01003-000	INSULINA HUMANA CRISTALINA ADN RECOMBINANTE	Solución inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
45	16-01004-000	INSULINA HUMANA ISOFANA NPH-ADN RECOMBINANTE	Suspensión inyectable de 100 UI/ml	Frasco Vial de 10 ml
46	07-03013-000	IRBESARTAN	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
47	07-03040-000	IRBESARTAN + HIDROCLOROTIAZIDA	Tableta de 150 mg + 12.5 mg	Blíster con Tabletas
48	07-01005-000	ISOSORBIDE MONONITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
49	02-01013-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
50	02-01025-000	LAMOTRIGINA	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
51	18-01019-000	LATANOPROST	Colirio 0.005%	Frasco Gotero de 2.5 ml
52	16-01005-000	LEVOTIROXINA SODICA	Tableta de 0.1 mg	Blíster con Tabletas
53	11-02012-000	LORATADINA	Jarabe de 5 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
54	11-02014-000	LORATADINA	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
55	07-03014-000	LOSARTAN	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
56	16-01008-000	METFORMINA CLORHIDRATO	Tableta de 850 mg	Blíster con Tabletas
57	18-01033-000	METILCELULOSA + DEXTRAN 70	Colirio Solución Oftálmica de 3 mg/1 mg en 1 ml	Frasco Gotero de 15 ml
58	16-01009-000	METIMAZOLE	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
59	09-01004-000	METOXALENO (AMMOIDIN)	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
60	11-01019-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 140 dosis
61	11-01026-000	MOMETASONA, FUROATO	Spray Nasal de 50 mcg/ dosis	Frasco de 60 dosis
62	07-03017-000	NIFEDIPINA DE LIBERACION PROLONGADA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas
63	12-03007-000	OLANZAPINA	Tableta de 10 mg	Blíster de Tabletas
64	22-01020-000	OXCARBAZEPINA	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
65	21-01005-000	OXIBUTININA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
66	12-02004-000	PAROXETINA CLORHIDRATO	Tableta de 20 mg	Blíster de Tabletas
67	14-01007-000	PENTOXIFILINA	Grageas o Tabletas de 400 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
68	01-03005-000	PREDNISONA	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
69	01-03006-000	PREDNISONA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
70	07-02002-000	PROPAFENONA	Grageas o Tabletas de 150 mg	Blíster con Grageas o Tabletas
71	16-01017-000	PROPILTIOURACILO	Tableta de 50 mg	Blíster con Tabletas
72	07-03001-000	PROPRANOLOL CLORHIDRATO	Tableta de 40 mg	Blíster con Tabletas
73	10-05008-000	PSYLLIUM PLANTAGO HIDROFILICO MUCILOIDE	Polvo semilla de Psyllium Plantago	Frasco de 400 g

74	11-01011-000	SALBUTAMOL SULFATO	Aerosol para inhalaciones 100 mcg/ dosis	Frasco Inhalador de 200 dosis
75	11-01045-000	SALMETEROL + FLUTICAZONA	Inhalador 25 / 125 mcg por dosis	Frasco 120 dosis
76	12-02005-000	SERTRALINA CLORHIDRATO	Tableta de 50 mg	Blíster de Tabletas
77	10-01005-000	SUCRALFATO	Sobres con polvo o blíster con tableta masticable de 1 gr	Sobre con polvo o blíster con tableta masticable
78	20-01017-000	TAMOXIFENO CITRATO	Tableta de 20 mg	Blíster con Tabletas
79	13-01007-000	TIZANIDINA CLORHIDRATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
80	22-01029-000	TOPIRAMATO	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
81	22-01022-000	TOPIRAMATO	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
82	16-02021-000	TRIPTOLERINA	Frasco ampolla con 3.75 mg de Triptolerina	Frasco Ampolla
83	07-02003-000	VERAPAMILO CLORHIDRATO	Tableta de 240 mg	Blíster con Tabletas
84	01-03004-000	LEFLUNOMIDA	Tableta de 20 mg	Frasco o Blíster con Tabletas
85	23-01005-000	HIDROXICLOROQUINA	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas
86	22-01043-000	RISPERIDONA	Tableta de 1 mg	Blíster con Tabletas
87	22-01019-000	OXCARBACEPINA	Suspensión 300 mg/5 ml (60 mg/ml)	Frasco de 100 ml
88	02-01027-000	LEVETIRACETAN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
89	20-01022-000	CABERGOLINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletas o Frasco con Tabletas
90	09-01058-000	BACITRACINA + SULFATO DE NEOMICINA + ÓXIDO DE ZINC (*)	Bacitracina 25,000 UI + Sulfato de neomicina 0.5 g + Óxido de Zinc 25 g, Crema en 100 g	Tubo de 20 gr
91	09-01069-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICILICO	Loción 0.05 gr + 2 g en 100 ml	Frasco de 20 - 30 ml
92	10-05026-000	PENTOSANO POLISULFATO DE SODIO+TRIAMCINOLONA ACETONIDO+LIDOCAINA HIDROCLORURO	Crema 1 g + 0.01 g + 2 g en 100 g	Tubo de 15 g
93	22-01053-000	CAMOMILLA	Flores liguladas de manzanilla, Aceite de menta piperita, Aceite de anís; Spray bucal 366.5 mg/18.5 mg/7 mg en 1 ml	Frasco de 30 ml
94	09-01059-000	CLOTRIMAZOL-GENTAMICINA-BETAMETASONA	50mg de betametasona + 1 g de clotrimazol + 0.1 g de gentamicina en 100 g	Tubo con 30 - 40 g
95	10-03001-000	DIMENHIDRINATO	Ampolla de 50 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml
96	04-01007-000	ERGOTAMINA TARTRATO+CAFEINA+PARACETAMOL	Gragea de 1 mg/40 mg/450 mg	Blíster de Grageas
97	11-01049-000	BROMURO DE IPRATROPIO	0.020 mg de bromuro de Ipratropio por dosis	Frasco Aerosol dosificador por 100 ml o 200 pulverizaciones
98	22-01057-000	PIRIDOSTIGMINA	Tableta de 60 mg	Blíster o Frasco con tabletas
99	08-01006-000	ACETAZOLAMIDA	Tableta ranurada de 250 mg	Blíster con tabletas
100	03-03010-000	CLOTRIMAZOL + METRONIDAZOL	Crema Vaginal 2% + 500 mg	Tubo de 30 g
101	17-01019-000	NISTATINA + METRONIDAZOL	Nistatina 100,000UI+Metronidazol 500mg	Óvulos
102	12-01002-000	CLOBAZAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
103	02-01006-000	CLONAZEPAM	Tableta de 2 mg	Envase de 30 Tabletas o Blíster con Tabletas

104	12-01003-000	DIAZEPAM	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
105	12-01004-000	LORAZEPAM	Tableta de 2 mg	Blíster con Tabletas
106	02-01009-000	FENOBARBITAL	Tableta de 100 mg	Blíster con Tabletas
107	01-01002-000	ACETAMINOFEN	Jarabe de 120 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
108	01-01001-000	ACETAMINOFEN	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
109	11-02054-000	ACETAMINOFEN + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA + DEXTROMETORFANO	Tableta de 325/10/2/10 mg	Blíster con Tabletas
110	06-01001-000	ACIDO FOLICO	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
111	01-02001-000	ALOPURINOL	Tableta de 300 mg	Blíster con Tabletas
112	12-02001-000	AMITRIPTILINA CLORHIDRATO	Tableta o gragea de 25 mg	Blíster con Tabletas o Grageas
113	03-02004-000	AMOXICILINA	Tabletas o Cápsulas de 500 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
114	03-02006-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Susp de 250 mg+62.5 mg/5 ml	Frasco de 60 ml
115	03-02046-000	AMOXICILINA + ACIDO CLAVULANICO (CLAVULANATO DE POTASIO)	Tabletas o Cápsulas de 500 mg+125 mg	Blíster con Cápsulas o Tabletas
116	15-01026-000	CALCIO CARBONATO	Tableta o Cápsula de 600 mg de Calcio elemental	Frasco de 30 cápsulas o tabletas o Blíster con cápsulas o tabletas
117	03-02020-000	CIPROFLOXACINA CLORHIDRATO	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
118	12-02002-000	CITALOPRAM	Comprimido de 20 mg	Blíster con Comprimidos
119	03-02022-000	CLARITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
120	18-01069-000	CLONIXINATO DE LISINA + PROPINOXATO	Tableta 125 mg/10 mg	Blíster con Tabletas
121	04-01008-000	FLUNARICINA DICLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 10 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas
122	03-04001-000	FUROATO DE DILOXANIDA (*)	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
123	11-02034-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
124	01-01012-000	IBUPROFENO	Tableta de 400 mg	Blíster con Tabletas
125	01-01014-000	INDOMETACINA	Cápsula de 25 mg	Blíster con Cápsulas
126	13-01001-000	METOCARBAMOL	Tableta de 500 mg	Blíster de Tabletas
127	10-05001-000	MOSAPRIDE CITRATO	Tableta 5 mg	Blíster con Tabletas
128	15-01022-000	MULTIVITAMINAS PRENATALES	Grageas o Cápsula	Blíster con Grageas o Cápsulas
129	14-01006-000	NIMODIPINA	Tableta de 30 mg	Blíster con Tabletas
130	03-02037-000	NITROFURANTOINA MACROCRISTALES	Cápsula o Tableta de 100 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas
131	10-05022-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Tableta 40 mg	Blíster con Tabletas
132	15-01045-000	SULFATO FERROSO	Tableta o Cápsula de 300 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
133	03-02045-000	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	Tableta de 160 mg/800 mg	Blíster con Tabletas
134	19-01014-000	FUROATO DE FLUTICASONA MICRONIZADO	Aerosol Spray Nasal de 27.5 mcg/dosis	Frasco de 120 dosis
135	12-02003-000	IMIPRAMINA	Comprimidos o Tabletas de 25 mg	Blíster con Comprimidos o Tabletas
136	01-01041-000	ACETAMINOFEN SUPOSITORIO (PARACETAMOL) (*)	Supositorio de 250 mg	Empaque primario Individual con supositorio
137	03-05007-000	ACICLOVIR	Tableta o Cápsula de 400 mg	Blíster de Tabletas o Cápsula
138	11-02053-000	AMBROXOL + CLEMBUTEROL (*)	Jarabe de 7.5 mg+0.005 mg/5 ml	Frasco de 100-120 ml

139	11-02001-000	AMBROXOL CLORHIDRATO	Jarabe de 15 mg/5 ml	Frasco de 100-120 ml
140	10-04007-000	AMINOSIDINA SULFATO	Tableta de 250 mg	Blíster con Tabletas
141	03-02005-000	AMOXICILINA	Polvo para Suspensión de 250mg/5 ml	Frasco de 100 ml
142	03-02010-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Tableta o Cápsula de 500 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
143	18-01001-000	CLORANFENICOL	Colirio Sol. Oftálmica 0.5%	Frasco Gotero 5-15 ml
144	11-02006-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
145	11-02020-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Tableta de 4 mg	Blíster con Tabletas
146	21-01003-000	CLORHIDRATO DE TERAZOCIN	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
147	21-01008-000	CLORIHIDRATO DE FENAZOPIRIDINA	Grageas de 200 mg	Blíster con Gragea
148	10-03002-000	DIMENHIDRINATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
149	03-03003-000	KETOCONAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
150	01-01036-000	METOTREXATE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con Tabletas
151	03-04003-000	METRONIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
152	10-04003-000	SACCHAROMYCES BOULARDII	Polvo Liofilizado de 200 mg	Sobres de 2 - 4 g
153	03-04006-000	SECNIDAZOL	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletas
154	01-01007-000	TRAMADOL CLORHIDRATO	Tableta o Cápsula de 50 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
155	15-01036-000	VITAMINA E	Cápsula de gelatina blanda 400UI	Blíster con Capsulas
156	22-01107-000	ASPARTATO DE ARGININA	Ampolla bebible de 5 g / 10 ml	Ampollas bebibles de 10 ml
157	03-02011-000	CEFADROXILO MONOHIDRATO	Polvo para suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 100 ml
158	03-02015-000	CEFTRIAJONA SODICA	Frasco-ampolla de 1 g	Frasco Ampolla de 1 gr con diluyente de 3.5 - 5 ml
159	03-02021-000	CLARITROMICINA	Polvo para suspensión de 250 mg/5 ml	Frasco de 60 ml
160	03-02023-000	CLINDAMICINA CLORHIDRATO	Cápsula de 300 mg	Blíster con Capsulas
161	01-01010-000	DICLOFENACO SODICO	Ampolla de 75 mg/3 ml	Ampolla de 3 ml.
162	03-02029-000	DICLOXACILINA SODICA	Cápsula de 500 mg	Blíster de Cápsulas
163	02-01010-000	FENOBARBITAL	Elíxir de 20 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
164	11-01056-000	CETIRIZINA	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
165	10-01020-000	PANTOPRAZOLE	Tableta o Comprimido de 40 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
166	01-01310-000	KETOROLACO	Tableta o Comprimido de 10 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
167	03-01014-000	NITAZOXANIDA	Tableta o Comprimido de 500 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
168	16-01032-000	GLIMEPIRIDA	Comprimido de 4 mg	Blíster con comprimidos
169	11-02057-000	DEXTROMETORFAN BROMHIDRATO + CARBOXIMETILCISTEINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe de 5 mg+ 150 mg +2.5 mg	Frasco de 120 ml
170	10-02012-000	PROPINOX + CLONIXINATO DE LISINA	Solución inyectable de 15 mg + 100 mg	Jeringa de 2 ml cada compuesto
171	09-01083-000	ÁCIDO SALICÍLICO + ÁCIDO LÁCTICO	Solución de 20 g + 5 g	Frasco de 10 ml
172	20-02002-000	AZATIOPRINA	Tableta de 50 mg	Blíster con Tableta
173	01-03012-000	SULFASALACINA	Tableta de 500 mg	Frasco de 100 tabletas o Blíster con tabletas
174	07-07001-000	CLOPIDOGREL	Tableta de 75 mg	Blíster con tabletas

175	07-03046-000	CARVEDILOL	Tabletas de 6.25 mg	Blíster con tabletas
176	07-03045-000	CARVEDILOL	Tabletas de 25 mg	Blíster con tabletas
177	06-02019-000	WARFARINA	Tabletas de 5 mg	Blíster con tabletas
178	07-09002-000	BISOPROLOL	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas
179	15-01062-000	COMPLEJO B	Solución inyectable ( Vit B1 Tiamina HCL 20 mg, Vit B2 Riboflavina Na 5' Fosfato 2 mg, Vit B3 Niacinamida 100 mg, Vit B5 Pantenol 2 mg, Vit B6 Piridoxina HCL 2 mg, Vit B12 Cianocobalamina 20 mcg ) / ml	Frasco Vial de 10 ml
180	03-02009-000	AZITROMICINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
181	12-02011-000	DULOXETINA CLORHIDRATO	Tableta o cápsula de 30 mg	Blíster con tableta o cápsula
182	12-02009-000	FLUOXETINA	Tableta o cápsula de 20 mg	Blíster con tableta o cápsula
183	03-03012-000	ITRACONAZOL	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula
184	01-01046-000	PREGABALINA	Capsula o tableta 75 mg	Blíster con cápsula o tableta
185	12-03013-000	QUETIAPINA	Tableta de 200 mg	Blíster con tableta
186	07-03049-000	BISOPROLOL	Tableta recubierta de 5 mg	Blíster con tabletas recubiertas
187	22-01119-000	ACETATO DE CALCIO	Comprimido de 475 mg	Blíster con comprimidos
188	13-01006-000	ORFENADRINA CITRATO	Ampolla 30 mg/ ml	Ampolla 2 ml
189	18-01054-000	DORZOLAMIDA CLORHIDRATO	Colirio Sol. Oftálmica al 2%	Frasco Gotero de 5 ml
190	09-01081-000	CALCIPOTRIOL + BETAMETASONA	Gel de 0.05 mg + 0.5 mg en 1.0 g	Frasco de 30 g
191	03-02071-000	LEVOFLOXACINA	Tableta de 500 mg	Blíster con Tabletás
192	22-01040-000	ESOMEPRAZOL	Tableta o Cápsula de 40 mg	Blíster con tableta o cápsula
193	11-01057-000	BUDESONIDA	Suspensión de 0.5 mg / ml	Ampolla de 2 ml
194	11-01059-000	BROMURO DE IPRATROPIO	Solución de 250 mcg / ml	Ampolla de 1 ml
195	10-02014-000	HIOSCINA N-BUTIL BROMURO	Gragea o Tableta recubierta de 10 mg	Blíster con gragea o Tableta recubierta
196	18-01085-000	HIDROXIPROPILMETILCELULOSA + POLIVIDONA	Hidroxiopropilmetilcelulosa 0.5 mg + Polividona 50 mg	Frasco Gotero de 15 ml
197	11-01063-000	SALBUTAMOL SULFATO	Solución para inhalación de 5 mg/ml	Frasco de 20 ml
198	22-01124-000	METILFENIDATO	Comprimido de Liberación Prolongada de 18 mg	Frasco con 30 comprimidos de Liberación Prolongada
199	16-03012-000	GLUCOSAMINA	Sólido oral de 1.5 g	Sobres individuales
200	11-02058-000	DEXTROMETORFANO HBr + BROMURO DE CETILPIRIDINIO + TERPINA MONOHIDRATADA + GOMENOL + EUCALIPTOL + BENZOCAÍNA +ESENCIA DE MENTA +MENTOL	Caramelo de 1 mg + 0.5 mg + 0.1 g + 0.012 g + 0.012 g + 2 mg + 6.5 mg + 1 mg	Blíster con caramelos
201	14-01018-000	MEMANTINA CLORHIDRATO	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta
202	22-01113-000	PRAMIPEXOLE	Tableta de 1.5 mg	Blíster con tableta
203	09-01079-000	ISOTRETINOINA	Tableta o capsula de 20 mg	Blíster con tableta o capsula
204	11-01064-000	CLORURO DE SODIO	Solución al 0.9%	Ampolla de 10 ml
205	03-03007-000	CLOTRIMAZOL	Gotas Óticas al 1%	Frasco Gotero de 10 - 20 ml
206	01-02002-000	COLCHICINA	Tableta de 0.5 mg	Blíster con Tabletás
207	01-01033-000	DICLOFENACO SODICO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.1%	Frasco Gotero 5-15 ml

208	05-01005-000	LEVODOPA + CARBIDOPA	Tableta de 250/25 mg	Blíster con tabletas
209	03-05008-000	ACICLOVIR	Crema al 5%	Tubo de (5-15g)
210	09-01044-000	ACIDO FUSIDICO	Crema al 2%	Tubo de 15 g
211	18-01004-000	ACIDO POLIACRILICO	Gel estéril para la aplicación en gotas, 0.2%	Tubo de 10 g
212	22-01055-000	ALBENDAZOL	Suspensión 100 mg/5 ml	Frasco de 20 ml
213	22-01056-000	ALBENDAZOL	Tableta de 200 mg	Blíster con Tabletas
214	10-01001-000	ALUMINIO HIDROXIDO + MAGNESIO HIDROXIDO + DIMETILPOLISILOXANO	Suspensión o Solución de 215mg/80mg/25mg	Frasco de 100 - 120 ml
215	10-04006-000	AMINOSIDINA SULFATO	Suspensión o Jarabe 125 mg/ 5ml	Frasco 60ml
216	09-01045-000	BETAMETASONA VALERATO	Crema al 0.1%	Tubo de (15-25)g
217	01-03003-000	BETAMETASONA ACETATO + BETAMETASONA FOSFATO SODICO(*)	Ampolla de 3 mg/3 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
218	09-01022-000	CALCIO ACETATO+ALUMINIO SULFATO	Polvo para solución 36.45%+51.8%	Sobre de 2.0-2.5 g
219	09-01052-000	ALQUITRÁN EQUIVALENTE AL 0.5% DE ALQUITRÁN DE HULLA (2.9% SOLUBILIZADO)	Complejo de Alquitranes, alquitrán equivalente al 0.5% de alquitrán de hulla (2.9% solubilizado)	Frasco de 150-250 ml
220	03-02070-000	CIPROFLOXACINA + HIDROCORTISONA	Gotas Óticas 200mg/1000 mg en 100 ml	Frasco Gotero de 5-10 ml
221	17-01012-000	CLINDAMICINA	Crema vaginal 2%	Tubo de 40 g
222	18-01045-000	CLORANFENICOL+ DEXAMETASONA	Colirio Sol. Oftálmica de 5 mg+1 mg/ml	Frasco Gotero 5-15 ml
223	01-02004-000	CLORFENIRAMINA MALEATO	Ampolla de 10 mg/ml	Caja con ampolla individual de 1 ml con jeringa
224	09-01015-000	CLOTRIMAZOL (*)	Crema tópica 1%	Tubo (20 - 40)g
225	17-01009-000	CLOTRIMAZOL	Crema Vaginal al 1%	Tubo de (35- 40 g)+ Aplicador
226	17-01010-000	CLOTRIMAZOL + SULFIZOXAZOL + ALANTOINA	Crema vaginal 1 gr/10gr/2gr en 100 gr	Tubo de 90 g + Aplicador
227	03-02057-000	DOXICICLINA MONOHIDRATO O HICLATO	Tableta o Cápsula de 100 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
228	16-01016-000	ESTRADIOL VALERATO + NORETISTERONA ENANTATO	Solución oleosa inyectable de 5 mg+50 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
229	15-01032-000	FITOMENADIONA (VITAMINA K1)	Ampolla de 10 mg/ml	Ampolla Individual de 1 ml
230	03-04008-000	FUROATO DE DILOXANIDA (*)	Suspensión (200-250)mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml
231	03-02035-000	GENTAMICINA SULFATO	Frasco de 80 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml
232	19-01011-000	GLICERINA	Gotas Óticas	Frasco de 15 ml
233	19-01005-000	HEXETIDINA	Solución bucal 100mg/100ml	Frasco de 120ml
234	09-01047-000	HIDROCORTISONA	Crema al 1%	Tubo de (15-30)g
235	11-02044-000	HIDROXICINA CLORHIDRATO	Jarabe de 10 mg/5 ml	Frasco de 120-125 ml
236	01-01013-000	IBUPROFENO	Suspensión 100 mg /5 ml	Frasco de 100 - 120 ml
237	09-01020-000	KETOCONAZOL	Crema al 2%	Tubo de (10-30)g
238	01-01039-000	KETOROLACO TROMETAMINA	Ampolla 30 mg/ml	Ampolla 1 ml, protegido de la luz
239	18-01071-000	KETOTIFENO	Colirio 0.25 mg/ml	Frasco Gotero de 5 ml
240	10-04002-000	LOPERAMIDA CLORHIDRATO	Cápsula o Tableta de 2 mg	Blíster de Cápsulas o Tabletas
241	16-02013-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
242	16-02010-000	MEDROXIPROGESTERONA ACETATO	Suspensión inyectable de 150 mg/ml	Frasco de 1 ml

243	03-04004-000	METRONIDAZOL	Susp de 250 mg/5 ml	Frasco de (100-120) ml
244	15-01014-000	MULTIVITAMINAS: A + D +C+ FLUORURO	Suspensión 1500UI /400UI /35 mg/ 0.25 mg en 1 ml	Frasco de 50 ml
245	03-03004-000	NISTATINA	Frasco gotero de 100,000 UI/ml	Frasco 30 ml
246	03-02039-000	PENICILINA G BENZATINICA	Frasco-ampolla de 1.2 millones de UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
247	03-02040-000	PENICILINA G PROCAINICA / PENICILINA G SODICA	Frasco-vial de 3,000,000 UI /1,000,000 UI	Frasco Ampolla con droga en polvo + Ampolla con solvente
248	09-01048-000	PERMETRINA	Loción al 5%	Frasco de 60 ml
249	16-02007-000	PROGESTERONA	Ampolla de 100 mg/2 ml	Ampolla de 2 ml
250	10-02004-000	PROPINOXATO	Gotas de 5 mg/ml	Frasco de (15-20)ml
251	11-01010-000	SALBUTAMOL SULFATO (*)	Jarabe de 2 mg/5 ml	Frasco de 120 ml
252	03-04009-000	SECNIDAZOL	Suspensión 125 mg/ 5ml	Frasco 30 ml
253	10-05021-000	SIMETICONA O DIMETILPOLIXILOXANO	Gotas de 100 mg/ml	Frasco de 20 ml
254	19-01004-000	SOLUCION SALINA NORMAL (*)	Solución al 0.9%	Frasco Gotero de 15 ml
255	09-01057-000	SULFADIAZIN DE PLATA	Crema 1%	Tubo de (30-40)g
256	18-01059-000	TOBRAMICINA + DEXAMETASONA	Colirio Susp Oftálmica de 0.3%+0.1%	Frasco Gotero de 5-15 ml
257	03-02044-000	TRIMETOPRIM + SULFAMETOXAZOL	Susp. de 40 mg/200 mg/ 5 ml	Frasco de (100-120) ml
258	03-02075-000	CEFIXIME	Tableta o cápsula de 400 mg	Blíster con Tabletas o Cápsulas
259	03-02076-000	CEFIXIME	Polvo para reconstituir de 100 mg/5 ml	Frasco 50 ml
260	18-01074-000	CLORHIDRATO DE ANTAZOLINA + CLORHIDRATO DE TETRIZOLINA	Clorhidrato de antazolina + clorhidrato de tetrizolina (0.5 mg + 0.4 mg) / ml	Frasco Gotero de 10 ml
261	07-03008-000	CAPTOPRIL	Tableta de 25 mg	Blíster con Tabletas
262	10-05028-000	DOMPERIDONA	Suspensión de 1 mg /1 ml	Frasco de 60 ml a 100 ml
263	22-01104-000	SALES REHIDRATACION ORAL	Polvo para solución oral en sobres de Glucosa Anhidra 5.024 g; Cloruro de Sodio 0.875 g; Cloruro de Potasio 0.375 g; Citrato Trisódico Dihidratado 0.725 g	Sobres de 7 a 8 gramos para diluir en 200 ml
264	10-06004-000	PICOSULFATO DE SODIO	Solución de 7.5mg/ml	Frasco gotero de 15 - 20 ml
265	03-05005-000	ACICLOVIR	Susp de 200 mg/5 ml	Frasco de 125 ml
266	07-06001-000	DIGOXINA	Tableta de 0.25 mg	Blíster con Tabletas
267	12-03003-000	HALOPERIDOL	Tableta de 5 mg	Blíster con Tabletas
268	07-02004-000	VERAPAMILLO CLORHIDRATO	Tableta de 80 mg	Blíster con Tabletas
269	01-03014-000	ACETATO DE METILPREDNISOLONA	Frasco de 40 mg/ml	Frasco con 1 ml
270	03-02002-000	AMIKACINA SULFATO	Frasco de 500 mg/2 ml	Frasco Vial de 2 ml
271	18-01021-000	TIMOLOL MALEATO	Colirio Sol. Oftálmica al 0.5%	Frasco Gotero 15 ml
272	18-01068-000	TOBRAMICINA	Colirio Sol. Oftálmica al 0.3%	Frasco Gotero 5-15 ml
273	09-01001-000	ACIDO RETINÓICO	Gel 0.05/100 g	Tubo 20 g
274	09-01071-000	CREMA FRÍA	Cera de ésteres cetílicos 12.5 gr, Cera blanca 12 g, Aceite mineral 56gr, Borato de Sodio 0.5 gr en 100 gr	Tarro de 250 gr
275	09-01072-000	BETAMETASONA + ACIDO SALICÍLICO	Dipropionato de Betametasona 0.05% + Ácido salicílico 3%, ungüento	Tubo de 15 g - 20 g

276	09-01073-000	FILTRO SOLAR	Protección solar 30 o mayor, crema	Tubo 60-125 g
277	09-01074-000	IMIQUIMOD	Sobre con crema al 5%	Sobres individuales de 250 mg
278	10-01016-000	ESOMEPRAZOL	Sobres con granulado de 10 mg	Sobres de 10 mg
279	09-01082-000	ÓXIDO DE ZINC, VITAMINA A + D3, VITAMINA E ACETATO, CLORURO DE BENZALCONIO	Óxido de Zinc 20g, Vitamina A + D3 (100.000/20.000 U.I.) 0.100g; Vitamina E Acetato 0.010g; Cloruro de Benzalconio 89% 0.100ml.	Tarro de 120 g
280	01-03018-000	PREDNISOLONA	Jarabe de 15 mg/ 5ml	Frasco por 120 ml
281	02-01003-000	CARBAMAZEPINA	Jarabe o suspensión al 2%	Frasco de 100 ml
282	06-01013-000	HIERRO AMINOQUELADO	Suspensión de 8.55mg/ml	Fco. Gotero de 30 ml
283	19-01017-000	BETAHISTINA	Tableta o comprimido de 16 mg	Blíster con Tableta o Comprimido
284	22-01127-000	DIOSMINA + HESPERIDINA	Tabletas, tabletas recubiertas, cápsulas o comprimidos de 450 mg +50 mg	Blíster con Tabletas, tabletas recubiertas, Cápsulas o Comprimidos
285	16-01023-000	INSULINA GLARGINA	3.64mg/ml equivalente a 100UI de insulina humana	Frasco de 10ml
286	22-01128-000	NAFAZOLINA CLORHIDRATO	Solución de 1 mg	Frasco gotero de 15 ml
287	15-01058-000	ALFACALCIDOL	Tableta o cápsulas de 0.25 mcg	Blíster con cápsulas o tabletas
288	22-01058-000	METOXIPOLIETILENGLICOLEPOETINA BETA	100 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml
289	22-01059-000	METOXIPOLIETILENGLICOLEPOETINA BETA	75 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml
290	22-01060-000	METOXIPOLIETILENGLICOLEPOETINA BETA	50 mcg	Jeringa precargada de 0.3 ml
291	03-03011-000	TERBINAFINA	Tableta o cápsula de 250 mg	Blíster con tableta o cápsula
292	25-01007-000	CLORURO DE POTASIO	Frasco de 20 meq/15 ml	Frasco de 120 mL - 180 mL
293	22-01081-000	FOSFOMICINA CALCICA	Cápsula 500 mg	Blíster con cápsula
294	11-01030-000	MONTELUKAST	Tableta de 10 mg	Blíster con Tabletas
295	11-01028-000	MONTELUKAST	Tableta masticable de 4 mg	Blíster con Tableta masticable
296	22-01122-000	ERITROPOYETINA ALFA DE ORIGEN ADN RECOMBINANTE HUMANA	Polvo liofilizado para solución o solución inyectable I.V.-S.C. de 4000 UI /ml	Frasco vial o jeringa prellenada
297	15-01054-000	HIERRO SACAROSA	Ampolla 20 mg/1 ml	Ampolla de 5mL
298	01-03017-000	DEXAMETASONA FOSFATO (SODICO)	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V. 4 mg/ml	Frasco vial de 5 ml, I.M.-I.V.
299	21-01017-000	DUSTASTERIDE	Tabletas o cápsulas de 0.5 mg	Blíster con tabletas o cápsulas
300	07-03012-000	IRBESARTAN	Tableta de 150 mg	Blister con tabletas
301	21-01021-000	TAMSULOSINA CLORHIDRATO + DUTASTERIDA	Cápsula de 0.4 mg + 0.5 mg	Frasco de 30 cápsulas
302	07-03051-000	AMLODIPINA BESILATO + HIDROCLOROTIAZIDA + VALSARTAN	100 Tableta de 10mg + 25mg + 320 mg	Blíster con Tabletas
303	07-03052-000	AMLODIPINA BESILATO + VALSARTAN	Tableta de 10 mg + 320 mg	Blíster con Tabletas
304	08-01007-000	ESPIRONOLACTONA	Tableta de 100 mg	Frasco o Blíster con Tabletas
305	07-07006-000	RIVAROXABAN	Comprimido de 20 mg	Blister con comprimido
306	04-01009-000	PARACETAMOL + CODEÍNA FOSFATO	Tableta de 325mg + 15 mg	Blister con Tabletas

307	13-01009-000	IBUPROFENO + ORFENADRINA CITRATO	Tableta de 450mg + 35 mg	Blíster con Tabletas
308	11-01065-000	SALMETEROL + FLUTICASONA	25mcg + 250 mcg	Frasco inhalador de 120 dosis
309	11-01066-000	BUDESONIDA + FORMOTEROL	160 mcg + 4.5 mcg	Frasco inhalador por 120 dosis
310	10-03016-000	DIMENHIDRINATO	Solución oral de 15 mg/ 5ml	Frasco de 60ml
311	10-05030-000	FOSFATO DISODICO + FOSFATO MONOSODICO	solución oral 10.8g-24.4g	Frasco de 45ml
312	16-01033-000	LEVOTIROXINA	Tableta de 50 mcg	Blíster con Tabletas
313	01-03021-000	DIPROPIONATO DE BETAMETASONA + FOSFATO SODICO DE BETAMETASONA	Solución Inyectable de 5 mg+2 mg/1ml	Frasco de 45ml
314	01-01047-000	DICLOFENACO SODICO	Gel 1%	Tubo 50 g
315	16-01028-000	ALOGLUTAMOL	Comprimidos masticables de 500 mg	Blíster con Comprimidos masticables
316	19-01018-000	SOLUCION SALINA NORMAL	Solución de 0.9 mg/0.1 mL	Spary nasal frasco de 15 mL
317	01-01045-000	PREGABALINA	Capsula de 150 mg	Blíster con capsulas
318	09-01084-000	NEOMICINA SULFATO + CLOSTEBOL ACETATO	Solución en espray de 500 mg + 500 mg	Frasco Solución en Spray de 30 g
319	10-01018-000	LACTULOSA	Frasco de 60 - 70g/100 ml	Frasco de 240 ml
320	11-02056-000	DEXTROMETORFANO + GUAYACOLATO DE GLICERIL + CLORURO DE AMONIO + FENILEFRINA + CLORFENIRAMINA MALEATO	Jarabe 15mg/ 100mg/ 100 mg/ 2.5 mg/ 2.5 mg en 5 ml.	Frasco de 120 mL

**MEDICAMENTOS AGUDOS/CRONICOS RESTRINGIDOS: PARA SU DESPACHO EN BOTIQUINES ES NECESARIO AUTORIZACIÓN MEDIANTE EL PROCESO DE SOLICITUD DE MEDICAMENTO AGUDO CRÓNICO RESTRINGIDO**

No.	CÓDIGO MEDICAMENTO	NOMBRE GENERICO	COMPOSICIÓN	PRESENTACIÓN
321	16-02043-000	ACETATO DE CLORMADINONA + ETINILESTRADIOL	Tableta de 2 mg+0.03 mg	Blíster con tableta
322	20-01041-000	ACETATO DE LEUPROLIDE	Frasco de 3.75 mg	Frasco vial
323	20-01050-000	ACIDO FOLINICO	Cápsula o tableta de 15 mg	Blíster con cápsula o tableta
324	22-01101-000	ACIDO ZOLEDRONICO	Frasco vial de 4 mg	Frasco vial de 5 ml
325	22-01089-000	ADALIMUMAB	Jeringa prellena de 40 mg	Jeringa prellena
326	22-01095-000	ALFADORNASA	Frasco ampolla de 2500 UI/2.5 ml	Frasco ampolla de 2.5 ml
327	21-01015-000	ALFUZOCINA	Tableta de 10 mg	Blíster con tableta
328	20-01030-000	ANASTROZOL	Tableta de 1 mg	Blíster con tableta
329	20-01023-000	BEVACIZUMAB	Frasco de 100 mg	Frasco de 4 ml
330	22-01087-000	BICALUTAMIDA	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
331	20-01044-000	CARBOPLATINO	Frasco vial de 150 mg	Frasco vial de 15 ml
332	20-01051-000	CICLOFOSFAMIDA	Frasco vial de 1 g	Frasco vial de 50 ml
333	20-02007-000	CICLOSPORINA	Capsula 100 mg	Blíster con capsula
334	20-02005-000	CICLOSPORINA	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 15 ml a 50 ml
335	20-01036-000	CLORHIDRATO DE DOXORRUBICINA	Frasco vial de 2 mg/ml	Frasco vial de 10 ml
336	16-02042-000	DANAZOLE	Capsula 200 mg	Blíster con capsula
337	16-02045-000	ENANTATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 1 ml
338	20-02012-000	EVEROLIMUS	Tableta de 0.75 mg	Blíster con tableta
339	20-01039-000	EXEMESTANE	Grageas de 25 mg	Blíster con grageas

340	06-01010-000	FILGRASTIM	Frasco vial o jeringa prellenada de 300 mcg/ml	Frasco vial de 1 ml o jeringa prellenada de 0.5 ml
341	22-01067-000	GONADOTROPINA CORIONICA	Ampolla de 5000 UI	Ampolla de 1 ml
342	20-01048-000	HIDROXIUREA	Cápsula 500 mg	Blíster o frasco con cápsula
343	06-01011-000	HIERRO DEXTRAN	Ampolla de 100 mg	Ampolla de 2 ml
344	22-01100-000	HYLANO GF20 ( HILANO, CLORURO SODICO, FOSFATO SODICO MONOBASICO; HIDRATO DE FOSFATO SODICO DIBASICO)	Jeringa de 2-2.5 ml 8.0 mg; 8.5 mg; 0.16 mg; 0.04 mg	Jeringa de 2-2.5 ml
345	20-01042-000	IMATINIB	Tableta o cápsula de 100 mg	Blíster con tableta o cápsula
346	20-02003-000	INFLIXIMAB	Frasco vial de 100 mg	Frasco vial de 10 ml-20 ml
347	20-01040-000	L-ASPARGINASA	Frasco ampolla 10,000 UI	Frasco ampolla
348	22-01078-000	LETROZOLE	Tableta de 2.5 mg	Blíster con tableta
349	02-01030-000	LEVETIRACETAM	Frasco de 100 mg/ml	Frasco de 300 ml
350	10-04012-000	LISADOS BACTERIANOS LIOFILIZADOS	Capsula o tableta de 6 mg	Blíster con capsula o tableta
351	01-01043-000	MESALAZINA	Tableta de 500 mg	Blíster con tableta
352	23-02027-000	MICOFENOLATO DE MOFETIL	Cápsula 250 mg	Blíster con cápsula
353	20-01038-000	OXALIPLATINO	Frasco vial de 50 mg	Frasco vial
354	20-01025-000	PACLITAXEL	Frasco de 30 mg/5 ml	Frasco de 5 ml
355	15-01060-000	PARICALCITOL	Frasco ampolla o frasco vial de 5 mcg/ml	Frasco ampolla o frasco vial de 1 ml
356	20-01033-000	PEMETREXED	Frasco vial de 500 mg	Frasco vial de 50 ml
357	09-01067-000	PEROXIDO DE BENZOILO GEL	Tubo de gel al 5%	Tubo de 60 g
358	14-01019-000	PIRACETAM	Tableta de 800 mg	Blíster con tableta
359	14-01017-000	PIRACETAM	Ampolla bebible de 800 mg/10ml	Ampolla bebible de 10 ml
360	22-01073-000	RALOXIFENO CLORHIDRATO	Tableta de 60 mg	Blíster con tableta
361	16-03004-000	RANELATO DE ESTRONCIO	Sobres 2 g	Sobre
362	22-01080-000	RISPERIDONA	Frasco de 1 mg/1 ml	Frasco de 60 ml
363	20-02010-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 100 mg/10 ml	Frasco vial de 10 ml
364	22-01076-000	SILDENAFIL	Tableta de 50 mg	Blíster con tableta
365	20-02006-000	SIROLIMUS	Tableta de 1 mg	Blíster con tableta
366	07-08022-000	SITAGLIPTINA	Tableta de 100 mg	Blíster con tableta
367	10-03015-000	TALIDOMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tableta
368	20-01052-000	TEMOZOLOMIDA	Cápsula 250 mg	Blíster con cápsula o frasco con 5 capsula
369	23-06005-000	TOXINA BOTULINICA TIPO A	Frasco vial de 100 UI	Frasco vial de 10 ml
370	20-01027-000	TRASTUZUMAB	Frasco vial de 440 mg	Frasco vial + vial con 20 ml de solvente
371	16-02029-000	UNDECANOATO DE TESTOSTERONA	Ampolla de 250 mg/ml	Ampolla de 4 ml
372	09-01080-000	UREA	Tubo de crema al 5%	Tubo de 50 ml
373	22-01114-000	CLORHIDRATO DE TRAMADOL	Frasco gotero de 100 mg/ml	Frasco gotero de 10 ml
374	16-02048-000	SOMATROPINA HUMANA	3UI/mg	Frasco vial o cartucho con dispositivo aplicador

375	20-01053-000	TRASTUZUMAB	Frasco vial de 600 mg/ 5 ml	Frasco vial de 5 ml
376	20-02013-000	RITUXIMAB	Frasco vial de 1400 mg/11.7 ml	Frasco vial de 11.7 ml
377	22-01118-000	TACROLIMUS	Cápsula de 1 mg	Blíster con cápsulas
378	02-01031-000	LACOSAMIDA	Tableta de 100 mg	Blíster con tabletas
379	13-01008-000	BACLOFENO	Tableta de 10 mg	Blíster con tabletas
380	10-02013-000	PANCRELIPASA	Lipasa 4,000 -8,000 U FEU, Proteasa 12,000 -70,000 U FEU, Amilasa 20,000 - 70,000 U FEU	Blíster con cápsulas o tabletas
381	10-01017-000	RANITIDINA	Jarabe de 150 mg/10 ml	Jarabe de 120 ml
382	22-01129-000	DESCLORATADINA	Tabletas o tabletas recubiertas de 5 mg	Blíster con Tabletas o tabletas recubiertas
383	06-02020-000	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 250 UI	Frasco vial + disolvente
384	06-02021-000	FACTOR VIII DE COAGULACIÓN HUMANO EN POLVO	Frasco vial de 500 UI	Frasco vial + disolvente

Nota: (\*) Medicamentos que formaran parte del cuadro básico de medicamentos de manera temporal hasta agotar existencias en ISBM

- II. Encomendar a la Subdirección de Salud,** emitir los lineamientos técnicos respecto al uso y prescripción de los medicamentos para su despacho, así como garantizar el oportuno abastecimiento y disposición de los mismos para la población usuaria del ISBM.
- III. Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud,** realizar las gestiones necesarias para divulgar y socializar el nuevo Cuadro Básico de Medicamentos con las personas y dependencias necesarias, así como a la Subdirección de Operaciones y Logística para que realice las gestiones correspondientes para tener abastecidos los botiquines magisteriales y la bodega de medicamentos del ISBM.
- IV. Encomendar a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales,** verificar la incorporación del cuadro aprobado en las Bases de Licitación, que correspondan a la compra de medicamentos para el año 2022.
- V. Aprobar el presente acuerdo tomado de aplicación inmediata** el Acuerdo tomado por el Consejo Directivo a partir del 1 de enero de 2022.

9.2 INFORME SOBRE TRASLADO DE ESTABLECIMIENTO INSTITUCIONALES DE SALUD.

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

190

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

Que conforme al Subpunto 9.2 del Punto 9, en la Sesión de Consejo Directivo del día 23 de septiembre del 2021, Se solicitó a la Subdirección de Salud en conjunto con la Gerencia de Establecimientos de Salud: Presentar Informe sobre Traslado de Establecimiento Institucionales de Salud.

**RESPUESTA:**

La Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, a través de sus supervisores y jefes médicos en calidad de apoyo a la Subdirección Administrativa, han realizados las gestiones para la adquisición de un nuevo inmueble en los establecimientos en donde las áreas de infraestructura son insuficientes, para la ampliación de nuestros servicios y otros que no cumplen especificaciones para la atención integral a nuestra población usuaria.

**Policlínico de Usulután**

OBSERVACIONES	RECOMENDACIÓN
El área en general donde funciona el policlínico no es suficiente para las instalaciones de los espacios necesarios requeridos.	Se recomienda que se busque un local más amplio para el funcione adecuadamente el Policlínico Magisterial de Usulután.
Aglomeración de usuarios en el área de espera porque no hay un área adecuado.	Buscar un inmueble que sea adecuado para aplicar el distanciamiento de bioseguridad de nuestros usuarios, personal de salud y del resto de los empleados del establecimiento.
No hay área adecuada para atender las iras	Buscar un inmueble adecuado para la atención de las iras y usuarios sospechosos de COVID-19.
No hay área adecuada para sala de espera en entrega de medicamento	Se recomienda buscar un establecimiento donde, el resguardo de los medicamentos en botiquín y bodega sea adecuado y cumpla las especificaciones requeridas por la DNM, al mismo tiempo garantice la seguridad de nuestros usuarios en la aplicación del distanciamiento de bioseguridad al momento de estar esperando la entrega de los fármacos y de esta manera evitar aglomeraciones.
No hay suficientes consultorios para nuestros médicos para atender a nuestros usuarios	Se recomienda buscar un establecimiento donde garantice a cada uno de los médicos, tener su propio consultorio para una mejor atención de nuestros usuarios y así resguardar la seguridad en salud de nuestro personal médico.
Actualmente se cuenta con 14 espacios	Se recomienda un inmueble que tenga por lo menos 25 espacios

(las fotografías del nuevo local fueron presentados durante la Sesión de Consejo Directivo)

**Consultorio de Santa Elena**

OBSERVACIONES	RECOMENDACIÓN
---------------	---------------

El establecimiento donde funciona el consultorio de Santa Elena no cumple con las especificaciones del sistema de salud, debido a la infraestructura del techo en época de lluvia se tiende a acumular aguas lluvias las que ocasiona filtraciones.	Se recomienda se busque otro inmueble, que cumpla con las especificaciones idóneas para el funcionamiento de un establecimiento adecuado de salud.
En el establecimiento se atienden en el mismo consultorio las consultas generales y los sospechosos de Covid  No se cuenta con un área para atención de las iras	Se recomienda buscar un establecimiento donde se pueda separar la consulta general y la consulta de las iras.  Debido que donde funciona actualmente se atienden en el mismo consultorio no se cumple con el distanciamiento y las normas del MINSAL para la atención de pacientes sospechosos de COVID-19.
El área donde funciona el botiquín no es adecuada, por la humedad que se mantiene en épocas de lluvia y las cajas de los medicamentos tienden a averiarse, además de las observaciones que ha realizado la DNM en ese sentido.	Se recomienda buscar otro establecimiento donde se pueda asegurar el buen resguardo del medicamento y la humedad y el ambiente sean el adecuado para los medicamentos.
Aglomeración de pacientes en las áreas de espera para la consulta y los sospechosos de COVID-19.	Se recomienda buscar un establecimiento donde se pueda separar a los pacientes de la consulta general y los pacientes sospechosos de COVID-19 y los que va a retirar sus medicamentos en botiquín. Ya que donde funciona el consultorio no se cuenta con suficientes áreas para realizar las separaciones de la consulta.
Se le ha solicitado al propietario del inmueble que realice la remodelación necesaria para evitar la filtración de agua en el techo y las paredes donde funciona el botiquín y así evitar la humedad que se mantiene el área.	Se le envió un memorándum con fotografías solicitando las correcciones necesarias del techo del inmueble y hasta el momento solo ha realizado fachada de lo solicitado y aún se mantiene la humedad en botiquín, se recomienda buscar otro inmueble.
Monto que actualmente se está pagando: \$ 440	Monto de la oferta del nuevo inmueble: \$550

(las fotografías de la nueva oferta y del local actual fueron presentados durante la Sesión de Consejo Directivo)

### **Policlínico de San Salvador**

En fecha 1 de noviembre del 2021, según informa al Subdirección Administrativa, se tiene proyectado, la intervención Centro de Hemodiálisis de San Salvador, donde actualmente se encuentra el Policlínico, razón por la cual es necesario realizar el traslado al nuevo local.  
Dirección: Calle Gabriela Mistral N° 343, San Salvador.

(las fotografías fueron presentados durante la Sesión de Consejo Directivo)

Concluido el informe sobre Traslado de Establecimiento Institucionales de Salud, presentado por la Subdirección de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe sobre Traslado de Establecimiento Institucionales de Salud, presentado por la Subdirección de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado por la Subdirección de Salud.

**PUNTO DIEZ: PUNTO PRESENTADOS POR LA GERENCIA DE ESTABLECIMIENTOS INSTITUCIONALES DE SALUD.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a tres puntos presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

Los cual citan lo siguiente:

.....

**10.1 LINEAMIENTO ACERCA DE REFERENCIA A ESPECIALISTA Y SUBESPECIALISTA EN LOS ESTABLECIMIENTOS DE SALUD.**

.....

**ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:**

Que conforme al Acuerdo de Acta 128 del Subpunto 7.4, Punto 7, Sesión de Consejo Directivo del día 17 de septiembre del 2021, se encomendó Subdirección de Salud en conjunto con la Gerencia de Establecimientos de Salud:

“Encomendar a la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, emitir lineamientos para que las referencias a especialistas en hospitalarias, sean efectivas, así como se explique adecuadamente los casos en que existen razones técnicas para atenderla”.

**RESPUESTA:**

En seguimiento a la solicitud la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud, por medio de correo electrónico, giro indicaciones a los Jefes Médicos, Regentes y Supervisores:

**Las referencias emitidas en nuestros Establecimientos de Salud, se realicen con el sustento técnico adecuado, esto con la finalidad de que la atención de los usuarios se ejecute de manera efectiva principalmente a nivel Hospitalario.**

(Conforme al correo que se presentó como anexo del punto durante la Sesión de Consejo Directivo).

.....

Concluido el informe de lineamiento acerca de referencia a Especialista y Subespecialista en los establecimientos de Salud, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó. ....

.....

Concluida la lectura del informe de lineamiento acerca de Referencia a Especialista y Subespecialista en los Establecimientos de Salud, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de

conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.

## 10.2 RESOLUCIÓN DE CASOS ACTA NRO. 128.

### ANTECEDENTES JUSTIFICATIVOS:

Que conforme al Acuerdo del Subpunto 16.1, Punto 16, Sesión de Consejo Directivo del día 17 de septiembre del 2021, Se encomendó Subdirección de Salud, a través de sus Gerencias: Dar seguimiento a los casos presentados por el directorio.

### RESPUESTA:

Resolución de casos acta 128.

PACIENTE	DESCRIPCIÓN	RESOLUCION
#####	Atención de ortopedia de extrema urgencia, solicita transporte de Santa Ana a Casa de Salud, para el día lunes.	Se gestionó transporte para el día lunes 20, a las 8:00 am desde santa ana, para una cita con ortopedia en el Hospital Casa de Salud, con Dr. ##### (Ortopeda) quien emite diagnóstico de Tendinitis de supraespinoso izquierdo por lo cual procede a manejo y tratamiento adecuado (infiltración). Con mejoría clínica notable de usuario. Pendiente de seguimiento.

Concluido el informe de resolución de casos Acta Nro. 128, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe de resolución de casos, presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado por la Gerencia de Establecimientos Institucionales de Salud.



**ACTA NOVENTA Y TRES** para designar a partir de esta fecha al Lic. #####, Jefe Interino de la Unidad de Planificación, como enlace de dicho convenio y facultarlo como personal alterno para el caso de autorizaciones de firmas en caso de autorizar requisiciones de compras y contrataciones, certificar solicitudes de desembolso y certificación de gastos, requerir pagos, recibir los servicios, bienes y obras del proyecto, firmar estados financieros oficiales.

- II. Autorizar la aplicación inmediata del presente acuerdo con el objeto de continuar con el fortalecimiento de las capacidades del ISBM en el cumplimiento de metas organizacionales.

Concluida la solicitud para Actualizar Enlace Convenio PNUD, presentado por la Unidad de Planificación Institucional; la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de darse por recibidos; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

**POR TANTO**, agotado el punto anterior presentado por la Unidad de Planificación Institucional, luego del análisis y gestión efectuada con base en lo dispuesto en los Artículos 7, 20 literales k) y l), y 22 literal l) de la Ley del Instituto Salvadoreño de Bienestar Magisterial, el Consejo Directivo por unanimidad de nueve votos **ACUERDA:**

- I. **Modificar el acuerdo tomado en el SUBPUNTO SIETE PUNTO TRES del ACTA NOVENTA Y TRES** para designar a partir de esta fecha al Lic. #####, Jefe Interino de la Unidad de Planificación, como enlace de dicho convenio y facultarlo como personal alterno para el caso de autorizaciones de firmas en caso de autorizar requisiciones de compras y contrataciones, certificar solicitudes de desembolso y certificación de gastos, requerir pagos, recibir los servicios, bienes y obras del proyecto, firmar estados financieros oficiales.
- II. **Aprobar el acuerdo tomado de aplicación inmediata**, el objeto de continuar con el fortalecimiento de las capacidades del ISBM en el cumplimiento de metas organizacionales.

#### **PUNTO DOCE: INFORME DE PRESIDENCIA**

La Directora Presidenta expresó que, en cumplimiento a sus funciones emite el informe de las actividades realizadas durante el período comprendido 18 al 23 de septiembre de los corrientes, las cuales incluyen logística de eventos para dar conocer los procesos de contratación de servicios hospitalarios a nivel nacional, proporcionando el calendario de las actividades que se realizarán la próxima semana y planificación de actividades para otros proveedores de servicios, también informó que para el próximo lunes se retoman las

actividades de adecuación en Policlínico de Sonsonate y se dio seguimiento a las adecuaciones del Policlínico de San Vicente, para ofrecer nuevos servicios a los afiliados en el servicio odontológico Institucional.

Concluida la lectura del informe de Presidencia, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo el informe; por unanimidad de nueve votos así se aprobó.

Rendido el informe verbal presentado por la Directora Presidenta de las actividades realizadas durante el período comprendido del 18 hasta el 23 de septiembre de 2021, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal a) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe verbal** rendido por la Presidencia, sobre las actividades realizadas durante el período comprendido del 18 al 23 de septiembre de 2021, entre las cuales se encuentran logística de eventos para dar conocer los procesos de contratación de servicios hospitalarios a nivel nacional, proporcionando el calendario de las actividades que se realizarán la próxima semana y planificación de actividades para otros proveedores de servicios, también informó que para el próximo lunes se retoman las actividades de adecuación en Policlínico de Sonsonate y se dio seguimiento a las adecuaciones del Policlínico de San Vicente, para ofrecer nuevos servicios a los afiliados en el servicio odontológico Institucional.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud y a la Gerencia de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales**, retomar los insumos de las reuniones para elaborar bases que sean amigables que permitan la participación de nuevos proveedores para el beneficio de la población usuaria del ISBM.

### **PUNTO TRECE: CORRESPONDENCIA**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a las correspondencias.

Los cual cita lo siguiente:

**13.1 CORRESPONDENCIA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITA POR EL SEÑOR JOSÉ ALFREDO GUERRERO CONOCIDO COMO JOSÉ ALFREDO ARGUETA, QUIEN OFRECE ALQUILER DE INMUEBLE, EN EL MUNICIPIO DE SAN SEBASTIÁN SALITRILLO, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 17 de septiembre del 2021, suscrita por el señor José Alfredo Guerrero conocido como José Alfredo Argueta, quien ofrece alquiler de inmueble, en el municipio de San Sebastián Salitrillo, Departamento de Santa Ana, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia y conforme a los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, remitirla a Subdirección Administrativa, para el seguimiento y respuesta por escrito al solicitante una vez finalice el procedimiento de análisis correspondiente.

**13.2 CORRESPONDENCIA DE FECHA 17 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITA POR LA SEÑORA LEILA DE JESÚS TORRES TORRES, QUIEN VENDE UN INMUEBLE SITUADO EN EL BARRIO SANTA CRUZ, DE LA CIUDAD DE METAPÁN, DEPARTAMENTO DE SANTA ANA.**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 17 de septiembre del 2021, suscrita por la señora Leila de Jesús Torres Torres, quien vende un inmueble situado en el Barrio Santa Cruz, de la ciudad de Metapán, Departamento de Santa Ana, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia y conforme a los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, remitirla a Subdirección Administrativa, para el seguimiento y respuesta por escrito a la solicitante una vez finalice el procedimiento de análisis correspondiente.

**13.3 CORRESPONDENCIA DE FECHA 20 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITA POR EL PROFESOR FELIPE ALFREDO ALCÁNTARA PORTILLO, QUIEN ES PROPIETARIO DEL INMUEBLE EN EL MUNICIPIO DE SANTA ELENA, DEPARTAMENTO DE USULUTÁN, QUIEN SOLICITA QUE LA PRÓRROGA DEL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SE SIGA EXTENDIENDO.**

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 20 de septiembre del 2021, suscrita por el profesor Felipe Alfredo Alcántara Portillo, quien es propietario del inmueble en el municipio de Santa Elena, Departamento de Usulután, quien solicita que la prórroga del contrato de arrendamiento se siga extendiendo a su favor, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** suscrita por el profesor Felipe Alfredo Alcántara Portillo.
  
- II. **Encomendar a la Subdirección Administrativa y a la Subdirección de Salud**, presentar informe en la siguiente Sesión del Consejo Directivo, en relación cada uno de los argumentos expuestos por el peticionario y con señalamiento de los pro y contra del traslado, lo anterior ante petición del Profesor David de Jesús Rodríguez.
  
- III. **Conforme a los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República**, remitirla a Subdirección Administrativa, para que dé respuesta por escrito al usuario una vez finalice el procedimiento de análisis correspondiente.
  
- IV. **Encomendar a la Subdirección de Salud y a la Subdirección Administrativa**, dar seguimiento a la construcción del Consultorio de Santa Elena Usulután.
  
- V. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones**, comunicar oportunamente estos otros traslados, explicando los motivos de los traslados y las mejoras que se obtendrán con los movimientos.
  
- VI. **Encomendar a la Gerencia de Proyectos e Infraestructura**, realizar la entrega formal del inmueble en la fecha prevista con las adecuaciones pertinentes.

.....

**13.4 CORRESPONDENCIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITA POR LA ASOCIACIÓN NACIONAL DE EDUCADORES SALVADOREÑOS (ANDES 21 DE JUNIO), QUIEN OFRECE PROPUESTAS DE MEJORAS DEL SISTEMA EN LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS.**

.....

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 21 de septiembre del 2021, suscrita por la Asociación Nacional de Educadores Salvadoreños (ANDES 21 de junio), quien ofrece propuestas de mejoras del sistema en las Instituciones Educativas, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia y conforme a los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, remitirla a Subdirección de Salud, para el seguimiento y respuesta por escrito.

13.5 CORRESPONDENCIA DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITA POR LOS SEÑORES MISAEL SALVADOR ZELAYA CAMPOS Y MISAEL SALVADOR ZELAYA GUERRERO, PROPIETARIOS DEL INMUEBLE DONDE FUNCIONA EL CONSULTORIO MAGISTERIAL DE CHINAMECA, QUIENES PRESENTAN PROPUESTA DE INCREMENTO DE ARRENDAMIENTO MENSUAL.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 21 de septiembre del 2021, suscrita por los señores Misael Salvador Zelaya Campos y Misael Salvador Zelaya Guerrero, propietarios del inmueble donde funciona el Consultorio Magisterial de Chinameca, quienes presentan propuesta de incremento de arrendamiento mensual, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibida la correspondencia** y conforme a los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, remitirla a Subdirección Administrativa, para el seguimiento y respuesta por escrito una vez finalice el análisis correspondiente.
- II. **Encomendar a la Subdirección de Salud y a la Subdirección Administrativa**, dar seguimiento a las peticiones de reubicación del Consultorio de Nueva Guadalupe, según las encomiendas realizadas anteriormente emitidas por el Consejo Directivo, debiendo proponerse nuevas opciones a la brevedad posible.

13.6 CORRESPONDENCIA DE FECHA 22 DE SEPTIEMBRE DE 2021, SUSCRITA POR LA SEÑORA AMITA VALLE DE TEJADA, PROPIETARIA DEL INMUEBLE UBICADO EN EL BARRIO EL ROSARIO DE LA CIUDAD NUEVA CONCEPCIÓN, DEPARTAMENTO DE CHALATENANGO, QUIEN SOLICITA UN INCREMENTO DEL CANON MENSUAL DE ARRENDAMIENTO.

Concluida la lectura de la correspondencia de fecha 22 de septiembre del 2021, suscrita por la señora Amita Valle de Tejada, propietaria del inmueble ubicado en el Barrio El Rosario de la ciudad Nueva Concepción, Departamento de Chalatenango, quien solicita un incremento del canon mensual de arrendamiento, luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de nueve votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibida la correspondencia y conforme a los artículos 18 y 86 de la Constitución de la República, remitirla a Subdirección Administrativa, para el seguimiento y respuesta por escrito una vez finalice el análisis correspondiente.

**A LAS QUINCE HORAS SE DESCONECTARON: EL LICENCIADO RENÉ MAURICIO MENDOZA JEREZ Y EL DOCTOR HERVIN JEOVANY RECINOS CARIAS, POR TANTO, EL QUÓRUM QUEDA DE SIETE VOTOS.**

**PUNTO CATORCE: VARIOS**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará lectura a los puntos varios.

Los cual cita lo siguiente:

.....

**14.1 RESOLUCIÓN DE CASOS.**

.....

Concluida la exposición de los casos presentados por el directorio, de conformidad a lo dispuesto en los Artículos 20 literal s) y 22 literales a) y k) de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

Encomendar a la Subdirección de Salud, a través de gerencias dar seguimiento a los casos planteado por el Directorio según el siguiente resumen:

Nro.	PACIENTE	DESCRIPCIÓN
1	#####	Paciente oncológica, manifiesta que el medicamento que le aplican le produce daños, como caída de uñas, su Oncólogo le ha prescrito otros medicamentos, que no se le ha podido facilitar, el medicamento que se le ha mencionado es inclusive más barato, por lo que solicita cambio de medicamento y le han denegado el medicamento por no estar autorizado por la Dirección Nacional de Medicamentos, pero según refiere la usuaria el medicamento está disponible en farmacias. Por lo que se requiere un informe por escrito acompañado de los respaldos técnicos de la negativa si la hubiere.
2	#####	Solicita apoyo para cita con Especialista, porque le han dado programación con el Dr. ##### para el 24 de mayo de 2022. Estaría desprotegida de medicamento y le requieren endoscopia reciente.
3	#####	Solicita autorización examen de tiroides CAP, ha preguntado cuatro veces en el Policlínico de Sonsonate y le mencionan que la Comisión no lo ha autorizado.
4	#####	Solicita referencia Ortopeda.
5	#####	Requiere evaluación operatoria con cirujano vascular, le dicen que hasta diciembre le pueden atender.

6	##### (hijo) de la señora #####	Solicita que se le realice operación Oftalmológica.
7	#####	Requiere que se le facilite transporte para sus Quimioterapias, es una paciente de La Unión.
8	El Complejo Educativo Rafael Cabrera Munio San Ramón	Solicita pruebas de COVID-19.

## 14.2 PUNTOS INCORPORADOS.

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará espacio para los puntos incorporados.

Los cual cita lo siguiente:

.....

### A SOLICITUD DEL PROFESOR DAVID DE JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ

.....

#### 14.2.1 INFORME DE LABORATORIO GRIJALVA SANTA ANA, DEBIDO A QUE LES HAN INFORMADO A LOS USUARIOS QUE YA NO HAY MONTO, INCLUIR ESTRATEGIA INMEDIATA

.....

#### ANTECEDENTES:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente Informe de Puntos Incorporados al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 23 de septiembre de 2021, solicitados en fecha de jueves 23 de septiembre de 2021, a las 12:15 horas, mediante correo electrónico institucional:

#### 14.2: PUNTOS INCORPORADOS:

#### 14.2.1: INFORME DE LABORATORIO GRIJALVA SANTA ANA, DEBIDO A QUE LES HAN INFORMADO A LOS USUARIOS QUE YA NO HAY MONTO, INCLUIR ESTRATEGIAS INMEDIATA:

#### RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, con el apoyo del Supervisor de Servicios de Laboratorios y de la Unidad de Epidemiología, Estadísticas y Datos, da a conocer la respuesta al Subpunto 14.2.1 a continuación:

**(El anexo fue presentado durante la Sesión de Consejo Directivo)**

Concluido el informe de laboratorio Grijalva Santa Ana, debido a que les han informado a los usuarios que ya no hay monto, incluir estrategia inmediata, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe de laboratorio Grijalva Santa Ana, debido a que les han informado a los usuarios que ya no hay monto, el cual deberá incluir estrategia inmediata, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por recibido el informe** presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicio de Salud.
- II. **Encomendar a la Unidad de Comunicaciones con el apoyo de la Unidad de Epidemiología, Estadística y Datos**, fortalecer la educación a la población usuaria en relación a las recomendaciones médicas para el manejo de casos o sospechas de COVID-19, promoviendo intensificar las medidas de bioseguridad.
- III. **Encomendar a la Subdirección de Salud**, fortalecer los servicios institucionales de laboratorio proyectando la incorporación de los servicios de COVID-19.

**A SOLICITUD DEL PROFESOR DAVID DE JESÚS RODRÍGUEZ MARTÍNEZ**

**14.2.2 INFORME DEL HOSPITAL PRIVADO DE ZACATECOLUCA, QUE LE ESTÁ MANIFESTANDO A LOS USUARIOS QUE YA NO TIENE MONTO.**

**ANTECEDENTES:**

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, ha tomado a bien, realizar el presente Informe de Puntos Incorporados al Consejo Directivo, para ser presentados en la Sesión Ordinaria de jueves 23 de septiembre de 2021, solicitados en fecha de jueves 23 de

septiembre de 2021, a las 12:15 horas, mediante correo electrónico institucional:

14.2: PUNTOS INCORPORADOS:

14.2.2: INFORME DEL HOSPITAL PRIVADO DE ZACATECOLUCA, QUE LE ESTÁ MANIFESTANDO A LOS USUARIOS QUE YA NO TIENEN MONTO

RESPUESTA:

La Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud, da respuesta a la solicitud del Subpunto 14.2.2., de la siguiente manera, con el apoyo de la Supervisora de Apoyo Médico Hospitalario y Administradora de Contrato:

(El anexo fue presentado durante la Sesión de Consejo Directivo)

Concluido el informe del hospital privado de Zacatecoluca, que le está manifestando a los usuarios que ya no tiene monto, la Directora Presidenta sometió a votación el mismo en el sentido de aprobarlo; por unanimidad de siete votos así se aprobó.

Concluida la lectura del informe del Hospital privado de Zacatecoluca, debido que les han manifestado a los usuarios que ya no tiene monto, presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud; luego de la revisión y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literales a), y s); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

Dar por recibido el informe presentado por la Gerencia Técnica Administrativa de Servicios de Salud.

**PUNTO QUINCE: ESPACIO PARA EL ESTUDIO SOBRE LEY Y REGLAMENTO DE ISBM.**

En seguimiento al desarrollo de la agenda la Directora Presidenta informó al pleno que se dará espacio para el estudio del Proyecto de Reglamento de Ley de ISBM.

Los cual cita lo siguiente:

Concluida el espacio para el estudio sobre Ley y Reglamento de ISBM; luego de la revisión  
204

*-Esta es una versión pública del documento original de conformidad con los art. 6, 24 y 30 de la LAIP en lo relativo a la información confidencial y datos personales.*

y gestión efectuada de conformidad a los artículos 20 literal e); 22 literales k) y r), de la Ley del ISBM; el Consejo Directivo, por unanimidad de siete votos favorables, **ACUERDA:**

- I. **Dar por evacuado el espacio asignado para el estudio del Proyecto de Reglamento de la Ley de ISBM**, en el cual se avanzó en la revisión hasta el artículo 24, quedando pendiente únicamente el artículo 23, cuya discusión se retomará en jornada sabatina que se programará hasta último fin de semana del mes octubre debido al notable avance alzando durante el espacio programado de forma semanal.
  
- II. **Encomendar a la Unidad Financiera Institucional**, presentar un estudio comparativo, en relación a los montos y modalidades de pago de dietas, remuneraciones y gastos de representación en instituciones similares al Instituto y presentar una propuesta de actualización de las misma parametrizando el valor, asignar a través de una forma que permita su actualización en tiempo y la sostenibilidad financiera, este estudio será retomado en la jornada de trabajo que se programará para el último fin de semana del mes de octubre.
  
- III. **Encomendar a las Subdirecciones y Gerencias**, estudiar el Proyecto de Reglamento de Ley de ISBM, y proponer reformas correspondientes, para que sean consideradas en las próximas jornadas que se asignarán para el estudio del proyecto, para tal efecto la Unidad de Asesoría Legal, compartirá el proyecto en estudio.

Y no habiendo más que hacer constar, se dio por finalizada la sesión a las dieciséis horas con cuarenta y tres minutos del mismo día de su fecha, y se levanta la presente Acta cuyo contenido ratificamos y firmamos para constancia.

Silvia Azucena Canales Lazo  
**Directora Presidenta**

René Mauricio Mendoza Jerez  
**1ª. Director Suplente** designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Laura Scarlett Monterrosa de Salinas  
**2ª. Directora Suplente** designada por el **Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología**

Hervin Jeovany Recinos Carías  
**Director Suplente** designado por el **Ministerio de Salud.**

Dalia Patricia Vásquez de Guillén  
**Directora Propietaria** designada por el  
**Ministerio de Hacienda**

Ernesto Esperanza León  
**Director Propietario** electo en  
representación de los **Educadores que  
Laboran en las Unidades Técnicas del  
MINEDUCYT**

Francisco Cruz Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

David de Jesús Rodríguez Martínez  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**

Francisco Javier Zelada Solís  
**Director Propietario** representante de  
**Educadores en sector Docente o  
Labores de Dirección**